



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1º DE ABRIL DE 2024

No. 1327

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Nuevo León y terreno que ocupa en el antiguo barrio de Santa Crucita número 37, colonia Xochimilco, código postal 16500, Xochimilco, Distrito Federal, conforme al folio real número 382367 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle Nuevo León número 37, Barrio Santa Crucita, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México (segunda publicación) 6

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Cuarto Acuerdo por el que se dan a conocer los aranceles a los cuales los responsables oficiales de protección civil, tendrán que sujetar el cobro de sus honorarios máximos para la elaboración de programas internos, programas especiales y estudios de riesgos para establecimientos mercantiles, industrias y demás inmuebles que se señalan en el mismo 11
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los documentos que serán admitidos como requisitos para optar por el registro de responsable oficial de protección civil conforme al Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil publicado el 15 de diciembre de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, numero 1257 Bis 22
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios generales y específicos de la capacitación para los responsables oficiales de protección civil 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024, Capacitación a brigadistas en materia de protección civil 29
- ◆ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-4-2024, Instalaciones eléctricas temporales 47
- ◆ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-PIR-002-3-2024, Instalación y quema de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos, circenses y tradicionales en la Ciudad de México 54
- ◆ Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024, Sistemas de difusión secundaria para el alertamiento sísmico 65
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los formatos de las cartas de corresponsabilidad a las que deberán apegarse los responsables oficiales de protección civil 83

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establece el proceso anual de revista vehicular 2024 de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como de pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México 93
- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento denominado revista vehicular correspondiente al año 2024, que consiste en la solicitud de cita de presentación y la revisión físico-mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo de ruta no incorporado a corredor de la Ciudad de México 100
- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento denominado revista vehicular, correspondiente al año 2024, que consiste en la revisión documental, la inspección físico-mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual “Taxi” en la Ciudad de México 106

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Convocatoria para el proceso de promoción de ascensos y regularización de plazas habilitadas 2024 al grado inmediato superior de la Policía Bancaria e Industrial 115

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Museo del Estanquillo

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus lineamientos de austeridad y ahorro, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 123

ALCALDÍAS

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales 124
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la acción social denominada “Nadadores por la paz y bienestar en Tláhuac 2024” 125
- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado, “Escuelas para la vida, ejercicio fiscal 2024”* publicado el día 12 de febrero del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1295 133

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Ecotecnologías”, para el ejercicio fiscal 2024 134
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la operación de la acción social denominada “Saludable-Mente Tlalpan” 145
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Tlalpan grande y diverso 2024” 156
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “ABRIG-AT”, ejecutada en el ejercicio fiscal 2023 170
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Iluminat”, ejecutada en el ejercicio fiscal 2023 171

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada Concursos de participación: Canoa alegórica, Certamen de la flor más bella del ejido y Disfraces de mascotas perrunas y gatunas 2024 172
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada Estímulo a la producción pecuaria “Expo- Ganadera”, para el ejercicio 2024 182
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el programa social de apoyo económico para promover el deporte competitivo en jóvenes, para el ejercicio 2024 190
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el programa social de ayuda a personas de escasos recursos y para tratamientos médicos de enfermedades crónico-degenerativas y terminales, para el ejercicio 2024 192
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Semillas y material vegetativo”, para el ejercicio 2023 195

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se reforman los lineamientos para la realización de verificaciones y auditorías en cumplimiento de los artículos 112, fracción IV y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México 243
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba su Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, para el ejercicio fiscal 2024 244
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México 245
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba la versión 3.0 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) 246

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

Universidad Autónoma

- ◆ Aviso por el que se informan los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, de los años 2024 - 2025 para los actos y procedimientos que se indican 247

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación pública nacional número LPN-DGAF-003-2024.- Convocatoria 003.- Contratación del servicio de suministro de combustible para la operación del programa Altépetl Bienestar 2024 249
- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.**- Policía Bancaria e Industrial.- Licitación pública número 30001072-17-2024.- Convocatoria 06.- Contratación para el arrendamiento de vehículos destinados a acciones de protección y vigilancia para los ejercicios 2024-2027 251
- ◆ **Subsistema de Educación Comunitaria Pilares.**- Licitación pública nacional número LPN/PILARES/002/2024.- Adquisición de artículos para Pilares 252
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.**- Licitaciones públicas nacionales números 30001133-024-24 a 30001133-027-24.- Convocatoria N°. 003/24.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo los trabajos de presupuesto participativo para la rehabilitación de pavimento asfáltico, rehabilitación de la red de drenaje, así como la rehabilitación de la red de agua potable 254
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.**- Licitación pública nacional número 30001084/001/2024.- Convocatoria No. 001.- Contratación para el suministro e instalación de calentadores solares, correspondiente a los proyectos ganadores del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2024 258
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.**- Licitación pública nacional número 30001084/002/2024.- Convocatoria No. 002.- Adquisición de tinacos, correspondiente al proyecto ganador del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2024 260
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.**- Licitación pública nacional número 30001084/003/2024.- Convocatoria No. 003.- Contratación del servicio de poda y mantenimiento del arbolado de la demarcación, durante el ejercicio fiscal 2024 262
- ◆ **Alcaldía Cuajimalpa en Morelos.**- Licitación pública nacional número 30001020-007-2024.- Convocatoria No. 06/24.- Contratación del servicio de operación y mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos e instalaciones que integren los cuartos de máquinas, las calderas y mantenimiento menor a inmuebles 264
- ◆ **Alcaldía en Tláhuac.**- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001121-004-2024 a 30001121-007-2024.- Convocatoria 003-2024.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de colocación de adoquín ecológico, y mantenimiento a guarniciones y banquetas, trabajos de mantenimiento a espacios públicos, así como los trabajos de mantenimiento a la red secundaria de drenaje, presupuesto participativo 2024 266

SECCIÓN DE AVISOS

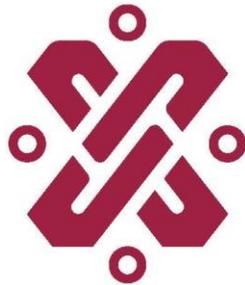
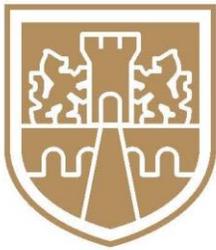
- ◆ Red de Abogadas en México, A.C. 270
- ◆ Notaría pública número uno del Estado de Tlaxcala (tercer publicación) 271

Continúa en la Pág. 5

Viene de la Pág. 4

EDICTOS

♦ Juicio providencias precautorias.- Expediente número 93/2023 (primer publicación)	272
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-1 C/D/00182/02-2020 (primer publicación)	273
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00966/07-2023 (primer publicación)	274
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01401/10-2023 (primer publicación)	275
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FMC/MC-2/UI-1 C/D/00941/09-2018 (primer publicación)	276
♦ Jurisdicción voluntaria, declaración especial de ausencia.- Expediente número 605/23 (segunda publicación)	277
♦ Aviso	278



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo decimosegundo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones IV y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 8 fracción III de la Ley de Patrimonio Cultural y Biocultural de la Ciudad de México; 1 numerales 1 y 2, 8 Apartado D y 18 Apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5 fracción III, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 16 fracción XIX y 43 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones IV y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, la conservación de los lugares de belleza panorámica, de las antigüedades y objetos de arte, de los edificios y monumentos arqueológicos o históricos, y de las cosas que se consideran como características notables de nuestra cultura nacional, así como los demás casos previstos por leyes especiales. Asimismo, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracción VI, considera como causa de utilidad pública la protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población.

Que con fundamento en el artículo 8 fracción III de la Ley de Patrimonio Cultural y Biocultural de la Ciudad de México, corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, expropiar un bien inmueble afecto al Patrimonio Cultural, cuando esté de por medio la imperiosa necesidad de su conservación, protección y salvaguardia, atendiendo la normatividad en la materia y por causas de utilidad pública.

Que los artículos 8 Apartado D, 18 Apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México garantizan los derechos culturales como derecho humano universal, de tal manera que toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. Asimismo el Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía correspondiente, emitirán declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad en los términos de la legislación aplicable. Cuando se trate de

bienes culturales, objeto de estas declaratorias, que sean de dominio público y uso común, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles y por ningún motivo serán objeto de permiso o concesión a los particulares para su explotación comercial, a excepción de la prestación de servicios que no sean ajenos a su naturaleza. Se podrán realizar actividades culturales y públicas que permitan financiar su preservación, protección, conservación, uso sustentable y disfrute, siempre que no se destruyan o dañen los elementos arquitectónicos u ornamentales del inmueble.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad de México contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que dentro de las atribuciones con que cuentan las Alcaldías se encuentra la de rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente; así como coadyuvar con las autoridades competentes en la salvaguardia del patrimonio cultural, natural y biocultural en su demarcación territorial de conformidad con dispuesto en los artículos 42 fracción IV y 45 párrafo segundo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se contempla que con base en las disposiciones contempladas por el artículo 18 de la Constitución Local, la Alcaldía auxiliará en términos de las disposiciones federales en la materia a las autoridades federales en la protección y preservación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos así como, en la protección y conservación del patrimonio en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades competentes. Asimismo, promoverán las declaratorias que tiendan a la salvaguardia de aquellos bienes, expresiones y valores considerados como patrimonio cultural, natural o biocultural de la Ciudad, en los términos de la legislación aplicable.

Que por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1986, se declaró Zona de Monumentos Históricos un área de 89.65 km², ubicados en las demarcaciones territoriales Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Que el 11 de diciembre de 1987, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) declaró a Xochimilco como Patrimonio Mundial de la Humanidad, por su traza del siglo XVI y por el valor que conservan sus canales y chinampas, similares a los que existían en el Islote que albergaba México Tenochtitlán y que conformaban el sistema que permitía el desarrollo sustentable de una comunidad.

Que dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Xochimilco, se localiza el predio identificado registralmente como inmueble situado en calle Nuevo León y terreno que ocupa en el Antiguo Barrio de Santa Crucita número 37, colonia Xochimilco, Código Postal 16500, Xochimilco, Distrito Federal, actualmente calle Nuevo León número 37, Barrio Santa Crucita, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, con una superficie de 1,242.72 metros cuadrados (mil doscientos cuarenta y dos punto setenta y dos metros cuadrados), considerado inmueble afecto al patrimonio cultural urbano de valor histórico por el Instituto Nacional de Antropología e Historia dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial, asimismo se encuentra dentro del polígono de Zona de Monumentos Históricos en la demarcación territorial Xochimilco, de conformidad con el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Segunda Sesión Ordinaria (12/2023), celebrada el 05 de julio de 2023, en la que dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación del predio identificado registralmente como inmueble situado en calle Nuevo León y terreno que ocupa en el Antiguo Barrio de Santa Crucita número 37, colonia Xochimilco, Código Postal 16500, Xochimilco, Distrito Federal, actualmente calle Nuevo León número 37, Barrio Santa Crucita, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, con una superficie de 1,242.72 metros cuadrados (mil doscientos cuarenta y dos punto setenta y dos metros cuadrados), a favor del Gobierno de la Ciudad de México para su posterior asignación para uso, aprovechamiento y explotación a favor de la Alcaldía Xochimilco, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, conforme al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a efecto de restaurar, conservar y proteger el inmueble, para su posterior habilitación como Museo, debiendo apegarse a las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 22 de septiembre de 2023, con fundamento en los artículos 1 fracciones IV y XII de la Ley de Expropiación y 8 fracción III de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la conservación de edificios y monumentos arqueológicos o históricos, considerados como características notables de nuestra cultura nacional.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación, la Alcaldía Xochimilco, mediante oficios números XOCH13/DGJ/2415/2023, XOCH13/DGJ/2795/2023 y XOCH13/DGJ/2922/2023 de fechas 27 de septiembre, 07 y 21 de noviembre, todos de 2023, respectivamente, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para la conservación de edificios y monumentos arqueológicos o históricos, considerados como características notables de nuestra cultura nacional.

Que por Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/29/2023, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 24 noviembre y 01 de diciembre de 2023.

Que la notificación a las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante cédulas de notificación de fechas 01 de diciembre de 2023 y mediante la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se efectuó el día 01 de diciembre de 2023, para generar mayor certeza jurídica, lo anterior con la finalidad de que las personas titulares registrales, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 04 de diciembre de 2023 al 08 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que con fecha 08 de enero de 2024 los titulares registrales ingresaron en la Oficialía de Partes de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, un escrito mediante el cual realizaron diversas manifestaciones oponiéndose al presente procedimiento de expropiación y presentando diversas documentales tendientes a desvirtuar la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha 22 de septiembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 24 de noviembre y 01 de diciembre de 2023, relativa al inmueble materia del presente.

Que mediante Acuerdo de fecha 11 de enero de 2024, se tuvieron por presentadas las pruebas referidas y fueron admitidas las documentales ofrecidas por las personas titulares registrales, asimismo el día 19 de enero de 2024, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción IV de la Ley de Expropiación, por lo que con fecha 08 de febrero de 2024 mediante resolución al procedimiento administrativo de expropiación, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente señalada, en razón de que las personas titulares registrales no presentaron las pruebas que desvirtuaran la Causa de Utilidad Pública, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE NUEVO LEÓN Y TERRENO QUE OCUPA EN EL ANTIGUO BARRIO DE SANTA CRUCITA NÚMERO 37, COLONIA XOCHIMILCO, CÓDIGO POSTAL 16500, XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL, CONFORME AL FOLIO REAL NÚMERO 382367 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE CALLE NUEVO LEÓN NÚMERO 37, BARRIO SANTA CRUCITA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expropia a favor de la Ciudad de México, para la conservación de edificios y monumentos arqueológicos o históricos, considerados como características notables de nuestra cultura nacional, el predio que se describe a continuación:

- Ubicación:** Predio identificado registralmente como inmueble situado en calle Nuevo León y terreno que ocupa en el Antiguo Barrio de Santa Crucita número 37, colonia Xochimilco, Código Postal 16500, Xochimilco, Distrito Federal, actualmente calle Nuevo León número 37, Barrio Santa Crucita, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.
- Superficie:** 1,242.72 metros cuadrados (mil doscientos cuarenta y dos punto setenta y dos metros cuadrados).
- Levantamiento topográfico:** XO-199 de fecha octubre de 2023, escala 1:250, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.
- Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 26.23 metros y rumbo S 76°35'02" E, con la calle Nuevo León; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 5.99 metros y rumbo S 16°05'48" W, con predio Cuenta Catastral 058-064-07; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 10.14 metros y rumbo S 08°35'19" E, con predio Cuenta Catastral 058-064-07; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 11.29 metros y rumbo S 75°55'00" E, con predio Cuenta Catastral 058-064-07; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 17.88 metros y rumbo S 19°39'56" W, con predio Cuenta Catastral 058-064-07; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 13.89 metros y rumbo N 73°45'36" W, con predio Cuenta Catastral 058-064-07; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 5.00 metros y rumbo S 13°10'07" W, con predio Cuenta Catastral 058-064-07; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 25.58 metros y rumbo N 76°09'17" W, con superficie remanente; del vértice No. 9 al vértice No. 1 en línea recta de 37.41 metros y rumbo N 13°56'07" E, con predios Cuentas Catastrales 058-064-22, 058-064-23 y 058-064-35; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Alcaldía Xochimilco, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Alcaldía Xochimilco, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Alcaldía Xochimilco para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para la conservación de edificios y monumentos arqueológicos o históricos, considerados como notables de nuestra cultura nacional.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral CUARTO, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar, para su posterior asignación a la Alcaldía Xochimilco.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 apartado A, 16 apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México 20 fracción IV, y 33 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 14, 56, 58, 64, 72, 73, 76, 77 y 201 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 52 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Protección Civil de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México como entidad federativa goza de autonomía en lo relacionado con su régimen interior y organización política y administrativa, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en el ejercicio de dichas facultades, en la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen las normas y garantías para el goce y protección de los derechos humanos.

Que el Gobierno de la Ciudad de México rige su actuar bajo los principios rectores de igualdad y derechos que establece una visión democrática plasmada en su Constitución Política, misma que establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad; por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, facultada para impulsar la participación y concertación de los sectores privado y social, mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación para el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la ocurrencia de los fenómenos perturbadores con la finalidad de la reducción del riesgo de desastres.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México tiene la función esencial de diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, acciones encaminadas a gestionar los riesgos de desastres. Asimismo, su objetivo es garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación para el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la ocurrencia de los fenómenos perturbadores con la finalidad de la reducción del riesgo de desastres.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en el artículo 201, estipula que para el cobro de honorarios por los servicios prestados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil que realicen los Responsables Oficiales de Protección Civil, no podrá ser mayor a los aranceles establecidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, los cuales son publicados anualmente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

CUARTO ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ARANCELES A LOS CUALES LOS RESPONSABLES OFICIALES DE PROTECCIÓN CIVIL, TENDRÁN QUE SUJETAR EL COBRO DE SUS HONORARIOS MÁXIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS, PROGRAMAS ESPECIALES Y ESTUDIOS DE RIESGOS PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIAS Y DEMÁS INMUEBLES QUE SE SEÑALAN EN EL MISMO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

PRIMERO. El presente Acuerdo es de carácter general y obligatorio y tiene por objeto establecer el monto máximo de los honorarios por los servicios que prestan de manera independiente los Responsables Oficiales de Protección Civil, para la elaboración de Programas Internos y Especiales en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

SEGUNDO. Para efectos de este Acuerdo, además de lo establecido por la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se entenderá por:

a) Aforo: Es la concentración simultánea de usuarios y personal del establecimiento en las instalaciones del mismo, el cual no deberá rebasar la cantidad que se obtenga conforme a la operación determinada en el Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en materia de aforo y de seguridad en establecimientos de impacto zonal o la que lo sustituya;

b) Arancel: El cobro de honorarios por los servicios prestados por personas físicas con autorización y registro como Responsable Oficial de Protección Civil en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

c) Carta de Corresponsabilidad: Documento con formato previamente establecido por la Secretaría, en el que el Responsable Oficial de Protección Civil avala plenamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de la Ley y su Reglamento y con el que se responsabiliza legalmente con la persona moral o física que obligatoriamente deba presentar el programa interno o especial de protección civil;

d) Construcciones con instalaciones especializadas para atención de población vulnerable: Aquellas instalaciones de carácter público y privado, que otorgan servicios asistenciales que tienen un fin preeminentemente de asistencia social que tengan bajo su cuidado personas en condiciones de vulnerabilidad tales como: enfermos mentales, personas con adicciones, niñas, niños y adolescentes en situación de calle, personas adultas mayores, enfermos en rehabilitación, incurables y terminales, orfanatos, entre otros;

e) Estudio de Riesgos: Documento que indica de forma puntual los daños probables, define y valora las características de los peligros o amenazas naturales o antropogénicos al interior o exterior de obras de construcción que requieren manifestación de construcción tipo B y C;

f) Establecimientos mercantiles: Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro;

g) Industria: Inmueble, cualquiera que sea su denominación, en el que una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la transformación, fabricación y/o procesamiento de materiales o sustancias, ya sea de forma manual o mediante el uso de maquinaria y/o otras herramientas;

h) Ley: Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

i) Plataforma Digital: A la Plataforma Digital para registro de Programa Interno de Protección Civil;

j) Programa Interno: Al Programa Interno de Protección Civil;

k) Programa Especial: Al Programa Especial de Protección Civil;

l) Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley, en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

m) SCIAN: Al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, el cual es el clasificador de actividades económicas único para la región de América del Norte;

n) Secretaría: La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y,

o) Evaluación del simulacro: Comprende las etapas del simulacro consistentes en la planeación, preparación, ejecución y evaluación.

TERCERO. Para poder exigir el pago de honorarios profesionales por la prestación de servicios en materia de gestión integral de riesgos, los ROPC requieren contar con registro vigente otorgado por la Secretaría, en el cual se establezca que se tiene la autorización para la elaboración y registro de los programas internos de acuerdo al grado de riesgo del establecimiento o inmueble.

CUARTO. Los aranceles a que se refiere el presente Acuerdo, se determinan en cantidades brutas, esto sin considerar los impuestos locales o federales que se causan.

CAPÍTULO II DE LOS ARANCELES PARA PROGRAMAS INTERNOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIAS E INMUEBLES QUE SE INDICAN

QUINTO. El monto de los honorarios a que se refiere el presente Capítulo está determinado en bases anuales y se calcula al multiplicar la medida en metros cuadrados construidos por el costo por metro cuadrado conforme a la **Tabla A**, por el Factor de vulnerabilidad a que se refiere la **Tabla C** y en su caso el Factor de riesgo por actividad del establecimiento o inmueble al que se refiere la **Tabla C1**.

Tabla A			
	Medida en m² construidos		Precio por m²
	de	a	
1	200	299	\$ 63.25
2	300	499	\$ 61.60
3	500	999	\$ 47.85
4	1,000	1,499	\$ 33.55
5	1,500	1,999	\$ 27.50
6	2,000	2,499	\$ 23.65
7	2,500	2,999	\$ 21.45
8	3,000	3,999	\$ 19.25
9	4,000	4,999	\$ 18.15
10	5,000	5,999	\$ 17.60
11	6,000	6,999	\$ 15.95
12	7,000	7,999	\$ 14.85
13	8,000	8,999	\$ 13.75
14	9,000	9,999	\$ 13.20
15	10,000	10,999	\$ 12.10

SEXTO. Para los establecimientos o inmuebles de 1 a 199 metros cuadrados o de más de 11,000 metros cuadrados de construcción se considerarán para determinar el arancel, las siguientes cuotas fijas, mismas que están determinadas en bases anuales, conforme a la **Tabla B**:

Tabla B			
	Medida en m² construidos		Precio máximo
	de	a	
1	1	49	\$ 10,450.00
2	50	99	\$ 11,550.00
3	100	199	\$ 12,650.00
4	11,000	a cualquier medida	\$ 137,500.00

SÉPTIMO. Las instalaciones que incluyan alguno de los rubros de la **Tabla C** deberán aplicar el incremento o decremento en porcentaje del arancel a que se refiere las **Tablas A o B**, por el Factor de vulnerabilidad de la **Tabla C**, conforme lo siguiente:

Tabla C		
	Factor de vulnerabilidad	Incremento/decremento
1	Instalaciones con calderas y/o compresores	2.00 %
2	Albercas	3.00 %
3	Sin instalaciones de gas	- 4.00 %
4	Asistenciales (Instituciones de Asistencia Privada)	- 10.00 %

OCTAVO. Para determinar el Factor de Riesgo por Actividad del establecimiento o inmueble, se considerará el tipo de actividad económica, de conformidad con la siguiente **Tabla C1**:

Tabla C1		
	Tipo de actividad	Factor de riesgo por actividad del establecimiento o inmueble (FRAE)
1	Mercantil (cualquier establecimiento exceptuando los que expresamente se refieren en el presente Acuerdo)	1
2	Afluencia masiva de personas (cines; teatros; estadios; centros comerciales; hoteles y moteles con más de 20 habitaciones)	1.8
3	Alto Riesgo (estaciones de servicio, gaseras y estaciones de carburación)	2.5
4	Industrial	2.0
5	Industrial con cualquiera de los contenidos en el listado de sustancias químicas peligrosas Anexos 1 y/o 2	2.5
6	Habitacional (vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales)	0.8
7	Inmuebles destinados al servicio público	1

NOVENO. Los aranceles a que se refieren las **Tablas A y B**, y en su caso con la aplicación del Factor de vulnerabilidad a que se refiere la **Tabla C** y el Factor por riesgo por actividad del establecimiento o inmueble a que se refiere la **Tabla C1**, serán máximos e incluyen lo siguiente:

- a) La elaboración del Programa Interno;
- b) La evaluación del simulacro;
- c) La captura en la Plataforma Digital;
- d) La entrega de la constancia de registro;
- e) La expedición de la carta de corresponsabilidad; y,
- f) En su caso, la expedición del escrito bajo protesta de decir verdad de que las Albercas, piscinas y/o chapoteaderos cumplen con los Lineamientos Técnicos Sanitarios para Establecimientos que manejan Agua de Contacto con fines Recreativos, de Rehabilitación, Enseñanza y Relajación en la Ciudad de México, emitidos por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024. - Medidas de Seguridad en Albercas, Piscinas y/o Chapoteaderos ubicados en Escuelas Públicas o Particulares de cualquier nivel educativo o las que las sustituyan.

La constancia de registro se entregará una vez que esta sea liberada vía la Plataforma Digital por la Secretaría.

DÉCIMO. Para efectos del presente arancel, no se considerará para el cálculo de los metros cuadrados a que se refieren las **Tablas A y B**, lo siguiente:

- a) Estacionamientos en planta baja sin techo;
- b) Áreas verdes;
- c) Campos y canchas deportivas al aire libre; y,
- d) Zonas de amortiguamiento en las industrias que cuenten con ellas.

CAPÍTULO III DE LOS ARANCELES PARA PROGRAMAS ESPECIALES

UNDÉCIMO. Los aranceles máximos por la elaboración del Programa Especial, serán los siguientes:

Tabla D		
	Número de aforo de personas	Arancel máximo
1	2,500 a 5,000	\$28,000
2	5,001 a 10,000	\$40,000
3	10,001 a 80,000	\$62,000
4	80,000 a 100,000	\$85,000
5	más de 100,001	\$115,000

DUODÉCIMO. En caso de que el ROPC elabore el Plan de Contingencias por la utilización de artificios pirotécnicos la cantidad máxima será de \$25,000 (Veinticinco mil pesos 00/100 M. N.).

DÉCIMO TERCERO. Los aranceles a que se refieren en el presente Capítulo comprenden:

- a) La elaboración del Programa Especial y/o del Plan de Contingencias, según sea el caso;
- b) La captura en la Plataforma Digital, según proceda;
- c) La entrega de la constancia de registro; y,
- d) La expedición de las cartas de corresponsabilidad, según proceda para el caso de instalaciones temporales a que se refieren las Normas Técnicas NT-SGIRPC-IET-003-3-2023, Instalaciones Eléctricas Temporales y NT-SGIRPC-IGT-004-3-2023, Instalaciones de Gas L.P. Temporales, o las que las sustituyan.

La constancia de registro se entregará una vez que esta sea otorgada vía la Plataforma Digital por la Secretaría.

DÉCIMO CUARTO. Los honorarios se causarán por servicios prestados, y en su caso, las partes acordarán la forma de pago.

DÉCIMO QUINTO. Aquellos establecimientos, industrias o inmuebles que realicen procesos en los que existen cambios físicos de sustancias químicas peligrosas, tales como secado, destilación, absorción, adsorción, filtración y transferencia de calor, entre otros, serán considerados como industrias con procesos químicos peligrosos de conformidad con el **Anexo 1**.

De igual forma, se establecen las cantidades de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas en el **Anexo 2**.

CAPÍTULO IV DE LOS ARANCELES PARA ESCUELAS

DÉCIMO SEXTO. Los aranceles a que se refiere el presente capítulo, establecen los montos máximos que considera la elaboración de Programas Internos para escuelas públicas y privadas de educación básica en el territorio de la Ciudad de México y se aplicarán a las siguientes unidades económicas contempladas en el SCIAN: 611111, 611112, 611121, 611122, 611131, 611132, 611141, 611142, 611151, 611152, 611161, 611162, 611171, 611172, 611181, 611182, 611211, 611212, 611311 y 611312.

DÉCIMO SÉPTIMO. El arancel será determinado conforme la **Tabla E**, eligiendo el intervalo de metros cuadrados construidos y su correspondiente monto de arancel, el cual únicamente debe considerar todo desplante techado, sin considerar las instalaciones a cielo abierto.

Tabla E			
	m2 construidos	Monto	Grupo
1	De 50 a 299	\$ 20,700.00	A
2	300 a 499	\$ 30,240.00	
3	500 a 999	\$ 39,150.00	
4	1000 a 1499	\$ 54,900.00	
5	1500 a 1999	\$ 67,500.00	B
6	2000 a 2499	\$ 77,400.00	
7	2500 a 2999	\$ 87,750.00	
8	3000 a 3499	\$ 94,500.00	
9	3500 a 3999	\$ 110,250.00	C
10	4000 a 4499	\$ 118,800.00	
11	4500 a 4999	\$ 133,650.00	
12	5000 a 5499	\$ 144,000.00	
13	5500 a 5999	\$ 158,400.00	
14	6000 a 6499	\$ 156,600.00	
15	6500 a 6999	\$ 169,650.00	
16	7000 a 7499	\$ 170,100.00	
17	7500 a 7999	\$ 180,000.00	
18	8000 a 8499	\$ 182,250.00	
19	8500 a 8999	\$ 191,250.00	
20	9000 a 9499	\$ 194,400.00	D
21	9500 a 9999	\$ 198,000.00	
22	10000 a 10499	\$ 205,200.00	
23	10500 a 10999	\$ 207,900.00	
24	De 11,000 en adelante	\$ 216,000.00	

DÉCIMO OCTAVO. En el caso de escuelas públicas y privadas, para efectos del presente arancel, no se considerará para el cálculo de los metros cuadrados a que se refiere las **Tablas A y B**, lo siguiente:

- a) Estacionamientos en planta baja sin techo;
- b) Áreas verdes; y,
- c) Campos y canchas deportivas al aire libre.

DÉCIMO NOVENO. Las instalaciones que incluyan alguno de los rubros de la **Tabla E1** deberán aplicar el incremento o decremento en porcentaje del arancel a que resulte de multiplicar el arancel a que se refiere la **Tabla E**, por el Factor de vulnerabilidad de la **Tabla E1**, conforme lo siguiente:

Tabla E1		
	Factor de vulnerabilidad	Multiplicar por
1	Grado mixto	4.00 %
2	Instalaciones con calderas y/o compresores	2.00 %
3	Laboratorios (de cualquier tipo)	4.00 %
4	Albercas	3.00 %
5	Auditorios con capacidad de más de 100 asistentes	2.00 %
6	Sin instalaciones de gas	- 4.00 %
7	Asistenciales (Instituciones de Asistencia Privada)	- 10.00 %

El grado mixto se refiere a aquellas unidades económicas en las que se imparte educación de diversos niveles educativos en un mismo inmueble, comprendidas en la clasificación 611171 y 611172 del SCIAN.

VIGÉSIMO. Los aranceles para escuelas públicas y privadas de educación básica incluyen, además de la elaboración del Programa Interno, lo siguiente:

- a) La evaluación del simulacro;
- b) En su caso, la expedición del escrito bajo protesta de decir verdad que las Albercas, piscinas y/o chapoteadero cumple con los Lineamientos Técnicos Sanitarios para Establecimientos que manejan Agua de Contacto con fines Recreativos, de Rehabilitación, Enseñanza y Relajación en la Ciudad de México, emitidos por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024. - Medidas de Seguridad en Albercas, Piscinas y/o Chapoteaderos ubicados en Escuelas Públicas o Particulares de cualquier nivel educativo o la que la sustituyan;
- c) La captura en la Plataforma Digital;
- d) La entrega de la constancia de registro; y,
- e) La capacitación básica a los grupos establecidos en la **Tabla E**, conforme lo siguiente:

Tabla E2		
Grupo	No. de sesiones de Capacitación incluidas 4 h c/u	No. de horas de capacitación incluidas en el arancel
A	2	8
B	4	16
C	6	24
D	8	32

La constancia de registro se entregará una vez que esta sea otorgada vía la Plataforma Digital por la Secretaría.

VIGÉSIMO PRIMERO. Los aranceles a que se refiere el presente Capítulo del presente Acuerdo, se determinan en cantidades brutas, es decir, sin considerar los impuestos locales o federales que se causan.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El cobro de aranceles no incluye el cobro por Programas Especiales, aunque éstos se realicen dentro de las instalaciones de escuelas.

CAPÍTULO V DE LOS ARANCELES PARA CONSTRUCCIONES CON INSTALACIONES ESPECIALIZADAS PARA ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE

VIGÉSIMO TERCERO. Los aranceles a que se refiere el presente capítulo, establecen los montos máximos que considera la elaboración de Programas Internos para instalaciones destinadas a la atención de población vulnerable en el territorio de la Ciudad de México y se aplicarán a las siguientes unidades económicas contempladas en el SCIAN: 621421, 621422, 623111, 623112, 623211, 623212, 623221, 623222, 623311, 623312, 623991, 623992, 624111, 624112, 624121 y 624122.

VIGÉSIMO CUARTO. El arancel será determinado en bases anuales, conforme la **Tabla F**, conforme el número de metros cuadrados construidos y su correspondiente monto de arancel.

El cálculo de metros cuadrados construidos únicamente debe considerar todo desplante techado, no deberán considerarse aquellas instalaciones a cielo abierto.

Tabla F			
	Medida en m² construidos		Precio por m²
	De	a	
1	200	299	\$55.00
2	300	499	\$53.57
3	500	999	\$41.61

4	1,000	1,499	\$29.17
5	1,500	1,999	\$23.91
6	2,000	2,499	\$20.57
7	2,500	2,999	\$18.65
8	3,000	3,999	\$16.74
9	4,000	4,999	\$15.78
10	5,000	5,999	\$15.30
11	6,000	6,999	\$13.87
12	7,000	7,999	\$12.91
13	8,000	8,999	\$11.96
14	9,000	9,999	\$11.48
15	10,000	10,999	\$10.52

VIGÉSIMO QUINTO. Las cantidades a que se refiere la **Tabla F**, podrán ser incrementadas o disminuidas aplicando los factores de vulnerabilidad a que se refiere la **Tabla F1**:

TABLA F1		
	Factor de vulnerabilidad	Multiplicar por
1	Instalaciones con calderas y/o compresores	2.00 %
2	Albercas	3.00 %
3	Auditorios con capacidad de más de 100 asistentes	2.00 %
4	Sin instalaciones de gas	- 4.00 %
5	Asistenciales (Instituciones de Asistencia Privada)	- 10.00 %

VIGÉSIMO SEXTO. Los aranceles a que se refieren las **Tablas F** y **F1**, serán máximos e incluyen:

a) La elaboración del Programa Interno;

b) La evaluación del simulacro;

c) La captura en la Plataforma Digital;

d) La entrega de la constancia de registro; y,

e) En su caso la expedición del escrito bajo protesta de decir verdad que las Albercas, piscinas y/o chapoteadero cumplen con los Lineamientos Técnicos Sanitarios para Establecimientos que manejan Agua de Contacto con fines Recreativos, de Rehabilitación, Enseñanza y Relajación en la Ciudad de México, emitidos por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024. - Medidas de Seguridad en Albercas, Piscinas y/o Chapoteaderos ubicados en Escuelas Públicas o Particulares de cualquier nivel educativo o las que la sustituyan.

Las Instituciones de Asistencia Privada deberán estar debidamente reconocidas por la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México para la obtención del descuento sobre el monto total de los aranceles.

CAPÍTULO VI DE LOS ARANCELES PARA LOS ESTUDIOS DE RIESGOS

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El monto de los honorarios a que se refiere el presente Capítulo está determinado en bases únicas, acordando las partes la forma de pago.

VIGÉSIMO OCTAVO. En el caso de Estudios de Riesgo para obras de construcción o demolición, los honorarios máximos que podrán cobrar los ROPC se calcularán al multiplicar los metros cuadrados por construir por el costo por metro cuadrado conforme a la **Tabla G**.

Tabla G			
No.	Medida en m² por construir		Precio por m²
	Límite Inferior	Límite Superior	
1	200	299	\$ 160.00
2	300	499	\$ 110.75
3	500	999	\$ 71.35
4	1,000	1,499	\$ 41.80
5	1,500	1,999	\$ 31.95
6	2,000	2,499	\$ 27.02
7	2,500	2,999	\$ 24.07
8	3,000	3,999	\$ 22.10
9	4,000	4,999	\$ 19.64
10	5,000	5,999	\$ 18.16
11	6,000	6,999	\$ 17.17
12	7,000	7,999	\$ 16.47
13	8,000	8,999	\$ 15.94
14	9,000	9,999	\$ 15.53
15	10,000	11,999	\$ 15.20
16	12,000	13,999	\$ 14.71
17	14,000	15,999	\$ 14.36
18	16,000	17,999	\$ 14.09
19	18,000	19,999	\$ 13.89
20	20,000	en adelante	\$ 13.64

VIGÉSIMO NOVENO. En el caso de Estudios de Riesgo para impacto urbano, los honorarios máximos que podrán cobrar los ROPC se determinarán estableciendo los parámetros mínimos y máximos por construir y el precio máximo conforme a la **Tabla H**.

Tabla H			
No.	Medida en m² por construir		Precio máximo
	Límite Inferior	Límite Superior	
1	4,000	5,000	\$ 60,000.00
2	5,001	6,000	\$ 69,500.00
3	6,001	7,000	\$ 79,000.00
4	7,001	8,000	\$ 88,500.00
5	8,001	9,000	\$ 98,000.00
6	9,001	10,000	\$ 107,500.00
7	10,001	12,000	\$ 126,500.00
8	12,001	14,000	\$ 145,500.00
9	14,001	16,000	\$ 164,500.00
10	16,001	18,000	\$ 183,500.00
11	18,001	20,000	\$ 202,500.00
12	20,001	22,000	\$ 221,500.00
13	22,001	24,000	\$ 240,500.00
14	24,001	25,000	\$ 250,000.00
15	25,001	en adelante	\$ 265,000.00

TRIGÉSIMO. Tratándose de Estudios de Riesgo para anuncios espectaculares, los honorarios que podrán cobrar los ROPC se determinarán entre las cantidades mínima y máxima señaladas en la **Tabla I**.

Tabla I		
No.	Cantidad a cobrar	
	Mínima	Máxima
1	\$ 15,000.00	\$ 40,000.00

TRIGÉSIMO PRIMERO. Para los Estudios de Riesgo para instalaciones subterráneas, los honorarios máximos que podrán cobrar los ROPC se calcularán al multiplicar los metros lineales por construir por el costo por metro lineal a que se refiere la **Tabla J**.

Tabla J			
No.	Medida en m² por construir		Precio máximo
	Límite Inferior	Límite Superior	
1	1	100	\$ 60,000.00
2	101	200	\$ 80,000.00
3	201	400	\$ 100,000.00
4	401	600	\$ 120,000.00
5	601	800	\$ 140,000.00
6	801	1,000	\$ 160,000.00
7	1,001	2,000	\$ 210,000.00
8	2,001	3,000	\$ 220,000.00
9	3,001	4,000	\$ 240,000.00
10	4,001	en adelante	\$ 250,000.00

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Los aranceles a que se refieren las **Tablas G, H, I y J**, serán máximos a excepción de la **Tabla I** que incluye un parámetro mínimo de cobro e incluyen:

- a) La elaboración del Estudio de Riesgos;
- b) El desahogo de la prevención, en su caso, considerando los ajustes a que haya lugar en el contenido; y,
- c) La entrega de la constancia de registro.

CAPÍTULO VII DE LAS CONTROVERSIAS Y SANCIONES

TRIGÉSIMO TERCERO. Las controversias que se generen por la falta de pago o incumplimiento al acuerdo de voluntades realizado entre el ROPC y el solicitante de la elaboración de los programas a que se refiere el presente Acuerdo, se dirimirán de conformidad con las disposiciones aplicables en materia contractual y ante las autoridades correspondientes.

TRIGÉSIMO CUARTO. En el caso de cobros en exceso o de cantidades distintas a los aranceles a que se refiere el presente Acuerdo, los obligados podrán presentar queja ante la Secretaría, siendo motivo de la imposición de las sanciones establecidas en la Ley y su Reglamento.

TRIGÉSIMO QUINTO. En el caso de que en que cualquier persona física o moral oferte y/o pretenda obtener un lucro con la prestación de servicios en materia de gestión integral de riesgos sin contar con autorización correspondiente, los obligados podrán realizar la denuncia ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para las investigaciones correspondientes, así como ante la Secretaría la cual desahogará el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La aplicación del presente Acuerdo es de carácter general y obligatorio para el cobro de honorarios para la elaboración de Programas Internos y Programas Especiales de Protección Civil y Estudios de Riesgos en la Ciudad de México.

TERCERO. Se abroga el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Aranceles a los cuales los Responsables Oficiales de Protección Civil, tendrán que sujetar el cobro de sus honorarios máximos para la elaboración de Programas Internos y Especiales para establecimientos mercantiles, industriales y demás que en el mismo se señalan”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día trece de julio de dos mil veintitrés.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y permanecerá en vigor hasta la expedición de otro que lo sustituya.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 apartado I, 28, 33 numeral 1 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX y 33 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 192 fracción I de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y Sexto transitorio del decreto del 15 de diciembre de 2023, por el que se publican las reformas al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México, a fin de garantizar la seguridad de las personas, ha establecido medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se expide la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”, en la cual se establecieron los requisitos que las personas físicas deberán presentar para la obtención del registro y autorización como Terceros Acreditados, para prestar servicios en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que el 2 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”*, mediante el cual se instituye la figura de Responsable Oficial de Protección Civil.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, establece que los Responsables Oficiales de Protección Civil, son las personas físicas auxiliares de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quienes tienen la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observancia de la dicha Ley, en el ámbito de Capacitación, Programas Internos y Programas Especiales de Protección Civil, Estudios de Riesgos, así como otras disposiciones aplicables.

Que el artículo 192 en la fracción I de la Ley de referencia, indica que las personas físicas que pretendan obtener el registro y autorización para elaborar Programas Internos para establecimientos de alto riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo superior a 10,000 personas, deberán presentar Cédula Profesional.

Que el Título y la Cédula Profesional son documentos con los cuales las personas físicas, que pretendan obtener el registro o autorización como Responsable Oficial de Protección Civil ante esta Secretaría, acreditan haber cumplido todos los requisitos académicos establecidos por las Instituciones Académicas y que cuentan con los conocimientos necesarios para ejercer profesionalmente.

Que el día 5 de abril de 2018, la Secretaría de Educación Pública anunció en el Diario Oficial de la Federación el *“DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal”*, por lo que a partir del 1 de octubre de ese año, a través de la Dirección General de Profesiones se determinó que el registro de Título y expedición de Cédula Profesional se realizaría en línea a través del portal www.gob.mx/cedulaprofesional.

Que derivado de la suspensión de plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública, se generó una disminución en cuanto a la expedición de las cédulas profesionales solicitadas, así como de los títulos profesionales, ocasionando retraso de los trámites solicitados.

Que, en la actualidad, la expedición de la Cédula Profesional, es un proceso que ha limitado que las personas físicas que han concluido sus estudios profesionales, interesadas en obtener el registro y autorización como Responsable Oficial de Protección Civil en la Ciudad de México, puedan realizar y concluir de manera exitosa el trámite correspondiente.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el “*Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*”, que señala que las personas físicas que opten por la obtención del registro como Responsable Oficial de Protección Civil para la elaboración de Programas Internos de Alto Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo mayor de 10,000 personas, deberán presentar copia de la Cédula Profesional de las carreras afines.

Que el 15 de diciembre de 2023, se publicó el “*Decreto por el que se reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*”, que en su artículo Sexto Transitorio señala que, aquellas personas físicas interesadas en registrarse como Responsable Oficial de Protección Civil que no cuenten con cédula por encontrarse en trámite de expedición, podrán presentar adjunto a la solicitud el original y copia para cotejo del documento expedido por la Secretaría de Educación Pública o las Autoridades Competentes en materia educativa de las Entidades Federativas, con sello de recepción, con el que se acredite que el interesado por sí o a través de la Institución Educativa, ha dado inicio al trámite para la expedición de la Cédula Profesional y deberán apearse al Acuerdo que se expida para el efecto, por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN ADMITIDOS COMO REQUISITOS PARA OPTAR POR EL REGISTRO DE RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL CONFORME AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRIMERO. Además de los requisitos referidos en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, los documentos que serán admitidos para optar por el registro como Responsable Oficial de Protección Civil para elaborar Programas Internos para Establecimientos de Mediano y Alto Riesgo y Programas Especiales con un aforo superior a 10,000 personas, respecto al Título y Cédula Profesional serán los siguientes:

- a) Original y copia para cotejo del documento expedido por la Secretaría de Educación Pública o las Autoridades Competentes en materia educativa de las Entidades Federativas, con sello de recepción que acredite que el interesado por sí ha dado inicio al trámite para la expedición de la Cédula Profesional.
- b) Original y copia para cotejo del documento expedido por la Secretaría de Educación Pública o las Autoridades Competentes en materia educativa de las Entidades Federativas, con sello de recepción que acredite que a través de la Institución Educativa el interesado ha dado inicio al trámite para la expedición de la Cédula Profesional.

SEGUNDO. Asimismo, el solicitante deberá presentar carta compromiso a través de la cual se obliga a que una vez obtenida la Cédula Profesional antes referida, deberá comparecer ante la Dirección General de Vinculación y Capacitación de la Secretaría, a efecto de exhibir el documento original y copia para su cotejo en un plazo máximo de 10 días posteriores a los datos de expedición y firma electrónica de dicha Cédula Profesional, la cual será incorporada por el área antes señalada al expediente correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Base A, 16 Base I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 16 fracción VIII, 20 fracciones IV y IX, así como 33 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14, fracción XIX Bis, 198 fracción IV y 200 fracción III de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 186 y 186 BIS del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad, por lo que, las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas que se deriven de fenómenos perturbadores.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece para la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene la facultad de promover y apoyar la capacitación de Terceros en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la cual se estableció la regulación, integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que con fecha 2 de marzo de 2021, se publicó el *“Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”*, a través del cual se crea la figura del Responsable Oficial de Protección Civil, sustituyendo a la del *“Tercero Acreditado”*; asimismo, indica que esta Secretaría establecerá de manera anual los programas y cursos de capacitación y actualización obligatoria para dicha figura.

Que los Responsables Oficiales de Protección Civil, son las personas físicas auxiliares de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quienes tienen la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observancia de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en el ámbito de Programas Internos y Programas Especiales de Protección Civil, así como otras disposiciones aplicables.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el *“Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”*, en el cual se establecieron adecuaciones en los requisitos para la obtención de registro como Responsable Oficial de Protección así como en su vigencia.

Que el 15 de diciembre de 2023, se publicó el *“Decreto por el que se reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”*, que en la fracción II artículo 186 señala que las personas físicas que pretendan obtener el registro como Responsable Oficial de Protección Civil, demostrarán la experiencia que exige la Ley en el Título Sexto, Capítulo V, a través de experiencia laboral y capacitación.

Que la experiencia a presentar por capacitación será en la materia de gestión integral de riesgos y protección civil relacionada con la identificación y análisis de riesgos, metodologías para la elaboración de Programas Internos y Especiales de Protección Civil, Planes y Programas de Contingencia y Continuidad de Operaciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 BIS del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, señala que la Secretaría establecerá las materias para acreditar la experiencia en cada uno de los rubros, a fin de establecer una homogenización para dichos auxiliares de la Administración Pública, por lo anterior he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA CAPACITACIÓN PARA LOS RESPONSABLES OFICIALES DE PROTECCIÓN CIVIL.

A. CRITERIOS GENERALES:

PRIMERO. Los cursos de capacitación a que se refieren los artículos 198 fracción IV y 200 fracción III de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como 186 y 186 Bis Fracción I de su Reglamento, se entenderán como los contenidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los contenidos señalados en el presente Acuerdo, son los aquellos que deberán presentar los aspirantes a obtener o renovar su registro como Responsable Oficial de Protección Civil, en las modalidades que se establecen en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento.

TERCERO. La capacitación que será considerada para optar por la obtención del registro y autorización tendrá validez la proporcionada por las siguientes instituciones, organismos y dependencias:

I. Universidades Autónomas creadas por Ley, Instituto Politécnico Nacional, Universidades privadas con las que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tenga celebrado convenio, Escuela Nacional de Protección Civil del Centro Nacional de Prevención de Desastres, Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas o escuelas de cualquier nivel que cuenten con registro ante la Secretaría de Educación Pública;

II. Cruz Roja Mexicana Sede Central y sus Delegaciones;

III. Coordinación Nacional de Protección Civil y Unidades Estatales, Municipales de Protección Civil o Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

IV. Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisiones Estatales de Derechos Humanos;

V. Organismos Internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Meteorológica Mundial, la Agencia Federal de Gestión de Emergencias, la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego de Estados Unidos, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, Asociación Mexicana de Empresas del ramo de Instalaciones para la Construcción, A.C., Comisión Económica para América Latina, Flowgistics, Organización Internacional para las Migraciones y Humane Society International México A.C.;

VI. Colegios de Profesionistas debidamente acreditados y registrados en los términos de las leyes reglamentarias del artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de profesiones de la Ciudad de México y sus equivalentes de las entidades federativas; y,

VII. Asociaciones y organizaciones que cuenten con registro de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública o que cuenten con registro como organismo certificador y/o centro de evaluación autorizado por el CONOCER, o por centro PFBEC (Programa de Formación Basado en Estándar de Competencia). para aquellos cursos a que se refiere el numeral sexto fracción I del presente acuerdo.

CUARTO. Para considerar un año de experiencia, se deberán acreditar 60 horas de capacitación, en los temas impartidos por las instituciones que se refieren el presente Acuerdo.

QUINTO. Las constancias que se tomarán como válidas para efectos de la obtención del registro y autorización de parte de la Secretaría deberán contener las horas de duración de las capacitaciones presentadas.

B. CRITERIOS ESPECÍFICOS:

SEXTO. Para acreditar la experiencia a través de capacitación, se realizará conforme lo siguiente:

I. Cursos de Capacitación para fungir como Capacitador de brigadistas de protección civil comprobando el equivalente a tres años de capacitación (180 horas) por lo menos en las siguientes disciplinas (Tabla 1, Apartado I):

a) Primeros auxilios, mínimo 55 horas.

b) Prevención, combate y extinción de incendios, mínimo 55 horas.

c) Comunicación, mínimo 20 horas.

d) Evacuación mínimo, 30 horas.

e) En Grupo de Apoyo Especial, se considerarán los siguientes temas: Atención de las emergencias sobre personas con discapacidad; niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores y personas que residen en instituciones de asistencia social, mínimo 15 horas.

f) En Comités Internos de Protección Civil, mínimo 5 horas.

II. Cursos de Capacitación para la obtención del registro para elaborar Programas Internos de Mediano Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo de 500 y hasta 10, 000 personas comprobando el equivalente a dos años de capacitación (120 horas) por lo menos en las siguientes disciplinas (Tabla 1, Apartado II):

a) Antecedentes de la Gestión de Riesgos y la Protección Civil.

b) Marco normativo de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

c) Teoría del Riesgo en la Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil.

d) Metodología para el Análisis de Riesgos.

e) Planes de Reducción de Riesgos.

f) Planes de Contingencias.

g) Planes de Continuidad de Operaciones.

h) Transversalidad.

i) Evaluación de Daños, Rápida y Detallada.

III. Además de los cursos y horas señalados en la anterior fracción, para la obtención del registro para elaborar Programas Internos de Alto Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo superior de 10,000 personas, deberán comprobar adicional a las materias y horas señaladas en la fracción anterior, 60 horas en al menos tres de las disciplinas siguientes (Tabla 1, Apartado III):

a) Medidas de seguridad para uso de Pirotecnia.

b) Instalaciones Eléctricas.

c) Instalaciones de Gas L.P.

d) Manejo de Materiales Peligrosos.

e) Programa Especial de Protección Civil.

f) Psicología de Masas.

g) Sistemas de Comando de Incidentes.

h) NOM-008-SEGOB-2015, PcD.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia/desastre.

i) NOM-034-STPS-2016, Condiciones de Seguridad para el Acceso y Desarrollo de Actividades de Trabajadores con Discapacidad en los Centros de Trabajo.

j) Cambio climático y sustentabilidad.

k) Evaluación de Daños, Rápida y Detallada.

IV. Cursos de Capacitación para la obtención del registro para elaborar Estudios de Riesgos, comprobando por lo menos un año de capacitación (60 horas) por lo menos en las siguientes disciplinas (Tabla 1, Apartado IV):

a) Marco jurídico y documentación legal para la Integración de un Estudio de Riesgo.

b) Componentes del estudio de riesgo.

c) Sistemas de información geográfica.

d) Atlas de Riesgos; Atlas Nacional y Atlas de la Ciudad de México.

e) Evaluación de Daños, rápida y detallada.

f) Impacto Urbano y ambiental e instalaciones subterráneas.

C. RENOVACIÓN DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN:

SÉPTIMO. Para el caso de la Renovación de autorización y registro se deberán acreditar por lo menos 40 horas anuales en cursos de actualización obligatoria durante la vigencia del registro correspondiente, en los temas y en las instituciones que se refieren el presente Acuerdo.

D. Criterios para Responsables Oficiales de Protección Civil Institucionales:

OCTAVO. Para la obtención del registro como Responsable Oficial de Protección Civil Institucional, para elaborar Programas Internos y Programas Especiales de Protección Civil, los servidores públicos designados, deberán acreditar por lo menos un año de experiencia en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

NOVENO. Para de la obtención del registro de Responsable Oficial de Protección Civil Institucional como Capacitadores de Brigadistas de Protección Civil, se deberán acreditar por lo menos 40 horas en las siguientes materias: Primeros Auxilios; Prevención, combate y extinción de incendios; Comunicación; Evacuación; Grupo de Apoyo Especial y en Comités Internos de Protección Civil.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se abroga el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios Generales de los Programas y Cursos de Capacitación y Actualización Obligatoria que deberán cursar y acreditar satisfactoriamente los Responsables Oficiales de Protección Civil para la Renovación de su Registro” publicado en la Gaceta Oficial de la Cuidad el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

Tabla 1.

Apartado I	
Disciplinas / Materias	Número de horas
a) Primeros auxilios.	55
b) Prevención, combate y extinción de incendios.	55
c) Comunicación.	20
d) Evacuación.	30
e) Grupo de Apoyo Especial.	15
f) Comités Internos de Protección Civil.	5
Apartado II	
Disciplinas / Materias	Número de horas
a) Antecedentes de la Gestión de Riesgos y la Protección Civil.	120
b) Marco normativo de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.	
c) Teoría del Riesgo en la Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil.	
d) Metodología para el Análisis de Riesgos.	
e) Planes de Reducción de Riesgos.	
f) Planes de Contingencias.	
g) Planes de Continuidad de Operaciones.	
h) Transversalidad.	
i) Evaluación de Daños, Rápida y Detallada.	
Apartado III	
Disciplinas / Materias	Número de horas
a) Medidas de seguridad para uso de Pirotecnia.	60
b) Instalaciones Eléctricas.	
c) Instalaciones de Gas L.P.	
d) Manejo de Materiales Peligrosos.	
e) Programa Especial de Protección Civil.	
f) Psicología de Masas.	
g) Sistemas de Comando de Incidentes.	
h) NOM-008-SEGOB-2015, PcD.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia/desastre.	
i) NOM-034-STPS-2016, Condiciones de Seguridad para el Acceso y Desarrollo de Actividades de Trabajadores con Discapacidad en los Centros de Trabajo.	
j) Cambio climático y sustentabilidad.	
k) Evaluación de Daños, Rápida y Detallada.	
Apartado IV	
Disciplinas / Materias	Número de horas
a) Marco jurídico y documentación legal para la Integración de un Estudio de Riesgo.	60
b) Componentes del estudio de riesgos.	
c) Sistemas de información geográfica.	
d) Atlas de Riesgos; Atlas Nacional y Atlas de la Ciudad de México.	
e) Evaluación de daños, rápida y detallada.	
f) Impacto Urbano y ambiental e instalaciones subterráneas.	

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Base A, 16 Base I numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 fracción XVI y XLIV BIS, 115 fracción VIII y 190 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 121 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece un cambio trascendental en el ámbito político de esta entidad federativa, derivada de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero de 2016, siendo establecidas las bases normativas de organización y funcionamiento de la administración pública de esta Ciudad, bajo una visión garantista de los derechos de las personas que visitan, transitan y habitan en ella.

Que, de conformidad con la Carta de derechos para la Ciudad de México, se establece que estos pueden ejercerse a título individual o colectivo con una dimensión social y de responsabilidad común.

Que, en este tenor se plasma que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad, para lo cual las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, visitan y transitan en ella, garantizando la vida e integridad física con una perspectiva de inclusión, salvaguarda de sus bienes y su entorno ante la ocurrencia de los fenómenos perturbadores reduciendo el riesgo de desastres.

Que entre las acciones de prevención, se consideran a los Programas Internos de Protección Civil, que comprenden para las acciones de prevención y respuesta que las brigadas de protección civil o brigadas multifuncionales tengan conocimientos en temas de primeros auxilios, prevención, combate y extinción de incendios, comunicación, evacuación, Grupo de Apoyo Especial y Comités Internos de Protección Civil, incluyendo la inclusión de personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria, conforme las características de los establecimientos mercantiles, industrias o inmuebles que se encuentran en el territorio de la Ciudad de México.

Que el 22 de enero de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-2-2023. - Capacitación a Brigadistas en Materia de Protección Civil”, en la que se publicaron los contenidos para la capacitación a los integrantes de las brigadas de protección civil o de la brigada multifuncional.

Que dentro del proceso de mejora regulatoria es necesario ajustar los contenidos de la Norma Técnica a que se refiere el considerando que antecede a fin de que la capacitación proporcionada por los Responsables Oficiales de Protección Civil o Responsables Oficiales de Protección Civil Institucional sea eficaz y eficiente, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EXPIDE LA “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024.- CAPACITACIÓN A BRIGADISTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL”

Índice.

1. Introducción.
2. Objetivo.

3. Alcance.
4. Definiciones.
5. Contenidos temáticos.
6. Capacitación en atención al grado de riesgo del establecimiento mercantil, industria o inmueble.
7. Obligaciones del Responsable Oficial de Protección Civil y Responsable Oficial de Protección Civil Institucional.
8. Modalidades de impartición.
9. Supervisión y vigilancia.

1. Introducción.

La Ciudad de México por su ubicación geográfica, su densidad de población e infraestructura, es amenazada constantemente por diversos fenómenos naturales y antropogénicos, mismos que ocasionan pérdidas de vidas humanas, económicas y sociales que generan una desestabilidad en la gobernanza, así como en la sociedad que habita, visita o transita por ella.

La Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil, representan procesos de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones basados en el conocimiento de los riesgos derivados de fenómenos naturales y antropogénicos, así como su proceso de construcción, constituyéndose como un modelo de intervención de los diversos órdenes de gobierno, en conjunto con la sociedad a través de la implementación de políticas, planes, programas, estrategias, mecanismos y acciones cuya finalidad es la reducción de riesgos de desastres, involucrando las diversas etapas de identificación de riesgos para lograr territorios más seguros y resilientes.

En este sentido en la Ciudad de México, se ha establecido un Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, normas y políticas públicas establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México, que propicien una respuesta eficaz para la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción derivada del impacto de los fenómenos perturbadores que aquejan al Valle de México.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el Programa Interno de Protección Civil, es un instrumento de planeación y operación que tiene como propósito reducir riesgos y definir acciones preventivas, para evitar o atender cualquier eventualidad de emergencia o desastre, y el cual establece la integración de un Comité Interno de Protección Civil conformado por un grupo de personas capacitadas, equipadas y coordinadas que aplican sus conocimientos para la implementación de medidas ante la ocurrencia de una emergencia o desastre.

Entre las diversas medidas y acciones que lleva a cabo la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, se encuentra la capacitación a las personas que conformarán las Brigadas de Protección Civil y Brigadas multifuncionales, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva, a un grupo de personas capacitadas, equipadas y coordinadas, para generar medidas de seguridad.

Esto con el fin de prolongar y completar los conocimientos, el desarrollo de habilidades para la implementación de las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en un inmueble o comunidad, ante una emergencia o desastre.

2. Objetivo.

Establecer los conocimientos y contenidos temáticos para los procesos de capacitación a los cuales deberán alinearse los cursos de formación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, impartidas por los Responsables Oficiales de Protección Civil y Responsables Oficiales de Protección Civil Institucionales, con el objetivo de fortalecer las acciones preventivas y de preparación en los establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles que se encuentran dentro del territorio de la Ciudad de México, incrementando la capacidad individual y colectiva.

3. Alcance.

La presente Norma Técnica, es de observancia obligatoria para los Responsables Oficiales de Protección Civil y los Responsables Oficiales de Protección Civil Institucionales que cuenten con registro y autorización de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para impartir capacitación.

Es aplicable para los cursos de capacitación impartidos para los integrantes de las Brigadas de Protección Civil en los inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar, inmuebles destinados al servicio público, unidades habitacionales, establecimientos mercantiles e industriales, escuelas públicas y privadas en todos los niveles educativos, centros comerciales, hospitales y sanatorios, estaciones de servicio, inmuebles destinados a presentaciones de espectáculos públicos y deportivos, en los términos de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento y que estén obligados a elaborar un Programa Interno de Protección Civil.

4. Definiciones.

4.1 Brigadas: Grupo de personas capacitadas, equipadas y coordinadas por las autoridades, los responsables o administradores, aplican sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un inmueble ante una Emergencia o Desastre;

4.2 Capacitación: Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de los operativos, coadyuvantes y destinatarios del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

4.3 Cuestionario Clasificador del Nivel de Riesgo: Herramienta electrónica que determina, previo llenado de información básica, el grado de riesgo de un establecimiento mercantil o industria;

4.4 Curso: Actividad organizada que contribuye al desarrollo de conocimientos, habilidades y prácticas específicas de un grupo de personas con el objetivo de mejorar su capacidad individual y colectiva en un área determinada, estructurado por metodologías, apoyos y actividades de enseñanza y aprendizaje;

4.5 Evacuación: Medida de seguridad que consiste en el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población, de manera individual o en grupos, considerando, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar; además del esquema de regreso a sus hogares una vez superada la situación de emergencia;

4.6. Gestión Integral de Riesgos: Proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones, que basado en el conocimiento de los riesgos y su proceso de construcción, deriva en un modelo de intervención de los órdenes de gobierno y de la sociedad, para implementar políticas, estrategias y acciones, cuyo fin último es la previsión, reducción y control permanente del riesgo de desastre, combatir sus causas de fondo, siendo parte de los procesos de planificación y del desarrollo sostenible. Logrando territorios más seguros, más humanos y resilientes. Involucra las etapas de identificación de riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

4.7. Grupo de Apoyo Especial: Aquel que tiene como función principal de acuerdo a la población permanente del establecimiento el apoyar a las personas de atención prioritaria, como son niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores entre otras en los procesos de repliegue y evacuación;

4.8. Ley: Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.9 Norma Técnica: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo;

4.10 Programa Interno: Al Programa Interno de Protección Civil; instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre;

4.11 Protección Civil: Acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los fenómenos perturbadores prevé la coordinación y conservación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

4.12 Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.13 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Persona física auxiliar de la Administración Pública, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil, Programas Especiales, Estudios de Riesgos y de impartición de Capacitación;

4.14 Responsable Oficial de Protección Civil Institucional: Servidor público con registro y autorización para capacitar, elaborar programas internos y programas especiales de protección civil vinculado a la institución en la que laboran y que expide la carta de corresponsabilidad que avala el cumplimiento de las obligaciones en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

4.15. Secretaría: La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.16. Sistema de Comando de Incidentes (SCI): Combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes a un incidente;

5. Contenidos Temáticos.

Los cursos a que se refiere el artículo 190 de la Ley deberán ser impartidos por los ROPC y ROPC Institucionales con registro y autorización para fungir como capacitadores de brigadistas de protección civil otorgado por la Secretaría, dicha capacitación deberá apegarse a los siguientes contenidos:

5.1 Básico de primeros auxilios (mínimo 6 horas).

Objetivo: Aplicar los primeros auxilios básicos para la asistencia en caso de estado de choque, heridas, hemorragias, quemaduras, luxaciones, fracturas y Reanimación Cardiopulmonar (RCP).

5.1.1 Funciones de la brigada de primeros auxilios.

5.1.2 Evaluación de la escena y la seguridad.

5.1.3 Activación de los servicios de emergencia.

5.1.4 Aislamiento de sustancias corporales con Equipo de Protección Personal (EPP)

5.1.5 Evaluación inicial o primaria.

5.1.6 Reanimación Cardiopulmonar (RCP) sólo con las manos.

5.1.7 Obstrucción de la vía aérea por cuerpos extraños.

5.1.7.1 Obstrucción Parcial.

5.1.7.2 Obstrucción Total.

5.1.7.3 Desobstrucción de la Vía Aérea (DOVA).

5.1.8 Atención a hemorragias.

5.1.8.1 Tipos de hemorragias.

5.1.8.2 Atención a hemorragias externas.

5.1.8.3 Estado de choque.

5.1.9 Atención básica a heridas.

5.1.10 Fracturas, Esguinces y Luxaciones.

5.1.10.1 Tipos de vendajes básicos.

5.1.11 Quemaduras y lesiones por electricidad y químicos.

5.2 Intermedio de primeros auxilios (mínimo 6 horas).

Objetivo: Implementar técnicas de primeros auxilios como RCP con el uso de dispositivos como el Desfibrilador Externo Automático, evaluación física detallada, identificación del Accidente Cerebrovascular (ACV).

Para cursar el nivel intermedio, se requiere que los participantes hayan recibido capacitación y acreditación en el nivel básico.

5.2.1 Repaso de Primeros Auxilios Básico.

5.2.2 Reanimación Cardiopulmonar Adulto, Niño y Bebé con Desfibrilador Externo Automático (DEA) de acuerdo con la edad

Nota: Para el caso de escuelas de educación inicial y básica es obligatoria la capacitación de reanimación cardiopulmonar para menores de dieciocho años.

5.2.3 Identificación del Accidente Cerebrovascular (ACV).

5.2.4 Traslado seguro de lesionados (Tipos de camillas).

La práctica de RCP se realizará utilizando maniqués (dummies) y Desfibrilador Externo Automático de entrenamiento.

Para su impartición se deberá contar con los recursos, materiales e insumos necesarios para llevar a cabo la capacitación práctica.

5.3 Avanzado de primeros auxilios (mínimo 4 horas).

Objetivo: Emplear técnicas para el manejo de escenarios con múltiples lesionados conforme al método TRIAGE estableciendo el SCI, así como la asistencia en caso de convulsiones, quemaduras especiales y de mordeduras y picaduras de animales e insectos ponzoñosos.

Para cursar el nivel avanzado, se requiere que los participantes hayan recibido capacitación y acreditación en los niveles básico e intermedio.

5.3.1 Manejo de escenario con múltiples lesionados: TRIAGE.

5.3.2 Métodos de TRIAGE.

5.3.3 Recursos para TRIAGE.

5.3.4 Código de colores, clasificación y prioridades.

5.3.5 Instalación del Área de Concentración de Víctimas

5.3.6 Llenado del Formulario SCI 207.

5.3.7 Funciones de apoyo que puede generar la Brigada de Primeros Auxilios al arribo de los servicios de emergencia.

5.3.8 Temas selectos opcionales de acuerdo a los riesgos específicos del establecimiento mercantil, industria o inmueble:

5.3.8.1 Fijación e inmovilización de objetos empalados.

5.3.8.2 Identificación de quemaduras especiales.

Para su impartición se deberá contar con los recursos, materiales e insumos necesarios para llevar a cabo la capacitación práctica.

Fuentes de consulta:

- Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional [USAID] (Edición Vigente). Manual de Referencia: “Curso básico de Sistema de Comando de Incidentes. Programa Regional de Asistencia para Desastres”.

- American Heart Association. (Edición Vigente). Soporte Vital Básico Libro del Proveedor. USA: American Heart Association.

- American Heart Association. (Edición Vigente). Heartsaver, Primeros Auxilios, RCP, DEA. Libro del estudiante USA: American Heart Association.

- Norma Oficial Mexicana, NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2014.

5.4 Básico de prevención, combate y extinción de incendios (mínimo 4 horas).

Objetivo: Impartir conocimientos para la implementación de medidas preventivas, de mitigación y de respuesta contra incendios en su fase incipiente o inicial, de acuerdo con los tipos de fuego y sus métodos de extinción, mediante el uso de extintores y los diferentes agentes extinguidores.

5.4.1 Revisión de los protocolos de actuación en caso de incendios.

5.4.1.1 Funciones de la brigada de prevención, combate y extinción de incendios conforme a su protocolo.

5.4.1.2 Características y perfil de brigadistas.

5.4.2 Teoría del fuego.

5.4.2.1 Triángulo del fuego.

5.4.2.2 Tetraedro del fuego.

5.4.3 Formas de propagación (transferencia de calor).

5.4.3.1 Conducción.

5.4.3.2 Convección.

5.4.3.3 Radiación.

5.4.3.4 Contacto directo.

5.4.4 Fases del fuego.

5.4.4.1 Inicial o incipiente.

5.4.4.2 Libre combustión.

5.4.4.3 Latente.

5.4.5 Identificación de áreas de riesgo de incendio.

5.4.5.1 Medidas de prevención y mitigación contra incendios.

5.4.6 Clasificación del fuego.

5.4.6.1 Tipo A.

5.4.6.2 Tipo B.

5.4.6.3 Tipo C.

5.4.6.4 Tipo D.

5.4.6.5 Tipo K.

5.4.7 Métodos de extinción.

5.4.7.1 Sofocación.

5.4.7.2 Enfriamiento.

5.4.7.3 Eliminación o retiro de combustible.

5.4.7.4 Inhibición de la reacción química en cadena.

5.4.8 Tipos de extintores portátiles y móviles.

5.4.8.1 Selección del extintor de acuerdo con la clasificación del fuego A, B, C, D y K.

5.4.8.2 Medidas de seguridad y equipo de protección personal.

5.4.8.3 Operación teórico-práctico de un extintor portátil.

5.4.8.4 Inspección, cuidado y mantenimiento de un extintor portátil.

Se recomienda realizar la práctica de disparo de extintores en frío.

Para su impartición se deberá contar con los recursos, materiales e insumos necesarios para llevar a cabo la capacitación práctica.

5.5 Intermedio de prevención, combate y extinción de incendios (mínimo 6 horas).

Objetivo: Aplicar las técnicas básicas de mitigación, contención y enfriamiento de incendios en su fase de libre combustión mediante el uso de líneas e hidrantes, utilizando el Equipo de Protección Personal correspondiente, bajo los estándares de la NOM-002-STPS-2010 y la NOM-017-STPS-2008 o las que las sustituyan.

5.5.1 Protocolo de Evacuación ante un incendio.

5.5.2 Tipos de combustibles (A, B, C, D y K).

5.5.3 Equipo de protección personal para incendios estructurales.

5.5.3.1 Elementos: casco, monja, chaquetón, pantalón, botas, guantes.

5.5.3.2 Cuidados y mantenimiento del Equipo de Protección Personal.

5.5.3.3 Colocación del equipo de protección personal (equipamiento).

5.5.4 Tipos de Operaciones de extinción de incendios.

5.5.4.1 Disminución de temperatura.

5.5.4.2 Eliminación de combustible.

5.5.4.3 Desplazamiento de oxígeno.

5.5.4.4 Eliminación de la reacción química autosostenida.

5.5.5 Sistemas fijos contra incendios.

5.5.5.1 Hidrantes; inspección, cuidado y mantenimiento.

5.5.5.2 Rociadores; inspección, cuidado y mantenimiento.

5.5.5.3 Sistemas húmedos y secos.

5.5.6 Tipos de mangueras contra incendios y sus características.

5.5.6.1 Inspección, cuidado y mantenimiento de las líneas contra incendios.

5.5.6.2 Operación de hidrantes y mangueras contra incendios.

5.5.7 Tipos de boquillas.

5.5.7.1 Características.

5.5.7.2 Inspección, cuidado y mantenimiento.

5.5.8 Chorros de agua contra incendios.

5.5.8.1 Características.

5.5.8.2 Criterios de selección del tipo de chorro.

5.5.9 Seguridad y protección para los brigadistas.

5.5.9.1 Técnicas de autoayuda y cuidado de su integridad.

5.5.9.2 ¿Qué hacer en caso de no lograr una evacuación efectiva?

5.5.9.3 Asistencia entre brigadistas.

5.5.10 Sistema de Comando de Incidentes (SCI).

5.5.10.1 Instalación de un Puesto de Comando (PC).

5.5.10.2 Llenado de los formularios SCI 201.

5.5.10.3 Instalación de un área de espera.

5.5.10.4 Llenado de formulario SCI 211.

5.5.11 Transferencia de mando cuando arriban los servicios de emergencia.

5.5.12 Apoyo en la Evaluación Rápida de Daños.

Para cursar el nivel intermedio, se requiere que los participantes hayan recibido capacitación y acreditación en el nivel básico.

Se recomienda realizar la práctica de tipos de chorros de agua contra incendios en frío.

Contar con los recursos, materiales, insumos e instalaciones propias o arrendadas necesarias, para llevar a cabo la capacitación práctica.

Nota: Las prácticas que se realizan en los cursos Intermedio y Avanzado conllevan actividades físicas intensas por lo que se recomienda que los participantes cuenten con buena condición física, como se estipula en la NOM-002-STPS-2010 Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

5.6 Avanzado de prevención, combate y extinción de incendios (mínimo 6 horas).

Objetivo: Aplicar las técnicas de mitigación, contención y enfriamiento de incendios en su fase de libre combustión mediante el uso de líneas e hidrantes, utilizando el Equipo de Protección Personal correspondiente, estableciendo el SCI para la administración de la emergencia en su periodo inicial y realizar una correcta transferencia de mando a los servicios de emergencias.

5.6.1 Medidas de seguridad durante las acciones de contención de incendios.

5.6.2 Equipo de respiración autónoma.

5.6.2.1 ¿Qué es un equipo de Respiración Autónoma y para qué sirve?

5.6.2.2 ¿Cómo funciona un equipo de respiración autónoma?

5.6.2.3 Riesgos respiratorios por inhalación de gases tóxicos.

5.6.2.4 Inspección y uso del equipo de respiración autónoma.

5.6.3 ¿Qué es una explosión por expansión de un líquido en ebullición (por sus siglas en inglés BLEVE)?

5.6.3.1 ¿Como brigadista qué debo hacer ante el riesgo de un BLEVE?

5.6.4 ¿Qué es una explosión de flujo reversó (BACK DRAFT)?

5.6.4.1 ¿Como brigadista qué debo hacer ante el riesgo de un Back Draft?

5.6.5 ¿Qué es una inflamación súbita generalizada (FLASH OVER)?

5.6.5.1 ¿Como brigadista qué debo hacer ante el riesgo de un Flash Over?

5.6.6 Técnicas de contención de incendios.

5.6.6.1 Tendido de líneas.

5.6.6.2 Recuperación de líneas.

5.6.6.3 Procedimiento de enfriamiento.

5.6.6.4 Procedimiento de retiro de combustible y reducción de riesgos de propagación de incendios.

5.6.7 Implementación del SCI.

5.6.7.1 Instalaciones del SCI: Puesto de Comando (PC), Área de Espera (E) y Área de Concentración de Víctimas (ACV).

5.6.7.2 Los Ocho Pasos del SCI.

5.6.7.3 Transferencia de mando y entrega de los formularios SCI 201, 207 y 211.

5.6.7.4 ¿Cómo pueden seguir apoyando los brigadistas en el área de Espera?

Nota: Las prácticas que se realizan en los cursos Intermedio y Avanzado conllevan actividades físicas intensas por lo que se recomienda que los participantes cuenten con buena condición física, como se estipula en la NOM-002-STPS-2010 Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Para cursar el nivel avanzado, se requiere que los participantes hayan recibido capacitación y acreditación en los niveles básico e intermedio.

La capacitación deberá ser impartida en la modalidad presencial, y en un entorno controlado y/o en centros de capacitación especializada para la práctica de fuego real en sus diferentes estaciones.

Asimismo, para la impartición de la capacitación los ROPC y los ROPC Institucionales deberán contar con los recursos, materiales, insumos e instalaciones propias o arrendadas necesarias.

Fuentes de consulta:

- Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional [USAID] (Edición Vigente). Manual de Referencia: “Curso básico de Sistema de Comando de Incidentes. Programa Regional de Asistencia para Desastres”.

- Clausing, C., Fortney, J., Muzik, A., Rowe, S., Parker Clint, (2021). Fundamentos de lucha contra incendios 7. International Fire Service Training Association

- National Fire Protection Association. (Edición vigente). Estándar 10 Norma para Extintores Portátiles contra Incendios. USA: NFPA.

- National Fire Protection Association. (Edición vigente). Estándar 1971 Norma sobre conjuntos de protección para incendios estructurales de incendios de proximidad. USA: NFPA.

- Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal selección uso y manejo en los centros de trabajo.

5.7 Básico de comunicación (mínimo 2 horas).

Objetivo: Difundir información para la previsión, prevención y preparación en relación a los riesgos a los que se está expuesto el inmueble o establecimiento.

5.7.1 Funciones de la brigada de comunicación.

5.7.2 Teoría de la comunicación del riesgo.

5.7.3 Directorio de la población del inmueble o establecimiento.

5.7.4 Actualización y manejo del directorio de servicios de emergencia.

5.7.5 Métodos de difusión de información.

5.7.5.1 Campañas de difusión para la prevención de riesgos.

5.7.5.2 Programas de capacitación, difusión y concientización.

5.7.6 Recursos y sistemas para la comunicación.

5.7.6.1 Operación, almacenamiento y mantenimiento de los sistemas de comunicación.

5.8 Intermedio de comunicación (mínimo 3 horas).

Objetivo: Identificar el sistema de comunicación y planificación de la información en situaciones de emergencia a través del SCI.

5.8.1 Comunicación eficiente con las personas que conforman el Comité Interno de Protección Civil.

5.8.1.1 Recursos de comunicación necesarios durante la emergencia o simulacro.

5.8.1.2 Comunicación y coordinación entre brigadas durante la emergencia o simulacro.

5.8.2 Elaboración de informes de simulacros y emergencias.

5.8.2.2 ¿Cómo comunicar las consecuencias y daños por una emergencia o desastre?

Para cursar el nivel intermedio, se requiere que los participantes hayan recibido capacitación y acreditación en el nivel básico.

Los cursos básico e intermedio se pueden integrar en uno solo, conforme a los temarios especificados en la presente Norma Técnica.

5.9. Avanzado de comunicación (mínimo 3 horas).

Objetivo: Coordinar las acciones de la emergencia por medio del sistema de comunicación y planificación del SCI tras el análisis y procesamiento de la información en situaciones de emergencia.

5.9.1 Protocolo de comunicación con medios de comunicación.

5.9.1.1 Recopilación de la información que se va generando en la emergencia.

5.9.1.2 Análisis y procesamiento de la información.

5.9.1.3 Información sensible o confidencial.

5.9.1.4 Comunicación efectiva y fidedigna.

5.9.2 Comunicación y coordinación con los equipos de emergencia externa.

5.9.3 Instrucciones durante la activación del Plan de Continuidad de Operaciones.

Fuentes de consulta:

- Centro Nacional de Prevención de Desastres [CENAPRED] (2018). Manual de Comunicación de Riesgos para Protección Civil en el Ámbito Municipal.

- Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional [USAID] (Edición Vigente). Manual de Referencia: "Curso básico de Sistema de Comando de Incidentes. Programa Regional de Asistencia para Desastres".

- Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional [USAID]. Manual de campo: Sistema de Comando de Incidentes. (Edición vigente.). Programa Regional de Asistencia para Desastres.

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] (2011). Manual de gestión del riesgo de desastre para comunicadores sociales. UNESCO Perú.

5.10 Básico de evacuación (mínimo 3 horas)

Objetivo: Establecer el procedimiento de repliegue y/o evacuación conforme al análisis de riesgos, aforo, características de la población, zonas de menor riesgo y los puntos de reunión.

5.10.1 Funciones de la brigada de evacuación.

5.10.2 Identificación de las distintas áreas que conforman el establecimiento mercantil, industria o inmueble.

5.10.3 Identificación de Planes y Procedimientos.

5.10.4 Zonas de menor riesgo: definición y características.

5.10.5 Rutas de evacuación: definición y características.

5.10.6 Salidas de emergencia: definición y características.

5.10.7 Puntos de reunión: definición y características.

5.10.8 Señalización en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

5.10.9 Repliegue: indicaciones y técnicas.

5.10.10 Evacuación: indicaciones y técnicas.

5.10.11 Sistemas de alertamiento.

5.10.12 Liderazgo y voces de mando.

5.10.13 Procedimientos básicos de emergencia.

5.10.14 Introducción a los procedimientos de emergencia para Grupos de Atención Prioritaria.

5.11 Intermedio de evacuación (mínimo 3 horas)

Objetivo: Implementar los protocolos de actuación ante los diferentes fenómenos perturbadores en situaciones de emergencias o simulacros.

5.11.1 Protocolos de actuación en caso de emergencias.

5.11.1.1 Evacuación y repliegue en caso de sismos.

5.11.1.2 Evacuación y repliegue en caso de incendio.

5.11.1.3 Evacuación y repliegue en caso de derrame de Sustancias Peligrosas.

5.11.1.4 Evacuación y repliegue de acuerdo al fenómeno perturbador conforme al análisis de riesgos.

5.11.2 Plan de evacuación para personas con discapacidad.

5.11.3 Simulacros.

5.11.3.1 Simulacro de gabinete.

5.11.3.2 Simulacro de campo.

5.11.3.3 Evacuación total y evacuación parcial.

Para cursar el nivel intermedio, se requiere que los participantes hayan recibido capacitación y acreditación en el nivel básico.

Para su impartición se deberá contar con los recursos, materiales, insumos e instalaciones necesarias para llevar a cabo la capacitación práctica.

5.12 Avanzado de evacuación (mínimo 4 horas)

Objetivo: Implementar el SCI para la evacuación de las personas y el manejo de la población para la evacuación en diferentes niveles, la atención de las personas lesionadas y la organización de los recursos durante una emergencia o simulacro.

5.12.1 Planes de contingencias.

5.12.2 SCI y su aplicación en los Planes de Contingencia.

5.12.2.1 Instalación del Puesto de Comando.

5.12.2.2 Instalación del Área de Concentración de Víctimas.

5.12.2.3 Instalación del Área de Espera.

5.12.2.4 Estructura organizacional del SCI.

5.12.2.5 Llenado de Formularios SCI 201, 207 y 211.

5.12.3 Atención psicológica de primer contacto.

5.12.4 Generación, análisis y procesamiento de la información.

5.12.4.1 Conteo de las personas evacuadas.

5.12.4.2 Personas que se encuentran desaparecidas.

5.12.4.3 Personas que requirieron asistencia durante la evacuación.

5.12.4.4 Personas lesionadas.

5.12.4.5 Tiempos de la evacuación.

5.12.5 Apoyo de la brigada de evacuación a los servicios de emergencia.

5.12.5.1 Uso y manejo del croquis del inmueble o establecimiento.

5.12.5.2 Listas de asistencia.

5.12.5.3 Apoyo en el manejo del personal evacuado.

Fuentes de consulta:

- Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar.

- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre.

- National Fire Protection Association. (2018). Estándar 101 Código de Seguridad Humana. USA: NFPA.

- Guía práctica de simulacros de evacuación en inmuebles, Secretaría de Seguridad Ciudadana y Protección Ciudadana y por el Centro Nacional de Desastres, versión electrónica, abril (2021).

- Riquelme Castañeda, J. (2015). Estilos de liderazgo y eficacia en situaciones de crisis decisional de desastre. Revista Política y Estrategia, 125, 97-124.

5.13 Grupo de Apoyo Especial (mínimo 4 horas).

Objetivo: Identificar las funciones y lineamientos para la conformación de los Grupos de Apoyo Especial (GAE), a partir del marco normativo y conceptual, en materia de inclusión y participación de los Grupos de Atención Prioritaria como parte de las acciones de Gestión Integral de Riesgos en la Ciudad de México.

5.13.1 Marco conceptual y normativo en materia de Gestión Integral de Riesgos para la inclusión de personas con discapacidad.

5.13.1.1 Marco Nacional y de la Ciudad de México.

5.13.2 Definición del GAE.

5.13.2.1 Integración del GAE.

5.13.2.2 Funciones de los GAE.

5.13.2.3 Criterios de integración de los GAE.

5.13.3. Identificación de Grupos Atención Prioritaria (GAP) en el establecimiento mercantil, industria e inmueble.

5.13.3.1 Inclusión de medidas particulares en el PIPC para las personas que forman parte de los GAP.

5.13.4 Tipos de discapacidad.

5.13.5 Accesibilidad universal.

5.13.6 Red de Apoyo para personas con Discapacidad

5.13.7 Procedimiento de evacuación para personas con discapacidad.

Fuentes de consulta:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
- Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación. 11 de junio de 2013.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 de diciembre de 2014 y sus reformas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, 1 de febrero de 2007 y sus reformas.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 30 de mayo de 2011 y sus reformas.
- Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación. 11 de junio de 2013 y sus reformas.
- Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, 5 de junio de 2019 y sus reformas.
- Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, 10 de septiembre de 2010 y sus reformas.
- NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre.
- NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.
- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre.
- Organización de las Naciones Unidas. Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). Guía con recomendaciones para considerar a las personas con discapacidad en protocolos de Protección Civil. México: CNDH.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2019). Mi plan de emergencia: guía con recomendaciones para considerar a estudiantes con discapacidad en protocolos de protección civil en escuelas. México: CNDH.
- Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México <https://www.indiscapacidad.cdmx.gob.mx/>

Nota: La cita de la legislación se refiere a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación o la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como las reformas correspondientes.

5.14 Comité Interno de Protección Civil (CIPC) (mínimo 3 horas).

Objetivo: Conformar el CIPC, estableciendo y designando las funciones de las personas que lo integran, conforme al contenido del PIPC.

5.14.1 Fundamento normativo del CIPC.

5.14.2 Objetivo del CIPC.

5.14.3 Constitución del CIPC.

5.14.4 Funciones del CIPC: de la persona coordinadora general y de la suplencia; y de las jefaturas de piso y edificio en el PIPC.

5.14.4.1 En el Plan de Reducción de Riesgos.

5.14.4.2 En el Plan de Contingencias.

5.14.4.3 En el Plan de Continuidad de Operaciones.

5.14.5 Designación de Funciones Especiales.

5.14.5.1 Evaluación Rápida de Daños.

5.14.5.2 Funciones de Seguridad en operaciones, del inmueble o establecimiento, física, y seguridad preventiva.

5.14.5.3 Funciones del Apoyo Psicosocial.

Fuentes de consulta:

- Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional [USAID] (Edición Vigente). Manual de Referencia: Curso básico de Sistema de Comando de Incidentes. Programa Regional de Asistencia para Desastres.

- Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional [USAID]. Manual de campo: Sistema de Comando de Incidentes. (Edición vigente.). Programa Regional de Asistencia para Desastres.

6. Capacitación en atención al grado de riesgo del establecimiento mercantil, industria o inmueble.

La capacitación obligatoria a que se refiere la presente Norma, se sujetará a lo siguiente:

6.1 Las personas representantes legales, administradoras, arrendatarias, propietarias o poseedoras de establecimientos mercantiles, industrias o inmuebles clasificados como de bajo riesgo conforme el “Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo”, deberán acreditar el “Curso de medidas preventivas para establecimientos de bajo de riesgo” establecido por la Secretaría.

6.2 Los establecimientos mercantiles, industrias o clasificados como de bajo riesgo capacitarán por lo menos a dos personas.

6.3 Los establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como mediano riesgo, conforme el “Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo”, deberán cumplir los cursos a nivel básico de: primeros auxilios; prevención, combate y extinción de incendios; comunicación, evacuación; introducción y especializado al Grupo de Apoyo Especial y Comités Internos de Protección Civil, a que se refiere la presente Norma Técnica.

6.4 Los establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como alto riesgo, conforme el “Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo”, además de cumplir con la capacitación a que se refiere el numeral 6.3, deberán cumplir con los cursos de nivel intermedio de: primeros auxilios, prevención, combate y extinción de incendios; evacuación y comunicación a que se refiere la presente Norma Técnica.

6.5 Los establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles que conforme al resultado del estudio de riesgo de incendio realizado conforme a lo señalado en los Términos de Referencia para la elaboración del Programa Interno aplicables resulte de alto riesgo, además de cumplir con la capacitación correspondiente a los numerales 6.3 y 6.4 de la presente Norma Técnica, deberán cumplir con los cursos a nivel avanzado de: primeros auxilios; prevención, combate y extinción de incendios; comunicación y evacuación.

6.6 Para impartir el curso intermedio o avanzado de cualquier tema de capacitación, al menos el 60% de los participantes deben haber recibido entrenamiento el año previo en los temas del nivel inferior correspondiente.

7. Obligaciones de los ROPC y ROPC Institucional

Se consideran obligaciones de los ROPC y ROPC Institucional, en materia de capacitación las siguientes:

7.1 Impartir la capacitación conforme a lo establecido en la presente Norma Técnica.

7.2 Cumplir con la estandarización establecida: **Encuadre** (Introducción, objetivo, metodología de trabajo y criterio de acreditación y evaluación), **Desarrollo** (desarrollo del contenido por módulos, evaluación o actividades de reforzamiento por módulo) y **Cierre** (resumen del contenido y evaluación final).

7.3 Entregar las constancias correspondientes a los participantes con firma autógrafa.

7.4 La elaboración del Programa Anual de Capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la atención a las personas con discapacidad, igualdad y no discriminación; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la administración, operación y funcionamiento del establecimiento mercantil, industria o inmueble.

7.5 Las demás que establezca la normatividad aplicable para los ROPC y ROPC Institucional la Ley, su Reglamento y los Términos de Referencia aplicables.

8. Modalidades de impartición.

8.1 La capacitación a la que hace referencia el artículo 199 del Reglamento, se impartirá de manera presencial, exceptuando aquellos casos en que por Declaratoria de Emergencia o Desastre o por causa de fuerza mayor, previo Acuerdo de la Secretaría publicado en la Gaceta Oficial, determine que no sea factible la impartición presencial.

8.2 La capacitación virtual y en línea para tener validez, deberá:

8.2.1 Contar con los recursos tecnológicos necesarios para atender la demanda.

8.2.2 Cumplir con la estandarización establecida: **Encuadre** (Introducción, objetivo, metodología de trabajo y criterio de acreditación y evaluación), **Desarrollo** (desarrollo del contenido por módulos, evaluación o actividades de reforzamiento por módulo) y **Cierre** (resumen del contenido y evaluación final).

8.2.3 Contener videos relativos a la temática correspondiente.

8.2.4 Contener criterios de validación en las constancias de acreditación o participación que se expidan, siendo por lo menos los siguientes: Nombre de la institución que la avala, nombre de la persona participante, nombre del curso o cursos, carga horaria, fecha de expedición de la constancia.

La generación de constancias deberá tener un control numérico y consecutivo que valide la expedición de la misma.

9. Supervisión y vigilancia.

9.1 La interpretación de la presente Norma Técnica corresponde a la Secretaría.

9.2 La supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Norma Técnica será efectuada por la Secretaría de conformidad con sus atribuciones.

9.3 En el caso de que la información vertida por el ROPC en la Carta de Corresponsabilidad, difiera de las condiciones reales en las cuales se llevó a cabo la capacitación, o que en su caso las mismas se encuentren fuera de norma, se dará vista a la Secretaría para el inicio del procedimiento sancionatorio al ROPC o ROPC Institucional.

9.4 La responsabilidad del cumplimiento de la presente Norma Técnica, recae en el ROPC y en el ROPC Institucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. La presente Norma Técnica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se abroga el “Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-2-2023. - Capacitación a Brigadistas en Materia de Protección Civil”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado G numeral 7 y Apartado I, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XIII, 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 fracción XV, 72 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 57 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos de la gestión integral de riesgos es la prevención, identificando los riesgos a los que está expuesta la población y la cual deberá estar preparada para disminuir sus efectos, así como mitigar los peligros previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre, estableciendo estrategias para obtener una mayor probabilidad de éxito.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, estipula el derecho que toda persona tiene de vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, en donde las autoridades implementarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de dichos fenómenos.

Que con fecha 18 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “*Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.*”

Que el día 22 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “*Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-2-2021, Instalaciones Eléctricas Temporales.*”

Que el 28 de abril de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “*Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*”, por lo que resulta necesaria la actualización de la normatividad secundaria que rige la gestión integral de riesgos y protección civil en el territorio de la Ciudad de México.

Que el día 23 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “*Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-3-2023, Instalaciones Eléctricas Temporales.*”

Que la Norma Técnica para Instalaciones Eléctricas Temporales constituye el marco jurídico y técnico que garantiza a la población, un nivel adecuado de seguridad, eficacia y coordinación administrativa, en materia de gestión integral de riesgos, la cual establece la obligación de seguridad mínima que se requiere para la instalación de sistemas eléctricos temporales, que pueden generar riesgos y afectar a la población que acuda a eventos públicos masivos en que operen este tipo de instalaciones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-IET-003-4-2024.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES”.

Índice

1. Introducción.
2. Objetivo.
3. Alcance.
4. Definiciones.

5. Criterios para la operación de instalaciones eléctricas temporales.

6. Documentos.

7. De las responsabilidades.

8. Interpretación, supervisión y verificación.

1. Introducción.

La mayoría de las instalaciones eléctricas temporales en espectáculos circenses, públicos o tradicionales, ferias, juegos mecánicos, juegos de destreza y/o romerías o en cualquier espacio físico autorizado, adaptado o habilitado para la operación y utilización de estas, se realizan sin el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias, por lo que su riesgo se incrementa.

En ese sentido, con la finalidad de establecer criterios uniformes para la instalación, operación, supervisión y verificación de instalaciones eléctricas temporales, se emite la presente Norma Técnica, con el objetivo de mitigar los riesgos derivados de las instalaciones de este tipo, a fin de garantizar la vida e integridad física de todas las personas.

2. Objetivo.

Establecer los criterios obligatorios en materia de gestión integral de riesgos y protección civil para la operación segura de instalaciones eléctricas temporales.

3. Alcance.

3.1 Esta Norma Técnica se aplicará en la Ciudad de México, en toda instalación eléctrica temporal que se realice en espectáculos circenses, públicos o tradicionales, ferias, juegos mecánicos, juegos de destreza y/o romerías o en cualquier espacio físico autorizado, adaptado o habilitado para la operación y utilización de estas.

3.2 La presente Norma Técnica no sustituye las previsiones que en el ámbito relativo a instalaciones eléctricas establezca el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México y/o la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (Utilización), o la que la sustituya.

3.3 La presente Norma Técnica no aplica para:

- a) Casa habitación;
- b) Instalaciones temporales utilizadas en procesos constructivos; y,
- c) Vehículos en que se preparen alimentos, conocidos como “food trucks”.

4. Definiciones.

Además de las definiciones que se refiere la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, para efectos de la presente Norma Técnica se entenderá por:

4.1 Coordinador: Es la persona física que articula las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil de los participantes en un espectáculo tradicional, feria, juegos de destreza, juegos mecánicos temporales y/o romerías;

4.2 Diagrama unifilar: Es el plano eléctrico más común que identifica y suministra información sobre las dimensiones de los componentes principales del sistema de alumbrado eléctrico y muestra cómo la potencia es distribuida desde la fuente, habitualmente la acometida, hasta el equipo de utilización;

4.3 Extensión eléctrica: Es una prolongación de cable eléctrico en donde en uno de sus extremos cuenta con una clavija y en el otro extremo cuenta con un tomacorriente (contacto). Esta extensión se encuentra en varios tipos, dependiendo de su uso y calibre;

4.4 Instalaciones Eléctricas Temporales: Son aquellas instalaciones que se diseñan y colocan para utilización de energía eléctrica, durante un periodo determinado, espectáculos circenses, públicos, tradicionales, ferias, juegos de destreza, juegos mecánicos temporales y/o romerías;

4.5 Feria: Es el espectáculo tradicional donde concurren juegos mecánicos, juegos de destreza y romería;

4.6 Juegos de Destreza: Aquellos locales móviles en donde mediante la habilidad del participante se puede o no obtener un premio;

4.7 Juegos Mecánicos: Aquellos cuyo funcionamiento se produzca por energía eléctrica, eólica, electromagnética, geotérmica, solar o siempre que causen movimiento externo al mecanismo impulso y sirvan para entretener o divertir al usuario;

4.8 Ley: Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.9 Norma Técnica: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo;

4.10 Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

4.11 Programa Especial de Protección Civil: Instrumento cuyo contenido establece las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, que lleva a cabo cualquier persona física o moral, pública o privada;

4.12 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley y su Reglamento, en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

4.13 Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un sistema expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un fenómeno perturbador;

4.14 Romería: Son aquellos locales móviles donde se expenden alimentos y bebidas, incluyendo hornos de pan, así como aquellos locales móviles donde se venden entre otros: recuerdos, juguetes y artículos eléctricos; y,

4.15 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

5. Criterios para la operación de instalaciones eléctricas temporales.

5.1 Los generadores de energía eléctrica se ubicarán alejados del paso del público, delimitados con valla de popote, cinta o cualquier material resistente a las condiciones del clima y uso, que impida el acceso a las personas y señalizadas como áreas restringidas o de peligro.

5.2 Los generadores y los conductores de energía eléctrica deberán estar alejados de las rutas de evacuación y sin obstruir las salidas de emergencia y contar con la presencia de un operador técnico capacitado durante el periodo de funcionamiento.

5.3 Deberán contar con una conexión física a tierra y control de humedad.

- 5.4** No deberán colocarse o fijarse sobre instalaciones de captación de drenaje pluvial u otras instalaciones eléctricas permanentes.
- 5.5** No se deberá abastecer el depósito de combustible para el funcionamiento del generador eléctrico, durante la celebración del espectáculo público o durante el aforo o desaforo de asistentes.
- 5.6.** El tanque de combustible deberá estar integrado al chasis del generador portátil de energía eléctrica.
- 5.7** No se deberá tener en sitio, contenedores o bidones adicionales de cualquier capacidad de combustible para los generadores eléctricos, cuando estén en funcionamiento, durante el evento, en el aforo y desaforo de asistentes.
- 5.8** Los conductores de energía eléctrica estarán fijos, peinados, cubiertos con material aislante, fuera del área de circulación, rutas de evacuación y salidas de emergencia.
- 5.9** Los dispositivos eléctricos deben protegerse contra sobre corriente mediante fusible según su capacidad de conducción.
- 5.10** Los circuitos derivados deben originarse desde tableros con medios de desconexión en cada circuito.
- 5.11** Los cables de cualquier instalación deben ser de uso rudo o extra rudo y sus especificaciones técnicas deberán ser en función de la cantidad de corriente que conducirán.
- 5.12** Los contactos eléctricos deben ser de tipo con conexión de puesta a tierra, conectados a un conductor separado puesta a tierra o conectado al armazón del generador, según corresponda. Los contactos eléctricos en interiores deben estar en cajas fijas a estructuras o muros. En exteriores la envolvente del contacto deberá ser a prueba de intemperie con tapa protectora y estar colocados a una altura mínima de 30 cm a nivel de piso.
- 5.13** Las lámparas deben estar protegidas contra golpes mediante portalámparas u otro dispositivo de protección.
- 5.14** Los empalmes entre cables deben cubrirse en su totalidad con cinta aislante.
- 5.15** Debe usarse una caja de registro o dispositivo terminal con orificios emboquillados siempre que se realice un cambio a una parte entubada de una instalación.
- 5.16** Los cables deben estar protegidos contra daños accidentales, evitando pasar por esquinas agudas o salientes, cuando estos pasen a través de puertas o puntos críticos, debe proporcionarse una protección adecuada para evitar daños, peinado y canalizado con cubre cable, tipo yellow jacket o similar.
- 5.17** Los contactos eléctricos deberán estar aislados, protegidos de humedad y fijos a estructuras o muros.
- 5.18** La caja corta circuitos deberá contar con fusibles intercambiables que cumplan las especificaciones correspondientes en la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (Utilización), o la que la sustituya.
- 5.19** Por cada generador de energía eléctrica se deberá tener un extintor de polvo químico seco del tipo ABC de 6.0 kg, los equipos contarán con una carta responsiva de la empresa a cargo de su carga, vigencia y funcionamiento.
- 5.20** Los conductores de energía eléctrica deberán estar separados de cualquier instalación de gas L.P. o gas natural, por lo menos 1.50 m de distancia entre ellos.
- 5.21** Los representantes de las ferias tramitarán ante la Comisión Federal de Electricidad, el suministro de energía eléctrica.
- 5.22** En el caso de contenedores o depósitos de combustible para los generadores eléctricos distintos a los instalados en el chasis del generador portátil, deberán estar alejados de áreas de tránsito de público, concentrado en zonas contención, contar con un dique para fugas o derrames a base de plástico y encima de este tepetate o gravilla, además como mínimo de un

extintor de espuma AFFF de 6.0 kg., por cada contenedor o depósito de 1,000 litros de capacidad. En estos sitios se colocarán señalamientos de “No Fumar” y “Peligro Material Inflamable”, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-003- SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, o la que la sustituya.

5.23 Los contenedores o depósitos para almacenar combustible para generadores eléctricos, distintitos a los instalados en el chasis del generador portátil, deberán ser de resina epóxica, con tapa y respirador.

5.24 Criterios para espectáculos públicos con aforo igual o superior a 10,000 asistentes.

Los criterios a que se refiere este numeral se aplicarán a aquellas instalaciones eléctricas temporales que utilicen uno o más generadores eléctricos con capacidad de generación igual o superior a 125 Kw, distintos a los utilizados para la producción del espectáculo público.

a) La instalación eléctrica temporal debe contar con proyecto eléctrico (planos y memorias descriptivas) elaborado y firmado por un ingeniero electricista o un corresponsable de instalaciones eléctricas;

b) Todo el cableado eléctrico, incluidas las extensiones eléctricas que se utilicen durante el montaje, operación o desarrollo del espectáculo público y desmontaje deberá estar conforme a lo señalado por la NOM-063-SCFI-2001. Productos eléctricos – Conductores – Requisitos de Seguridad, o la que la sustituya;

c) En caso de aprobar la utilización de extensiones eléctricas después de la entrega del proyecto eléctrico y diagrama unifilar o durante la operación o desarrollo del espectáculo público, estas deberán de ser de uso rudo y con el calibre adecuado al proyecto eléctrico, siendo aprobadas por el representante legal de la persona moral o por la persona física que haya proveído el servicio de los generadores eléctricos. Dichas extensiones se sujetarán a lo establecido por la NOM-063-SCFI-2001. Productos eléctricos – Conductores – Requisitos de Seguridad, o la que la sustituya; y,

d) No se permitirá la utilización de extensiones eléctricas durante el montaje, operación o desarrollo del espectáculo público y desmontaje que no esté conforme a lo señalado por la NOM-063-SCFI-2001. Productos eléctricos – Conductores – Requisitos de Seguridad.

6. Documentos.

6.1 El coordinador de la feria, romería o espectáculo público tradicional y el ROPC, incluirán dentro del correspondiente Programa Especial de Protección Civil la información particular de la instalación eléctrica temporal consistente en:

a) Croquis señalando la ubicación de los generadores eléctricos, cajas corta circuitos, pastillas, fusibles y extintores más cercanos.

b) Carta responsiva de instalaciones eléctricas temporales la cual deberá ser expedida por el proveedor de los servicios de plantas generadoras de energía eléctrica o corresponsable de instalaciones o Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas para el espectáculo circense, público, tradicional, feria, juegos de destreza, juegos mecánicos temporales y/o romería, especificando por cada uno de estos lo siguiente:

i. Nombre o denominación del evento;

ii. Ubicación;

iii. Temporalidad;

iv. Capacidad de la planta generadora; y,

v. Firma autógrafa del proveedor del servicio.

c) Carta de la empresa responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores portátiles.

d) Carta de la persona física o moral responsable del trámite ante la Comisión Federal de Electricidad, para el suministro de energía eléctrica, en su caso.

6.2 El diagrama unifilar a que se refiere el numeral 5.24 contendrá:

a) Ubicación y capacidad de las plantas generadoras:

b) Ubicación del sistema de puesta a tierra:

c) Ubicación de tableros de distribución y/o alumbrado y su capacidad, cantidad de pastillas termomagnéticas a utilizar por tablero, así como el amperaje de cada uno;

d) Ubicación y capacidad de interruptores;

e) Ubicación y tipo de tomacorrientes y de lámparas y/o cualquier otra fuente lumínica;

f) Trayectoria de los conductores eléctricos, incluyendo número de hilos y calibre de cada uno; y

g) Ubicación y capacidad de motores y generadores en caso de haberlos.

7. De las responsabilidades.

7.1 Tratándose de espectáculos circenses o públicos, el responsable o promotor de dicho espectáculo junto con el ROPC, deberán firmar, de forma autógrafa, la carta de corresponsabilidad en la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que las instalaciones temporales eléctricas cumplen con lo señalado en la presente Norma, misma que deberá contener lo señalado en el numeral **6.1** inciso **b)** con excepción de los numerales **iv.** y **v.**

7.2 Tratándose de espectáculos públicos tradicionales, ferias, juegos de destreza y/o romerías el coordinador junto con el proveedor de los servicios de plantas de energía eléctrica, deberán firmar de forma autógrafa la carta de corresponsabilidad en la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que las instalaciones temporales eléctricas cumplen con lo señalado en la presente Norma, misma que deberá contener lo señalado en el numeral **6.1** inciso **b)** con excepción de los numerales **iv.** y **v.**

7.3 Las cartas de corresponsabilidad a que se refieren los numerales 7.1 y 7.2 formarán, según corresponda, parte del Programa Especial de Protección Civil.

8. Interpretación, supervisión y verificación.

8.1 La interpretación de la presente Norma Técnica corresponde a la Secretaría.

8.2 La supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Norma Técnica será efectuada por las Alcaldías y la Secretaría de conformidad con sus atribuciones.

8.3 El incumplimiento a la presente Norma será motivo de la aplicación de medidas de seguridad o suspensión temporal del espacio físico donde se haya realizado la instalación, desde el momento en que se detecte la omisión hasta que finalice el espectáculo circense, público, tradicional, feria, juegos mecánicos y/o romería, o hasta que se realicen las adecuaciones necesarias conforme la presente Norma Técnica. Las mismas medidas se llevarán a cabo cuando existan discrepancias entre el Programa Especial de Protección Civil presentado y las condiciones físicas de las instalaciones temporales en sitio.

8.4 En el caso de que la información vertida por el ROPC en la carta de corresponsabilidad, difiera de las condiciones reales de las instalaciones eléctricas temporales o que las mismas se encuentren fuera de norma, será causal para la implementación de las medidas de seguridad a que se refiere la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, además de que se dará vista a la Secretaría para el inicio del procedimiento de revocación del registro del ROPC.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. La presente Norma Técnica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se abroga el “Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-3-2023.- Instalaciones Eléctricas Temporales”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Base A, 16 Base G numeral 7 y Base I, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracción XIII, 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 77, 110 fracción III, 115 fracción II y XIV y 221 fracción VI de la Ley Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 59, 62, 62 BIS fracción II, III inciso B, del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la *“Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”*.

Que con fecha 2 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal.”*

Que con fecha 18 de junio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Decreto por el que se modifica su denominación, se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.”*

Que con fecha 23 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la *“Norma Técnica NT-SGIRPC-PIR-002-2-2021.- Instalación y Quema de Artificios Pirotécnicos en Espectáculos Públicos y Tradicionales en la Ciudad de México”*.

Que con fecha 28 de abril de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”*.

Que con fecha 15 de diciembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Decreto por el que se modifica su denominación, se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”*.

Que ésta Norma Técnica constituye el marco legal que garantiza a la población, un nivel adecuado de seguridad, eficacia y coordinación administrativa, en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, estableciendo la obligación de seguridad mínima para la instalación y quema de artificios pirotécnicos derivado de las actividades en espectáculos públicos y tradicionales en la Ciudad de México y que potencialmente pueden generar o resultar afectada la población por situaciones de emergencia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-PIR-002-3-2024.- INSTALACIÓN Y QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CIRCENSES Y TRADICIONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

Índice.

1. Introducción

2. Objetivo
3. Alcances
4. Definiciones
5. Clasificación de artificios pirotécnicos
6. Aspectos operativos
7. Funciones
8. Aspectos documentales
9. Interpretación, supervisión y verificación

1. Introducción.

En la Ciudad de México se llevan a cabo espectáculos públicos, circenses y tradicionales, en donde se concentran miles de personas que acuden a estos en los cuales es común la utilización de artificios pirotécnicos.

La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene como objetivo principal garantizar la vida e integridad física de todas las personas, que podrían ser afectadas en situaciones de emergencia o desastre, por tal motivo resulta de suma importancia contar con una norma técnica que establezca los lineamientos para realizar de forma segura las actividades de montaje, quema y retiro de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos y tradicionales.

La presente Norma Técnica establece la clasificación de los artificios pirotécnicos, define las funciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y de las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías, así como las responsabilidades del organizador del espectáculo público, el permisionario y su personal técnico pirotécnico, y de los Responsables Oficiales de Protección Civil. Así mismo establece las medidas de seguridad y los documentos que se requieren en la instalación, quema y desmantelamiento de artificios pirotécnicos.

2. Objetivo.

Establecer las directrices para la utilización de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos y tradicionales en la Ciudad de México, con los parámetros de seguridad indispensables para salvaguardar la integridad física y psicológica, así como los bienes de los asistentes a dichos eventos y el entorno.

3. Alcances.

La presente Norma Técnica será instrumentada por las autoridades, entidades, órganos y organismos del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales, Órganos Autónomos, Alcaldías, Organismos Paraestatales, Universidades públicas y privadas, Responsables Oficiales de Protección Civil en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y en general cualquier persona física o moral que cuenten con el permiso general otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

4. Definiciones.

Además de las definiciones que se refiere la Ley General de Protección Civil, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, para efectos de la presente Norma Técnica se entenderá por:

4.1 Alcaldía: el órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México;

4.2 Área de quema o lanzamiento: Espacio especialmente acotado y protegido por el personal técnico pirotécnico destinado exclusivamente al montaje del espectáculo y quema de artificios pirotécnicos;

4.3 Área de seguridad: Espacio que rodea a la zona de quema o lanzamiento, vigilada por personal de seguridad privada o seguridad ciudadana, que delimita la presencia del público espectador y cuya finalidad es la de proporcionar a éste un desarrollo razonablemente seguro del espectáculo;

4.4 Artificio pirotécnico: Aquel que contenga materia destinada a producir un efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso, fumígeno, o una combinación de tales efectos, como consecuencia de reacciones químicas elaborado de manera artesanal o industrial que sea destinado para fines recreativos, de entretenimiento o tradicionales;

4.5 Autorización de quema: Documento que expide la Alcaldía señalando: evento, lugar, fecha y hora de quema;

4.6 Carta de Corresponsabilidad: Documento con formato previamente establecido por la Secretaría, en el que el Responsable Oficial de Protección Civil avala plenamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de esta Ley y su Reglamento y con el que se responsabiliza legalmente con la persona moral o física que obligatoriamente deba presentar el programa interno o especial de protección civil;

4.7 Distancia de seguridad: Distancia existente entre el castillo, los morteros de la zona de lanzamiento o el mortero del artificio de mayor potencia y la línea perimetral del área de seguridad;

4.8. Encargado: Persona designada por el permisionario que asume la dirección del montaje y disparo, que funge como la persona interlocutora de la empresa con el organizador y las autoridades competentes;

4.9. Espectáculo circense: Representación artística, con la participación de malabaristas, payasos, equilibristas y otro tipo de artistas, que se realiza en un inmueble cubierto o al aire libre;

4.10 Espectáculo público: Representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie;

4.11 Espectáculo tradicional: Aquellas manifestaciones populares de contenido cultural que tengan connotación simbólica y/o arraigo en la sociedad y que contribuyan a preservar y difundir el patrimonio intangible que da identidad a los barrios, pueblos y colonias que conforman la Ciudad de México;

4.12 Ley: Ley de Gestión Integral de Riegos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.13 Norma técnica: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo;

4.14 Organizador: Persona física o moral, pública o privada, que organiza el espectáculo, en espacio público o privado, y que asume ante la Administración y el público la responsabilidad de la celebración del espectáculo;

4.15 Permisionario: Persona física o moral que cuenta con el permiso general de la Secretaría de la Defensa Nacional para trasladar, realizar la preparación, montaje y quema de artificios pirotécnicos;

4.16 Permiso general: Documento que expide la Secretaría de la Defensa Nacional en los términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

4.17 Personal técnico pirotécnico: Persona vinculada al permisionario que cuenta con capacitación técnica para realizar operaciones de desembalaje, montaje, manipulación y disparo de los artificios pirotécnicos;

4.18 Pirotecnia: Técnica y arte de crear y manejar artefactos de fuego para diversión;

4.19 Plan de contingencias: Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

4.20 Puesto de coordinación: Es el espacio físico habilitado e instalado por el organizador o permisionario del evento, espectáculo público, religioso o tradicional en donde concurren representantes tanto de éstos como de la Secretaría, Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías y de seguridad ciudadana, entre otras autoridades, a fin de coordinar las acciones de prevención de riesgos y auxilio, en su caso, a los asistentes de dichos eventos;

4.21 Reglamento: Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.22 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de esta Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

4.23 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.24 Sustancias y materiales peligrosos: Sustancia o material que por sus características: corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, radioactivas o biológico-infecciosas pueden provocar daños en la vida, o salud de las personas; y,

4.25 Unidades de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil: Unidad administrativa de las alcaldías encargada de la organización, coordinación y operación del Sistema en su ámbito territorial.

5. Clasificación de artificios pirotécnicos.

5.1 Pirotecnia en interiores.

Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo reducido y que están diseñados para ser utilizados en áreas confinadas, incluyendo el interior de edificios de entretenimiento como son: circos, auditorios y teatros, entre los que se encuentran:

- a) Chisperos;
- b) Luces;
- c) Cascadas;
- d) Bengalas;
- e) Cometas;
- f) Cohetes;
- g) Bolas de fuego;
- h) Barras de fuego, y,
- i) Efectos de flama.

5.2. Pirotecnia en exteriores.

Artificios pirotécnicos que representan alto riesgo y se utilizan al aire libre y en áreas confinadas, como explanadas, áreas deportivas, plazas públicas, auditorios, teatros, estadios y se llevan a cabo en espectáculos públicos; entre los que se encuentran:

- a) Bengalas;

- b) Crisantemos;
- c) Cohetes;
- d) Cometas, y
- e) Minas.

5.3. Pirotecnia en espectáculos tradicionales.

Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo medio y que están diseñados para ser utilizados al aire libre, sobre todo en festividades religiosas en vía pública y atrios de iglesias, entre los que se encuentran:

- a) Castillos;
- b) Toritos;
- c) Bengalas, y
- d) Cohetes.

6. Aspectos operativos.

6.1 Seguridad.

Los artificios pirotécnicos deberán estar diseñados, fabricados, almacenados y entregados, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y de tal forma que presenten el mínimo riesgo para la integridad física de las personas, eviten daños a la propiedad y al medio ambiente, en condiciones normales y previsibles, particularmente por la Alcaldía en lo que se refiere a las reglas de seguridad y a las prácticas correctas, incluido el período previo a su utilización.

Los artificios pirotécnicos en todo momento deberán estar resguardados por personal de seguridad privada y/o seguridad ciudadana, contratada por el organizador del espectáculo.

El personal designado por el permisionario para el resguardo de los artificios pirotécnicos deberá ser mayor de edad, al momento de la realización del espectáculo, lo cual podrá ser verificado con una identificación oficial.

El permisionario en el Plan de Contingencia y el organizador en el Programa Especial de Protección Civil deberán entregar a las autoridades el programa minuto a minuto previsto para el disparo de cada sección o conjunto homogéneo, incluyendo el esquema de disparo en representación gráfica y simbólica.

6.2. Capacitación.

El personal técnico pirotécnico, en el Programa Especial de Protección Civil, deberá acreditar que ha recibido cursos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o por institución oficial en los siguientes temas:

- a) Teoría del fuego y uso de extintores;
- b) Primeros auxilios básicos;
- c) Procedimientos de emergencia y evacuación.
- d) Composición y propiedades de los distintos tipos de artificios pirotécnicos;
- e) Funcionamiento de equipo de efectos especiales;

f) Aspectos de seguridad en el manejo, almacenamiento, transporte y uso de artificios pirotécnicos, y

Tratándose de los temas señalados en los incisos a) a c), estos podrán ser impartidos por un ROPC con registro y autorización para impartir capacitación, para lo cual deberá ajustarse a los cursos nivel básico a que se refiere la “Norma Técnica de Capacitación a Brigadistas de Protección Civil NT-SGIRPC-006-02-2023 o la que la sustituya.

6.3. Equipo de extinción de incendios.

El permisionario estará obligado a colocar extintores de conformidad a la NOM-002-STPS-2010.- Condiciones de seguridad. - Prevención y protección contra incendios en los Centros de Trabajo o la que la sustituya, en cantidad suficiente en función al análisis de riesgos del material pirotécnico a utilizarse.

6.4. Equipo de primeros auxilios.

Durante el montaje, el permisionario estará obligado a contar con un botiquín de primeros auxilios portátil que contendrá los elementos a que se refiere el Anexo I, el cual deberá contar con las siguientes características:

a) Ser de fácil acceso y transporte;

b) Estar ubicado en un lugar visible; y,

c) Estar debidamente señalizado conforme lo dispone la NOM-003-SEGOB-2011.- Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, o la que la sustituya.

6.5. Señalización.

El organizador o el permisionario estarán obligados a colocar señalamientos de conformidad a la NOM-003-SEGOB-2011.- Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, o la que la sustituya, entre ellos: botiquín de primeros auxilios, prohibido fumar, prohibido encender fuego, prohibido el paso, zona restringida, precaución material en riesgo de explosión y extintores.

El área de quema o disparo y el área de seguridad deberán estar señalizadas y delimitadas, con cinta de precaución o barreras físicas.

7. Funciones

7.1 Secretaría

7.1.1 Activar los procedimientos de emergencia y gestionar los apoyos de la autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales, Órganos Autónomos, Alcaldías, Organismos Paraestatales, Universidades públicas y privadas y en general a cualquier persona física o moral, que requieran en caso de emergencia o desastre por la quema de artificios pirotécnicos.

7.1.2 Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

7.1.3. Revisar in situ la instalación de artificios pirotécnicos cuando se trate de eventos o espectáculos masivos organizados por el Gobierno de la Ciudad o que abarquen dos o más alcaldías.

7.2 Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías

7.2.1 Supervisar las medidas de seguridad de quema de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos.

7.2.2 Activar los procedimientos de emergencia como primer respondiente en caso de emergencia o desastre por la utilización de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos y eventos tradicionales.

7.2.3 Informar a la Secretaría los incidentes que se presenten en la quema de artificios pirotécnicos.

7.3 Organizador

7.3.1 Presentar ante las autoridades la autorización para la quema de los artificios pirotécnicos.

7.3.2 Para espectáculos públicos masivos (aforo mayor a los 2,500 espectadores) El organizador deberá contar con el visto bueno del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

7.3.3 Instalar el puesto de coordinación.

7.3.4 Atender a las autoridades durante la supervisión de las medidas de seguridad de los artificios pirotécnicos.

7.3.5 Atender las recomendaciones en materia de gestión integral de riesgos y protección civil que emitan la Secretaría o la Alcaldía dentro del ámbito de su respectiva competencia.

7.3.6 Activar los procedimientos de emergencia del personal a su cargo ante una situación de emergencia o desastre que generen o involucre a los artificios pirotécnicos.

7.4. Permisionario

7.4.1 Presentar ante las autoridades de la Alcaldía los documentos considerados en esta Norma para la autorización de la quema de artificios pirotécnicos.

7.4.2 Garantizar la seguridad en el transporte, utilización y funcionamiento de los productos pirotécnicos.

7.4.3 Activar los procedimientos de emergencia del personal pirotécnico asignado al espectáculo público o tradicional.

7.4.4 Mantener comunicación directa y permanente con la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la demarcación en que se llevará a cabo la quema.

7.4.5 Coordinar las labores del personal técnico pirotécnico que labora en el almacenaje, instalación, quema y retiro del material pirotécnico.

7.5 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC).

7.5.1 Emitir la carta de corresponsabilidad en el ámbito de sus atribuciones para la integración del Programa Especial de Protección Civil en los eventos masivos en que se realizará la utilización de artificios pirotécnicos.

7.5.2 Supervisar personalmente las medidas de seguridad durante el almacenaje, montaje, quema y desinstalación de los artificios pirotécnicos, considerando la delimitación del área de quema, colocación de extintores y señalamientos preventivos.

7.5.3 Dar aviso a la Alcaldía, a través de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la demarcación autoridades, de las condiciones riesgosas en que incurra el organizador, permisionario y/o personal técnico pirotécnico por el incumplimiento de medidas de seguridad.

8. Aspectos documentales.

El organizador o permisionario deberá contar con los documentos que más adelante se relacionan, los cuales deberán estar integrados al Programa Especial de Protección Civil y deberán ser mostrados a la autoridad competente, durante la supervisión que se realice:

No se permitirá el préstamo a persona distinta del titular del permiso que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional, por tratarse de un documento único e intransferible.

8.1. Pirotecnia en interiores.

- a) Copia del permiso general otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- b) Copia del permiso de autorización de quema expedido por la Alcaldía correspondiente, en los términos que establezca la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.
- c) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra e indemnice a los terceros en sus bienes y personas.
- d) Carta de corresponsabilidad firmada de manera autógrafa por el ROPC que elaboró el Plan de Contingencia.
- e) Constancias de capacitación del personal técnico pirotécnico expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, institución de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil Estatal o Municipal o institución que forme parte del Sistema Educativo Nacional o ROPC, según corresponda.
- f) Plano de ubicación de los artificios pirotécnicos.
- g) Programa de quema.
- h) Relación del personal técnico pirotécnico designado por el permisionario, el cual deberá ser mayor de edad, especificando el responsable del almacenaje, traslado, montaje y quema de los artificios pirotécnicos. Adjuntando copia legible de identificación oficial.
- i) Carta responsiva firmada de manera autógrafa por la persona física o por el representante legal tratándose de persona mora, del mantenimiento y/o recarga del equipo para la prevención y combate contra incendios a utilizar.

No se permitirá el préstamo a persona distinta del titular del permiso que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional, por tratarse de un documento único e intransferible.

8.2. Pirotecnia en exteriores.

- a) Copia del permiso general otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- b) Copia del permiso de transporte de sustancias peligrosas otorgado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- c) Copia del permiso de autorización de quema expedido por la Alcaldía correspondiente, en los términos que establezca la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.
- d) Copia de póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil y daños a terceros.
- e) Carta de Corresponsabilidad firmada de manera autógrafa por el ROPC que elaboró el Plan de Contingencia.
- f) Constancias de capacitación del personal técnico operativo, expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, institución de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil Estatal o Municipal o institución que forme parte del Sistema Educativo Nacional o ROPC, según corresponda.
- g) Plano y análisis de riesgos en un rango de 500 metros.
- h) Plano y análisis de riesgo del área en que se detonarán los artificios pirotécnicos.
- i) Relación de artificios pirotécnicos especificando cantidad y potencia, así como gráfica de altura y expansión.
- j) Programa de quema.
- k) Propuesta de distancias mínimas de seguridad y, en su caso, medidas de seguridad adicionales previstas.

l) Plan de contingencia que considere lo señalado en el Reglamento, además los procedimientos de emergencias para: heridos, incendio, detonación imprevista, robo, condiciones climáticas adversas, sabotaje y sismo.

m) Carta responsiva firmada de manera autógrafa por la persona física o por el representante legal tratándose de persona mora, del mantenimiento y/o recarga del equipo para la prevención y combate contra incendios a utilizar.

n) Relación del personal técnico pirotécnico designado por el permisionario, el cual deberá ser mayor de edad, especificando el responsable del almacenaje, traslado, montaje y quema de los artificios pirotécnicos, adjuntando copia legible de identificación oficial.

ñ) Especificar el tipo de artefacto pirotécnico que estará permitido para quema, conforme y/o apegado a las condiciones naturales del sitio.

No se permitirá el préstamo a persona distinta del titular del permiso que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional, por tratarse de un documento único e intransferible.

8.3. Pirotecnia en espectáculos tradicionales.

a) Copia del permiso general otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

b) Copia del permiso de transporte de sustancias peligrosas otorgado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

c) Copia del permiso de autorización de quema expedido por la Alcaldía correspondiente en los términos que establezca la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

d) Carta responsiva firmadas en original por parte del maestro pirotécnico (responsable de la quema) y en su caso de carta de corresponsabilidad firmada en original con la mayordomía.

e) Constancias de capacitación expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, institución de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil Estatal o Municipal o institución que forme parte del Sistema Educativo Nacional o ROPC, según corresponda.

f) Croquis y análisis de riesgos en un rango de 500 metros a la redonda.

g) Relación de artificios pirotécnicos especificando cantidad y potencia, así como gráfica de altura y expansión.

h) Relación del personal técnico pirotécnico designado por el permisionario, el cual deberá ser mayor de edad, especificando el responsable del almacenaje, traslado, montaje y quema de los artificios pirotécnicos, adjuntando copia legible de identificación oficial.

i) Propuesta de distancias mínimas de seguridad y, en su caso, medidas de seguridad adicionales previstas.

j) Procedimientos de emergencia que considere al menos los siguientes riesgos: heridos, incendio, detonación imprevista, robo, condiciones climáticas adversas, sabotaje y sismo.

k) Carta responsiva firmada de manera autógrafa por la persona física o por el representante legal tratándose de persona mora, del mantenimiento y/o recarga del equipo para la prevención y combate contra incendios carga vigente de los extintores a utilizar.

No se permitirá el préstamo a persona distinta del titular del permiso que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional, por tratarse de un documento único e intransferible.

9. Horarios para la quema de artificios pirotécnicos.

9.1. La quema de artificios pirotécnicos que se utilicen en espectáculos públicos y circenses se sujetarán a lo siguiente:

- a) Tratándose de espectáculos públicos y circenses en espacios cerrados no tendrán horario específico;
- b) Para el caso de espectáculos públicos y circenses en espacios abiertos, construidos exprofeso o habilitados para este tipo de espectáculos de afluencia masiva, en donde la distancia del escenario en donde se colocarán los artificios pirotécnicos para su detonación a áreas de uso habitacional sea igual o superior a 300 metros en línea recta el horario de quema será hasta las 24:00 horas.
- c) Para el caso de espectáculos públicos y circenses en espacios abiertos, construidos exprofeso o habilitados para este tipo de espectáculos de afluencia masiva, en donde la distancia del escenario en donde se colocarán los artificios pirotécnicos para su detonación a áreas de uso habitacional sea menor a 300 metros en línea recta el horario de quema será hasta las 23:00 horas.

9.2. La quema de artificios pirotécnicos en espectáculos tradicionales, se estará a lo dispuesto en la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México.

10. Interpretación, supervisión y/o verificación

10.1 La interpretación de la presente Norma Técnica corresponde a la Secretaría.

10.2 La supervisión y/o verificación del cumplimiento de la presente Norma Técnica será realizada por la Secretaría y las Alcaldías de conformidad con sus atribuciones.

10.3. El incumplimiento a la presente Norma será motivo de la aplicación de medidas de seguridad o suspensión temporal del espacio físico donde se haya realizado la instalación y quema de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos y tradicionales en la Ciudad de México, desde el momento en que se detecte la omisión hasta que finalice el evento o hasta que se realicen las correcciones o reparaciones necesarias para adecuarse a la presente Norma Técnica.

ANEXO 1 CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

Soluciones antisépticas.

Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas presentaciones, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín, a su vez pueden ser añadidos otras, de ser considerado por la persona Responsable Oficial de Protección Civil o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional.

1. Alcohol en gel, con o sin glicerina al 70%, envasado de 125 ml.
2. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml.
3. Yodopovidona espuma, envasado de 35 a 50 ml.
4. Clorhexidina jabón, líquido, envasado de 100 a 150 ml.
5. Cloruro de benzalconio, solución, envasado de 100 a 150 ml.

Equipo diagnóstico.

El equipo diagnóstico permite obtener información clínica como signos vitales y contribuir a la atención de una persona lesionada o afectada por enfermedad, por lo que debe considerarse un mínimo en el botiquín, este equipo requiere capacitación para su correcto uso e interpretación de los valores obtenidos.

1. Esfingomanómetro electrónico, de baterías, de muñeca o esfingomanómetro aneroide en adición a estetoscopio simple de una campana.
2. Termómetro infrarrojo, de baterías.
3. Oxímetro de pulso, de baterías.
4. Lámpara de diagnóstico, de baterías.

Instrumental.

El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias.

2. Tijeras rectas, 1 pieza.
7. Ligadura tubular o plana de hule, 30 cm, 2 piezas.

Material de curación.

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias.

1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas.
4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
5. Gasas simples, no estériles, en empaque plástico, 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
6. Apósito estéril, en empaque individual, 4-6 piezas.
7. Compresa estéril, empaque individual, 2-3 piezas.
8. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas.
9. Parche estéril para ojos, en empaque individual, 2-3 piezas.
10. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo.
11. Cinta Transpore de 2 cm, 1 rollo.
12. Algodón plisado o torundas, 1 paquete.
13. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas.
14. Guantes estériles, unitalla, en empaque individual, 5 piezas.
17. Solución NaCl 0.9% (fisiológica), 500cc, envase plástico, bolsa o botella.

Misceláneos.

1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas.
2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete.
4. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas.
6. Bolsas plásticas para residuos peligroso biológico infecciosos (RPBI) 3.5 galones, 1-2 piezas.
7. Bolsas de plástico resellables con sistema de presión, 500ml, 3-5 piezas.
8. Plumas.
9. Libreta u hojas de papel.
10. Linterna.
11. Maleta de uso específico para almacenamiento y traslado del equipo indicado (material resistente y fácilmente identificable).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. La presente Norma Técnica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se expide la “Norma Técnica NT-SGIRPC-PIR-002-2-2021.- Instalación y quema de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos y tradicionales en la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de julio de 2021.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado I numeral 1 inciso g) y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX y 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVII y 14 fracción XV de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 47 fracción V, 48 fracción V, 48 Bis III, 76 y 80 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad y serán las autoridades quienes adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil garantiza la seguridad de las personas y establecerá las medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana y su deber de informar y prevenir a la población en formatos accesibles para todos, mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la Ley.

Que con fecha 2 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “*Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal*”; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal.

Que con fecha 18 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “*Decreto por el que se modifica su denominación, se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil*”.

Que el día 28 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “*Acuerdo por el que se expide la “Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021.-Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico*”.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “*Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*”, en el cual se establece que los particulares interesados en difundir señales de alertamiento deberán contar con la autorización de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que el día 15 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “*Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil*”, así como el artículo 76, por lo tanto, para que los particulares puedan emitir alertamientos al público en general, deberán de contar con la autorización de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que el sistema oficial del Gobierno de la Ciudad de México bajo sus siglas SASMEX-CDMX tiene la función de alertar la inminencia de un sismo que puede poner en riesgo la integridad de la población que habita y transita por la Ciudad de México, así como de la infraestructura física expuesta en la entidad; adicional a ello, la señal de alerta oficial será la que indique a las autoridades y primeros respondientes en sus órdenes estratégico, táctico y operativo, el inicio de protocolos y procedimientos de reacción y preparación ante los efectos de un sismo.

Que la señal del SASMEX-CDMX, es un servicio público y gratuito del Gobierno de la Ciudad de México para sus habitantes.

Que el Gobierno de la Ciudad de México en el 2008, invirtió en tres transmisores, los cuales utilizan estándares internacionales en las frecuencias del NOAA, (por sus siglas en inglés, National Oceanic and Atmospheric Administration, Administración Nacional Oceánica y Atmosférica), para crear el sistema de difusión que avise a la población con segundos de anticipación la llegada de un sismo, con el fin de que la sociedad realice acciones que salvaguarden la vida y reduzcan la pérdida de bienes materiales.

Que en el año 2010, el entonces Gobierno del Distrito Federal invirtió en la ampliación de la cobertura del SASMEX-CDMX en las regiones de peligro sísmico del país de los Estados de Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero y Puebla; a partir de los datos de aceleración medidos por la Red Acelerográfica de la Ciudad de México e información de sismicidad generada por el Servicio Sismológico Nacional.

Que en 2012, los sistemas de alerta sísmica de la Ciudad de México y Oaxaca se integraron, cuya integración modernizó la infraestructura del SAS

Que el 4 de enero de 2021, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el Acuerdo mediante el cual clasifica las frecuencias de 162.400 MHz a 162.550 MHz, como espectro protegido para la difusión de alertas tempranas, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que el SASMEX-CDMX, ha probado su efectividad por más de dos décadas de servicio en el alertamiento de sismos en la Ciudad de México y es reconocido por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal y por el Servicio Sismológico Nacional del Instituto de Geofísica de la UNAM, como el Sistema de Alerta Sísmica de México, y como el sistema oficial en las entidades de: Ciudad de México, Estado México, Oaxaca, Guerrero y Municipio de Puebla

Que los sistemas de difusión secundaria como: televisión, radio, servicios de cable, servicios de comunicación, deberán difundir la alerta sísmica en caso de sismo, en modo de difusión amplia, simultánea y gratuita al público que se encuentra en riesgo sísmico.

Que los sistemas e instrumentos de detección del movimiento del suelo, con o sin sensores de aceleración mayor o igual a 4 gal, instalados en la Ciudad de México, que activen señales de atención, se consideran como sistemas de alarma y no como sistemas de alerta para sismos o sistemas de alerta sísmica, además de que son susceptibles a la activación no asociada a un sismo y que no faciliten tiempo de oportunidad que permita realizar acciones de prevención.

Que de acuerdo con lo que establece la Organización de las Naciones Unidas (ONU), un sistema de alerta temprana para sismos o sistema de alerta sísmica tiene como principal objetivo, el proteger la vida de las personas, sus bienes, la infraestructura y el medio ambiente; por ende, debe ser considerado como un elemento clave en las estrategias de prevención y reducción de riesgos.

Que la proliferación de tecnologías móviles y redes sociales donde se desarrollen aplicaciones de alertamiento para sismos o pretendan aprovechar la señal del SASMEX-CDMX para su difusión o aspectos asociados, requieren de una revisión y autorización de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para garantizar a la población la certeza de su correcto funcionamiento, brindando el mayor tiempo de oportunidad en caso de sismo y eficientar la utilización de la señal de alerta sísmica; evitando así las falsas alarmas y la sustracción de la señal del SASMEX-CDMX.

Que con fundamento en las facultades conferidas a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para establecer los lineamientos para sistemas de difusión secundaria para el alertamiento sísmico de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024.-SISTEMAS DE DIFUSIÓN SECUNDARIA PARA EL ALERTAMIENTO SÍSMICO”.

Índice

1. Introducción.
2. Objeto.
3. Campo de aplicación.
4. Referencias.
5. Definiciones.
6. Consideraciones generales.
7. Del procedimiento de autorización de los sistemas de difusión secundaria.
8. De los equipos autorizados.
9. Modalidades de difusión secundaria y requisitos.
10. Revisión técnica.
11. Vigilancia.
12. Concordancia con Normas Internacionales.
13. Bibliografía.

1. Introducción

Entre los fenómenos naturales a los que mayormente está expuesto el territorio nacional, destacan los sismos o terremotos, fenómeno natural que ha tenido un significado especial, tanto por su frecuencia como por los daños y pérdidas que han provocado a lo largo de la historia, particularmente los ocurridos el 19 de septiembre de 1985 y de 2017.

Los sismos, además de ser inevitables, son impredecibles, ya que la ciencia y la tecnología aún no tienen conocimiento para prever el día y la hora de su ocurrencia. Dentro de las acciones necesarias para mitigar sus efectos, destacan el monitoreo sísmico, que permite la revisión sistemática de reglamentos y normas de construcción en ciudades vulnerables, la divulgación sobre el conocimiento de este fenómeno natural y los sistemas de alerta temprana.

Ante la vulnerabilidad sísmica mostrada en la Ciudad de México a partir de los sismos de septiembre de 1985 y 2017 y del peligro sísmico derivado, particularmente el de la “Brecha de Guerrero”, el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con el Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México, SASMEX-CDMX.

Un sistema de alerta temprana para sismos es una herramienta que permite avisar con anticipación la llegada de un sismo que podría afectar a la población. La eficacia de esta tecnología depende del resultado de acciones tales como: informar oportunamente a la comunidad en riesgo para que ésta responda de forma adecuada e inmediata privilegiando la protección de la vida.

Una alerta temprana para sismos, debidamente integrada, ayuda a disminuir los daños que este fenómeno puede ocasionar.

Esta Norma Técnica contribuye al cumplimiento del objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil y del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, que es salvaguardar vidas y proteger a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales, “...a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, así como el de procurar la recuperación de la población y su entorno a las condiciones de vida que tenían antes del desastre”.

2. Objeto

La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer el procedimiento para difundir la señal de alerta sísmica mediante sistemas de difusión secundaria, así como los requisitos que éstos deben cumplir.

3. Campo de aplicación

3.1 La presente Norma Técnica rige en la Ciudad de México de manera obligatoria.

3.2 Es aplicable a fabricantes, diseñadores, investigadores, desarrolladores, medios de comunicación, proveedores de aplicaciones, servicios de información y comercializadores de tecnologías que pretendan vincularse a la difusión secundaria de la señal del SASMEX-CDMX.

3.3 La presente Norma Técnica no es aplicable a:

- a) Nuevos desarrollos de detección sísmica;
- b) Sistemas híbridos compuestos por receptores y sensores sísmicos; y,
- c) Sistemas de difusión primaria.

4. Marco Jurídico

Para la correcta interpretación de la presente Norma Técnica, se hará referencia a las disposiciones específicas en la materia contenidas en:

4.1 Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.

4.2 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

4.3 ANSI-CEA-2009-B o actualmente la ANSI-CTA-2009-B, Especificación de rendimiento de los receptores de alerta pública https://www.techstreet.com/standards/cta-2009-b-r2016?product_id=1815434

4.4 Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica las frecuencias 162.400 MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz y 162.550 MHz, como espectro protegido para la difusión de alertas tempranas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2021.

4.5 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

4.6 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2019.

5. Definiciones

Para los efectos de la presente Norma, se entiende por:

5.1 Activación de la alerta: Instante en que el receptor primario, receptor secundario, alto parlantes y dispositivos automáticos inician sus procesos preestablecidos para indicar o accionar mediante sonidos, señales visuales, procesos automáticos, derivado de la señal emitida por el SASMEX-CDMX;

5.2 Alarma: Instrumento acústico, óptico o mecánico que se activa al percibir la presencia de un fenómeno perturbador y que constituye una señal para activar el plan de contingencias;

5.3 Alerta: Aviso o señal que permite el inicio de acciones preventivas antes de la presencia del fenómeno perturbador. Función que tiene por objeto informar de manera oportuna, anticipada, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta, sobre los niveles de emergencia que ofrece la situación presentada. Señal enviada a la población antes que algún efecto sea percibido;

5.4 Alerta Sísmica: Es la emisión audiovisual o aviso claro, único y previo de una señal o mensaje para iniciar acciones definidas con el fin de reducir la vulnerabilidad ante el efecto de sismos fuertes, emitida por el SASMEX-CDMX;

5.5 Alertamiento: Proceso que permite prevenir efectos de un fenómeno perturbador. Informa de manera oportuna, anticipada, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta ante los fenómenos perturbadores;

5.6 Altoparlante o altavoz: Al dispositivo utilizado para reproducir sonido con mayor amplitud que el sonido original mediante un amplificador de audio. Convierte las ondas eléctricas en energía mecánica y ésta se transforma en energía acústica. Es un transductor electro-acústico que convierte una señal eléctrica en sonido;

5.7 Aplicación móvil: Al programa de cómputo (software), destinado a dispositivos móviles, sistemas de cómputo portátiles, notificaciones push, sistemas de telefonía celular con conexión a Internet y teléfonos inteligentes;

5.8 Amenaza: Es la posibilidad de ocurrencia de cualquier tipo de evento o acción que puede producir un daño (material o inmaterial), en una comunidad en riesgo. Peligro se entiende un "evento físico potencialmente perjudicial, fenómeno o actividad humana que puede causar pérdida de vidas o lesiones, daños materiales, grave perturbación de la vida social y económica o degradación ambiental. Las amenazas incluyen condiciones latentes que pueden materializarse en el futuro. Pueden tener diferentes orígenes: natural (geológico, hidrometeorológico y biológico) o antrópico (degradación ambiental y amenazas tecnológicas)", EIRD de las Naciones Unidas, Ginebra, 2004;

5.9 Bitácora electrónica: Al registro secuencial de eventos, llevado cronológicamente, que contiene al menos: identificador único o número de serie, fecha, hora y descripción de sucesos, almacenado de manera digital;

5.10 Comité: Al Comité Técnico de Alertas Tempranas, que es un órgano colegiado integrado conforme al numeral 10.3 de esta Norma Técnica, cuya función es verificar y evaluar los aspectos técnicos de los sistemas de difusión secundaria conforme a lo establecido en el presente instrumento normativo;

5.11 Dictamen técnico: Al documento emitido por el Comité Técnico de Alertas Tempranas que contiene el resultado de la verificación y evaluación técnica del sistema de difusión secundaria en términos de la presente Norma. El dictamen técnico contendrá como mínimo lo siguiente: fecha y hora de emisión, nombre del solicitante, su razón social, nombre del dispositivo, modelo, versión, desarrollo, sistema o tecnología, sitio de revisión, pruebas de laboratorio, pruebas de campo en caso de ser necesario, dicho informe servirá como motivación técnica para la emisión de la resolución;

5.12 Difusión Amplia Simultánea: Broadcast en inglés. Es una forma de transmisión de información donde un nodo emisor envía información a una multitud de nodos receptores al mismo tiempo, sin necesidad de reproducir la misma transmisión nodo por nodo;

5.13 Difusión Primaria de Alerta: Sistema de comunicación de difusión amplia instantánea que recibe simultáneamente del sistema de detección y servicio de alerta, la instrucción para iniciar automáticamente la diseminación de la advertencia del peligro sísmico, conformado por un transmisor y múltiples receptores (denominados transmisor primario y receptor primario);

5.14 Difusión Secundaria de Alerta: Sistema de comunicación de difusión amplia simultánea que recibe directamente del receptor de difusión primaria de alerta, instrucciones de manera automática para iniciar el proceso de diseminación de la alerta, conformado por un transmisor y múltiples receptores (denominados transmisor secundario y receptor secundario);

5.15 Instituto: Al Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Gobierno de la Ciudad de México;

5.16 Ley: A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

5.17 Nodo de Enlace: Instalación de un receptor primario que permite la activación de un sistema de difusión secundaria;

5.18 Notificación Push: Es un esquema de comunicación Cliente-Servidor que describe un estilo de comunicaciones sobre Internet donde la petición de una transacción se origina en el servidor; por el contrario, el método "Pull" describe la petición que es originada en el cliente. El esquema "Push" definido en algunos protocolos TCP-IP, establece la comunicación donde un cliente deberá suscribirse a varios canales de información y cuando el nuevo contenido está disponible en uno de estos canales, el servidor deberá enviar la información al usuario;

5.19 Onda de corte (S): Onda elástica de corte, transversal o de cizalla, es también conocida como Onda S por ser la segunda en arribar al sitio;

5.20 Receptor: Al aparato o dispositivo que recibe señales eléctricas o electromagnéticas y las convierte en señales que se pueden percibir por alguno de los sentidos del humano;

5.21 Receptor de Radio Dedicado: Aparato de recepción de ondas de radio frecuencia que forma parte de un sistema de comunicación dedicado;

5.22 SASMEX-CDMX: Al Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México, que es el sistema de alertamiento sísmico oficial del Gobierno de la Ciudad de México;

5.23 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

5.24 Señal de alerta sísmica: A la señal emitida por el transmisor primario hacia el receptor primario del sistema de difusión primaria del SASMEX-CDMX;

5.25 Sismómetro: Un sensor que responde al movimiento del suelo y produce una señal que puede ser registrada;

5.26 Sistemas automáticos: Son mecanismos que se regulan y se controlan sin necesidad de la intervención humana. Este tipo de mecanismos se compone por un conjunto de operadores mecánicos, eléctricos y electrónicos;

5.27 Sistema de Alerta Temprana: Al conjunto de elementos para la provisión de información oportuna y eficaz, que permiten a individuos expuestos a una amenaza tomar acciones para evitar o reducir su riesgo, así como prepararse para una respuesta efectiva. Los Sistemas de Alerta Temprana incluyen conocimiento y mapeo de amenazas; monitoreo y pronóstico de eventos inminentes; proceso y difusión de alertas comprensibles a las autoridades y población; así como adopción de medidas apropiadas y oportunas en respuesta a tales alertas;

5.28 Sistema de Alerta Temprana de la Ciudad de México: Conformado por los sistemas existentes y que estén operando en el territorio, como el Sistema de Alerta Sísmica; el Sistema sobre el Índice de Radiación Ultravioleta, el Sistema de Calidad del Aire y otros de competencia federal a cargo de CONAGUA, las Secretarías de Salud Federal y el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), serán coordinados operativamente para efectos de alertamiento por la Secretaría, en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil;

5.29 Sistema de Comunicación Dedicado: Elementos de transmisión y recepción diseñados o configurados para un propósito específico, que operan de manera continua;

5.30 Sistema de Comunicación Redundante: En el área de ingeniería, se refiere a aquellos en los que se repiten ciertos datos o hardware de carácter crítico que se quiere asegurar ante los posibles fallos que puedan surgir por su uso continuado. Se presenta como una solución a los problemas de protección, disponibilidad y fiabilidad. Este tipo de sistemas se encargan de realizar el mismo proceso, ya que, si eventualmente alguno dejara de funcionar o colapsara, se cuenta con la posibilidad que los demás se encarguen de culminar el proceso;

5.31 Sistema de difusión secundaria: Radio, televisión, servicios de cable, altavoces, sistemas de dos vías, sistemas de bandas internacionales y sistemas de telefonía (cell broadcast) y todos aquellos sistemas de comunicación que reciban la señal de la alerta sísmica proveniente del sistema de difusión primaria con el fin de difundirla a la población en términos de la presente Norma;

5.32 Transmisor: Equipo que emite una señal, código o mensaje a través de un medio;

5.33 UHF: Ultra High Frequency en inglés. Banda de ultra alta frecuencia. Es la banda del espectro electromagnético que ocupa el rango de frecuencias de 300 MHz a 3GHz, y

5.34 VHF: Very High Frequency en inglés. Banda de muy alta frecuencia. Es la banda del espectro electromagnético que ocupa el rango de frecuencias de 30 MHz a 300 MHz.

6. Consideraciones generales

6.1 Un sistema de alerta temprana debe centrarse en las personas para su salvaguarda ante la amenaza por peligros, para actuar con tiempo de oportunidad y de manera apropiada para así reducir la posibilidad de daño personal, pérdida de vida, daños a la propiedad y al desarrollo sustentable.

6.2 Un completo y efectivo sistema de alerta temprana comprende cuatro elementos interrelacionados: conocimiento del riesgo; detección del peligro y servicio de alerta; diseminación y comunicación; capacidad de respuesta y aprovechamiento.

6.3 La responsabilidad de la difusión primaria de la alerta temprana para sismos le corresponde al Gobierno de la Ciudad de México, por lo que el único sistema de alerta sísmica autorizado para emitir la señal de alerta por sismo es el denominado SASMEX-CDMX.

6.4 Los sismos por su naturaleza se manifiestan de manera súbita, pero la dimensión de su amenaza se determina conforme a las mediciones de las estaciones sismográficas, acelerográficas y GPS, requieren minutos, horas y/o días posteriores al sismo.

6.5 El SASMEX-CDMX, en contraste con el tiempo de estimación señalado en el numeral 6.4 de la presente Norma Técnica, debe hacer automáticamente un pronóstico inmediato del rango del sismo en evolución, que brinde el mayor tiempo de oportunidad para mitigar las condiciones de vulnerabilidad ante la amenaza de sus efectos.

6.6 El SASMEX-CDMX, dispone de un sistema de difusión primaria propio basado en sistemas de transmisión en radio frecuencia en UHF o VHF y un sistema de difusión propio secundario también a través de transmisión en radio frecuencia en VHF con bandas de frecuencia internacionales dedicadas al alertamiento sísmico. Tanto las bandas de frecuencias del sistema de difusión primario y secundario propios del gobierno están reservadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para este fin.

6.7 El SASMEX-CDMX, cuenta con diversas formas de difusión masiva simultáneas: radio, televisión, sistemas de comunicación dedicados; radios de dos vías, cable analógico y cable digital, además de sistemas diseñados a través de altoparlantes y transmisores dedicados en bandas internacionales para alertamiento con protocolos abiertos, los receptores de la señal deberán considerar elementos para personas con discapacidad, tales como indicadores audiovisuales.

El sonido de la alerta sísmica es un desarrollo ex profeso para el SASMEX-CDMX, es gratuito y exclusivo para los fines que fue concebido. El sonido de alerta sísmica es el conocido por la población desde 1993, se desarrolló por el Gobierno de la Ciudad de México para emplearse en el SASMEX-CDMX y se aprovecha en aquellas ciudades que cuentan con esta tecnología. Se trata de un sonido característico y se diferencia completamente de otros sonidos de advertencia que emplean los sistemas de salud y seguridad, entre otros. Siendo este el sonido oficial de la alerta sísmica.

6.8 El tiempo de arribo de las ondas de corte (ondas S), es el lapso que tardan en arribar las ondas de corte a la ciudad a alertar desde el foco sísmico. Este lapso es variable ya que está en función de la velocidad de propagación de las ondas de corte respecto de la distancia entre el hipocentro y la ciudad a alertar.

6.9 El tiempo de oportunidad es el lapso desde que la comunidad en riesgo sísmico es notificada mediante la alerta sísmica, hasta el instante de arribo de las ondas de corte (ondas S).

6.10 El tiempo de oportunidad es variable, ya que está asociado al tiempo de arribo de las ondas de corte referido en el apartado 6.8. de la presente Norma Técnica.

6.11 La ventaja del tiempo de oportunidad de alerta para sismos, a diferencia de la advertencia de otros fenómenos, es más corto, si el epicentro coincide con el sitio que podría ser alertado, y si bien el tiempo de oportunidad pudiera ser breve, hay dispositivos automáticos que aun en esta condición son útiles para mitigar el riesgo ante sismos.

6.12 El sistema de alerta sísmica debe estar en constante revisión técnica, tecnológica y científica por el tipo de fenómeno, buscando optimizar sus procesos para lograr el mayor tiempo de oportunidad sin detrimento de sus funciones. Por el tipo de fenómeno, su rápido pronóstico y alto efecto devastador, los desarrollos tecnológicos que reciben la señal de alerta sísmica deben cumplir con los tiempos de oportunidad establecidos en la presente Norma Técnica.

6.13 De acuerdo con la clasificación de zonas con diferente sensibilidad sísmica de la Ciudad de México y de la clasificación de los inmuebles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la Ley y conforme lo establezcan los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil, los establecimientos mercantiles e industrias tanto públicos como privados, deben contar con la recepción de avisos del sistema de alerta sísmica, con una adecuada sonorización y señalización visual acorde a las dimensiones del inmueble y de espacios para personas con discapacidad auditiva y que la instalación del equipo, su sonorización y señalización cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas de instalaciones eléctricas vigentes.

6.14 Los responsables de los inmuebles distintos a los que se refiere el artículo 90 de la Ley, podrán utilizar alguno de los sistemas de difusión secundaria establecidos en el capítulo 9 de la presente Norma, excepto el numeral 9.16, siempre y cuando demuestren y se garantice que serán dedicados únicamente para recibir el alertamiento sísmico y con la práctica regular de su correspondiente Programa Interno de Protección Civil, conforme lo señalan los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil.

6.15 El mantenimiento al equipo receptor de alertamiento sísmico que reciba la señal oficial del Gobierno de la Ciudad de México, será responsabilidad de las personas propietarias, administradoras o poseedoras del centro comercial y/o del inmueble de uso mixto, los cuales deberán sujetarse a lo que establezca la presente Norma Técnica.

6.16 La constancia de mantenimiento de receptor secundario de alerta sísmica se deberá mantener actualizada.

7. Del procedimiento de autorización de los sistemas de difusión secundaria

7.1 El interesado deberá ingresar la solicitud de evaluación, revisión y en su caso, aprobación de cumplimiento de la presente Norma Técnica, en la Ventanilla Única de la Secretaría, acompañada de los siguientes documentos:

a) Formato Único de Trámites, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal Trámites CDMX, debidamente requisitado con firma autógrafa;

b) En el caso de personas físicas, copia de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional). En el caso de personas morales, se deberá acreditar la personalidad jurídica del representante o apoderado legal mediante escritura o póliza pública;

c) Los requisitos específicos de acuerdo a la modalidad de la autorización solicitada, conforme al numeral 9 de la presente Norma Técnica;

d) El proveedor del mantenimiento de los equipos y sistemas instalados, sistemas o equipos de comunicación secundaria autorizado por la Secretaría debe mostrar que cuenta con el aval del fabricante de la marca instalada, mediante carta explícita a su nombre, que cuenta con la certificación de ellos y las refacciones necesarias para el mantenimiento;

e) El proveedor de los equipos receptores de alertamiento sísmico dedicados, sistemas o equipos de comunicación secundaria deberá presentar para su valoración, la certificación que sus equipos cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes de Aparatos Electrónicos, mediante carta vigente expedida por instancia autorizada para tal fin a nombre del proveedor, sin este requisito no será admitido el equipo para su valoración, además deberán incluir manuales y diagramas, así como la documentación que consideren necesaria para una mejor valoración de sus equipos; y,

f) El proveedor deberá indicar claramente si es fabricante del receptor o está integrando a su solución un receptor comercial, debiendo especificar la marca de este último y contar con la documentación de distribución o comercialización, estos deberán cumplir también las Normas Oficiales Mexicanas antes mencionadas.

7.2. Una vez ingresada la solicitud, la Secretaría realizará una revisión cuantitativa y cualitativa de la documentación presentada en la Ventanilla Única.

7.3. La Secretaría revisará el cumplimiento de la presente Norma Técnica, apoyada técnicamente por el Comité, el cual emitirá un informe técnico de su viabilidad para su distribución e instalación en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles públicos y privados en la Ciudad de México.

7.4 Para cualquiera de las modalidades que se solicite evaluación, revisión y, en su caso, aprobación de cumplimiento de la presente Norma Técnica, el Comité determinará dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, si la emisora y/o equipos tienen la capacidad técnica para difundir los avisos de alerta y si cumplen con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica.

7.5 Las solicitudes que no cuenten con la documentación señalada en el numeral 7.1, se prevendrá por única ocasión, por escrito o por los medios electrónicos oficiales, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles subsane la documentación faltante; en caso contrario se tendrá por no presentada su solicitud.

7.6 El Comité remitirá el dictamen técnico a la Secretaría a fin de que ésta emita la resolución de la solicitud.

7.7 La Secretaría informará por escrito al solicitante la resolución de su trámite, en un término no mayor a 15 días hábiles, una vez recibido el dictamen técnico al que se refiere el numeral 7.6 de la presente Norma Técnica.

7.8 Cuando la Secretaría autorice la integración del sistema de difusión secundaria al SASMEX-CDMX, indicará en qué términos se otorga y para qué plazo.

7.9 En caso de que el sistema de difusión secundaria autorizado por la Secretaría tenga una actualización tecnológica que influya en su funcionamiento o el tiempo de difusión de la alerta, deberá comunicarlo a la Secretaría por escrito, quien determinará si es necesaria una nueva valoración.

7.10 La Secretaría establecerá los mecanismos y acuerdos para el suministro e instalación del nodo de enlace de intercomunicación entre el sistema de difusión primaria y el sistema de difusión secundaria a entidades o dependencias distintas al Gobierno de la Ciudad de México, contando para el efecto con el apoyo del Instituto.

8. De los equipos autorizados.

8.1 La Secretaría publicará cada seis meses en su página electrónica oficial, los medios, sistemas, equipos o dispositivos secundarios que cumplen con la presente Norma Técnica y que cuentan con la autorización por escrito de la Secretaría, así como información de los proveedores de los receptores de los mismos, incluyendo las emisoras de: radio y televisión, emisoras de dos vías, cableras analógicas y digitales y aplicaciones para notificación.

La Secretaría publicará en su página electrónica oficial los canales, las estaciones de radio, televisión, servicios de cable y otros medios de radiodifusión que difunden la señal de alerta sísmica, como un servicio a la comunidad, mantendrá actualizada esta información cada seis meses o cada que se integre una nueva emisora de radio o televisión u otro medio.

8.2 Los proveedores de los equipos receptores de alertamiento sísmico dedicados, altavoces, sistemas o equipos de comunicación secundaria autorizados por la Secretaría deberán entregar al representante legal, administrador, propietario o poseedor del establecimiento mercantil, industria o inmueble, una carta responsiva del equipo y sistema de sonorización instalado además de contar con una póliza bianual de mantenimiento, en concordancia con los Programas Internos de Protección Civil.

8.3 Los proveedores de los equipos receptores de alertamiento sísmico dedicados, sistemas o equipos de comunicación secundaria deberán informar mensualmente a la Secretaría sobre los receptores instalados, mediante formato emitido por la Secretaría.

8.4 El uso indebido y no autorizado del sonido de alerta sísmica será sancionado de acuerdo con las leyes vigentes en materia de seguridad, cultura cívica, telecomunicaciones y gestión integral de riesgos y protección civil que correspondan.

9. Modalidades de difusión secundaria y requisitos

9.1 Características de los sistemas de difusión secundaria

9.1.1 Los sistemas de difusión secundaria deberán contar con las siguientes características:

- a) La diseminación debe garantizar una difusión masiva simultánea, menor a cinco segundos;
- b) La infraestructura de altoparlantes del Gobierno de la Ciudad de México deberá cumplir el tiempo de alertamiento de difusión secundario, indicado en el inciso anterior;
- c) La difusión y mecanismos de comunicación deben proporcionar un servicio continuo las 24 horas todos los días del año;
- d) La difusión debe estar basada en protocolos y procedimientos claros y soportados por una adecuada infraestructura de sitio de telecomunicaciones;
- e) Debe ser capaz de acoplarse a diferentes infraestructuras tecnológicas para permitir la efectiva diseminación de los mensajes en regiones diversas, dando énfasis en comunidades rurales o marginadas que no cuentan con infraestructura de comunicaciones;
- f) Para asegurar que todos los sistemas de difusión secundaria trabajen de manera coordinada con el sistema de difusión primario, deben estar basados en estándares y protocolos abiertos para alerta, derivados de acuerdos internacionales vigentes, y contar con la evaluación y verificación del Comité, que muestre que cumple con los aspectos técnicos a revisar y verificar correspondientes a la presente Norma Técnica;
- g) Los aparatos receptores que reciban la señal de la alerta sísmica deben reproducir de manera acústica el sonido de alerta sísmica, para aquellos equipos receptores dedicados además deberán activar un indicador visual en el equipo a la vista del usuario; y,
- h) En los dispositivos receptores cuya característica tecnológica no permita reproducir de manera acústica lo señalado en el numeral 9.1.1 inciso g; en la presente Norma Técnica, deberá desplegarse al menos la leyenda “Alerta Sísmica” y/o adicionalmente lo que la Secretaría determine.

9.2 Sobre los sistemas de difusión secundaria para alertamiento sísmico

Los sistemas de difusión secundaria como: radio, televisión, servicios de cable, altoparlantes, sistemas de comunicación de radio de dos vías, cable analógico y digital, transmisores y receptores dedicados en bandas internacionales para alertamiento o las tecnologías que sean autorizadas y/o publicadas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, deberán emitir la alerta sísmica en modo de difusión amplia, simultánea y gratuita al público en riesgo sísmico. Los sistemas de difusión secundarios de la señal de alerta sísmica, salvo radio AM/FM deberán considerar elementos para personas con discapacidad audible, tales como indicadores visuales.

9.2.1 Se prohíbe incorporar transmisión o difusión posterior a los sistemas de difusión secundarios o tomar la señal de un receptor secundario para su retransmisión a través de redes privadas, internet u otro medio de difusión.

9.2.2 El tiempo de difusión secundaria se considera desde el instante que el dispositivo receptor primario comunica la señal de alerta sísmica o emite una señal para activar el transmisor secundario y hasta el instante de activación de la señal de alerta sísmica en los dispositivos receptores secundarios, cuyo lapso máximo no debe exceder de cinco segundos y reaccione de manera audible y/o visible.

9.2.3 No se considerarán como sistemas de alertamiento sísmico aquellas aplicaciones móviles o soluciones informáticas, eléctricas o electrónicas que no cumplan con el tiempo de oportunidad a que se refiere el numeral 9.2.2 de la presente Norma Técnica y las disposiciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

9.3 Sobre radio, televisión y servicios de cable

Las radiodifusoras, televisoras y servicios de cable que se incorporen al servicio público de las señales de alerta sísmica, observarán el siguiente protocolo:

9.3.1 El interesado deberá ingresar su solicitud en la Ventanilla Única de la Secretaría conforme al numeral 7.1 de la presente Norma Técnica.

9.3.2 El Comité determinará si la emisora tiene capacidad para difundir los avisos de alerta.

9.3.3 De ser aprobada la solicitud, la Secretaría hará un convenio con la emisora para la difusión de la alerta sísmica de manera gratuita.

9.3.4 La Secretaría se hará responsable para que, con autorización y de común acuerdo con la emisora, se le instale un nodo de enlace de intercomunicación entre el sistema de difusión primaria y el sistema de difusión secundaria y los dispositivos electrónicos necesarios integrados a su infraestructura, a fin de que, cuando el SASMEX-CDMX active una señal de alerta sísmica se conmute automáticamente la programación de la emisora por el sonido característico de la señal de alerta sísmica y/o se despliegue en la pantalla el texto “Alerta Sísmica” con fondo rojo, más lo que determine la Secretaría.

9.3.5 La emisora informará a su audiencia respecto de la incorporación de los avisos del SASMEX-CDMX en su programación habitual.

9.3.6 En la medida de lo posible por la cobertura de la emisora de radio, televisión y servicios de cable, la difusión debe ser regionalizada.

9.4 Sobre los sistemas de radio comunicación dedicados de dos vías

Los sistemas de radio comunicación dedicados de dos vías que deseen difundir la señal de alerta deben cumplir con las siguientes características:

9.4.1 El interesado deberá ingresar su solicitud en la Ventanilla Única de la Secretaría conforme al numeral 7.1 de la presente Norma Técnica, acompañada de la siguiente documentación:

a) Se deberá acreditar con la documentación expedida por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones que son permisionarios o concesionarios para operar en esa frecuencia y que se encuentran al corriente de sus obligaciones en materia de telecomunicaciones y que sus equipos se encuentren homologados; y

b) El interesado deberá indicar claramente que sus equipos cuentan con garantía de dos años y con al menos un centro de atención y servicio en la Ciudad de México que proporcione soporte técnico.

9.4.2 El Comité determinará si la emisora tiene capacidad para difundir los avisos de alerta.

9.4.3 De ser aprobada la solicitud, la Secretaría hará un convenio con la emisora para la difusión de la alerta sísmica de manera gratuita.

9.4.4 La Secretaría se hará responsable y girará las instrucciones necesarias a quien corresponda para que, con autorización y de común acuerdo con la emisora, se le instale un receptor primario y los dispositivos electrónicos necesarios integrados a su infraestructura, a fin de que, cuando el SASMEX-CDMX active una señal de alerta sísmica, cambien automáticamente la transmisión de la emisora por el sonido característico de la señal de alerta sísmica.

9.4.5 La emisora informará a sus suscriptores respecto de la incorporación de los avisos del SASMEX-CDMX en sus comunicaciones habituales.

9.4.6 La emisora deberá mantener los canales de comunicación en servicio continuo las 24 horas todos los días del año.

9.4.7 La emisora utilizará una bitácora electrónica que almacene, al menos, fecha, hora y tipo de mensajes de las transmisiones realizadas, con una memoria mínima de 20 eventos.

9.4.8 El aviso de alerta sísmica debe tener la máxima prioridad sobre cualquier aviso o señal que se esté transmitiendo.

9.4.9 Las instituciones en donde se instale y utilice un receptor primario del SASMEX-CDMX deberán realizar la memoria técnica de su instalación que incluya: ubicación del equipo, números de serie, modelo, plano de localización del sitio,

coordenadas geográficas, área de cobertura del transmisor, ubicación del receptor dentro de la instalación, diagramas, planos y demás elementos que señale la Secretaría y que serán utilizados para mejorar y/o actualizar el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

9.4.10 Los receptores de dos vías deben contar con un canal de llamada general para garantizar la máxima prioridad de alertamiento sísmico.

9.5 Sobre sistemas de altoparlantes distribuidos en la Ciudad controlados por receptores primarios o secundarios

El Gobierno de la Ciudad de México cuenta con altoparlantes a cargo del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), por redundancia y en la medida de lo posible cada uno de los altoparlantes del C5 podrán ser activados por un receptor secundario.

9.5.1 El interesado deberá ingresar su solicitud en la Ventanilla Única de la Secretaría conforme al numeral 7.1 de la presente Norma Técnica, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Deberá indicar los productos y subproductos si es el caso de los equipos que deseen ser aprobados, debiendo entregar en la Secretaría muestras físicas de cada uno de ellos sin sellos para su valoración, además deberán incluir manuales y diagramas, así como la documentación que consideren necesaria para una mejor valoración de sus equipos;
- b) En el caso de equipos o dispositivos secundarios relacionados o que quieran integrarse al SASMEX-CDMX deberá indicar claramente si son fabricantes o desarrolladores de un producto en específico o si para su solución están integrando un receptor comercial y de qué marca es, en todos los casos deberán incluir el documento expedido por instancia facultada para ello a su favor donde muestren que sus equipos o soluciones cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas de Equipos Electrónicos, no se aceptará documentación en trámite;
- c) El interesado deberá indicar claramente que sus equipos cuentan con garantía de dos años y con al menos un centro de atención y servicio en la Ciudad de México que proporcione soporte técnico; y,
- d) El interesado deberá entregar carta bajo protesta de decir verdad que sus instalaciones con o sin sonorización, con o sin señalización cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas de instalaciones eléctricas vigentes.

9.5.2 Los sistemas de altoparlantes, distintos a aquellos operados por el C5, a cargo de Dependencias, entidades, organismos autónomos u órganos desconcentrados deben ser activados ya sea por un receptor primario o secundario, los cuales deberán cumplir con la presente Norma.

9.5.3 Los particulares que deseen instalar altoparlantes para difundir la alerta sísmica a la comunidad deberán firmar un convenio con la Secretaría.

9.5.4 Los altoparlantes deben ser activados, ya sea por un receptor primario o secundario, y cumplir con la presente Norma.

9.5.5 La difusión sonora deberá ser con un radio de cobertura no mayor a 350 metros, dado que un mayor radio de cobertura genera menor tiempo de oportunidad a las personas que se encuentran lejanas a la fuente de emisión por la velocidad de propagación de sonido en el aire (340 m/s) además, en la medida de lo posible, contar con una señalización visual que permita su percepción a 360 grados, en la parte superior del punto de difusión.

9.5.6 Tener disponibilidad las 24 horas de todos los días del año.

9.5.7 Para realizar pruebas acústicas o rutinas de supervisión no se debe emplear el sonido de alerta sísmica.

9.5.8 Se debe contar con bitácoras electrónicas que indiquen los mantenimientos preventivos y correctivos, la bitácora electrónica debe ser de al menos 20 registros.

9.5.9 Se debe contar con información disponible para la Secretaría respecto al diseño, números de serie, modelo, la ubicación geográfica y localización del sistema en planos y diagramas de conexión claros.

9.5.10 Se debe contar con bitácoras electrónicas que indiquen fecha, hora y descripción de cualquier activación.

9.5.11 En caso de disponer de un sistema de transmisión, para la activación de una red de sonorización, deberá contar con un sistema continuo de supervisión automática y generar la información correspondiente de acuerdo con lo señalado en el apartado 9.5.10 de la presente Norma Técnica.

9.5.12 El aviso de alerta sísmica debe tener la máxima prioridad sobre cualquier aviso o señal de alerta vigente, por lo que debe ser capaz de interrumpir cualquier otro mensaje y sonorización en curso.

9.5.13 Los proveedores de los equipos de sonorización altoparlantes deberán dar una garantía de dos años en sus equipos y contar con al menos un centro de atención y servicio en la Ciudad de México que proporcione soporte técnico.

9.5.14 Deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes sobre instalaciones eléctricas y equipos electrónicos.

9.6 Sobre receptores secundarios con protocolos abiertos EAS-SAME

Sobre el dispositivo receptor secundario de banda internacional que utilizan protocolos abiertos de la Norma EAS-SAME (Emergency Alert System – Specific Area Message Encoding, por sus siglas en Inglés), Sistema de Alerta de Emergencias-Codificación de mensajes por área específica, deben tener las características siguientes, además de cumplir con lo especificado en los apartados 4 y 5 de la ANSI-CTA-2009-B: El funcionamiento de este tipo de receptores no deberá estar condicionado en ninguna de sus funciones a la conexión de una red de datos o internet y la señal debe ser gratuita.

9.6.1 El interesado deberá ingresar su solicitud en la Ventanilla Única de la Secretaría conforme al numeral 7.1 de la presente Norma Técnica, acompañada de la siguiente documentación:

a) Deberá indicar los productos y subproductos si es el caso de los equipos que deseen ser aprobados, debiendo entregar en la Secretaría muestras físicas de cada uno de ellos sin sellos para su valoración, además deberán incluir manuales y diagramas, así como la documentación que consideren necesaria para una mejor valoración de sus equipos;

b) En el caso de equipos o dispositivos secundarios relacionados o que quieran integrarse al SASMEX-CDMX deberá indicar claramente si son fabricantes o desarrolladores de un producto en específico o si para su solución están integrando un receptor comercial y de qué marca es, en todos los casos deberán incluir el documento expedido por instancia facultada para ello a su favor donde muestren que sus equipos o soluciones cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas de Equipos Electrónicos, no se aceptará documentación en trámite;

c) El interesado deberá indicar claramente que sus equipos cuentan con garantía de dos años y cuentan con al menos un centro de atención y servicio en la Ciudad de México que proporcione soporte técnico; y,

d) El interesado deberá entregar carta bajo protesta de decir verdad que sus instalaciones con o sin sonorización, con o sin señalización cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas de instalaciones eléctricas vigentes.

9.6.2 Activación automática por la señal de alerta sísmica, señalización auditiva empleando el sonido de alerta sísmica y señalización visual que incluya el mensaje de texto con la leyenda “Alerta Sísmica” con duración igual a 60 segundos. El sonido debe ser intrínseco y con el máximo volumen, además deberán activar un indicador visual.

9.6.3 Privilegiar la alerta sísmica sobre cualquier otro mensaje, esto es, interrumpir cualquier mensaje que se esté reproduciendo en caso de recibir una señal de alerta sísmica, tanto en su salida de audio como en la salida de control para altoparlantes o bocinas externas si es que cuenta con estas salidas.

9.6.4 Debe incluir una bitácora electrónica con fecha, hora y tipo de mensajes recibidos con capacidad de almacenar al menos los últimos 20 eventos recientes.

9.6.5 Cuando el receptor reciba y reconozca el código EQW que emite el transmisor de VHF, el receptor deberá reaccionar en forma automática con la reproducción del sonido oficial característico del SASMEX-CDMX en un tiempo menor o igual al indicado en el punto 9.10.2., ver Estándares para receptores de Alerta Pública ANSI-CEA-2009-B o actualmente la ANSI-CTA-2009-B, https://www.techstreet.com/standards/cta-2009-b-r2016?product_id=1815434.

El equipo deberá activar el sonido de alerta sísmica única y exclusivamente para el código EQW, para cualquier otro código deberá cumplir con lo que marca la ANSI-CTA-2009-B.

9.6.6 El receptor deberá incluir conexión para antena externa de VHF con el fin de mejorar la recepción de la señal en la zona que cubre el transmisor, aún en espacios cerrados o de difícil recepción.

9.6.7 Indicador visual que muestre que está en condición de recibir la señal de alerta sísmica.

9.6.8 Debe contar con energía eléctrica de respaldo mínima de 4 horas en caso de falta de energía eléctrica primaria.

9.6.9 Debe incluir un manual para el usuario indicando la operación, configuración, información sobre el soporte y mantenimiento.

9.6.10 El receptor debe ser capaz de configurarse por región conforme a la ANSI-CTA-2009-B.

9.6.11 Se podrán integrar sistemas de altoparlantes y dispositivos automáticos de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.5 y sus correlativos respectivamente de la presente Norma Técnica. No se permite incorporar sistemas o dispositivos para activar otros sistemas de difusión.

9.6.12 Se deberá recabar información de la ubicación, actividad económica, coordenadas geográficas, planos de instalación, número máximo de personas que habiten o realicen actividades en el lugar y demás información adicional que la Secretaría determine, respecto a quien solicite la adquisición de receptores de difusión secundaria. Esta información estará a disposición de la Secretaría.

9.6.13 Las soluciones con sonorización para espacios públicos podrán reproducir de manera manual el sonido oficial de alerta sísmica para simulacro, señalando en el audio que se trata de un SIMULACRO.

9.6.14 Está prohibido que los particulares utilicen o reproduzcan de manera manual el sonido oficial de alerta sísmica para simulacro, sin el audio de Simulacro. En caso de activación, la Secretaría impondrá las sanciones a que haya lugar en los términos de la Ley y su Reglamento.

9.7 Sobre Sistema de Divulgación por Telefonía Celular.

Los sistemas que podrían ser incorporados como sistemas de divulgación de la plataforma de telefonía celular serán aquellos que utilicen el protocolo Cell-Broadcast, previa autorización correspondiente en el ámbito local y federal en materia de telecomunicaciones por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, o gestión integral de riesgos y protección civil, y que cumpla con las siguientes características:

9.7.1 Conexión con sistema de difusión primaria.

9.7.2 El tiempo de recepción en el teléfono celular no deberá exceder de 5 segundos a partir del instante en el que se recibe la señal de alerta sísmica desde el sistema de difusión primario.

9.7.3 El aviso de alerta sísmica debe tener la máxima prioridad sobre cualquier aviso o señal de alerta vigente, por lo que debe ser capaz de interrumpir cualquier otro mensaje.

9.7.4 En el caso de incorporar un programa de cómputo en el dispositivo para aprovechar mejor la alerta sísmica, éste deberá reproducir a máximo volumen el sonido oficial de alerta sísmica de manera exclusiva para este tipo de aviso.

9.7.5 Para cualquier otro mensaje, aviso o alerta de otra índole no deberá emplearse el sonido de alerta sísmica.

9.8 Sobre el sonido de alerta sísmica

9.8.1 El interesado deberá ingresar su solicitud en la Ventanilla Única de la Secretaría conforme al numeral 7.1 de la presente Norma Técnica.

9.8.2 El sonido se autorizará única y exclusivamente para los supuestos: 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6, una vez que el Comité lo apruebe.

9.8.3 Para el desarrollo de pruebas de sus dispositivos el interesado podrá utilizar el sonido de alerta sísmica notificando previamente a la Secretaría con la finalidad de que el Comité los pueda evaluar y verificar, una vez aprobados los equipos o dispositivos la Secretaría autorizará en definitivo el uso del sonido de alerta sísmica.

9.8.4 Se prohíbe el uso del sonido de la alerta sísmica en alarmas, alertas de otra índole, dispositivos de detección de movimiento, sistemas híbridos, aplicaciones, sistemas de cómputo, servicios de información, teléfonos y otras tecnologías vinculadas al alertamiento o sistemas de comunicación que no cumplan con la presente Norma Técnica.

9.9 Divulgación referente a la activación de alerta sísmica

9.9.1 No se consideran sistemas de alertamiento sísmico a los sistemas o medios que divulgan avisos tales como páginas web, blogs, redes sociales, servicios de notificaciones, servicios locales, telefonía celular diferente a cell-broadcast, Apps, puesto que no cumplen con el tiempo de oportunidad a que se refiere el numeral 9.2.2.

9.9.2 Los sistemas o medios a que se refiere el numeral anterior pueden promover la divulgación de la información generada del SASMEX-CDMX por otros medios de comunicación, si cumplen con las siguientes características:

- a) Su publicación debe emplear información generada por el SASMEX-CDMX.
- b) Debe dar crédito e informar de forma clara la fuente de información de donde fue recabada.
- c) Debe señalarse y publicarse, con claridad y de manera ostensible, que no son medios de difusión de alerta sísmica, y que no disponen de los tiempos de oportunidad esperados por el SASMEX-CDMX, para no generar confusión o poner en riesgo a sus usuarios.

10. Revisión técnica.

10.1 La interpretación de la presente Norma Técnica corresponde a la Secretaría.

10.2 La revisión técnica corresponde al Comité, quien evaluará los aspectos establecidos en el numeral 9 y correlativos de la presente Norma Técnica, adicionalmente los que a solicitud de la Secretaría se requieran.

10.3 El Comité se integrará de la siguiente manera:

- a) La persona titular de la Dirección General de Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, quien lo presidirá.
- b) La persona titular de la Dirección de Alertas Tempranas de la Secretaría, como Secretaría Técnica.
- c) Como vocales:
 - i. Un representante de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México;
 - ii. Un representante del Instituto para la Seguridad de las Construcciones;
 - iii. Un representante del Instituto de Geofísica de la Universidad Nacional Autónoma de México;
 - iv. Un representante del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México;
 - v. Un representante de la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional; y

vi. Un representante de la Dirección de Instrumentación y Cómputo del Centro Nacional de Prevención de Desastres.

d) Como Asesores:

i. Un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

ii. Un representante de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

e) Invitados. El Comité decidirá cuándo y en qué circunstancias específicas se requerirá la presencia de otros servidores públicos o especialistas en áreas determinadas competencia de la presente Norma Técnica.

10.4 El funcionamiento del Comité será conforme a las reglas de operación y funcionamiento que establezca conforme a la normatividad aplicable.

11. Vigilancia.

La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma Técnica, corresponde al Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría.

12. Concordancia con Normas Internacionales.

Esta Norma Técnica se enmarca en los criterios y alcances de los siguientes instrumentos internacionales:

1. Marco de Acción de Hyogo, para el 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los Desastres”, Hyogo, Japón.

2. Federal Communication Commission, FCC 47 Ap. 11 “Emergency Alert System”.

3. Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Sendai, Japón.

13. Bibliografía.

Códigos de mensaje para áreas específicas Specific Area Message Encoding.
<http://www.nws.noaa.gov/nwr/nwrwarn.htm#B>

Estrategia de Preparación y Respuesta de la Administración Pública Federal ante un sismo y tsunami de gran magnitud. Plan Sismo. México, septiembre de 2011. Coordinación General de Protección Civil, Secretaría de Gobernación, Gobierno Federal.

Plan Federal de Preparación y Respuesta para Sismos de Grandes Magnitudes en México. 14-12-2010.

Protocolo de Alertamiento Común, Common Alert Protocol <http://docs.oasis-open.org/emergency/cap/v1.2/CAP-v1.2-os.pdf>

Receptores de Avisos de Emergencia. National Weather Radio (NWR) <http://www.nws.noaa.gov/nwr/nwrrcvr.htm>

Sistema de Alerta Pública Nacional de Estados Unidos. Emergency Alert, System <http://transition.fcc.gov/pshs/services/eas/>
<http://www.fcc.gov/encyclopedia/emergency-alert-system-eas>

Sistemas de Alerta Temprana y Alerta Pública Integrados, Integrated Public Alert and Warning System (IPAWS)
<http://www.dhs.gov/xlibrary/assets/mgmt/itpa-fema-ipaws2012.pdf>
<http://www.fema.gov/alerting-authorities#2>

Allesch D., May P. Olshansky R. Petak W. and Tierney K. (2005). Promoting Seismic Safety Guidance for Advocates. The MidAmerica Earthquake Center, The Multidisciplinary Center for Earthquake Engineering Research, The Pacific Earthquake Engineering Research Center, April, 2004.

- Allen, R., Gasparini P., Kamigaichi O., Böse M. (2009). The status of Earthquake early warning around the world: an introductory overview. *Seismological Research Letters* Volume 80, Number 5, September-October 2009, pp. 682-1910.
- Arjonilla E. (1998). Evaluación de la alerta sísmica para la Ciudad de México desde una perspectiva sociológica. Resultados en poblaciones escolares con y sin alerta. Proc. International IDNDR Conference, Chile.
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) and National Research Council (NRC), (1986). Investigación para aprender de los sismos de septiembre de 1985 en México, Conacyt1986, México.
- Cooper, M. D. (1868). Earthquake Indicator. *San Francisco Daily Evening Bulletin*, November 3, 1868.
- Espinosa-Aranda J. M., and Higareda R. (1998). The seismic alert system in Mexico City and the school prevention program. International IDNDR-Conference on Early Warning Systems for the Reduction of Natural Disasters, Potsdam, Federal Republic of Germany September 7-11, 1998.
- Espinosa-Aranda J. M. and Rodríguez y Cayeros F. H., (2003). The Seismic Alert System of Mexico City. International Hand book of Earthquake and Engineering Seismology, Edited by W. H. K. Lee, H. Kanamori P. C. Jennings and C. Kissinger, International. Association of Seismological and Physics Earth's Interior Committee on Education, Academic Press Ed., Vol. 81B pp. 1253-1260, 2003.
- Espinosa-Aranda J. M, Jiménez A., Ibarrola G., Alcantar F., Aguilar A., Inostroza M., Maldonado S., (1995). Mexico City Seismic Alert System, *Seismological Research Letters* Volume 66, Number 6, November-December, 1995.
- Espinosa-Aranda J. M., Cuellar A., Ibarrola G., García A., Islas R., Maldonado S. and Rodríguez F.H., (2009). Evolution of the Mexican Seismic Alert System (SASMEX), *Seismological Research Letters*, Volume 80, Number 5 September-October, 2009.
- Espinosa-Aranda J. M., A. Cuellar, G. Ibarrola, A. Garcia, R. Islas, Rodriguez F. H, Frontana B. The Seismic Alert System of Mexico (SASMEX) and their alert signals broadcast results. 15th World Conference of Earthquake Engineering. Lisboa, October, 2012.
- Espinosa-Aranda J. M., A. Jiménez, O. Contreras, G. Ibarrola, and R. Ortega (1992). Mexico City Seismic Alert System, International Symposium on Earthquake Disaster Prevention, Proceedings CENAPRED-JICA, Mexico, Vol. I, pp. 315-324, 1992. Espinosa-Aranda J. M (1995). Sistema de Alerta Sísmica. Ingeniería Civil, México Vol.317. Septiembre 1995.
- Espinosa-Aranda J. M., A. Cuellar, G. Ibarrola, A. García, R. Islas, Rodríguez F. H, Frontana B. (2011). The Seismic Alert System of Mexico (SASMEX): Progress and Its Current Applications. Elsevier Editorial System TM for Soil Dynamics and Earthquake Engineering Manuscript Draft, pp. 153-162, 2011.
- Fundación Javier Barros Sierra A.C. Seminario sobre el Aprovechamiento del Sistema de Alerta Sísmica, México, 29 de enero de 1992.
- Goltz J. D. and P. J. Flores (1997). Real-Time Earthquake Early Warning and Public Policy: A Report on Mexico City's Sistema de Alerta Sísmica, *Seismological Research Letters*, Vol.68 Num.5, September-October 1997.
- Lee W. H. K., and J. M. Espinosa-Aranda (1998). Earthquake Early Warning Systems: Current Status and Perspectives. International IDNDR-Conference on Early Warning Systems for the Reduction of Natural Disasters, Potsdam, Federal Republic of Germany September 7-11, 1998.
- Little T. E. and Stewart, R. A. (1996). Seismic ground motion and soil hazard studies for a major electric utility. Evaluation of Structural and Non-Structural Hazard-Part 1. Pan Pacific Hazards July 29th to August 2nd Vancouver, British Columbia, 1991.
- Malone S. (2008). A warning about early warning. Opinion, *Seismological Research Letters*, Vol.79, No. 5, September-October, 2008.

Meli R. (1990) Earthquake Prediction and Information to the Public A Mexican Perspective Prediction and Perception of Natural Hazards. Perugia, Italy Proceedings Symposium, 22-26 October 1990.

Mileti D. S., (1990). Communicating Public Earthquake Risk Information, Prediction and Perception of Natural Hazards, Proceedings Symposium, 22-26, October, Perugia, Italy, pp. 143-152, 1990.

Mileti D. S., O'Brien P. W. (1992) Warning during disaster: Normalizing Communicated risk. Social Problems, Vol. 39, No.1, pp. 40-57 February, 1992.

Mileti D, Fitzpatrick C. (1992). The causal sequence of risk communication in the Park field Earthquake Prediction Experiment. Risk analysis, Vol. 12, No.3, pp. 393-400, 1992.

Mileti, D. S. Fitzpatrick C., Farhar B. C. (1992). Fostering Public preparations for Natural Hazards Lessons from de Parkfield Earthquake Prediction, Environment, Vol. 34, Number3, pp. 16-39, April, 1992.

Mileti D. S., De Rouen J. (1995). Societal response to Revised Earthquake probabilities in the San Francisco Bay Area. International Journal of Mass Emergencies and Disasters, August, 1995, Vol. 13, No. 2, pp. 119-145, 1995.

Mileti Dennis S., Sorensen J. H. (1990). Communication of Emergency public warnings: A social Science Perspective and State-of-the-Art Assessment. Prepared for the Federal Emergency Management Agency Washington D. C. Prepared by the Oak Ridge National Laboratory. Operated by Martin Marietta Energy Systems, Inc. for the United States Department of Energy. ORNL-6609. August, 1990.

OCDE (2013). Estudio de la OCDE sobre el Sistema Nacional de Protección Civil en México, OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264200210-es>.

Pavicevic B. (1996). Seis micrisk reduction through the physical development planning in Montenegro and strategy y from Yokohama. Eleventh world conference on Earthquake Engineering June 23rd to 28th, 1996, Acapulco, Mexico.

Sistema de Alerta Sísmica Mexicano, http://www.cires.org.mx/sasmex_es.php y http://www.cires.org.mx/docs_info_es.php

Unión Geofísica Mexicana (1986). Declaración de Morelia, Michoacán, 26 de noviembre de 1986, Responsables de la publicación Doctor Javier Otaola L. y Dr. José Francisco Valdés, Excélsior, 27 de noviembre de 1981.

United Nations (2007). Global Survey of Early Warning Systems. An assessment of capacities, gaps, and opportunities towards building a comprehensive global early warning system for all natural hazards. Final Version. A Report Prepared at request of the Secretary-General of United Nations September 2001.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. La presente Norma Técnica entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se expide la "Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021.-Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16 fracción VIII, 20 fracción IX y XIII, así como, 33 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 fracción XLIV TER, 60, 71, 75 fracción VIII, 76, 98 fracción II, 196 y 202 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 40 BIS fracción I y 202 TER del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad, por lo cual las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos, que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, misma que establece que el Programa Interno de Protección Civil, es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social, que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”, que en su artículo 71 señala que el Programa Interno de Protección Civil deberá ir acompañado de la Carta de Corresponsabilidad, misma que deberá de contener diversos elementos.

Que la Carta de Corresponsabilidad avala el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, responsabilizando solidariamente a la persona Física o Moral que contrate los servicios de los Responsables Oficiales de Protección Civil en dicha materia, y el cual les obliga a supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los Programas Internos y Especiales de Protección Civil, así como de los Estudios de Riesgos.

Que el 15 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México” para atender lo estipulado en el artículo Tercero Transitorio del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023; en donde se ordenaba la actualización y armonización del Reglamento con la Ley, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE LAS CARTAS DE CORRESPONSABILIDAD A LAS QUE DEBERÁN APEGARSE LOS RESPONSABLES OFICIALES DE PROTECCIÓN CIVIL.

PRIMERO. Se expide el formato correspondiente a la Carta de Corresponsabilidad que será aplicable para los Programas Internos de Protección Civil, y al cual, las personas físicas que cuenten con registros vigentes como Responsables Oficiales de Protección Civil en las modalidades de mediano y alto riesgo, deberán apegarse y capturar en la Plataforma Digital, misma que se identifica como **Anexo 1**.

SEGUNDO. Se expide el formato correspondiente a la Carta de Corresponsabilidad, que será aplicable para los Programas Especiales de Protección Civil y al cual, las personas físicas que cuenten con registros vigentes como Responsables Oficiales de Protección Civil, deberán apegarse y capturar en la Plataforma Digital, misma que se identifica como **Anexo 2**.

TERCERO. Se expide el formato correspondiente a la Carta de Corresponsabilidad que será aplicable para los Estudios de Riesgos y al cual, las personas físicas que cuenten con registros vigentes como Responsables Oficiales de Protección Civil, en las modalidades de mediano y alto riesgo, deberán apegarse y capturar en la Plataforma Digital, misma que se identifica como **Anexo 3**.

CUARTA. Se expide el formato correspondiente a la Carta de Corresponsabilidad que será aplicable para Estudios de Riesgos de Obra y Comité de Instalaciones Subterráneas, y al cual, las personas físicas que cuenten con registros vigentes como Responsables Oficiales de Protección Civil, en las modalidades de mediano y alto riesgo, deberán apegarse y capturar en la Plataforma Digital, misma que se identifica como **Anexo 4**.

QUINTA. Los presentes formatos de Cartas de Corresponsabilidad deberán de respetarse sin que se realicen cambios o modificaciones al mismo.

Únicamente se podrán colocar el o los logotipos del Responsable Oficial de Protección Civil o la marca institucional de la Dependencia u Organismo tratándose de Responsable Oficial de Protección Civil Institucional.

SEXTA. La vigencia de dichas cartas no podrá ser menor a la establecida en la Ley de conformidad con el tipo de Programa Interno, Programa Especial, Estudio de Riesgos, Estudios de Riesgo de Obra y Comités de Instalaciones Subterráneas.

SÉPTIMA. En caso de que la capacitación de los brigadistas que integran el Comité Interno de Protección Civil sea realizada por un Responsable Oficial de Protección Civil, distinto a aquel que elabora el Programa Interno Protección Civil, se requerirá adjuntar copia de ambos registros que les autorice para tales efectos en la plataforma digital.

La carta de corresponsabilidad deberá ser completada en todas sus partes, en caso de no incluir las 11 actividades atribuidas al Responsable Oficial de Protección Civil y desarrolladas en coordinación con el obligado a presentar el Programa, se deberá de testar el o los espacios correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Los formatos que se dan a conocer en el presente Aviso, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, por lo que aquellas cartas que haya sido capturadas en la Plataforma Digital con anterioridad serán aceptadas.

TERCERO. El presente aviso abroga el “Aviso por el que se dan a conocer los formatos de las Cartas de Corresponsabilidad que deberán utilizar las personas físicas que cuentan con registro vigente como Responsables Oficiales de Protección Civil”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el trece de julio de dos mil veintitrés.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__.

**CARTA DE CORRESPONSABILIDAD
PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL**

(Nombre de la persona titular)
PERSONA TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE

El que suscribe ____ (Nombre del Responsable Oficial de Protección Civil) en mi carácter de auxiliar de la administración pública, con número de registro (número de registro como Responsable Oficial de Protección Civil) expedido por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fecha de terminación de la vigencia (indicar vigencia de registro), señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en (indicar domicilio del Responsable Oficial de Protección Civil) (Tratándose de Responsables Oficiales de Protección Civil con domicilio fuera de la Ciudad de México deberá señalar cuenta de correo electrónico para notificaciones), así como el número telefónico de contacto (número telefónico fijo/móvil).

Información que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en términos del artículo 71 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se encuentra vigente y actualizada y con la cual me otorga la facultad de constituirme como **RESPONSABLE SOLIDARIO** con el obligado de la elaboración del Programa Interno de Protección Civil respecto del (señalar el tipo del establecimiento mercantil, industria o inmueble obligado conforme lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México), con denominación/razón social (señalar información), con actividad económica de (Actividad económica que realiza) y con número de clasificación SCIAN (Número) y con domicilio ubicado en (señalar domicilio con calle, número, interior, colonia, alcaldía y código postal).

La presente corresponsabilidad, comprende las siguientes actividades:

	Actividades que ampara	SI	NO
1.	Elaboración de Programa Interno de Protección Civil su captura la Plataforma Digital.		
2.	Identificación y Análisis de Riesgos.		
3.	Elaboración del Plan de Reducción de Riesgos.		
4.	Integración del Comité Interno de Protección Civil.		
5.	Capacitación del Comité Interno de Protección Civil.		
6.	Capacitación de Brigadas de Protección Civil.		
7.	Supervisión del cumplimiento de las obligaciones calendarizadas a cargo del obligado.		
8.	Identificación del equipamiento y zonificación para atención de Emergencias o Desastres.		
9.	Elaboración del Plan de Contingencias.		
10.	Elaboración del Plan de Continuidad de Operaciones.		
11.	Actualización de los documentos del Programa Interno de Protección Civil conforme los Términos de Referencia aplicables y que durante la vigencia del Programa Interno de Protección Civil deban mantenerse actualizados.		

Quedan excluidas de la presente corresponsabilidad las siguientes:

El suscrito (Nombre del Obligado) en mi carácter de (administrador, director, gerente, poseedor, arrendatario, representante legal o propietario) del (establecimiento mercantil, industria o inmueble obligado) denominado (Razón o denominación social de la Persona Moral), quien en coordinación con el Comité Interno de Protección Civil, me comprometo a implementar, regular y operar las medidas de reducción y mitigación de riesgos que se contemplan en el desarrollo del Programa Interno de Protección Civil, que ampara el presente documento.

La presente Carta de Corresponsabilidad, tendrá una vigencia correspondiente a (adecuar a la vigencia del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda al establecimiento mercantil, industria o inmueble obligado) años, a partir de la fecha de su firma conforme al artículo 50 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, dentro de la cual en los casos de incumplimiento o negativa para la implementación del Programa Interno de Protección Civil por parte del Obligado, salvo prueba en contrario, libera de toda responsabilidad civil, penal, administrativa y las que resulten, al Responsable Oficial de Protección Civil.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 60, 61, 63 y 71 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 40 BIS, y 52 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como los Términos de Referencia, Normas Técnicas y demás aplicables.

ATENTAMENTE

<p>NOMBRE DE LA PERSONA OBLIGADO, ADMINISTRADOR, DIRECTOR, GERENTE, POSEEDOR, ARRENDATARIO, PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, INDUSTRIA O INMUEBLE OBLIGADO</p>	<p>RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL</p>
--	---

C. _____

C. _____

C. _____
**ROPC QUE CAPACITÓ EN SU CASO,
 CUANDO EL ROPC QUE ELABORÓ
 EL PIPC NO CUENTE CON LA
 FACULTAD**

ANEXO 2

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__.

**CARTA DE CORRESPONSABILIDAD
PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

(Nombre de la persona titular)
PERSONA TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE

El que suscribe **(Nombre del Responsable Oficial de Protección Civil)** en mi carácter de auxiliar de la administración pública, con número de registro **(número de registro como Responsable Oficial de Protección Civil)** expedido por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fecha de terminación de la vigencia **(indicar vigencia de registro)**, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **(indicar domicilio del Responsable Oficial de Protección Civil) (Tratándose de Responsables Oficiales de Protección Civil con domicilio fuera de la Ciudad de México deberá señalar cuenta de correo electrónico para notificaciones)**, así como el número telefónico de contacto, **(número telefónico fijo/móvil)**.

Información que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en términos del artículo 76 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se encuentra vigente y actualizada y con la cual me otorga la facultad de constituirme como **RESPONSABLE SOLIDARIO** con el obligado a la elaboración del Programa Especial de Protección Civil respecto de **(señalar la actividad, evento, espectáculo público, tradicional o circense que se llevará a cabo)**, a cargo de **(indicar si es organizador, promotor o coordinador)** con denominación/razón social **(indicar denominación/razón)**, que se llevará a cabo en fecha **(indicar la fecha en la que se llevará a cabo)**, mismo que contará con un aforó de **(indicar el aforo proyectado/permitido para el domicilio, inmueble, complejo, establecimiento)**, personas, en el domicilio ubicado en **(indicar el domicilio, inmueble, complejo, establecimiento en el que se llevará a cabo la actividad, evento, espectáculo público y tradicional)**.

La corresponsabilidad anterior comprende en las siguientes:

	Actividades que ampara	SI	NO
1.	Elaboración de Programa Especial de Protección Civil y captura en Plataforma Digital.		
2.	Identificación y Análisis de Riesgos.		
3.	Elaboración del Plan de Reducción de Riesgos.		
4.	Elaboración Plan de Contingencias.		
5.	Elaboración del Plan de Continuidad de Operaciones.		
6.	Identificación del equipamiento y zonificación para atención de Emergencias o Desastres.		
7.	Supervisión de las Instalaciones Eléctricas Temporales		
8.	Supervisión de las Instalaciones de Gas L.P. Temporales		
9.	Supervisión de las Instalaciones de Juegos Mecánicos Temporales		
10.	Elaboración del Plan de Contingencias Específico (pirotecnia).		
11.	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil (Indicando el monto o suma asegurada)		

Observaciones:

El suscrito _____ (**Nombre del Obligado**) en mi carácter de _____ (**responsable, promotor, organizador, coordinador, representante legal**) de la Persona Moral/Física denominada _____ (**indicar nombre, denominación o razón social**) a cargo de _____ (**la actividad, evento, espectáculo público, tradicional o circense**), el cual se llevará a cabo en el domicilio ubicado en _____ (**señalar domicilio con calle, número, interior, colonia, alcaldía y código postal**), me comprometo a implementar, regular y operar las medidas de reducción y mitigación de riesgos que se contemplan en el desarrollo del Programa Especial de Protección Civil.

La presente Carta de Corresponsabilidad, tendrá una vigencia correspondiente a _____ (**adecuar la vigencia a la actividad, evento, espectáculo público, tradicional o circense que se llevará a cabo**), dentro de la cual, en los casos de incumplimiento o negativa para la implementación del Programa Especial de Protección Civil por parte del Obligado, salvo prueba en contrario, libera de toda responsabilidad civil, penal, administrativa y las que resulten, al Responsable Oficial de Protección Civil.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72, 75, 76 y 79 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 57, 59, 60, 61 y 64 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como en los Términos de Referencia, Normas Técnicas y demás aplicables.

ATENTAMENTE

**NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE
LEGAL, PROMOTOR, ORGANIZADOR O
PRODUCTOR DE LA ACTIVIDAD, EVENTO,
ESPECTÁCULO PÚBLICO, TRADICIONAL O
CIRCENSE.**

**RESPONSABLE OFICIAL DE
PROTECCIÓN CIVIL**

C. _____

C. _____

ANEXO 3

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__.

CARTA DE CORRESPONSABILIDAD
ESTUDIO DE RIESGOS

(Nombre de la persona titular)
PERSONA TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE

El que suscribe **(Nombre del Responsable Oficial de Protección Civil)** en mi carácter de auxiliar de la administración pública, con número de registro **(número de registro como Responsable Oficial de Protección Civil)** expedido por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fecha de vigencia **(indicar vigencia de registro)**, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **(indicar domicilio del Responsable Oficial de Protección Civil) (Tratándose de Responsables Oficiales de Protección Civil con domicilio fuera de la Ciudad de México deberá señalar cuenta de correo electrónico para notificaciones)**, así como el número telefónico de contacto **(número telefónico fijo/móvil)**.

Información que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en términos del artículo 98 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se encuentra vigente y actualizada y con la cual me otorga la facultad de constituirme como **RESPONSABLE SOLIDARIO** con el obligado a la elaboración del Estudio de Riesgo, respecto del inmueble **(señalar el tipo de obra que ampara la corresponsabilidad)**, con domicilio en **(señalar domicilio con calle, número, interior, colonia, alcaldía y código postal)**, a cargo de la **(señalar el nombre, razón o denominación social de la persona física o moral)**.

La corresponsabilidad anterior comprende en las siguientes actividades:

	Actividades que ampara	SI	NO
1.	Elaboración del Estudio de Riesgos y captura la Plataforma Digital.		
2.	Identificación del peligro, vulnerabilidad y exposición.		
3.	Caracterización de los elementos urbanos, ambientales y movilidad.		
4.	Evaluación general de indicadores de riesgos.		
5.	Elaboración de medidas preventivas y correctivas, proyecto de protección a colindancia.		
6.	Elaboración de la memoria del estudio de riesgos.		

Observaciones:

El suscrito **(Nombre del Obligado)** en mi carácter de **(administrador, director, gerente, poseedor, arrendatario, representante legal o propietario)** de la Persona Moral **(razón/denominación social de la constructora o desarrolladora)**, quien en coordinación con el Responsable Oficial de Protección Civil me comprometo a implementar,

regular y operar las medidas de reducción y mitigación de riesgos que se contemplan en el desarrollo del Estudio de Riesgos, que ampara la presente.

La presente Carta de Corresponsabilidad, tendrá una vigencia correspondiente a **(adecuar la vigencia hasta la presentación de Aviso de Terminación de Obra)**, misma corresponsabilidad que se encontrará vigente, independiente de la vigencia del Registro que se cuente como Responsable Oficial de Protección Civil, dentro de la cual, en los casos de incumplimiento o negativa para la implementación del Estudio de Riesgo, salvo prueba en contrario, libera de toda responsabilidad civil, penal, administrativa y las que resulten, al Responsable Oficial de Protección Civil.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 98 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 40 QUATER y 202 TER del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como en las Normas Técnicas y los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y demás aplicables.

ATENTAMENTE

**NOMBRE LA PERSONA PROPIETARIA O POSEEDOR,
EMPRESA CONSTRUCTORA O DESARROLLADORA
OBLIGADADA CONTAR CON ESTUDIOS DE RIESGO.**

**RESPONSABLE OFICIAL DE
PROTECCIÓN CIVIL**

C. _____

C. _____

ANEXO 4

Ciudad de México, de _____ de 20__.

**CARTA DE CORRESPONSABILIDAD
PARA ESTUDIO DE RIESGOS DE OBRA Y COMITÉ DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS**

(Nombre de la persona titular)**PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
PRESENTE**

El que suscribe (**Nombre del Responsable Oficial de Protección Civil**), en mi carácter de auxiliar de la administración pública, con número de registro (**número de registro como Responsable Oficial de Protección Civil**), expedido por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fecha de vigencia (**indicar vigencia de registro**), señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en (**indicar domicilio del Responsable Oficial de Protección Civil**), (**Tratándose de Responsables Oficiales de Protección Civil con domicilio fuera de la Ciudad de México deberá señalar cuenta de correo electrónico para notificaciones**) así como el número telefónico de contacto (**número telefónico fijo/móvil**).

Manifiesto que, bajo protesta de decir verdad, la información se encuentra vigente y actualizada y con la cual me otorga la facultad de constituirme como **RESPONSABLE SOLIDARIO** con el obligado a la elaboración del Estudio de Riesgo respecto del inmueble (**señalar el tipo de obra que ampara la corresponsabilidad**), con domicilio en (**señalar domicilio con calle, número, interior, colonia, alcaldía y código postal**), a cargo de (**señalar el nombre, razón o denominación social de la persona física o moral**).

La corresponsabilidad anterior comprende en las siguientes actividades:

	Actividades que Ampara	Marque con una X
1.	Elaboración del Estudio de Riesgo y captura en Plataforma Digital.	
2.	Identificación del peligro, vulnerabilidad y exposición.	
3.	Caracterización de los elementos urbanos, ambientales y movilidad.	
4.	Evaluación general de indicadores de riesgos.	
5.	Elaboración de medidas preventivas y correctivas.	
6.	Elaboración de la memoria del estudio de riesgos.	

El suscrito, (**Nombre del Obligado**), en mi carácter de (**administrador, director, gerente, poseedor, arrendatario, representante legal o propietario**) de la persona moral (**razón/denominación social de la constructora o desarrolladora**), quien en coordinación con el Responsable Oficial de Protección Civil me comprometo a implementar, regular y operar las medidas de reducción y mitigación de riesgos que se contemplan en el Estudio de Riesgos que ampara la presente.

La presente Carta de Corresponsabilidad, tendrá vigencia hasta la terminación de la obra (**presentación de Aviso de Terminación de Obra**) y tendrá vigencia, independientemente de la vigencia del Registro del Responsable Oficial de Protección Civil, dentro de la cual, en los casos de incumplimiento o negativa para la implementación del Estudio de Riesgo, salvo prueba en contrario, libera de toda responsabilidad civil, penal, administrativa y las que resulten, al Responsable Oficial de Protección Civil.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 96, 98 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 40 QUATER y 105 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como los Términos de Referencia, Normas Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y demás aplicables.

ATENTAMENTE

**NOMBRE DEL OBLIGADO, ADMINISTRADOR, RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECTOR, GERENTE, POSEEDOR,
ARRENDATARIO, PROPIETARIO, REPRESENTANTE
LEGAL DEL PREDIO, CONSTRUCTORA O
DESARROLLADORA.**

C. _____

C. _____

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII y 36, fracciones I, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, XXXII, LXI, LXXI, LXXII, LXXXII, LXXXV, LXXXVI y LXXXVII, 12, fracciones I, V, VI, XXIX y XXXV, 55, 56, fracciones II y III, 57, fracciones I, II y III, 85, fracción V, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII y XXV, 118, 119, 120 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 220, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV, VII, XII y XXVIII, 193, fracciones I, III, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 54, 55, 67, 69, 70, 110, fracciones II, III, V, VI, XVII y 112, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los Servicios Públicos de Transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se auxilia de la Secretaría de Movilidad, en lo sucesivo “la Secretaría”, a la que corresponde entre otras, las facultades de regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte en la Ciudad de México.

Que es facultad de “la Secretaría”, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México, con el objeto de que las unidades cuenten con las condiciones físico-mecánicas para proporcionar un servicio de calidad, que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando la prestación de los servicios en condiciones de seguridad, comodidad, funcionalidad e higiene.

Que el trámite de Revista Vehicular de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México, tiene como propósito establecer las bases para que se preste el servicio a la población en términos de seguridad, eficacia, confort y eficiencia del mismo.

Que los permisionarios o concesionarios están obligados a realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México, para la explotación del Servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, los mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los concesionarios o permisionarios de los servicios de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga, así como Mercantil y Privado de Pasajeros, con registro en la Ciudad, tendrán la obligación de acudir al proceso anual de Revista Vehicular, en la cual se realizará la inspección documental y físico mecánica de las unidades.

Que de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es facultad de “la Secretaría” determinar el procedimiento y forma en que se lleve a cabo la Revista Vehicular, atendiendo a los principios de transparencia, simplificación administrativa y combate a la corrupción.

Que el 04 de marzo del año en curso, “la Secretaría” publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para obtener el permiso para efectuar el servicio de “Inspección Físico-Mecánica de las Unidades del Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como de Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México, en el Proceso Anual de Revista 2024”, con el objetivo de determinar los talleres que realizarán la Inspección Físico - Mecánica de las unidades que prestan el servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado,

así como Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita “la Secretaría”; por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO ANUAL DE REVISTA VEHICULAR 2024, DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El Trámite o proceso anual de la Revista Vehicular 2024 de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como Pasajeros Mercantil y Privado, consiste en:

I. **Revisión Documental**, misma que será realizada por “la Secretaría”, a través de la Dirección de Transporte de Carga y Especializado, adscrita a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular; e

II. **Inspección Físico - Mecánica**, que será realizada por los talleres que cuenten con un permiso otorgado por “la Secretaría”, en términos de la “Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para obtener el permiso para efectuar el servicio de “Inspección Físico-Mecánica de las Unidades del Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como de Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México, en el Proceso Anual de Revista 2024”, en adelante “la Convocatoria”, publicada el 04 de marzo del año presente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para realizar la Revisión Documental, los permisionarios o concesionarios deberán:

I. Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular, con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, 72 horas antes de iniciar el trámite, conforme a lo previsto en el artículo 220, fracción X del Código Fiscal de la Ciudad de México y la “Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago de los derechos de Revista Vehicular, a los Concesionarios o Permisionarios que proporcionan los Servicios de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como de Pasajeros Mercantil y Privado en la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024”, publicada el 26 de enero de 2024 del año en curso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, correspondiente al monto de \$ 1,536.00 (mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Los contribuyentes antes aludidos podrán obtener el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, donde se reflejará la aplicación del beneficio fiscal, a través de dirección electrónica: www.finanzas.cdmx.gob.mx, por medio de las claves 38 (17) y 39 (16).

II. Ingresar al Sistema por medio de la página de “la Secretaría” <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista-carga-2024/> con los siguientes datos: número de matrícula, número de serie vehicular, y línea de captura a que se refiere la fracción I antes aludida.

III. Para proporcionar la siguiente información:

- a) Nombre completo del permisionario o concesionario ya sea persona física o moral;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona moral, en su caso;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona física, en su caso;
- d) Domicilio del permisionario o concesionario ya sea persona física o moral;
- e) Correo electrónico;
- f) Número telefónico fijo y/o celular a 10 dígitos;
- g) Número de matrícula del vehículo;
- h) Número de serie del vehículo; y/o NIV del vehículo (número de identificación vehicular);
- i) Número de motor;
- j) Número de cilindros;
- k) Tipo de servicio (transporte de carga público, mercantil o privado, o bien pasajeros mercantil o privado);
- l) Número de folio del permiso vigente para la prestación del servicio de transporte de carga y pasajeros en las modalidades de mercantil y privado, o número de folio de la concesión para el servicio de transporte de carga público;
- m) Número de tarjeta de circulación;
- n) Modelo del vehículo (año);
- ñ) Número de puertas del vehículo;
- o) Tipo de combustible que utiliza el vehículo;
- o) Marca del vehículo;

- q) Línea del vehículo, en caso de existir; y
r) Capacidad del vehículo para transportar pasajeros o carga.

IV. En caso de que la información de la fracción II del presente artículo, proporcionada por el permisionario o concesionario no permita el registro, el interesado no podrá continuar con el proceso de Revista Vehicular hasta en tanto no regularice su situación documental, acudiendo para tal efecto ante la Dirección General de Registro Público de Transporte ubicada en Goethe 15, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590, en esta ciudad, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes;

V. Una vez ingresados los datos de la fracción III del presente numeral, el permisionario o concesionario deberá digitalizar y subir los siguientes documentos en formato PDF, en un solo archivo por documento, con resolución de 150 DPI sin exceder de 500 KB:

- a) Constancia de conclusión de Revista Vehicular 2023. En caso de que los permisionarios o concesionarios no cuenten con las constancias de Revisión Documental y Constancia de Aprobación de la Revista Vehicular 2023, deberán presentar comprobantes de pago de Revista vehicular 2022 y 2023;
b) Permiso vigente para la prestación del servicio de transporte de carga y pasajeros en las modalidades de mercantil y privado, o concesión vigente para la prestación del servicio de transporte de carga público;
c) Identificación oficial vigente de la persona física y del representante en caso de tratarse de persona moral (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional);
d) Póliza de Seguro vigente;
e) Tarjeta de Circulación vigente o formato de trámite sellado o constancia que ampare el trámite de Tarjeta de Circulación debidamente gestionado ante “la Secretaría”;
f) Factura de origen que acredite la propiedad de la unidad a nombre del concesionario o permisionario, en su caso, debidamente endosada (en el supuesto de extravío o robo, acta o carpeta de investigación) o carta factura (no mayor a tres meses de vigencia); y
g) Comprobante de domicilio vigente de la persona física o moral, con una antigüedad no mayor a 3 meses, para recibir notificaciones.

Para la carga de los documentos antes requeridos, es necesario considerar lo siguiente:

- 1) Es importante que tenga presente que el Sistema solamente permitirá se suba la información y documentación referida si previamente efectuó el pago de derechos de Revista Vehicular 2024, en caso contrario no podrá realizar el proceso;
- 2) Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la limpieza y legibilidad de sus documentos digitalizados, es decir, que no contengan rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones;
- 3) Revise que no existan objetos metálicos que puedan entorpecer su proceso (clips o grapas), y
- 4) Lea de forma cuidadosa y detallada el documento que se solicita en cada uno de los apartados y el formato requerido en cada caso. El Sistema solo le permitirá cargar documentos en el formato indicado (PDF), cualquier otro tipo de formato o extensión será denegado y no podrá completar su proceso de registro.

TERCERO. El sistema de registro confirmará, máximo en un día hábil, la carga exitosa de la información de Revisión Documental y la recepción de la misma para su revisión.

CUARTO. Los permisionarios o concesionarios deberán realizar el trámite de Revisión Documental de conformidad con el siguiente calendario:

Terminación de placa	Registro y Revisión Documental
5, 6 y 7	08 de abril al 20 de diciembre de 2024
8, 3 y 4	15 de abril al 20 de diciembre de 2024
1, 2, 9 y 0	22 de abril al 20 de diciembre de 2024

QUINTO. “La Secretaría” revisará la información proporcionada por los permisionarios o concesionarios, y les informará en un plazo de 3 días hábiles el resultado de su Revisión Documental a través de la dirección <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista-carga-2024/>

Para consultar el avance y resultado de su Revisión Documental y dar el debido seguimiento, el permisionario o

concesionario está obligado a ingresar al sistema en línea en la dirección mencionada, registrando los datos de la unidad a consultar. Los permisionarios o concesionarios podrán ser informados de dos tipos de resultados por esta vía:

- a) Si la información proporcionada por el permisionario o concesionario está completa y regular “la Secretaría” informará en el sistema que la Revisión Documental ha concluido satisfactoriamente.
- b) Si la información proporcionada por el permisionario o concesionario está incompleta, incorrecta o no es legible, “la Secretaría” le informará, a través del sistema, que deberá subsanar y/o cargar la documentación faltante. Los permisionarios o concesionarios tendrán seis oportunidades para efectuar su registro, siempre que se realice 48 horas previas al cierre del periodo de registro señalado en el numeral CUARTO del presente Aviso. Una vez que el permisionario o concesionario subsane las deficiencias, “la Secretaría” validará nuevamente, en un plazo no mayor a 3 días hábiles e informará nuevamente a través del sistema.

SEXTO. Una vez aprobada la Revisión Documental, el concesionario o permisionario podrá visualizar la notificación de Aprobación de la Revisión Documental y obtener su número de folio para agendar e imprimir su cita para la Inspección Físico -Mecánica, accediendo nuevamente al sistema en línea <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista-carga-2024/>

La Inspección Físico - Mecánica se desarrollará de conformidad con el calendario señalado en el numeral OCTAVO del presente Aviso, el permisionario o concesionario tendrá la posibilidad de elegir el día y el taller de su preferencia, en la modalidad de carga ligera y pesada según corresponda, de entre aquellos que cuenten con el permiso que para tal efecto haya emitido “la Secretaría”, lo anterior condicionado a la disponibilidad de citas.

Los talleres donde se podrá realizar la Inspección Físico - Mecánica se harán del conocimiento del permisionario o concesionario a través del Sistema de Registro para la Revista Vehicular. El taller elegido por el permisionario o concesionario se verá reflejado en la impresión de su cita. El permisionario o concesionario deberá presentarse con su cita impresa a la Inspección Físico - Mecánica. El taller seleccionado y especificado en la cita es el único que podrá realizar este proceso, por ningún motivo estará permitido acudir a otro taller que no sea el registrado en sistema previamente.

El permisionario o concesionario deberá presentar su vehículo para que se le practique la Inspección Físico - Mecánica, previo pago correspondiente al taller, que en ningún caso podrá exceder los \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) monto que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los permisionarios o concesionarios que cuenten con unidades vehiculares modelos 2023, 2024 y 2025, deberán realizar el proceso de Revisión Documental, y por lo tanto el pago establecido en el numeral SEGUNDO, fracción V, inciso h), del presente Aviso, pero no realizarán la Inspección Físico Mecánica. Sin embargo, deberán a la conclusión de la Revisión Documental, generar su cita para acudir y presentar su unidad vehicular en las oficinas del Módulo Vallejo, ubicado en Poniente 152, número 1020, colonia Industrial Vallejo, alcaldía Azcapotzalco, debiendo exhibir su identificación oficial y el comprobante de cita, sitio en donde recibirán la Constancia de Aprobación de la Revista Vehicular y les serán colocados el holograma correspondiente en su parabrisas y en la carrocería en la parte posterior engomados de señalización de punto ciego.

SÉPTIMO. Los permisionarios o concesionarios que no acudan a la cita de la Inspección Físico-Mecánica, tendrán la posibilidad de reagendar la cita hasta tres ocasiones, siempre que la solicitud sea realizada dentro del periodo señalado en el numeral OCTAVO del presente ordenamiento. Lo anterior, condicionado a la disponibilidad de citas. En caso de no presentarse por cuarta vez a la Inspección Físico-Mecánica, se tendrá como no realizada la Revista vehicular.

OCTAVO. La Inspección Físico - Mecánica se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario:

Terminación de placa	Inspección Físico – Mecánica
5, 6 y 7	22 de abril al 31 de diciembre de 2024
8, 3 y 4	29 de abril al 31 de diciembre de 2024
1, 2, 9 y 0	06 de mayo al 31 de diciembre de 2024

NOVENO. En la Inspección Físico - Mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se realizará la revisión y diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

I. INTERIOR DE LA UNIDAD:

- a) Tablero de instrumentos funcional y fijo;
- b) Volante con carrera máxima de tope a tope de 6 vueltas y no presentar juego en la columna;
- c) Asientos fijos; y
- d) Cinturón de seguridad del conductor, en buen estado, sujeción, cierre y apertura.

II. LLANTAS:

- a) No se encuentren carentes de dibujo en cualquier punto de la banda de rodadura;
- b) No deben contar con dimensiones del neumático incorrectas o diferente tipo de neumático en un mismo eje.
- c) No presentar cortaduras profundas en piso o costados, o bandas de rodamiento desprendidas;
- d) No deberán presentar protuberancias y/o seccionamientos débiles;
- e) Rines del mismo tamaño;
- f) Rines sin deformaciones, grietas o reparaciones con soldadura; y
- g) Tuercas y birlos completos y bien asentados.

III. CARROCERÍA Y COMPONENTES:

- a) Defensas completas, sin roturas, dobleces con filos expuestos o aflojamiento;
- b) Laminación interior fija;
- c) Laminación exterior fija;
- d) Cofre y tapas de compartimientos funcionales y sin aflojamientos;
- e) Tapones de tanque de combustible originales o en su caso, que embone perfectamente y que eviten derrames;
- f) Cristales sin roturas o bordes expuestos y sin polarizados que no sean de fábrica;
- g) Brazos y plumas de limpiadores funcionales y en buen estado;
- h) Llanta de refacción en buen estado; herramientas para cambio (gato y llave de cruz);
- i) Puertas en buen estado (que cierren y abran fácilmente, sin dejar espacios y sin abolladuras); y
- j) Cabina para conductor aislada del área de carga, en caso de que, el vehículo preste el servicio de transporte de carga, o bien, cabina para conductor semi-aislada del área de pasajeros del vehículo, en caso de prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros.

IV. SISTEMA ELÉCTRICO:

- a) Sin cables expuestos o arneses sueltos. Iluminación interior y exterior enciende totalmente;
- b) Luces bajas;
- c) Luces altas;
- d) Luz de reversa (luz blanca);
- e) Luz de cuartos (ámbar enfrente, rojas atrás);
- f) Luz direccional (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- g) Luz intermitente (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- h) Luz de freno (rojas, de mayor intensidad);
- i) Luces de gálibo y demarcadoras (ámbar enfrente e intermedias, rojas atrás); y
- j) Claxon original.

V. FRENOS:

- a) Discos o tambores de frenos sin grietas exteriores o evidencia de grasa;
- b) Sin fugas de aire o aceite en líneas o conexiones;
- c) Funcionamiento correcto de válvulas de aire;
- d) Accionamiento y liberación de freno de estacionamiento;
- e) Balatas (con un desgaste no mayor de un 60%); y
- f) La manguera de frenos no deberá presentar cuarteaduras.

VI. SUSPENSIÓN, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS NO DEBERÁN PRESENTAR DESGASTE EXCESIVO, FISURAS, SOLDADURAS, ROTURAS O PARTES SUELTAS:

- a) Muelles o barras de torsión;
- b) Columpios;
- c) Perchas;
- d) Abrazaderas;
- e) Amortiguadores;
- f) Topes de impacto; y
- g) Elementos de sujeción.

VII. SISTEMA DE DIRECCIÓN:

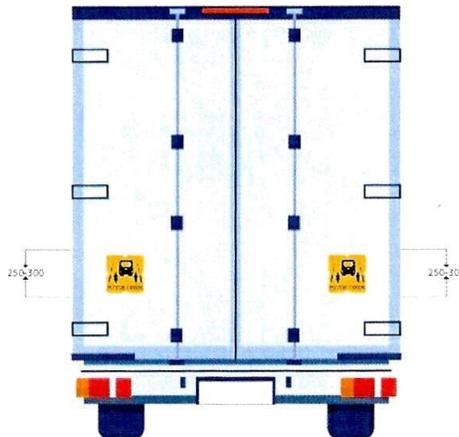
- a). Columna, caja de dirección, brazo pitman, varillas, rótulas, brazos. Sin grietas, reparaciones con soldadura, flojos o pernos faltantes;
- b). Depósito de aceite de dirección debe estar a nivel, sin contaminación excesiva, con tapón y sin fugas; y
- c). Sin evidencia de contacto de las llantas con cualquier parte del vehículo y desgaste interior y exterior de banda de rodamiento de llantas, uniforme.

VIII. EQUIPO DE SEGURIDAD:

- a) Extintor vigente, con sello de seguridad, sujeto y en buen estado;
- b) Botiquín básico y que ninguno de sus elementos haya superado la fecha de caducidad; y
- c) Cables pasa corriente en buen estado.

DÉCIMO. Una vez realizada la Inspección Físico - Mecánica, el taller autorizado por “la Secretaría”, otorgará la Constancia de Aprobación de la Inspección Físico – Mecánica y el resultado del diagnóstico de la inspección, así como colocará en el parabrisas el holograma respectivo y en la parte posterior de la carrocería dos engomados de señalización preventiva denominada “Punto ciego”, los cuales serán indispensable para concluir el proceso anual de Revista vehicular 2024.

La colocación de los engomados de los señalados en el párrafo que antecede deberá realizarse conforme se ilustra a continuación:



Una vez colocados los engomados el taller autorizado por “la Secretaría”, enviará a través del sistema <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista-carga-2024/> una fotografía de la parte posterior de la unidad en formato JPG de 1 MB, en la que se aprecie la ubicación de ambos engomados y la placa de la unidad vehicular.

DÉCIMO PRIMERO. El objetivo de la Inspección Físico - Mecánica es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer las fallas o deficiencias de la unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros y del propio conductor. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3, de conformidad con lo siguiente:

Fallas nivel 1:

El permisionario o concesionario tendrá la responsabilidad de corregir hasta en 180 días naturales, las fallas enunciadas en el diagnóstico, que empezarán a contar a partir del día siguiente de la realización de la Inspección Físico - Mecánica. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir al permisionario o concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Fallas nivel 2:

El permisionario o concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 30 días naturales, las fallas enunciadas en el diagnóstico, que empezarán a contar a partir del día siguiente de la realización de la Inspección Físico - Mecánica. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir al permisionario o concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Falla nivel 3:

El permisionario o concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en 72 horas, las fallas enunciadas en el diagnóstico, que empezarán a contar a partir de la finalización de la Inspección Físico - Mecánica. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” hará del conocimiento del permisionario o concesionario que el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y acreditar que la falla fue subsanada.

DÉCIMO SEGUNDO. Para aclaraciones los permisionarios podrán hacer llegar sus inquietudes al correo electrónico dtce.contacto@semovi.cdmx.gob.mx o acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Sitios, Revista de Carga y Pasajeros, ubicada en Avenida Álvaro Obregón 269, 2° piso, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

DÉCIMO TERCERO. Los permisionarios o concesionarios que no realicen el proceso anual de Revista vehicular 2024 de conformidad con los tiempos y formas señalados en el presente Aviso serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. La aplicación de la sanción de conformidad a lo establecido en los artículos 115, fracciones III, VII, IX y XIII, y 131 fracciones I y VI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y las demás que “la Secretaría” estime pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracciones XV, XXXI y XXXVII de dicha Ley, sin menoscabo de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y

II. Las unidades serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, de conformidad con lo establecido en el artículo 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

DÉCIMO CUARTO. De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

DÉCIMO QUINTO. Cualquier persona involucrada en el proceso de la Revista Vehicular del ejercicio 2024 de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como Pasajeros Mercantil y Privado, tiene prohibido recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio siguiente: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php> o ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Todo lo no previsto en el presente, será resuelto por la Secretaría de Movilidad.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18 y 36, fracciones XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX y LXXI, 12, fracciones I, V, VI, XXIX, XXXV y LV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b, 85, fracciones II y IV, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, III, V, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII y XXV, 118, 119, 120 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y II, 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV, VII, XII y XXVIII y 193, fracciones I, II, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracciones I, II, III y IV, 71, 110, fracciones II, III, V, VI, y XVII, 112 y 120, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de la Ciudad de México, por lo que, debe verificar que las prestaciones de los mismos se realicen en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra, realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del Servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, implementando mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Ruta no Incorporado a Corredor.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de la Ciudad de México, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por “la Secretaría”.

Que de conformidad con el artículo 118, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte público, mercantil o privado de carga con registro en la Ciudad de México, la obligación de acudir al proceso anual de revista vehicular, en la cual se realizará la inspección documental y físico mecánica de las unidades.

Que de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es facultad de “la Secretaría” determinar el procedimiento y forma en que se lleve a cabo la revista vehicular, atendiendo a los principios de transparencia, simplificación administrativa y combate a la corrupción.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a “la Secretaría” para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte, Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, QUE CONSISTE EN LA SOLICITUD DE CITA DE PRESENTACIÓN Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El trámite de Revista Vehicular 2024 de las unidades destinadas al Servicio de Transporte Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de la Ciudad de México, en los términos de los artículos 118 y 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, será realizado por “la Secretaría”, a través de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, adscrita a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular. Los trámites administrativos para el registro de la Revista Vehicular 2024, serán realizados por el titular de la concesión o el poseedor que cuenten con una unidad vehicular registrada en el Sistema de Control Vehicular de “la Secretaría” en estatus “Activo”.

SEGUNDO. Para el proceso de Revista Vehicular 2024 y con la finalidad de brindar a la ciudadanía y a "la Secretaría", de un sistema de solicitud y registro virtual eficiente, se utilizará la información y documentación electrónica existente y generada en la Base de Datos del Control Vehicular de la Secretaría de Movilidad, en dicha base de datos se integra un Padrón General que, permite identificar las concesiones activas y con unidad vehicular registrada.

TERCERO. El Trámite de Revista Vehicular 2024, consiste en:

- I. Solicitud de Cita de Presentación; y
- II. Inspección Físico-Mecánica

CUARTO. Para solicitar Cita de Presentación el concesionario o poseedor deberá:

- I. Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular 2024, con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, 72 horas antes de iniciar el trámite, con fundamento en lo establecido en el artículo 220, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024.
- II. Contar con el pago realizado de derechos por concepto de Revista Vehicular 2022 y 2023.
- III. Acceder al Sistema de Revista Vehicular 2024, en adelante "el Sistema", por medio de la página de "la Secretaría" https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista_ruta_2024 y seleccionar el tipo de Servicio;
- IV. Iniciar el trámite e ingresar número de placa, ingresar CURP o RFC, número de línea de captura del pago de derechos por concepto de Revista Vehicular 2024 y marcar la casilla de validación del mensaje de privacidad;
- V. El "sistema" realizará las validaciones digitales correspondientes que determinarán que la concesión se encuentra bajo los criterios establecidos en la fracción V de este ordinal.

Únicamente podrán participar en el proceso de Revista Vehicular 2024, los concesionarios que acrediten la titularidad de la concesión o poseedores que cuenten con una unidad vehicular registrada en el Sistema de Control Vehicular de "la Secretaría" en estatus "Activo"; así como todos los concesionarios y poseedores que en el Sistema de Control Vehicular de "la Secretaría" cuenten con estatus "Cancelado" o "Pendiente" por el o los trámites de Cesión de Derechos, reposición o renovación de tarjeta de circulación, por cambio de número de motor, por cambio de domicilio o por cambio de tipo de combustible.

Todos los concesionarios y poseedores que no cuenten con una unidad vehicular registrada en el Sistema de Control Vehicular de "la Secretaría", o cuenten con estatus "Cancelado" o "Pendiente" cuyo último trámite sea por Sustitución de Unidad, deberán efectuar el trámite de Sustitución de Unidad correspondiente en el módulo de Control Vehicular denominado "Patriotismo", para posteriormente presentar y poder iniciar el Proceso de Revista Vehicular 2024.

QUINTO. "El Sistema", permitirá generar el folio de Solicitud de Cita de Presentación de manera automática e inmediatamente, sí y sólo sí el concesionario o poseedor cumple con el criterio establecido en la fracción V, del numeral **CUARTO** del presente Aviso;

SEXTO. El concesionario o poseedor deberá realizar el trámite de Solicitud de Cita de Presentación de conformidad con el siguiente calendario:

RUTAS	SOLICITUD DE CITA DE PRESENTACIÓN
Todas las rutas	DEL 2 DE ABRIL AL 23 DE AGOSTO

SÉPTIMO. Una vez que "el Sistema" asigne Folio de Solicitud de Cita de Presentación, el concesionario o poseedor podrá agendar una cita para la fase de Inspección Físico-Mecánica, por lo que deberá:

I. Acceder al Sistema mediante la página https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista_ruta_2024, conforme lo establecen las fracciones II y III del numeral **CUARTO** del presente Aviso, de esta manera el concesionario o poseedor podrá:

II. Elegir uno de los ocho módulos siguientes de Inspección Físico-Mecánica habilitados por "la Secretaría", en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a sábado:

Módulo "Telecomunicaciones"

Av. Telecomunicaciones sin número, Colonia Ejército Constitucionalista, alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09220, Ciudad de México.

Módulo “Nueva Atzacualco”

Calle 301 número 1001, Colonia Nueva Atzacualco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07420, Ciudad de México.

Módulo “La Pastora”

Calle Puerto Mazatlán número 289, Colonia La Pastora, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07290, Ciudad de México.

Módulo “Tulyehualco”

Av. Aquiles Serdán número 5865, Colonia Pueblo de Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16700, Ciudad de México.

CETRAM “Buena Vista”

Av. Mosqueta (Eje 1 Norte) N°260, entre Jesús García y Juan Aldama Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México.

CETRAM “Periférico Oriente”

Av. Tláhuac y Periférico Oriente (Canal de Garay), Colonia Año de Juárez, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09780, Ciudad de México.

CETRAM “Xochimilco”

Av. 20 de Noviembre entre Justo Sierra y Las Rosas, Prolongación División del Norte, Col. Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16050, Ciudad de México.

MÓDULO TRANSPORTES ELÉCTRICOS “San Andrés Tetepilco”

Av. Municipio Libre #402 Colonia San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, Código postal 09440, Ciudad de México.

III. Una vez que el concesionario o poseedor a elegido el módulo de su preferencia, podrá seleccionar el día que considere adecuado a la presentación de la Fase de Inspección Físico-Mecánica, el horario lo asignará “el sistema” de manera automática siempre y cuando existan espacios disponibles en el día y módulo seleccionado.

IV. Cuando haya elegido el módulo y el día, “el sistema” permitirá generar y guardar el comprobante de cita, con el que el titular o poseedor deberán acudir a la Fase de Inspección Físico-Mecánica.

V. Se debe considerar que “la Secretaría”, permitirá agendar una cita a la Inspección Físico-Mecánica, siempre y cuando exista espacio y tiempo suficiente en los módulos establecidos por lo que, agendar una cita de la manera más pronta y oportuna posible le garantiza al concesionario un espacio en la fase de Inspección, se hace de conocimiento de los concesionarios que la revisión documental se realiza mediante validaciones digitales por “el sistema” con el fin de brindar un proceso rápido y eficiente, de esta manera, lo único que deberán procurar los titulares o poseedores, será la presentación de la unidad vehicular que, concuerde con los registros activos del Sistema de Control Vehicular de la Secretaría.

OCTAVO. El titular o poseedor de la concesión, podrá consultar en todo momento su Solicitud de Cita de Presentación y/o consultar y volver imprimir el comprobante de Cita para la Fase de Inspección Físico-Mecánica, ingresando “al sistema” como lo indican las fracciones II y III del numeral CUARTO del presente Aviso.

NOVENO. Las unidades vehiculares de titulares o poseedores que no sean presentadas a la cita de la Inspección Físico- Mecánica, en el módulo y día que eligieron en “el sistema”, tendrán la posibilidad de volver a agendar una cita hasta por ocho ocasiones, siempre que existan días y espacios disponibles en el módulo de su elección, por lo que, se exhorta a los titulares o poseedores a presentar y/o volver a agendar bajo los criterios que marca la fracción V del numeral QUINTO del presente Aviso.

I. Hasta entonces y de acuerdo al calendario establecido en el ordinal **SEXTO** del presente Aviso, el concesionario podrá estar en condiciones de imprimir o volver a agendar una nueva cita para la fase de Inspección Físico-Mecánica.

II. En caso de que el titular o poseedor no acuda con la unidad vehicular a la cita programada de Inspección Físico-Mecánica, se tendrá como no realizada la Revista Vehicular 2024.

DÉCIMO. La Inspección Físico-Mecánica, se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario:

RUTAS	INSPECCIÓN FÍSICO - MECÁNICA
Todas las rutas	DEL 3 ABRIL AL 24 DE AGOSTO

DÉCIMO PRIMERO. Son requisitos para llevar a cabo la Inspección Físico-Mecánica los siguientes:

- a) Cita impresa para la Inspección Físico – Mecánica del Programa de Revista Vehicular 2024.
- b) Contar con la cromática autorizada y equipamiento auxiliar, dependiendo de la modalidad a la que pertenezca el concesionario, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.
- c) Tarjeta de Circulación vigente, o Constancia permiso vigente emitido por “la Secretaría”, (Original y Copia para cotejo).
- d) Póliza de Seguro Vehicular Vigente de la Unidad Vehicular, (Original y Copia para cotejo).

DÉCIMO SEGUNDO. Quedan exentas de Revisión Físico-Mecánica las unidades modelo 2024, en términos de lo señalado en el artículo 120, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es decir, no presentarán la Inspección Físico-Mecánica durante el primer año de su vida útil, debiendo pagar únicamente los derechos correspondientes señalados en el numeral CUARTO, párrafo primero y fracción I, del presente Aviso.

DÉCIMO TERCERO. En la Inspección Físico-Mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se emitirá un diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

1) Interior de la unidad:

- I. Tablero de instrumentos funcional y fijo;
- II. Volante. Carrera máxima de tope a tope de 6 vueltas y no presentar juego en la columna;
- III. Asientos y pasamanos fijos y sin filos cortantes;
- IV. Cinturón de seguridad del conductor, en buen estado, sujeción, cierre y apertura;
- V. Timbre de aviso de descenso funcional, fijo y sin cables expuestos;
- VI. Salidas de emergencia funcionales y con señalamientos;
- VII. Luz interior y en pozos de ascenso y descenso (blancas);
- VIII. Sistema de localización vía satelital y videocámara (GPS); y,
- IX. Señal tacto visual con sistema Braille.

2) Llantas:

- I. Del mismo tamaño y diámetro original;
- II. Dibujo de llantas delanteras no podrá ser inferior a 4 milímetros ni llantas renovadas;
- III. Dibujo de llantas traseras no podrán ser inferior a 4 milímetros pudiendo ser llantas renovadas;
- IV. No presentar cortaduras profundas en piso o costados, o bandas de rodamiento desprendidas;
- V. No deberán presentar protuberancias y/o seccionamientos débiles;
- VI. Rines del mismo tamaño;
- VII. Rines sin deformaciones, grietas o reparaciones con soldadura; y
- VIII. Tuercas y birlos completos y bien asentados.

3) Carrocería y componentes:

- I. Defensas completas, sin roturas, dobleces con filos expuestos o aflojamiento;
- II. Laminación interior fija;
- III. Laminación exterior fija;
- IV. Cofre y tapas de compartimientos funcionales y sin aflojamientos;
- V. Tapones de tanque de combustible original y que eviten derrames;
- VI. Cristales sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas, o bordes expuestos y sin polarizados que no sean de fábrica;
- VII. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y en buen estado;
- VIII. Llanta de refacción en buen estado; herramientas para cambio; y,
- IX. Puertas de ascenso y descenso funcionales y en buen estado.

4) Sistema eléctrico:

- I. Sin cables expuestos, cables o arneses sueltos; Iluminación interior y exterior enciende totalmente;
- II. Luces bajas;
- III. Luces altas;
- IV. Luz de reversa (Luz blanca);
- V. Luz de cuartos (ámbar enfrente, rojas atrás);
- VI. Luz direccional (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- VII. Luz intermitente (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);

- VIII. Luz de freno (rojas, de mayor intensidad);
- IX. Luces de gálibo y demarcadoras (ámbar enfrente e intermedias, rojas atrás); y,
- X. Claxon original.

5) Frenos:

- I. Discos o tambores de frenos sin grietas exteriores o evidencia de grasa;
- II. Sin fugas de aire o aceite en líneas o conexiones;
- III. Funcionamiento correcto de válvulas de aire;
- IV. Accionamiento y liberación de freno de estacionamiento; y
- V. Balatas (con un desgaste no mayor de un 60%).

6) Suspensión:

- I. Muelles o barras de torsión;
- II. Columpios;
- III. Perchas;
- IV. Abrazaderas;
- V. Amortiguadores;
- VI. Topes de impacto; y,
- VII. Elementos de sujeción.

7) Sistema de Dirección:

- I. Columna, caja de dirección, brazo pitman, varillas, rótulas, brazos. Sin grietas, reparaciones con soldadura, flojo o pernos faltantes;
- II. Depósito de Aceite de Dirección debe estar a nivel, sin contaminación excesiva, con tapón y sin fugas; y,
- III. Sin evidencia de contacto de las llantas con cualquier parte del vehículo y desgaste interior y exterior de banda de rodamiento de llantas, uniforme.

8) Cromática:

- I. Debe cumplir con la totalidad de los lineamientos emitidos por “la Secretaría”.

9) Equipo de Seguridad:

- I. Extintor vigente, con sello de seguridad, sujeto y en buen estado Botiquín básico y vigente;
- II. Cables pasa corriente en buen estado; y,
- III. Herramienta para reparación de emergencia.

10) Seguro Vehicular:

- I. Cuenta con Póliza de Seguro que contenga los siguientes elementos:
 - a) Tipo de seguro; Nombre de seguro;
 - b) Tipo de cobertura;
 - c) Monto de prima total;
 - d) Monto de prima de Responsabilidad Civil de Pasajeros;
 - e) Monto de prima de Responsabilidad Daños a Terceros.)

DÉCIMO CUARTO. Una vez realizada la Inspección Físico-Mecánica, el módulo autorizado por “la Secretaría”, otorgará la “Constancia de Aprobación de la Inspección Físico-Mecánica”, y colocará en la unidad vehicular activa y registrada el holograma respectivo, también se hará entrega del resultado del diagnóstico de la inspección, mismos que serán indispensables para acreditar la conclusión de la Revista Vehicular 2024.

DÉCIMO QUINTO. “La Secretaría” efectúa anualmente la Revista Vehicular (revisión físico-mecánica), a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio. El objetivo de la Inspección Físico-Mecánica, es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer las fallas o deficiencias de la unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros, y del propio conductor.

En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3, de conformidad con lo siguiente:

Fallas nivel 1: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir hasta en 180 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico (contados a partir de la entrega del diagnóstico). En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría”

podrá requerir al concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Fallas nivel 2: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 30 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico (contados a partir de la entrega del diagnóstico). En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir al concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Falla nivel 3: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en 72 horas las fallas enunciadas en el diagnóstico, (contadas a partir de la entrega del diagnóstico), y deberá acreditar ante “la Secretaría” que la falla fue subsanada. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y deberá acreditar que las fallas fueron subsanadas ante “la Secretaría”.

DÉCIMO SEXTO. El incumplimiento al presente Aviso será causa de:

1) La aplicación de la sanción de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones III, VII y IX, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y las demás que “la Secretaría”, estime pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracciones XV, XXXI y XXXVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

2) Independientemente de las sanciones previstas en el inciso anterior, LAS UNIDADES QUE NO CUMPLAN CON LA REVISTA VEHICULAR 2024 EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, de conformidad con lo establecido en el artículo 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Las unidades tipo Microbús que obtuvieron Constancia de Cumplimiento, prevista en el numeral DÉCIMO SEGUNDO del “Aviso por el que se establece la revisión física y documental de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta del tipo microbús, en el marco del Programa de Sustitución de Unidades y Mejoramiento del Transporte de la Ciudad de México”, publicado el 03 de febrero del 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, quedarán exentas de participar en el presente procedimiento; por lo que, únicamente deberán cubrir los costos de la Revista Vehicular; sin embargo, los Concesionarios interesados en obtener la “Constancia de Aprobación de la Inspección Físico-Mecánica”, el Holograma respectivo y el resultado del diagnóstico de la inspección, podrán solicitar de cita de presentación y la revisión físico-mecánica de la Revista Vehicular 2024, siempre que cumplan con cada uno de los requisitos señalados en el presente aviso.

DÉCIMO OCTAVO. Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

DÉCIMO NOVENO. Cualquier persona involucrada en el procedimiento para la realización de la Revista Vehicular 2024, tiene estrictamente prohibido recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php> o ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Todo lo no previsto en el presente, será resuelto por la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numerales 1, 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 12, 16, fracción XI, 36, fracciones I, II, XI, XIII, y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9 fracciones I, XX, LXXI, LXXIII, 12, fracciones I, VI, XV, XVI, XVIII y XXIX, 55, fracción I, 56 fracción I, inciso c), 85, fracción III, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, II, III, V, X, XII, XV, XVI, XVIII, XXI y XXV, 118, 119, 120 y 254 fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7° fracción XI, inciso A, numeral 2, 36, fracción II, 193, fracciones XXI, XXIV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49 y 112 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, por lo que debe verificar que la prestación del mismo, se realice en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra, la de cumplir con la cromática autorizada para cada modalidad de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, esto es, preferente, eléctrico, sitio, libre, radio taxi, taxi de sitio con base en terminales de autobuses foráneos e híbrido, en su caso.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por “la Secretaría”.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria, señala que la política de mejora regulatoria debe orientarse por principios con mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social, además de simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Que la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, tiene como objeto establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, y que, además, establece entre los objetivos de la política de mejora regulatoria el simplificar y modernizar dichos trámites, facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, propuso el lanzamiento de una nueva modalidad de la aplicación Mi Taxi, con la finalidad de mejorar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual y brindar una mayor seguridad tanto a los usuarios como a los conductores de dicho servicio.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, conforme a la “CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA ADHERIRSE A LA APP MI TAXI”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 16 de abril de 2020, fueron convocados a adherirse de manera voluntaria a operar con la App Mi Taxi, una nueva modalidad de aplicación para teléfonos celulares con la que los usuarios podrán conocer la información de los taxis registrados en la Ciudad de México y solicitar su servicio con una tarifa de sitio, así como evaluar el desempeño del conductor y el estado de la unidad.

Que el 22 de enero de 2024, fue publicada la “RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN LOS BENEFICIOS FISCALES QUE SE INDICAN, EN FAVOR DE LOS CONCESIONARIOS Y/U

OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) Y, A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CICLOTAXIS, AMBOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, N°1281 Bis, en adelante “la Resolución”.

Que el artículo 118 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte público, mercantil o privado de pasajeros de carga con registro en la Ciudad de México, tendrán la obligación de acudir al proceso anual de revista vehicular.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a “la Secretaría” para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI” EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El trámite de Revista Vehicular 2024 de las unidades destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, en lo sucesivo “Taxi” será realizado por el titular de la concesión.

SEGUNDO. El Trámite de Revista Vehicular 2024 consiste en:

- a) Revisión documental, e
- b) Inspección físico-mecánica, la cual podrá acreditarse por medio de las siguientes modalidades:
 1. Uso de la aplicación Mi Taxi;
 2. Vehículos modelo 2023, 2024 o 2025; y,
 3. Revisión en un Centro de Verificación Vehicular autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente.

El trámite contempla la posibilidad de acceder a una condonación de hasta el 70%, de conformidad con lo establecido en “la Resolución”. Para obtener este beneficio fiscal, el concesionario deberá terminar y acreditar la Revisión Documental del presente ejercicio fiscal, por lo que el pago de la línea de captura del trámite deberá realizarse al terminar la revisión documental.

TERCERO. Para realizar la revisión documental, el concesionario deberá:

- a) Ingresar al Sistema por medio del siguiente enlace: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista-taxi-2024/>
- b) Una vez que ingrese al portal, seleccionar si la concesión se encuentra a nombre de una persona física o moral, así como ingresar la placa de matrícula y la Clave Única de Registro de Población (CURP) o Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona titular de la concesión, según corresponda.
- c) Posteriormente, elegir si quiere optar por el beneficio fiscal de la condonación, de ser así, deberá cargar la documentación correspondiente y esperar la validación de la misma para obtener su línea de captura; en caso de contar con una línea de captura ya pagada de Revista Taxi 2024, ésta deberá ser validada.
- d) Los concesionarios deberán verificar, y en su caso, ingresar la siguiente información:
 - I. Nombre completo del concesionario;
 - II. Clave Única de Registro de Población (CURP) del concesionario;
 - III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - IV. Correo electrónico de contacto;
 - V. Número telefónico fijo y/o celular a 10 dígitos de contacto;
 - VI. Número de matrícula y/o concesión;
 - VII. Marca, línea y versión del vehículo registrado con la concesión;

VIII. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la(s) persona(s) conductora(s) responsable(s) de operar la unidad, con un límite de hasta cinco (5) registros por concesión y cada CURP podrá vincularse hasta máximo tres (3) concesiones distintas; y,

IX. Domicilio de notificación en la Ciudad de México;

Únicamente la información relacionada con los datos de contacto personales y el domicilio para recibir notificaciones podrá ser modificada. En caso de encontrar alguna inconsistencia en alguno de los otros datos, y antes de continuar en el proceso de Revista, deberá realizar el trámite de corrección de datos correspondiente.

e) Para aquellas concesiones que cuenten con una unidad dada de alta, el Sistema les arrojará un breve cuestionario sobre el servicio, mismo que deberá ser llenado con la información solicitada, no se aceptarán campos vacíos.

f) Para aquellas concesiones que cuenten con una unidad dada de alta, una vez contestado el cuestionario, deberán digitalizar y adjuntar al Sistema los siguientes documentos originales en formato .PDF, con una resolución de 150 DPI:

I. Comprobante de verificación de taxímetro correspondiente al presente ejercicio fiscal, con el nombre “Comprobante de Taxímetro” sin exceder los 500 kbs;

II. Comprobante del domicilio actual del concesionario, no mayor a tres meses. Podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: recibo de agua, luz, teléfono o internet. Asimismo, este requisito podrá tenerse por cumplido con la credencial para votar expedida por la autoridad competente, siempre y cuando ésta cuente con la información completa del domicilio de la persona que realiza el trámite. De igual forma, el comprobante de domicilio podrá ser sustituido por la manifestación de voluntad de la persona en realizar el trámite en la que señale, bajo protesta de decir verdad, el domicilio que más le convenga para recibir notificaciones, con el nombre “Comprobante de Domicilio”, sin exceder los 500 kbs;

III. Póliza de seguro vigente para indemnizar los daños y perjuicios, que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, de conformidad con los artículos 90 y 110 fracción XII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, con el nombre “Póliza de Seguro” sin exceder los 1.5 MB; y

IV. Tarjeta de circulación vigente, con el nombre “Tarjeta de Circulación” sin exceder los 500 kbs.

g) Asimismo, se deberán adjuntar en formato .jpg, con tamaño no mayor a 3 MB, las siguientes fotografías a color, que demuestren el estado actual del vehículo:

I. Fotografía de vista delantera del vehículo, con la placa, copete, cromática y rótulos completos visibles, con nombre de archivo “1.jpg”;

II. Fotografía de vista de lado izquierdo del vehículo, con cromática y rótulos completos visibles, con nombre de archivo “2.jpg”;

III. Fotografía de vista trasera del vehículo, con la placa, cromática y rótulos completos visibles, con nombre de archivo “3.jpg”;

IV. Fotografía de vista de lado derecho del vehículo, con cromática y rótulos completos visibles, con nombre de archivo “4.jpg”; y,

V. Fotografía de NIV, limpio y legible, con nombre de archivo “5.jpg”.

No se admitirán fotografías retocadas o editadas.

h) En caso de que la unidad cuente con rótulo de matrícula en la guantera de la unidad, se deberá adjuntar fotografía a color en formato .jpg, con tamaño no mayor a 3 MB, que demuestren el estado actual del vehículo, con el nombre de archivo “6.jpg”.

i) Adicionalmente, para aquellos vehículos que cuenten con dispositivo de accesibilidad universal, se deberá adjuntar fotografía del dispositivo a color en formato .jpg, con tamaño no mayor a 3 MB y no mayor a 3 meses, con el nombre de archivo “7.jpg”.

j) **En el caso de la concesión que cuente con una baja de vehículo o suspensión provisional**, se deberán digitalizar y adjuntar al Sistema los siguientes documentos originales en formato PDF, con una resolución de 150 DPI, sin exceder en su tamaño los 500 kbs:

I. Comprobante del domicilio actual del concesionario, no mayor a tres meses. Podrá consistir en cualquiera de los siguientes documentos: recibo de agua, luz, teléfono o internet. Asimismo, este requisito podrá tenerse por cumplido con la credencial para votar expedida por la autoridad competente, siempre y cuando ésta cuente con la información completa del domicilio de la persona que realiza el trámite. De igual forma, el comprobante de domicilio podrá ser sustituido por la manifestación de voluntad de la persona en realizar el trámite en la que señale, bajo protesta de decir verdad, el domicilio que más le convenga para recibir notificaciones con el nombre “Comprobante de Domicilio”; y

II. Constancia del trámite de baja de vehículo o suspensión provisional, ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con el nombre “Constancia trámite”.

k) Para la carga de los archivos y de las imágenes antes requeridas, se recomienda lo siguiente:

1. Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la legibilidad de los documentos digitalizados, es decir, que no contenga rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones y que sean nítidos;
2. Revisar que no existan objetos metálicos que puedan entorpecer su proceso (clips o grapas);
3. Leer de forma cuidadosa y detallada el documento que se solicita en cada uno de los apartados;
4. El Sistema solo le permitirá cargar documentos en el formato indicado (.PDF y .jpg). Cualquier otro tipo de formato o extensión será denegado y no podrá completar su proceso de registro, no se admitirán fotografías retocadas o editadas; y,
5. El Sistema permitirá la opción de ratificar los documentos y fotografías que haya subido el usuario y, en caso de considerarlo, podrá sustituir algún archivo.

CUARTO. El concesionario podrá realizar el trámite de revisión documental a partir de la publicación del presente Aviso y hasta el 31 de agosto del presente año. Se sugiere realizar el registro documental de acuerdo con las fechas del siguiente calendario:

**CALENDARIO SUGERIDO 2024
REVISIÓN DOCUMENTAL**

Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Periodos de registro documental sugeridos
Amarillo	5 y 6	Abril-Mayo
Rosa	7 y 8	Abril-Mayo
Rojo	3 y 4	Mayo-Junio
Verde	1 y 2	Junio-Julio
Azul	9 y 0	Julio-Agosto

Es importante que los concesionarios tomen en cuenta el calendario sugerido de Inspección Físico-Mecánica al determinar su fecha de registro en la Revisión Documental.

QUINTO. “La Secretaría” revisará la información proporcionada por los concesionarios, y les informará el resultado de la revisión documental en un término de hasta 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que ingresen su trámite en el Sistema. El concesionario está obligado a consultar periódicamente el Sistema a efecto de verificar el estatus de la Revisión Documental, lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes.

a) La Secretaría emitirá un aviso mediante el Sistema en el cual informará al concesionario que la Revisión Documental ha sido calificada. Dicha calificación será catalogada en los siguientes supuestos:

I. VERDE: Toda la información, documentos e imágenes proporcionadas para su revisión, cumplen con las características solicitadas. En caso de contar con una línea de captura pagada de Revista Vehicular 2024, el titular deberá realizar la

Inspección Físico Mecánica; en cambio, si se optó por el beneficio fiscal, será redireccionado al portal correspondiente para generar su línea de captura y, posteriormente, proceder a la Inspección Físico Mecánica.

II AMARILLO: La mayoría de la información, documentos e imágenes proporcionadas para su revisión, cumplen con las características solicitadas. Sin embargo, algunos elementos tienen observaciones menores que deberán ser atendidas por los concesionarios para el proceso de Revisión Documental correspondiente a la Revista Taxi, 2025, para que esta pueda ser acreditada. En caso de contar con una línea de captura pagada de Revista Vehicular 2024, el titular deberá realizar la Inspección Físico Mecánica; en cambio, si se optó por el beneficio fiscal establecido en “la Resolución”, será redireccionado al portal correspondiente para generar su línea de captura y, posteriormente, proceder a la Inspección Físico Mecánica.

III. ROJO: Algunos elementos de la información, documentos e imágenes proporcionados para su revisión no cumplen con las características solicitadas debido a que tienen observaciones mayores que deberán ser atendidas por los concesionarios para poder continuar con el proceso Revista Taxi 2024. En caso de contar con una línea de captura pagada de Revista Vehicular 2024, el titular no podrá continuar con la Inspección Físico-Mecánica; si se optó por el beneficio fiscal establecido en “la Resolución”, no podrá generar su línea de captura hasta subsanar satisfactoriamente dichas observaciones.

b) Si la información proporcionada por el concesionario se encuentra en el supuesto ROJO, “la Secretaría” prevendrá a través del Sistema, informando al concesionario por medio del correo electrónico registrado, las inconsistencias encontradas en la documentación presentada. El concesionario deberá atender la prevención dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a partir de que “la Secretaría” remita la información, en un primer intento de corrección de la información.

Una vez que el concesionario subsane las deficiencias, “la Secretaría”, validará nuevamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, actualizando en el Sistema el resultado de la validación.

i. Si después del primer intento de corrección, “la Secretaría” continúa emitiendo la calificación ROJO, el concesionario tendrá una segunda oportunidad para subsanar las deficiencias en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a partir de que se emita el resultado en el Sistema.

Una vez que el concesionario vuelva a subsanar las deficiencias, “la Secretaría”, validará nuevamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles informando al concesionario el resultado de la validación mediante el Sistema.

ii. Si después del segundo intento de corrección, “la Secretaría” continúa emitiendo la calificación ROJO, el concesionario tendrá una tercera oportunidad para subsanar las deficiencias en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a partir de que se emita el resultado en el Sistema.

Una vez que el concesionario vuelva a subsanar las deficiencias, “la Secretaría”, validará nuevamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles informando al concesionario el resultado de la validación mediante el Sistema.

iii. Si después del tercer intento de corrección, “la Secretaría” continúa emitiendo la calificación ROJO, por medio del Sistema se exhortará al concesionario a acudir a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Revista Vehicular y Seguimiento a la Operación, ubicada en Álvaro Obregón #269, piso 3, Col. Roma Norte, CP 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 hrs., con el objetivo de recibir comentarios para subsanar las inconsistencias y que pueda proceder nuevamente a subir documentación por su propia cuenta, en una última oportunidad. El concesionario tendrá un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles siguientes para subsanar las deficiencias, a partir de que se emita el resultado en el Sistema.

Una vez que el concesionario vuelva a subsanar las deficiencias, “la Secretaría”, validará nuevamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles informando al concesionario el resultado de la validación mediante el Sistema.

iv. Si después de la cuarta validación, “la Secretaría” continúa emitiendo la calificación ROJO, la solicitud de Revisión Documental será rechazada y no podrá continuar con su Inspección Físico Mecánica en cualquier modalidad, quedando inconcluso su procedimiento de Revista Vehicular Taxi 2024.

SEXTO. Una vez obteniendo una calificación VERDE o AMARILLO en la Revisión Documental y pagado su línea de captura correspondiente a la Revista Vehicular 2024, el concesionario deberá llevar a cabo su Inspección Físico Mecánica. Para acreditarla, se podrá optar por alguna de las siguientes modalidades:

a) App Mi Taxi:

En caso de que la concesión se haya adherido, de manera voluntaria, a la aplicación Mi Taxi, conforme a la “CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA ADHERIRSE A LA APP MI TAXI”, publicada el 16 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el concesionario deberá ingresar al Sistema, donde se validará que ha cumplido exitosamente con:

i. La Verificación Vehicular obligatoria correspondiente al primer semestre 2024 en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, o en su defecto, que cuente con un holograma de verificación doble cero “00” vigente u holograma exento; y

ii. Parámetros mínimos de uso y calificación de desempeño de la concesión dentro de la aplicación Mi Taxi, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del presente año:

Elemento de uso Mi Taxi	Criterio mínimo
Horas de conexión en la aplicación	200 hrs
Promedio de calificación de al menos 5 viajes	3.0 estrellas

Cuando el Sistema valide que la concesión ha cumplido con ambos, la etapa de Revisión Físico-Mecánica se considerará cumplida y el concesionario podrá proceder a descargar la Constancia Conclusión correspondiente a este ejercicio fiscal. Lo anterior, permitirá optimizar los procedimientos de la Revista Vehicular 2024 y apoyar la simplificación de trámites.

b) Modelo 2023, 2024 o 2025:

En caso de tener registrado un vehículo modelo 2023, 2024 o 2025, se podrá concluir de manera inmediata el proceso de la Revista Vehicular 2024, y podrá proceder a descargar la Constancia Conclusión correspondiente a este ejercicio fiscal.

c) Revisión en un Centro de Verificación Vehicular:

En caso de no ser sujeto a acreditar la Inspección Físico Mecánica en las modalidades de los incisos a) y b), el concesionario deberá presentar el vehículo relacionado a la concesión, en alguno de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México que la Secretaría del Medio Ambiente, en adelante “SEDEMA”, designe para realizar la Inspección Físico Mecánica, **donde cubrirá el pago correspondiente a la Inspección Físico-Mecánica por el monto de \$625.00 (seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).**

SÉPTIMO. La Inspección Físico Mecánica se llevará a cabo, siempre y cuando se haya cumplido en tiempo y forma la Revisión Documental, conforme al siguiente calendario:

**CALENDARIO SUGERIDO 2024
INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA**

Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Periodos de inspección físico-mecánica sugeridos
Amarillo	5 y 6	Julio-Agosto
Rosa	7 y 8	Agosto-Septiembre

Rojo	3 y 4	Septiembre-Octubre
Verde	1 y 2	Octubre-Noviembre
Azul	9 y 0	Noviembre-Diciembre

OCTAVO. Son requisitos para llevar a cabo la Inspección Físico Mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el Servicio de “Taxi”:

1. Haber obtenido una calificación VERDE o AMARILLO en la Revisión Documental;
2. Contar con la cromática autorizada y equipamiento auxiliar, dependiendo de la modalidad a la que pertenezca atendiendo a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y
3. Realizar el pago correspondiente en el Centro de Verificación Vehicular.

NOVENO. En la Inspección Físico Mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se realizará la revisión y diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

1. SISTEMA DE DIRECCIÓN. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Alineador al paso: Deriva (m/km);
- II. Depósito de aceite de dirección con tapón y sin fugas;
- III. Holgura (juego) de giro del volante, y
- IV. Holgura terminales de dirección.

2. SUSPENSIÓN. Debe de conservar en buen estado los componentes de todo el sistema de suspensión, por lo que, se inspeccionará lo siguiente:

- I. Diferencia porcentual de suspensión en eje delantero no superior >35%;
- II. Diferencia porcentual de suspensión en eje trasero no superior >35%;
- III. Ausencia de uno o más amortiguadores, y
- IV. No deben existir elementos con desgaste, fisuras o soldaduras.

3. FRENOS. Al verificarse el sistema de frenos procederá a realizar la inspección de lo siguiente:

- I. Eficacia de freno de servicio;
- II. Eficacia de freno de estacionamiento;
- III. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje delantero;
- IV. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje trasero;
- V. Ovalidad, y
- VI. Fugas en tubos o mangueras.

4. TAXÍMETRO. Instalado, funcionando, el verificador procederá a:

- I. Revisar que presente sello de plástico sin alteraciones, y
- II. Revisar que tenga adherido el holograma correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

5. EQUIPO DE SEGURIDAD. La unidad deberá contar con:

- I. Cinturón de seguridad para conductor y pasajeros funcionales;
- II. Herramienta para cambio de llantas;
- III. Llanta de refacción, y
- IV. Kit de emergencia.

6. PARABRISAS Y LIMPIAPARABRISAS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Gomas sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas, y
- II. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y completos.

7. CRISTALES LATERALES Y TRASEROS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Suben y bajan usando los elementos originales, y
- II. Entintados o polarizados, sólo de fábrica.

8. LUCES DELANTERAS.

- I. Altas funcionando;
- II. Bajas funcionando;
- III. Cuartos ámbar o blancos, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar funcionando, y
- V. Intermitentes ámbar funcionando.

9. LUCES TRASERAS.

- I. Luces de freno de color rojo, funcionando;
- II. Luces de reversa de color blanco, funcionando;
- III. Cuartos de color rojo, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar o rojas, funcionando, y
- V. Intermitentes ámbar o rojas, funcionando.

10. CARROCERÍA.

- I. Laminación exterior fija, sin rasgaduras o corrosión con perforaciones, y
- II. Defensas completas y fijadas.

11. LLANTAS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Protuberancias o seccionamientos débiles;
- II. Desprendimiento de cuerdas o de banda de rodamiento;
- III. Rajaduras hasta las cuerdas en banda de rodamiento o costados;
- IV. Mismo tamaño de llantas (todas);
- V. Rines del mismo tamaño, sin deformaciones o grietas;
- VI. Tuercas o birlos, todos presentes, y
- VII. Dibujo de banda de rodadura >1.6 mm, midiendo en 3 puntos diferentes.

12. PUERTAS. El vehículo debe tener cuatro puertas y se inspeccionará lo siguiente:

- I. Funcionamiento de seguros, y
- II. Puertas abren y cierran fácilmente.

DÉCIMO. Una vez realizada la Inspección Físico Mecánica en la modalidad c), el Centro de Verificación Vehicular otorgará el holograma respectivo y el resultado del diagnóstico de la inspección, el cual será indispensable para concluir el trámite de la Revista Vehicular 2024. El concesionario deberá ingresar al Sistema a efecto de poder descargar la Constancia Conclusión respecto a este ejercicio fiscal.

Los concesionarios que hayan concluido la Revista Vehicular 2024, conforme a las modalidades establecidas en los incisos a) y b) del numeral **SEXTO**, deberán acudir obligatoriamente a obtener su holograma, presentando la Constancia Conclusión y una identificación oficial vigente con fotografía, en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Revista Vehicular y Seguimiento a la Operación, ubicado en la Álvaro Obregón #269, piso 3, Col. Roma Norte, CP 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, de 10:00 a 14:00 hrs. En caso de que la persona titular no pueda presentarse a recoger su

holograma, será necesaria una carta poder simple debidamente requisitada para poder hacer entrega del mismo, a la persona que acuda al módulo de atención.

DÉCIMO PRIMERO. El objetivo de la Inspección Físico Mecánica es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer al concesionario las fallas o deficiencias de su unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros, y del propio conductor. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3.

Fallas nivel 1: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en 180 (ciento ochenta) días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico.

Fallas nivel 2: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico.

Falla nivel 3: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir hasta en 20 (veinte) días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico.

En cualquier supuesto, las fallas deberán estar subsanadas y, en caso de detectarse el incumplimiento, será responsabilidad del concesionario.

DÉCIMO SEGUNDO. El trámite de Revista Vehicular 2024 concluirá una vez que el concesionario descargue su Constancia Conclusión en el Sistema y obtenga su Holograma de Revista.

DÉCIMO TERCERO. Se solicita a los concesionarios no llevar a cabo trámite alguno de Control Vehicular a partir de que inicien su solicitud de Revisión Documental y hasta concluir la Inspección Físico-Mecánica. Esta medida busca asegurar la coherencia en la información que se proporcione en el procedimiento de Revista Taxi 2024. **En caso de realizar algún trámite, el concesionario deberá reiniciar el proceso de Revisión Documental.**

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento al presente acuerdo será causa de la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 115, 254, fracción III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, así como aquello que estime pertinente “la Secretaría” de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del mismo ordenamiento.

DÉCIMO QUINTO. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

DÉCIMO SEXTO. El personal de la Secretaría de Movilidad, TIENE ESTRICAMENTE PROHIBIDO recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación, en dinero o especie así como dádivas. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php> el buzón de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad, así como en el siguiente enlace <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/> o ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Todo lo no previsto en el presente, se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el 21 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

Comisario Jefe, Licenciado Elpidio de la Cruz Contreras, Director General y Vocal de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de conformidad con los recursos asignados y a efecto de contribuir al desarrollo de la Carrera Policial y la Profesionalización del personal operativo que conforma esta Institución, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 21 décimo párrafo, inciso a).; Constitución Política de la Ciudad de México artículos 41, 42 inciso A numeral 2, 43 numeral 4, inciso a); Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública artículos 78 y 79; Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México artículos 2 fracción XXXII, 60 fracción V, 82, 83 segundo párrafo, 84 fracción IV, inciso b)., 85, 88, 92, 93, 94, 95 fracción VII, 98 y 99; Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México artículos 18 inciso d)., 23, 24 y 25; Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México artículos 62 y 66; Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México artículos 2 fracciones V y IX, 4, 6, 7, 8 fracciones III, IV y V, 9 apartado En la Policía Bancaria e Industrial, 10, 45, 47 fracción V, 61 fracción I, 62 al 70; y Acuerdo 52/2022 por el que se expiden los Lineamientos que regulan los Procedimientos para la Promoción de las y los integrantes de la Policía de Proximidad numerales Primero a Vigésimo Primero, publicado el 02 de agosto del 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; ha tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE ASCENSOS Y REGULARIZACIÓN DE PLAZAS HABILITADAS 2024 AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se convoca al personal policial en servicio activo de la Policía Bancaria e Industrial y que cubra los requisitos contenidos en la presente convocatoria, a participar en el Proceso de Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2024.

I. OBJETIVOS

- Garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo para el personal policial de esta Policía de Proximidad;
- Contribuir al desarrollo de la carrera policial del personal policial de la Policía Bancaria e Industrial, de acuerdo con las necesidades institucionales, satisfaciendo las expectativas de crecimiento y reconocimiento profesional.

II. NÚMERO DE LUGARES A CONCURSO POR CADA GRADO

El proceso de “Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2024 al Grado Inmediato Superior”, dará inicio a partir del 02 de abril, donde serán concursadas **681** plazas y regularizadas **1825** plazas habilitadas, sumando un total de **2506**; conforme a las posibilidades presupuestales y necesidades del servicio.

CONCURSO DE PROMOCIÓN

Serán otorgados a las y los participantes que cubran los requisitos de esta convocatoria y alcancen las mejores puntuaciones.

GRADO	N°
POLICÍA SEGUNDO/A	494
POLICÍA PRIMERO/A	109
SUBOFICIAL	46
OFICIAL	21
SUBINSPECTOR/A	11
TOTAL	681

REGULARIZACIÓN DE PLAZAS HABILITADAS

Plaza habilitada: Es aquella que ocupa un/a integrante con grado inferior, al de la plaza en la que se encuentra comisionado/a.

GRADO	N°
POLICÍA SEGUNDO/A	1116
POLICÍA PRIMERO/A	391
SUBOFICIAL	179
OFICIAL	82
SUBINSPECTOR/A	44
INSPECTOR/A	13
TOTAL	1825

III. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Podrá participar el personal policial en servicio activo que cubra los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y que registre su inscripción en la plataforma.

A. Los requisitos para concursar y/o regularizar en el proceso serán:

1. Ser personal policial en servicio activo de la Policía Bancaria e Industrial, no estar gozando de licencia médica, licencia con goce de sueldo o permiso ordinario / extraordinario, antes y durante el proceso.
2. Contar con la Constancia de acreditación del Curso Básico de Formación Policial, o, en su defecto, la equivalencia de otra institución policial o de alguna institución de las fuerzas armadas; esto, si la o el participante proviene de alguna de ellas.
3. Cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
4. Tener aprobada la evaluación de control de confianza, efectuada por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad México, en caso de no contar con un resultado, podrá registrarse; sin embargo; si durante el proceso llegará un resultado no aprobado, **será motivo de exclusión.**
5. No contar con investigaciones por la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría, Procedimientos Administrativos Instaurados por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México o el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Resoluciones de dichos Órganos en su contra o Litigios contra la Policía Bancaria e Industrial y/o la Secretaría o procesos o sanciones penales.
6. Cumplir, según sea el grado a concursar, con el perfil que establece el artículo 67 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, **exceptuando a quienes pretendan regularizar.**
7. Quienes pretendan regularizar, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente: Tener asignada la plaza con grado superior al que ostenta y estar percibiendo los haberes correspondientes, durante el presente proceso.

B. De acuerdo al perfil de grado, la o el participante del concurso de promoción deberá cumplir con los requisitos básicos que se observan a continuación:

	GRADO ACTUAL		CONCURSA	ANTIGÜEDAD EN P.B.I.	ANTIGÜEDAD EN EL GRADO	NIVEL ACADÉMICO
De	Oficial	a	Subinspector/a	11 años	2 años	Licenciatura concluida (se acredita con certificado y/o Título)
De	Suboficial	a	Oficial	09 años	2 años	

De	Policía Primero/a	a	Suboficial	7 años	2 años	Certificado de Educación Media Superior y Constancia de haber iniciado estudios de Licenciatura o Técnico Superior Universitario (se acredita con certificado y constancia/Título)
De	Policía Segundo/a	a	Policía Primero/a	--	2 años	Bachillerato (se acredita con el certificado)
De	Policía – Policía Tercero/a	a	Policía Segundo/a	2 años	--	

C. Se computará para las y los participantes del concurso de promoción, la antigüedad en el grado y en el servicio, con fecha de corte al 15 de marzo de 2024.

D. Contar con su Evaluación del Desempeño Policial vigente; de lo contrario, serán evaluados durante el proceso.

E. Aprobar todas las evaluaciones para los cuales sean programados.

F. Los grados surtirán efectos a partir del **1° de septiembre del 2024**.

IV. TIPO DE EVALUACIONES QUE SERÁN APLICADAS

El participante deberá acreditar satisfactoriamente las evaluaciones que se enumeran a continuación:

a) Curso de Promoción, cuya calificación mínima aprobatoria será de 8.0 de promedio final: Consiste en un Curso y Examen de Conocimientos en línea, el cual comprende el curso y la evaluación académica aplicada por la Subdirección de Carrera Policial, adscrita a la Dirección de Desarrollo Policial, tomando en cuenta los criterios establecidos en el Programa Rector de Profesionalización.

Tipo de Evaluación	Área Responsable	Modalidad
De conocimientos	Subdirección de Carrera Policial	En línea

b) Evaluación de la Eficiencia Policial, la cual consiste en evaluar las variables de asistencia y disciplina conforme a las ponderaciones que se establecen para obtener una calificación, del 01 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024; en cuestión a la disciplina deberá tomarse en consideración que solo aplica en cuanto al número de correctivos registrados durante el período antes citado.

La Dirección de Desarrollo Policial, solicitará a las áreas correspondientes el número de correctivos disciplinarios e incidencias (faltas) en el servicio, y demás sanciones administrativas, que obren en sus respectivos registros y expediente de los participantes.

La no aprobación de alguna de las evaluaciones antes mencionadas y/o contar con investigaciones por la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría, Procedimientos Administrativos Instaurados por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México o el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Resoluciones de dichos Órganos en su contra o Litigios contra la Policía Bancaria e Industrial y/o la Secretaría o procesos o sanciones penales, será motivo suficiente para quedar fuera de este proceso.

c) La Dirección de Desarrollo Policial, en atención a sus funciones relacionadas con los registros y accesos a Plataforma México y al Sistema Nacional de Seguridad Pública, corroborará que los o las participantes a la fecha de solicitud de información, NO CUENTEN con investigaciones por la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría, Procedimientos Administrativos Instaurados por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

de la Ciudad de México o el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Resoluciones de dichos Órganos en su contra o Litigios contra la Policía Bancaria e Industrial y/o la Secretaría o procesos o sanciones penales. Asimismo, verificará de cada participante el número de condecoraciones obtenidas durante ese mismo período.

d) La Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa y la Coordinación Jurídica de este Cuerpo Policial, en atención a sus funciones, corroborará que el personal policial concursante NO CUENTE con investigaciones por la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría, Procedimientos Administrativos Instaurados por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México o el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Resoluciones de dichos Órganos en su contra o Litigios contra la Policía Bancaria e Industrial y/o la Secretaría o procesos o sanciones penales, en alguna área de este Cuerpo Policial, así como, en las áreas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

V. TABLA DE PONDERACIÓN

I. Evaluación de conocimientos (90)

Examen de conocimientos de la persona concursante en el ámbito policial.

II. Evaluación de la eficiencia policial (10)

Evaluación de las variables de asistencia 60% y disciplina 40%.

La persona concursante podrá acumular 100 puntos derivado de los resultados obtenidos, conforme a la ponderación siguiente:

Concepto	Puntaje
a) Examen de conocimientos	90
b) Evaluación de la eficiencia policial	10
Total	100

VI. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

1. Las y los participantes deberán de contar con un correo electrónico activo; en caso de no tener, podrá acudir a las instalaciones de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicada en Avenida Poniente 128, #177, Planta Baja, Colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México, donde personal autorizado le ayudará a crearlo, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes.

2. La inscripción a los procesos, se realizará en dos etapas de forma electrónica: en la primera etapa, la persona concursante deberá realizar su registro de inscripción a partir del 02 de abril, ingresando a la página web: www.policiabancaria.cdmx.gob.mx, en el apartado correspondiente a la promoción.

3. Las y los participantes en la segunda etapa de registro en la página www.policiabancaria.cdmx.gob.mx deberán adjuntar, como fecha límite el 08 de abril, la siguiente documentación digitalizada del documento original, en formato .PDF legible y por ambos lados (según sea el caso), en el apartado que corresponda:

- Certificado de Bachillerato, Constancia de Estudios (inicio de la carrera), Certificado Técnico Superior Universitario, Licenciatura o Título, que acredite los estudios requeridos para su participación en el presente proceso, de acuerdo al grado a concursar y/o regularizar.
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad. (Telefónico, predial, agua o luz).
- Constancia de Formación Policial y/o equivalente.
- Constancia de grado que ostenta (a partir de Policía Tercero)
- Último recibo de pago.

- Credencial de la Policía Bancaria e Industrial vigente (ambos lados).
- Credencial para votar, expedida por el INE, pasaporte o alguna identificación oficial con fotografía, ambos lados.

A todas las personas participantes que deseen participar, y no puedan acceder a la página www.policiabancaria.cdmx.gob.mx, podrán acudir durante el periodo de inscripción, establecido en la presente convocatoria, a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Policial, ubicada en Calle Marruecos, #51, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15400, donde personal autorizado registrará su inscripción, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 19:30 horas.

Asimismo, a partir de la fecha de inicio de registro de la presente convocatoria y hasta el 09 de abril, las o los participantes inscritos(as) deberán entregar en el área de Estímulos, Promoción y Permanencia de la Dirección de Desarrollo Policial, ubicado en Calle Marruecos, N° 51, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15400, el **FORMATO DE INSCRIPCIÓN** (este se envía al concluir la etapa dos del registro) **ACOMPANADO DE DOS FOTOGRAFÍAS AUTOADHERIBLES**, con las siguientes especificaciones:

- A color
- Tamaño Título (Ovaladas de 6 X 9 cm)
- Papel mate

Debidamente uniformado:

Hombres cabello corto, debidamente rasurados.
Mujeres cabello corto o recogido, sin aretes y maquillaje discreto.

El grado deberá **SER VISIBLE** sobre hombreras/manguillos, de acuerdo con el grado que aspiran a la fecha de su inscripción, tocado azul, gafete, placa y jerarquía (todos los herrajes iguales).

De acuerdo al grado a concursar, las fotografías deberán presentarse según se indica:

- a) Policía Tercero, Policía Segundo y Policía Primero: Portar el uniforme número 1, con botones de pasta, quepí, playera blanca de cuello redondo (evitar cuello alto o pechera).
- b) Oficiales e Inspectores: Portar uniforme de gala (Saco inglés), camisa blanca y corbata azul marino, palas sin contorno dorado.

En caso, de no acreditar las evaluaciones o ser descartado por contar con algún antecedente disciplinario u investigaciones por la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría, Procedimientos Administrativos Instaurados por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México o el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Resoluciones de dichos Órganos en su contra o Litigios contra la Policía Bancaria e Industrial y/o la Secretaría o procesos o sanciones penales, la Dirección de Desarrollo Policial, devolverá las fotografías entregadas, a quien así lo solicite, después del desarrollo de la Mesa de Trabajo, la cual se realiza una vez publicados los resultados del presente proceso.

VII. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Los/as participantes podrán ser excluidos/as del presente proceso, por las siguientes razones:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
2. No entregar la documentación requerida completa en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en el apartado VI. **MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN**, numeral 3 de la presente Convocatoria.
3. No asistir en la fecha y hora señalada para llevar a cabo las evaluaciones.

4. Utilizar medios fraudulentos en la resolución de sus evaluaciones.
5. Presentarse a cualquiera de las evaluaciones con aliento alcohólico, bajo los efectos de alcohol, drogas, psicotrópicos o alguna sustancia que genere efectos similares.
6. Haber sido retirado por indisciplina de cualquiera de las evaluaciones.
7. Por estar en trámite su retiro y/o baja voluntaria.
8. Por contar con un proceso penal por delito considerado como grave por la autoridad competente, antes y durante el proceso de promoción de ascensos.
9. Por encontrarse en condiciones físicas y/o psicológicas que no sean recomendables para el óptimo ejercicio del grado inmediato superior.
10. Encontrarse de incapacidad, licencia con goce de sueldo o sin este, o en su caso permiso ordinario/extraordinario.
11. Por renunciar voluntariamente por escrito a participar en el proceso.
12. Por no atender las notificaciones que se le envíen mediante correo electrónico y/o el enlace de registro <http://polipbi.ddns.net:8089/promocion>, para realizar todas y cada una de las evaluaciones correspondientes, o en su caso, atender algún requerimiento para la integración del expediente.
13. Estar en proceso para ascender en otra modalidad diferente a lo establecido en la presente Convocatoria.
14. Por estar sujeto a Investigaciones por la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría, Procedimientos Administrativos Instaurados por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México o el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Resoluciones de dichos Órganos en su contra o Litigios contra la Policía Bancaria e Industrial y/o la Secretaría o procesos o sanciones penales.

VIII. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Las y los participantes, deberán registrarse a través de la página web: www.policiabancaria.cdmx.gob.mx, en el periodo comprendido del 02 al 08 de abril; siempre y cuando cumplan con los requisitos antes señalados y REALICEN LAS DOS ETAPAS DE INSCRIPCIÓN:

No.	ACTIVIDAD	Periodo
1	Inscripción de Participantes (Dos etapas) y entrega de fotografías	02 al 08 de abril
2	Emisión y envío del listado final de participantes por grado al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a las Direcciones Generales de Asuntos Internos, Derechos Humanos, de los Órganos Colegiados de Honor y Justicia, todos de la citada Secretaría, a la Dirección Operativa, Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa, Coordinación Jurídica, Dirección Administrativa y Subdirección de Carrera Policial.	11 de abril
3	Curso de Promoción virtual, por parte de la Subdirección de Carrera Policial de la P.B.I. (deberán ingresar directamente quienes cumplan con los requisitos de la presente convocatoria a la siguiente liga https://www.capacitacionpbi.cdmx.gob.mx/).	13 al 17 de abril
4	Examen del Curso de Promoción, en línea por parte de la Subdirección de Carrera Policial de la P.B.I. (deberán verificar su fecha de evaluación a través del siguiente enlace http://polipbi.ddns.net:8089/promocion)	18 al 23 de abril
5	Entrega de resultados del Curso de Promoción, en línea por parte de la Subdirección de Carrera Policial.	24 de abril
6	Entrega de resultados de evaluación del personal participante, obtenidos en la evaluación del Centro de Evaluación y Control de Confianza a la Dirección de Desarrollo Policial.	24 de abril
7	Entrega de la información del expediente para la Evaluación de la Eficiencia Policial, por parte de la Subdirección de Recursos Humanos, Dirección Operativa a la Dirección de Desarrollo Policial.	24 de abril

8	Entrega de resultados de antecedentes jurídico-administrativos, por parte de la Coordinación Jurídica y la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa a la Dirección de Desarrollo Policial.	24 de abril
9	Integración de los resultados de las evaluaciones presentadas por las y los participantes.	25 y 26 de abril
10	Presentación de resultados del proceso ante la Comisión Técnica de Selección y Promoción	03 de mayo
11	Envío de las Notificaciones de Ascenso para firma.	15 de mayo
12	Publicación de los resultados del proceso en la Gaceta Oficial de la CDMX	15 de mayo

Las fechas establecidas en el presente calendario de actividades estarán sujetas a cambios, de conformidad con la operatividad de esta Policía de Proximidad. Así mismo, en caso de cambio en las fechas o para cada evaluación, serán notificados a la persona participante, en tiempo y forma.

IX. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.

Una vez autorizados los resultados, estos serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismos que se colocarán también en lugar visible de las oficinas que ocupan la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial, la Dirección de Desarrollo Policial y Subdirección del Centro de Formación y Desarrollo Policial, así como en las sedes y la página oficial de internet de la Policía Bancaria e Industrial.

Una vez concluido el proceso, se realizarán sesiones presenciales y/o virtuales para la atención de dudas y aclaraciones del personal que desee conocer el o los motivos por los cuales no ascendió, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Policial. Dichas sesiones contarán con la participación de observadores del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y las Direcciones Generales de Asuntos Internos y Derechos Humanos, todas de la citada Secretaría.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las personas participantes serán responsables de verificar sus notificaciones para cada una de las evaluaciones del presente proceso en su correo electrónico, en la Dirección de Desarrollo Policial o en su Sector, ya que no existirá reprogramación de las mismas.

Las y los participantes serán responsables de comunicar a la Dirección de Desarrollo Policial, cualquier cambio de la información proporcionada en el formato de registro (correo electrónico, adscripción, domicilio, número de celular, etcétera).

Los ascensos se otorgarán a aquellos/as participantes que obtengan la mejor calificación en sus evaluaciones, hasta agotar la cantidad existente de grados disponibles para ascenso, aplicando en caso necesario, criterios de desempate.

En caso de empate, la Comisión Técnica de Selección y Promoción considerará los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor antigüedad en la institución.
2. Mayor antigüedad en el grado.
3. Mayor nivel de estudios.
4. Mayor número de Condecoraciones y Estímulos
5. Mayor Edad.

La promoción se otorgará al personal policial que obtenga la mayor puntuación en la evaluación, entre las personas concursantes para el mismo nivel hasta completar el número de plazas vacantes, según corresponda, señaladas en la convocatoria, conforme al orden de prelación a partir de la calificación global obtenida.

Asimismo, se podrá declarar desierta la promoción del grado si ninguna persona concursante alcanza los niveles mínimos establecidos en la misma.

Si durante el proceso, un elemento desiste de su participación, éste deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Desarrollo Policial, proporcionando grado, placa, nombre completo y número telefónico.

Una vez que se tenga la lista definitiva del personal policial que aprobó las evaluaciones, esta se someterá ante los miembros de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, para que realicen la valoración correspondiente y aprueben la lista final y definitiva del personal a ascender.

La documentación e información que proporcionen las personas participantes, podrá ser remitida y verificada ante las autoridades competentes. Cualquier falsedad detectada en ellos, será notificada a las instancias competentes, según el caso, para que se proceda conforme a derecho; además es importante destacar que, si durante el proceso se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la cancelación del registro de participación en el proceso, independientemente de las responsabilidades administrativas que se puedan originar.

La participación en el proceso, no establece compromiso u obligación alguna para este Cuerpo Policial, de otorgar un ascenso.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México; y su resolución será inapelable.

Todos los trámites son personales, gratuitos y apegados a los principios institucionales y al Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y a toda la normatividad aplicable. Cualquier suceso, actitud o evento que no atienda a estos principios, deberá ser denunciado por cualquier medio a:

a) Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en Av. Arcos de Belén, N° 79, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

b) Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa de la Policía Bancaria e Industrial, ubicada en Poniente 128, N° 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero o al teléfono 5589480786.

Para cualquier aclaración o información, el personal puede presentarse en el inmueble de la Dirección de Desarrollo Policial, ubicado en Calle Marruecos, #51, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15400, Ciudad de México.

Con el objetivo de garantizar el derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación y el cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad, objetividad, honradez y respeto a los derechos humanos dentro del proceso de esta convocatoria, se solicitará la asistencia de personal del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Dirección General de Asuntos Internos y de la Dirección General de Derechos Humanos, ambas de la misma Secretaría, quienes estarán presentes en el desarrollo de cada una de las evaluaciones programadas.

Asimismo, se adoptarán las medidas preventivas establecidas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, vigentes durante las etapas del presente proceso.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024

(Firma)

COMISARIO JEFE, LICENCIADO ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CALIDAD VOCAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO

ALEJANDRO BRITO LEMUS, Director General del Fideicomiso Museo del Estanquillo, con fundamento en el artículo 74, fracciones I, IV y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Contrato del Fideicomiso N°. 3061 de fecha 26 de mayo de 2006, numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Museo del Estanquillo; artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 3°, establece que las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, en todo momento deben observar la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, rendición de cuentas, con una perspectiva de objetividad, honradez y profesionalismo.

Que, por disposición del artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados por dicho ordenamiento deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha Ley. Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad del Fideicomiso Museo del Estanquillo, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, mismos que se encuentran publicados para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.museodelestanquillo.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/65d/65e/fb4/65d65efb40221460264168.docx>

SEGUNDO. - El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es el Mtro. Enrique Jiménez Cordero, Coordinador de Operaciones, con domicilio ubicado en calle Isabel la Católica, número 26, colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al teléfono 55 55213052 extensión 110.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO

(Firma)

ALEJANDRO BRITO LEMUS

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa en la Tláhuac de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 Apartado A numeral 2 fracción VII de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 30, 31 fracción I 35, 36 y 75 fracciones IV, X y XIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 52, 53, 55, 56 57, y 91 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5°. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, numeral, 2.4 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se establece que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/1485/2023, de fecha 21 de septiembre del año 2023, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, APROBÓ los Lineamientos en Materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales. En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

PRIMERO. Se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán consultarse los Lineamientos en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Alcaldía Tláhuac.

Para la consulta de los Lineamientos en Materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://drive.google.com/file/d/1jHP_0QOWc2Jd2oJn6f6L7nI71EWfjFw/view?usp=sharing

SEGUNDO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Comunicación Social el C. Gabriel Kanek Zacarias Angeles y la dirección donde podrá ejercer derechos de consulta es Edificio Delegacional 1er. piso, Avenida Tláhuac, esquina Nicolás Bravo S/N, Bo. La Asunción, CP. Tel: 55 58 62 32 50 ext. 1027.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa de Tláhuac, con fundamento en los artículos 52 numerales 1, 2 y 4, Artículo 53 apartado A numerales 2 fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 2 fracción II, 4, 5, 6, 20 fracciones III, VIII, XI, 21, 29 fracción VIII y IX, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicios de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 5, 8 fracción III, 11, 32 fracción V y 42 fracción V de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, y Artículo 3 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, así como los Lineamientos para la Elaboración de los Lineamientos de las Acciones Sociales 2024, emito lo siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACCIÓN SOCIAL “NADADORES POR LA PAZ Y BIENESTAR EN TLÁHUAC 2024”.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN.

“NADADORES POR LA PAZ Y BIENESTAR EN TLÁHUAC 2024”.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

En especie a la población

3. ENTIDAD RESPONSABLE

La Dirección General de Administración es la responsable de la coordinación para la implementación de la Acción Social. La Dirección de Recursos Financieros es responsable del seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado, sistematización y resguardo de la documentación de la Acción Social.

4. DIAGNÓSTICO

“La Acción Social de apoyo en especie para niñas, niños y jóvenes nadadores destacados e inscritos en alguna de las albercas públicas de la Alcaldía Tláhuac, surge de la detección de nadadores destacados con capacidades deportivas de medio y alto rendimiento, de las clases que se imparten en las diferentes Albercas con que cuenta este Órgano Político Administrativo”, Esto con la finalidad que vivan experiencias recreativas y deportivas que les ayude a fomentar las actitudes y valores relativos al respeto, la solidaridad, constancia, la colaboración, la tolerancia promoviendo el trabajo en equipo, igualdad de género, prevención del delito, inclusión social para el desarrollo humano, cultura de la paz y derechos humanos.

4.1 ANTECEDENTES.

En el Ejercicio Fiscal 2023 se llevó a cabo la misma acción social mediante la cual se entregaron 400 Kit deportivo (chamarras, pantalón y playera), como incentivo motivacional para cada uno de los seleccionados de los nadadores destacados inscritos en las albercas públicas en Tláhuac.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN.

La Alcaldía Tláhuac cuenta con una población de 389,196 habitantes según los datos de EVALÚA, siendo una de las alcaldías con mayor número de personas en pobreza, que asciende a 263,157 personas en esa situación, que representa el 67.62% de sus habitantes; el 45.18% de la población que asciende a 175,844 personas (EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 y el Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario ampliado), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía); al ser personas de bajos recursos no les permite atender necesidades de deporte, recreación o esparcimiento, la falta de atención a las necesidades antes mencionadas vulnera el derecho a un nivel de vida adecuado. Los efectos centrales de estos problemas son depresión y violencia en las familias, así como entornos inseguros. Por tanto, se debe ofrecer insumos necesarios en niñas, niños y jóvenes nadadores, para que puedan seguir desarrollándose en la natación y con eso motivarlos para continuar con la disciplina del deporte.

La Alcaldía Tláhuac tiene 1523 deportistas en potencia que llevan a cabo prácticas de natación en las albercas de Tláhuac, por ello, este gobierno propone que por medio de la Acción Social “Nadadores por la paz y bienestar en Tláhuac 2024” dé continuidad de la Acción Social del Ejercicio Fiscal 2023 mediante la cual se hizo la entrega de pants (pantalón y chamarra) con la finalidad de motivar e incentivar la disciplina de natación y con dar alternativas sanas para emplear su tiempo libre por medio del deporte, recreación y esparcimiento.

4.3. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DIAGNÓSTICO SE TOMARON COMO REFERENCIA LOS DATOS DE POBREZA MÁS RECIENTE, ESTUDIOS Y LA INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS POR EL EVALÚA CDMX.

La Alcaldía Tláhuac, cuenta con una población de 392,313 habitantes según datos del INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística 2020) siendo una de las alcaldías con mayor número de personas en pobreza, quienes representan el 39.2% del total de habitantes (CONEVAL 2015).

De acuerdo a los cuadros de Pobreza de Necesidades Básicas Insatisfechas por Alcaldías, 2015-2020, Tláhuac tiene un índice de pobreza del 67.6% ocupando el cuarto lugar de las 16 Alcaldías. Al tener una población con alto índice de pobreza se busca motivar y fomentar el deporte entre las niñas, niños y jóvenes.

Este grupo poblacional es el que vive mayor precariedad y está constituido por el 27.9% de la población 109,455 habitantes que viven en hogares cuya falta de ingresos los obliga a vivir en una pobreza generalizada, limitando la socialización, así como el estrés asociado a la desigualdad en el acceso al ingreso y al tiempo libre (Diagnóstico de la desigualdad socio territorial 2020).

Los niños, niñas y jóvenes de esta Alcaldía enfrentan diversas problemáticas en su entorno familiar y social por lo que se busca desarrollar el gusto por la disciplina de Natación con el fin de hacer uso sano de su tiempo libre, y coadyuvar a su desarrollo físico y emocional.

4.4 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La Alcaldía Tláhuac, históricamente ha contado con grandes deportistas que han participado en competencias a nivel nacional e internacional con lo que contamos con una generación de deportistas de medio y alto rendimiento que nos puede permitir tener representantes en la disciplina de Natación, si nos damos a la tarea de difundir y enseñar a las nuevas generaciones. En este sentido, la falta de oportunidades para los distintos grupos de población de atención prioritaria se refleja a través de la discriminación estructural y la escasez de opciones para el ejercicio de los derechos humanos. En especial, el derecho a la vida digna y remunerada, a una vida segura y libre de violencia. Por esta razón, es necesario enriquecer la oferta deportiva e incrementar el acceso a la educación no formal para el aprendizaje, acceso y ejercicio de disciplinas deportivas creativas que buscan el rescate a la identidad deportiva y de competencia de su comunidad en la Alcaldía Tláhuac, por medio de la implementación “Nadadores por la paz y bienestar en Tláhuac 2024”. Es por ello que la Acción Social busca contribuir al pleno ejercicio de los derechos a partir de la creación de oferta de actividades deportivas de formaciones competitivas y accesibles en la Alcaldía, proporcionándoles kits deportivos que consisten en pants y chamarras, mismos que les proporcionan una identidad y un derecho a vivir en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, etc. (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 4/Dic/2014, Art 13 de manera enunciativa y no limitativa).

Con la entrega de pants a los deportistas de alto rendimiento se busca proporcionar un sentido de pertenencia entre ellos, el orgullo de representar a su comunidad y que sean el distintivo que los caractericen cada vez que se realicen eventos públicos, competencias o exhibiciones deportivas.

Con esta acción social se contribuye a incentivar a las niñas, niños y jóvenes nadadores destacados, inscritos en las albercas públicas en la Alcaldía Tláhuac: **ALBERCA OLÍMPICA "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA", EL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO ACUÁTICO TLÁHUAC, ALBERCA TLALTENCO “TRADICIÓN QUE FORTALECE”, ALBERCA SANTA CATARINA “TRADICIÓN QUE RENACE” Y ALBERCA ZAPOTITLA “FUTURO Y ESPERANZA”**. Desde el tema de la transformación hacia la cultura de paz en un ambiente familiar.

4.5 PARTICIPACIÓN SOCIAL

La Acción Social “**NADADORES POR LA PAZ Y BIENESTAR EN TLÁHUAC 2024**”. Tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y jóvenes nadadores destacados a los que va dirigido, adoptando como deporte por excelencia la natación con el fin de desarrollar en los alumnos capacidades competitivas en su tiempo libre, que les ayude a elegir de manera cotidiana y encaminándolos a las diferentes competencias nacionales e internacionales.

4.6 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

La Acción Social “**NADADORES POR LA PAZ Y BIENESTAR EN TLÁHUAC 2024**” a niñas, niños y jóvenes nadadores destacados de las albercas en Tláhuac tiene como fundamento la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 8 apartado E, derecho al deporte, al señalar que toda persona tiene derecho pleno al deporte, por lo que la Alcaldía Tláhuac, contribuye a promover la práctica del deporte, así como la actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona.

Las diferentes alcaldías realizan acciones y/o programas de similitud atendiendo a la población de su demarcación, esto ha contribuido al desarrollo del nivel deportivo de competencia en toda la Ciudad de México.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 POBLACIÓN OBJETIVO

Por lo menos 350 niñas, niños y jóvenes pertenecientes a familias de Tláhuac.

5.2 POBLACIÓN BENEFICIARIA

Por lo menos 350 niñas, niños y jóvenes nadadores destacados inscritos en cualquiera de las albercas de la Alcaldía Tláhuac: **ALBERCA OLÍMPICA "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA", EL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO ACUÁTICO TLÁHUAC, ALBERCA TLALTENCO “TRADICIÓN QUE FORTALECE”, ALBERCA SANTA CATARINA “TRADICIÓN QUE RENACE” Y ALBERCA ZAPOTITLA “FUTURO Y ESPERANZA”.**

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

OBJETIVO GENERAL

Incentivar a las niñas, niños y jóvenes nadadores destacados inscritos en cualquiera de las albercas de la Alcaldía Tláhuac: **ALBERCA OLÍMPICA "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA", EL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO ACUÁTICO TLÁHUAC, ALBERCA TLALTENCO “TRADICION QUE FORTALECE”, ALBERCA SANTA CATARINA “TRADICION QUE RENACE” Y ALBERCA ZAPOTITLA “FUTURO Y ESPERANZA”.**

OBJETIVO ESPECIFICO

Se realizará la entrega de por lo menos 350 Kit deportivo (chamarra, pantalón y playera), como incentivo motivacional para cada uno de los seleccionados de los nadadores destacados inscritos en las albercas públicas en Tláhuac. Promoviendo identidad, representación que genere, permanencia y orgullo por la alberca que representan.

7. METAS FISICAS

Entregar por lo menos 350 kits, que incluye chamarra, pantalón tipo jogger y playera.

8. PRESUPUESTO

MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

El presupuesto autorizado es de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la partida presupuestal 4419 "Otras ayudas sociales" destinados a la entrega de apoyos en especie a por lo menos 350 "Nadadores por la paz y bienestar 2024" que consiste en la entrega de kits deportivos que incluyen un pants y chamarra

8.3 MONTO UNITARIO POR PERSONA BENEFICIARIA O DERECHOHABIENTE:

No.	CATEGORIA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO (APROX.)	NO. DE APOYOS	BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO
1	1.- Chamarra en color negro con vino y sublimado en vino, blanco y gris. 2.- Pantalón tipo Jogger en color negro. 3.- Playera de manga corta, en color blanco con vino y sublimado en vino con gris. Composición 45% Poliéster, 45% algodón y 10% elástico, diseño alusivo a las albercas de Tláhuac, para cada uno de los seleccionados como nadadores destacados inscritos en las albercas públicas en Tláhuac. Los kits deportivos no tendrán colores partidistas, no harán alusión a algún partido político o candidato alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.	\$1,500.00	1	350	\$525,000.00

Los bienes entregables se adquirirán conforme lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, asegurándose de que estos sean al mejor costo para su competitividad, de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, economía, integridad y competencia. El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México no se hace responsable de los costos que aparecen en estos lineamientos.

9. TEMPORALIDAD

Esta acción social se realizará por única ocasión.

9.1 FECHA DE INICIO:

Junio 2024.

9.2 FECHA DE TÉRMINO:

Septiembre 2024.

FECHA DE PUBLICACION DE LINEAMIENTOS	RECEPCION DE DOCUMENTOS	SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	ENTREGA DE KITS (CHAMARRA, PANTS Y PLAYERA)	INFORME FINAL
MARZO 2024	JUNIO 2024	JULIO 2024	AGOSTO 2024	SEPTIEMBRE 2024

10. REQUISITOS DE ACCESO:

Para obtener acceso a la Acción Social “Nadadores por la paz y bienestar Tláhuac 2024” deberán: Ser habitantes de las distintas coordinaciones territoriales de Tláhuac con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

Estar inscritos en cualquiera de las siguientes albercas: **ALBERCA OLÍMPICA "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"**, **EL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO ACUÁTICO TLÁHUAC**, **ALBERCA TLALTENCO “TRADICION QUE FORTALECE”**, **ALBERCA SANTA CATARINA “TRADICION QUE RENACE”** Y **ALBERCA ZAPOTITLA “FUTURO Y ESPERANZA”**.

Al mayor número de Niñas, Niños y Jóvenes inscritos en las diversas Albercas de Tláhuac, tomando en consideración diversos criterios como lo son:

- 1.- Disciplina
- 2.- Técnica
- 3.- Perseverancia
- 4.- Resistencia

10.1 REQUISITOS DOCUMENTALES:

- 1.-Formato de Inscripción.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Los nadadores destacados inscritos serán seleccionados por un comité instalado, por medio de la observación en las clases impartidas de las albercas públicas de Tláhuac, así como la revisión documental de su expediente donde conste la asistencia, así como el tiempo inscrito en cada nivel ya que con eso se podrá evaluar de forma objetiva la disciplina, perseverancia, el tiempo dedicado a perfeccionar la técnica, las habilidades y aptitudes que cada nadador tenga.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Se implementará un comité que realice el diagnóstico de avance de acuerdo a los criterios correspondientes, quienes firmaran el formato de nadador destacado mismo que entregará a la administración de la alberca residente.

La administración realizará registro electrónico de los nadadores destacados, seleccionados previamente por el comité hasta agotar los por lo menos 350 kits.

Una vez completado los por lo menos 350 beneficiarios asignados, se anunciará de viva voz en la clase correspondiente a los nadadores destacados del grupo asignado y se les pedirá que acudan a la administración para recoger su kit.

La entrega no se realizará mediante eventos públicos y masivos debido al proceso electoral que se tiene previsto para el año 2024.

12.1 La Acción Social da cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México

12.2 La entrega del apoyo en especie se hará a través del mecanismo que determina la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tláhuac.

12.3 “Esta Acción Social es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12.4 Esta acción social es gratuita, los formatos y trámites son gratuitos.

12.5 La Dirección de Recursos Financieros es responsable del seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado, sistematización y resguardo de la documentación de la Acción Social.

13. DIFUSIÓN

Los lineamientos se darán a conocer y publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx> y en cada una de las Albercas de la Alcaldía Tláhuac

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias en esta Acción Social formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024 será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estos lineamientos, mismo que deberá contener al menos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Presentación de queja e Inconformidad

Queja

La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Administración, ubicada en Edificio Avenida Tláhuac, esquina Nicolás Bravo S/N, Barrio La Asunción, C.P. 13000, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Queja ante el Órgano Interno de Control en Tláhuac, ubicado en Edificio Leona Vicario, Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio La Asunción, C.P. 13000, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, tels. 5521616599 directo, 5558623250 ext. 1444.

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la Alcaldía de Tláhuac, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución. A falta de resolución de la queja en caso de que la Alcaldía de Tláhuac, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas o acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La evaluación interna será realizada por la Dirección General de Administración, con la finalidad de valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos en la población usuaria.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia (Periodo de cálculo)	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Incentivar a los Nadadores destacados que representaran a la Alcaldía Tláhuac. Motivar a los nadadores destacados a participar en la competencias nacionales e internacionales	Porcentaje de Nadadores destacados	(Número de Nadadores Destacados inscritos en cualquiera de las albercas/Número de Nadadores que reciben en kit deportivo) *100	100% Por lo menos 350 kit	Entrega Única	100%	Lista de Nadadores Destacados que valida la Dirección de Recursos Financieros

Componente	Componente Realizar la entrega de Kit deportivo como incentivo para que permanezcan en las albercas de Tláhuac, así como motivar a los nadadores destacados a participar en competencias nacionales e internacionales	Porcentaje de Nadadores desatacados	(Número de kits deportivos programados Numero de kits entregados) *100	100%Por lo menos 350 kit	Entrega Única	100%	Padrón de beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX.
------------	---	-------------------------------------	--	--------------------------	---------------	------	---

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de marzo de 2024

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 38 y 38 bis, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, publicadas el 9 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1232 Bis, tengo a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el 12 de febrero del 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con No. 1295 la Nota Aclaratoria del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas De Operación del Programa Social, “Escuelas para la Vida, ejercicio fiscal 2024”, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “ESCUELAS PARA LA VIDA, EJERCICIO FISCAL 2024” PUBLICADO EN GACETA No. 1295 EL DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2024.

En la página 3, numeral 8.1.1 párrafo 6

Dice:

8.1.1. Las reglas de operación de este programa, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía de Tláhuac www.tlahuac.cdmx.gob.mx/inicio el día **02 de enero del 2024** para conocimiento de los talleristas “A” y adjuntos y **08 de febrero del 2024** para conocimiento de los beneficiarios talleristas “B”.

Debe decir:

8.1.1. Las reglas de operación de este programa, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía de Tláhuac www.tlahuac.cdmx.gob.mx/inicio el día **05 de enero del 2024** para conocimiento de los talleristas “A” y adjuntos y **12 de febrero del 2024** para conocimiento de los beneficiarios talleristas “B”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de marzo del 2024.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN.

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1240 de fecha 22 de noviembre de 2023, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ECOTECNOLOGÍAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL, 2024.

1. Nombre de la acción.

“Ecotecnologías”.

2. Tipo de Acción social.

Entrega en especie.

3. Entidad responsable.

- La Alcaldía Tlalpan, es directamente responsable de la ejecución de la acción social.
- La Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, responsable del seguimiento.
- La Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, responsable de la coordinación.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico, responsable de la operación, instrumentación, verificación, supervisión y control.
- La Dirección General de Administración, responsable de la entrega de los recursos económicos para la adquisición de los sistemas a instalarse.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Durante el ejercicio fiscal 2014, fue implementado en la entonces Delegación Tlalpan, el programa de construcción delegacional de infraestructura para el medio ambiente en la versión Castores de Tlalpan cosechando agua 2014. En esa anualidad se entregaba el recurso en insumos y a solicitudes individuales, realizándose la instalación del sistema por personal capacitado del Órgano Político Administrativo en Tlalpan.

En un inicio, uno de los objetivos generales de este programa fue dotar a la ciudadanía de los insumos para sistemas de captación de agua de lluvia y realizar la reparación de fugas de agua menores en casa habitación, a través de la participación de plomeros y disminuir la pérdida de agua potable por fugas. Los objetivos específicos fueron reducir el problema de abastecimiento de agua mediante el uso de pipas a partir de la sustitución del sistema de captación de agua pluvial, disminuir el gasto familiar por la obtención del recurso hídrico y capacitar a los habitantes en materia de educación ambiental acerca del cuidado y aprovechamiento racional del agua.

Entre los ejercicios 2015 y 2019 no hubo un programa o acción social vinculado a la captación de agua o cosecha de agua, no obstante, el incremento en la problemática del desabasto de agua y la insuficiente entrega de agua a través de carros tanque o pipas. En 2020 se creó el programa social Cosechando Agua y Energía Sustentable Tlalpan 2020, que incluyó una revisión de las especificaciones técnicas de cada domicilio solicitante, un proceso de capacitación y concientización previo para el beneficiario sobre las implicaciones de implementar ecotecnologías y los hábitos que requieren para adaptarse al proceso de cosecha de agua de lluvia y de energía solar a través de paneles solares, en el que participaron 6 facilitadores especializados, 13 miembros de la Unidad Técnico Operativa y 271 solicitantes; de los cuales se apoyaron con recurso económico a 38 proyectos de cosecha de agua y 69 de energía solar, beneficiando a una población directa de 997 personas. En el año 2021, con el fin de darle continuidad a la implementación de ecotecnologías en la demarcación de Tlalpan, dentro

del programa social *Apoyo al Desarrollo Agropecuario y Sustentable* en la línea de Acción 2.- Ecotecnologías se apoyaron 114 proyectos, de los cuales 77 fueron para cosecha de agua de lluvia y 37 de cosecha de energía solar sustentable. A su vez, se otorgó apoyo económico para la operación de la acción a 16 facilitadores de servicios que conformaron la Unidad Técnico Operativa y el Centro de Ecotecnologías. En el ejercicio fiscal 2020 como en el 2021, el programa social contó con un importante componente de sensibilización ambiental y de capacitación a la población interesada en materia de ecotecnologías.

En el año 2022, dentro del programa social *Tlalpan hacia el desarrollo sostenible* en la línea de Acción 4.- Ecotecnologías, se dio continuidad a la instalación de ecotecnologías a través de los sistemas de captación de agua pluvial y cosecha de energía solar, incluyéndose también sistemas de alumbrado público solar y biodigestores, otorgándose 125 apoyos en especie, distribuidos de la siguiente forma: 100 sistemas de captación de agua de lluvia en casa habitación, 14 proyectos de cosecha de energía sustentable en casa habitación, 6 biodigestores y 5 sistemas de alumbrado público solar, lo cual a razón de la media de 3.3 habitantes por vivienda según los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) 2020, beneficiaron directamente a 412 habitantes de la Alcaldía Tlalpan.

En el año 2023 surge la acción social Ecotecnologías, dando continuidad a la instalación de captadores de agua de lluvia, sistemas de paneles solares y entrega de regaderas ecológicas, las cuales ayudan al ahorro de agua durante el aseo diario, reduciendo su consumo. Asimismo, se instalaron 92 sistemas de captación de agua de lluvia, 25 sistemas de paneles solares y se entregaron 2,190 regaderas ecológicas, beneficiando a 7,613 habitantes en Tlalpan.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

La presente acción social, contribuye a que la población beneficiada pueda acceder a derechos y servicios básicos como es el derecho al agua, a través de ecotecnologías que contribuyen a disminuir la huella ecológica, contribuyendo a uno de los objetivos de Desarrollo del Milenio.

La captación de agua pluvial en casa habitación es fundamental para dar atención al problema del abasto de agua en la demarcación, contribuyendo a disminuir la entrega de agua a través de carros tanque o pipas.

En este sentido, la demanda de los sistemas de ecotecnologías de cosecha de agua de lluvia en domicilios particulares, así como la entrega de purificadores de agua contribuyen a disminuir la problemática de escasez de agua en la región en apego a los objetivos de la agenda 2030.

4.3. Diagnóstico de datos de pobreza.

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, es un organismo autónomo de la Ciudad de México, Evalúa, en el estudio del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020, en términos generales considera a la Alcaldía Tlalpan en un nivel bajo de desarrollo conforme a sus indicadores, en este sentido las ecotecnologías pueden mejorar las condiciones de vida de la población que las requiere.

En el año 2015, Tlalpan contaba con 181,920 personas en situación de pobreza extrema respecto a los servicios sanitarios, cifra que fue creciendo con el paso de los años y aumento a 205,390 personas para el 2020; esto de acuerdo a la Encuesta Intercensal y el Censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

De acuerdo a los indicadores de pobreza por Necesidades Básicas expuestos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa), en el año 2020, Tlalpan contaba con aproximadamente 143,000 personas en situación de pobreza alta a muy alta.

En Tlalpan, la mitad de la población no cuenta con agua potable de la red hidráulica, su distribución se realiza a través de pipas, el problema de escasez de agua es inherente a toda la Ciudad de México, su distribución se lleva a cabo con carros cisterna o por tandeo, siendo insuficiente para atender la demanda existente. Los sistemas de captación de agua pluvial son relevantes para aprovechar el agua de lluvia que en un gran porcentaje termina incorporándose al drenaje, con estos sistemas se almacena en un depósito que se instala en el predio, donde una vez almacenada con una bomba es pre filtrada para retener partículas como: piedras, ramas o pequeñas basuras, filtrándose para el consumo doméstico.

4.4. Justificación y análisis de alternativas.

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son

esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Ello ha sido reconocido en el artículo 9, apartado F, titulado Derecho al agua y a su saneamiento, numeral 1, al prescribir que toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud.

La acción social es necesaria dada la emergencia que enfrenta la Ciudad de México en el suministro de agua potable, también contribuye mediante el uso de ecotecnologías a proteger, conservar y restaurar los recursos naturales.

En este sentido, la agenda 2030 de las Naciones Unidas en el punto 6.1 nos menciona el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos, es por ello que la entrega de purificadores de agua se vuelve un componente importante de la acción social para garantizar el derecho humano al agua, y reducir los problemas de salud que conlleva el consumo de agua sin un proceso de filtración adecuado.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal define a las acciones sociales como el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico. En ese mismo sentido, si bien es cierto la escasez de agua en la Ciudad de México no alcanza un nivel catastrófico, en el año 2022 el Gobierno de la República, publicó el 12 de julio un Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022; esta situación se ha ido replicando en los años subsecuentes, por lo que la escasez de agua en la Alcaldía Tlalpan, es un problema que puede ser atenuado a través de la implementación de ecotecnologías.

La acción social de *Ecotecnologías*, es una actividad institucional a cargo de la Alcaldía Tlalpan, necesaria y de carácter urgente ante la escasez de agua para consumo humano, lo que contribuye a garantizar a la población el derecho humano al agua y su saneamiento.

4.5. Participación social.

Dada la naturaleza de la acción social, la población tlalpense podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción social.

4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La presente acción social, en su vertiente de captación de agua pluvial tiene similitud con el programa Cosecha de Lluvia implementado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, sin embargo la problemática que se atiende requiere la participación activa de todos los niveles de gobierno dada la emergencia de escasez de agua para consumo doméstico, cualquier acción o programa que se implemente no resuelve la problemática, pero si ayuda a garantizar a un mayor número de la población el derecho humano al agua potable y su saneamiento, mitigando la falta de agua para consumo humano.

Se implementará como mecanismo para evitar duplicidades entre esta acción y el programa Cosecha de Lluvia, un informe correspondiente de las visitas de verificación que serán realizadas por los facilitadores de servicios de la acción social, asimismo en el formato único de trámite de la acción social *Ecotecnologías* se hace constar que la persona solicitante no es beneficiaria de algún programa o acción social similar operado por la Administración Pública Local.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La población objetivo de la acción social corresponde a las personas habitantes de Tlalpan cuya vivienda carece del recurso hídrico o lo adquieren sin un correcto saneamiento principalmente, y se ubican en zonas y en condiciones de mayor vulnerabilidad. Se estima que en Tlalpan 17.5% de las viviendas no tienen acceso al agua entubada, 14.2% de las viviendas no disponen de un tinaco, de acuerdo a datos del INEGI (2020); porcentajes que corresponden a 35,406 viviendas sin agua entubada (aproximadamente 120,379 habitantes), y 28,729 viviendas que no cuentan con un tinaco (97,679 habitantes) aproximadamente.

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

Las personas beneficiarias serán aquellas habitantes de la Alcaldía Tlalpan que conforme a sus condiciones socioeconómicas se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad.

Con esta acción social se beneficiará de manera directa a los habitantes de 815 viviendas (2,689 personas) aproximadamente en Tlalpan.

5.2. Focalización territorial o la priorización de la población.

Dado que el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2024 no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender el universo de la población, se cuenta con un criterio de priorización de la población beneficiaria, serán apoyadas en orden de prelación las personas que vivan en mayor condición de vulnerabilidad.

5.3. Facilitadores de servicios.

Dada la naturaleza de esta acción social, se requieren 10 personas facilitadoras de servicios que realizarán las siguientes actividades:

- Proporcionar información a la población sobre la acción social, referente a los requisitos, documentación y usos de los dispositivos a entregar.
- Recepción de solicitudes para beneficiarios de la acción social.
- Verificación de las solicitudes ingresadas a la acción social.
- Conformación de expedientes físicos.
- Entrega de apoyos en especie.
- Comprobación física del apoyo entregado.
- Elaboración de informes mensuales sobre las actividades realizadas en la acción social.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Contribuir a garantizar a la población beneficiaria de la Alcaldía Tlalpan el derecho humano al agua potable y su saneamiento, así como el derecho humano a un medio ambiente sano para su bienestar, apoyando su economía.

Objetivos específicos.

- a) Mitigar el acceso limitado a derechos y servicios básicos como el derecho al agua, a través de ecotecnologías.
- b) Contribuir a la economía familiar al disminuir el gasto por consumo y traslado de agua potable.
- c) Colaborar en la implementación de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, concretamente en el punto 6 Agua y saneamiento.
- d) Contribuir a proteger el recurso hídrico.

7. Metas físicas.

La entrega en especie se realizará hasta cumplir con el techo presupuestal. Se estima entregar hasta 80 sistemas de captación de agua pluvial y 735 purificadores de agua.

Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de un componente.

8. Presupuesto.

El presupuesto total para el ejercicio fiscal 2024 es de \$7,148,754.00 (siete millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

8.1. Cargo al capítulo 4000. “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

8.2. Ministraciones.

La entrega es en especie con excepción de los apoyos a personas facilitadoras de servicios.

8.3. Transferencias en especie, personas facilitadoras de servicios, costo de operación y calendario presupuestal completo por concepto del pago.

Programación presupuestal para beneficiarios

Componente	Número de beneficiarios	Calendarización	Precio Unitario	Importe total	Porcentaje del presupuesto autorizado
------------	-------------------------	-----------------	-----------------	---------------	---------------------------------------

Sistema de captación de agua pluvial	80	Abril- Julio	\$44,220.10	\$3,537,608.00	49.5%
Filtro purificador de agua	735	Abril- Julio	\$4,303.60	\$3,163,146.00	44.3%
Total				\$6,700,754.00	93.8%

La adquisición es enunciativa, más no limitativa o definitiva. Conforme a lo siguiente:

Es importante mencionar que **Los sistemas de captación de agua pluvial** serán instalados en el domicilio de la persona beneficiaria por la empresa proveedora de la ecotecnología, los cuales contarán con las siguientes características:

- Canalización y conducción; canaleta de lámina galvanizada calibre 26, tubería y conexiones de polipropileno, pvc sanitario.
- 1 pieza separador de primeras lluvias; separador de volumen ajustable para seleccionar la capacidad de separación de agua comprendido en el rango de 40 a 180 litros para techos de hasta 90 m², con tolva para sedimentos y válvula de drenado automático.
- 1 pieza filtro de hojas; filtración de hojas y material grueso a través de malla de acero inoxidable y polipropileno de 6".
- 1 pieza reductor de turbulencia; ingreso del agua de lluvia por el fondo para no mezclarla, componente de materiales plásticos resistentes al cloro y al agua clorada.
- 1 pieza clorador flotante; dispositivo flotante para disolver pastillas de hipoclorito de calcio y desinfectar el agua, de polímeros resistentes al cloro y al agua clorada, inoxidable, con dotación de por lo menos 120 pastillas de hipoclorito de calcio en bolsa o contenedor seguro para los usuarios.
- 1 pieza pichancha flotante; succión flotante 10 a 15 cm por debajo de la superficie para decantar sedimentos, manguera flexible anillada de 1" con cesta de succión, válvula check, flotador con soporte y varilla.
- 1 pieza bomba centrífuga o periférica de 1/2 hp, resistente a la intemperie y que cuente con conexiones necesarias, base y otros elementos para su correcta colocación. Diámetro de succión de 1 1/4" y descarga de 1".
- 1 pieza filtro contra sedimentos; retención de sedimentos finos con malla de acero inoxidable de 50 micras, cartucho de polímeros resistentes, entrada y salida de 3/4".
- 1 pieza purificador pasivo; filtración fina y purificación para alcanzar una calidad potable (certificado para usos de consumo humano que cumpla con la nom-244-ssa1-2020).
- 1 pieza tinaco de 2,500 litros; tinaco rotomoldeado con tapa hermética, polietileno grado alimenticio o superior con protección uv.

Para **Los filtros purificadores de agua** serán entregados directamente a las personas beneficiarias en las instalaciones de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental y deberán contar con las siguientes características:

- Hecho con plástico de grado alimenticio,
- Que cuente con un sistema de bloqueo automático,
- Indicador de vida de los filtros,
- Filtro de carbón activado,
- Procesador (repuesto original para filtro),
- Clarificador de agua,
- Capacidad de 9 litros,
- Peso aproximado de 11.03 kg,
- Medidas aproximadas de: 21.65 cm de largo, 11.81 cm de ancho y 11.81 cm de alto.

Para la realización de esta acción social se atenderán los procesos de adquisición y se obtendrán al mejor costo disponible en el mercado los productos entregables, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, economía, integridad y competencia. Los costos presentados en estos lineamientos de operación fueron determinados de conformidad con el estudio de mercado realizado por el área correspondiente de la Alcaldía Tlalpan, en ese sentido, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México no se hace responsable de los costos que aparecen en estos lineamientos. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Los apoyos para personas facilitadoras de servicios serán:

- Apoyo administrativo, \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, entregados en cuatro ministraciones.
- Asesores, \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, entregados en cuatro ministraciones.

Programación presupuestal para personas facilitadoras de servicios

Denominación	Personas facilitadoras	Calendari-zación	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	Porcentaje del presupuesto autorizado
Apoyo Administrativo	1	Abril- Julio	4	\$13,000.00	\$52,000.00	\$52,000.00	0.7%
Asesor	9	Abril- Julio	4	\$11,000.00	\$44,000.00	\$396,000.00	5.5%
Total	10					\$448,000.00	6.2%

Calendario presupuestal

Abril	Mayo	Junio	Julio
\$6,812,754.00	\$112,000.00	\$112,000.00	\$112,000.00
Total			
\$7,148,754.00			

9. Temporalidad.

- Cuatro meses.

Cronograma de actividades

	Abril							Mayo		Junio	Julio	
	1	2	3	4	5	8 - 12	15 - 30	1 - 30	31	17 - 30	1 - 30	31
Publicación de Lineamientos.	✓	✓	✓	✓								
Publicación de la Convocatoria.	✓	✓	✓	✓								
Recepción de solicitudes de los Facilitadores de Servicios.			✓	✓								
Resultados de los Facilitadores de Servicios.					✓							
Recepción de solicitudes de la Acción Social.						✓						
Evaluación de las solicitudes.							✓	✓				
Publicación de resultados de los Beneficiarios Finales.									✓			
Entrega e instalación de los apoyos en especie.										✓	✓	
Comprobación física y entrega de Finiquito.											✓	
Cierre de la Acción Social.												✓

9.1. Fecha de inicio.

Esta acción social comenzará su operación el 1 de abril de 2024.

9.2. Fecha de término.

Esta acción social concluirá el 31 de julio de 2024.

10. Requisitos de acceso.

1. Ser residente de la Alcaldía Tlalpan.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Llenar el formulario de registro que entregue la Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico.
4. Cumplir con la documentación requerida.

5. Para el caso de los facilitadores de servicios, cubrir con el perfil requerido en el punto 10.3.
 6. No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Alcaldía Tlalpan.
 7. No haber recibido apoyo de otras dependencias locales o federales de programas o acciones sociales similares al presente en los ejercicios fiscales 2022 ó 2023, ni durante el periodo de implementación de esta acción social (sistema de captación de agua pluvial o purificadores de agua).
- * Para los solicitantes del sistema de captación de agua pluvial, se deberá permitir el acceso a las personas facilitadoras de servicios de la acción social, así como de la(s) empresa(s) proveedora(s) de la ecotecnología las veces que sea necesario.

10.1. Documentación.

1. Formato de solicitud de acceso a la acción social que incluirá la Cédula de características socio-económicas (vulnerabilidad), el cual se denominará formato único de trámite.
2. Identificación oficial vigente de la persona solicitante (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional).
3. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, luz, predial, teléfono fijo, gas, constancia de domicilio emitida por el subdelegado, certificado de residencia), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
5. Manifestación bajo protesta de decir verdad donde se señale que no desempeñan algún empleo, cargo o comisión en la Alcaldía Tlalpan, incluida en el formato único de trámite.
6. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no está gestionando o recibiendo algún apoyo de otras acciones o programas sociales de la misma naturaleza y que persiga la misma finalidad, incluida en el formato único de trámite.

Presentar documentación en la Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico ubicada en Avenida San Fernando 84, esquina con Madero, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, con un horario de 10:00 a 16:00 horas, conforme a las fechas que se establecerán en la respectiva convocatoria.

- 10.2. No podrán exigirse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes Lineamientos de Operación.

10.3. Personas facilitadoras de servicios.

Requisitos y documentación.

- a) Preferentemente ser habitante de Tlalpan.
- b) Tener 18 años cumplidos o más.
- c) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Alcaldía Tlalpan.
- d) No estar inscrito o gestionando apoyo económico en otro programa o acción social para el mismo fin en la Alcaldía Tlalpan.
- e) No estar recibiendo apoyo de otras dependencias locales o federales de programas o acciones sociales como facilitador de servicio durante la ejecución de la acción social.
- f) Solicitud de ingreso en el formato correspondiente, debidamente llenado y firmado por la persona solicitante.
- g) Identificación oficial vigente de la persona solicitante (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional).
- h) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, luz, predial, teléfono fijo, gas, constancia de domicilio emitida por el subdelegado, certificado de residencia). Solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- i) Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- j) Manifestación bajo protesta de decir verdad donde se señale que no desempeñan algún empleo, cargo o comisión en la Alcaldía Tlalpan. La carta deberá ser firmada por la persona física solicitante.
- k) Manifestación bajo protesta de decir verdad que no está gestionando o recibiendo algún apoyo de otras acciones o conceptos de programas sociales similares. La carta deberá ser firmada por la persona física.
- l) Acreditar mediante Currículum Vitae su capacidad técnica y profesional.

Presentar la documentación en la Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico ubicada en Avenida San Fernando 84, esquina con Madero, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, con un horario de 10:00 a 16:00 horas, conforme a las fechas que se establecerán en la respectiva convocatoria.

- 10.4. Se solicitará a la población beneficiaria y, en su caso, a las personas facilitadoras de servicios la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

10.5. Esta acción social no ofrece servicios abiertos al público en general.

11. Criterios de elección de la población.

Personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias serán aquellas habitantes de la Alcaldía Tlalpan, que cumplan con los requisitos señalados en el punto número 10, en caso de que la demanda supere el número de Ecotecnologías a entregar, el orden será de acuerdo al resultado que en la cédula de características socioeconómicas se advierta y quienes se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad.

Las personas servidoras públicas activas de la administración pública de la Ciudad de México o del ámbito federal, no podrán ser beneficiarios ni facilitadores de servicios.

Para el cumplimiento de lo anterior se aplicará la cedula de características socioeconómicas para medir el índice de rezago social, el cual es una medida que resume cuatro indicadores de carencias sociales: educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda; dicho estudio será elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico.

Se revisará que la ubicación del domicilio del solicitante cumpla con la normatividad aplicable para la actividad que brinda esta acción social, conforme a lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Tlalpan.

El criterio de selección, se determinará mediante la cédula de características socio-económicas para medir el índice de rezago social y será implementado por la Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico, contemplando los siguientes criterios de selección:

La vivienda se localiza en una zona de muy bajo índice de desarrollo social.	1 punto
El núcleo familiar está integrado por más de 5 personas.	1 punto
La escolaridad promedio del núcleo familiar es de primaria, secundaria o secundaria trunca.	1 punto
El ingreso familiar per cápita mensual es igual o menor a la línea de pobreza.	1 punto
El solicitante no cuenta con seguridad social.	1 punto
La vivienda no cuenta con el servicio de red de agua potable del servicio público.	1 punto
En el núcleo familiar habitan personas con discapacidad.	1 punto
En el núcleo familiar habitan personas mayores.	1 punto
Jefa de familia soltera.	1 punto

* La cédula de características socio-económicas no aplicará para el componente de purificadores de agua.

En el supuesto que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayores a la meta y en igualdad de condiciones de vulnerabilidad, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, para el cual se solicitará la asignación de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía.

Facilitadores de servicios.

Se priorizará a aquellas personas que cuenten con un perfil académico técnico o de licenciatura, relacionada al medio ambiente, recursos renovables y sustentables (ingenieros ambientales, biólogos, ecólogos, agrónomos, geólogos o carrera a fin), áreas administrativas (trabajo social, contaduría, administración, derecho, ciencias políticas, planificación urbano o carreras afines) o bien tener experiencia en áreas administrativas, programas sociales, conocimiento de trabajo con grupos vulnerables, paquetería de office y plataformas digitales. Asimismo, que se encuentren sin empleo al momento de realizar su solicitud o habiten en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

12. Operación de la acción.

La entrega de los bienes ofrecidos por esta acción social se realizará conforme a los lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad, y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral ordinario 2023-2024 que establece que “durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule, pero no podrán

promoverse ni difundirse bajo ninguna modalidad. En ningún caso los beneficios de programas y acciones institucionales serán entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

Las actividades a desarrollar para la implementación de la presente acción se enumeran a continuación:

1. Publicación de los lineamientos de operación para la acción social “Ecotecnologías”.
2. Publicación de la convocatoria.
3. Recepción de solicitudes de los facilitadores del programa social.
4. Evaluación y selección de facilitadores que operarán la acción social.
5. Recepción de solicitudes para participar en la acción social.
6. Evaluación de las solicitudes a través de la cédula de características socioeconómicas y verificación técnica.

La Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico realizará en una primera etapa, la verificación de la solicitud, así como de los documentos entregados y que estos cumplan con las condiciones establecidas en los presentes lineamientos. En caso de incumplimiento, los expedientes no serán considerados para continuar con dicho proceso.

Para el componente de filtro purificador de agua se verificará la cédula de características socioeconómicas, dando prioridad a los que cuenten con un mayor puntaje; para el caso de los sistemas de captación de agua pluvial, se verificará además de la cédula de características socioeconómicas, el formato de viabilidad técnica realizado por los Facilitadores de Servicios (Asesores).

1. Asignación de apoyos que cumplan con los requisitos.
2. Entrega e instalación de los apoyos en especie, con la supervisión de la Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico de la Alcaldía Tlalpan.
3. Comprobación física y entrega de finiquito.
4. Conformación de expedientes físicos de los solicitantes.

Los expedientes obrarán en el archivo que para tal efecto designe para su consulta y resguardo la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, y solo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

12.1. En todo momento deberán observarse los mecanismos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes establecidas para la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a la presente acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. Durante su operación, la presente acción social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

12.5. Procedimientos internos de control.

La Alcaldía de Tlalpan, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico, será la responsable de supervisar las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias, conforme a los informes mensuales realizados por las personas facilitadoras de servicios.

12.6. Mecanismos de control de las personas facilitadoras.

Las personas facilitadoras de servicios tendrán que presentar reportes de control de asistencia y seguimiento de los avances de las personas beneficiarias.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. Difusión.

La acción social se difundirá a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en la página electrónica de la Alcaldía: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

Asimismo, la convocatoria para facilitadores de servicios se publicará en la página electrónica de la Alcaldía: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en general en lugares públicos, en los dos días hábiles de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, y la convocatoria para beneficiarios de la acción social será en los cinco días hábiles de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, en los mismos medios de publicidad. En caso de que se requiera, se emitirán las convocatorias que sean necesarias, para alcanzar las metas propuestas.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, la Alcaldía registrará el Padrón de Beneficiarios en la relación correspondiente a través de un listado que contendrá:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Clave Única de Registro de Población; y
- XI. Ecotecnología implementada.

La misma información será aplicable al padrón de las personas facilitadoras de servicios, quienes, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado. El listado de las personas beneficiarias será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia y de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

En caso de alguna queja derivada de la presente acción social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico; presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 horas, o vía remota al correo electrónico que para tales efectos se indicará en la convocatoria del programa, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL.

16. Evaluación y monitoreo.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas con los objetivos, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de verificación
Propósito	Población de Tlalpan que recibirá sistemas de captación de agua pluvial, y purificadores de agua.	Porcentaje de población beneficiaria	(Número de personas beneficiarias / Número de personas solicitantes)*100	Porcentaje	Entrega única	70%	Informe del programa
Componente	Entregar 815 sistemas de captación de agua pluvial y purificadores de agua a personas beneficiarias.	Porcentaje de sistemas de captación de agua pluvial y purificadores de agua	(Número de sistemas de captación de agua pluvial y purificadores de agua entregados / Número de sistemas de captación de agua pluvial y purificadores de agua programados a entregar)*100	Porcentaje	Entrega única	100%	Padrón de personas beneficiarias

Se realizará una encuesta de satisfacción a las personas beneficiarias, misma que se llevará a cabo durante las entregas de apoyos y será ejecutada por la Jefatura de Unidad Departamental de Información y Seguimiento Geográfico.

17. Referencias.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2020. <https://www.inegi.org.mx>.

Evalúa, en el estudio del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020: <https://evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales>.

https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos en los presentes lineamientos de operación, así como la interpretación de los mismos, serán resueltos por la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico.

Tlalpan, Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

(Firma)

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes.
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1240 de fecha 22 de noviembre de 2023, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “SALUDABLE-MENTE TLALPAN”

1. Nombre de la acción.

Saludable-MENTE Tlalpan.

2. Tipo de Acción social.

De servicios.

3. Entidad responsable.

Alcaldía de Tlalpan. Dirección General de Desarrollo Social (coordinación de la acción social); Dirección de Salud (seguimiento, verificación y supervisión); Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Adicciones (control, resguardo de expedientes y operación directa de la Acción Social).

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes. Derivado de la búsqueda respecto a programas y acciones sociales enfocados en la prevención de adicciones y salud mental, se concluye que no se cuenta con antecedentes de programas similares que le sirvan de marco de referencia para la línea base.

Por lo anterior, la presente acción, busca favorecer la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas y otros trastornos mentales a través de acciones que acerquen servicios de salud a las niñas, niños y adolescentes que representan la población más vulnerable de comunidades con menor índice de desarrollo.

Previo a la pandemia, a niñas, niños y jóvenes, así como a sus madres, padres o cuidadores ya sufrían problemas de salud mental (adicciones, déficit de atención e hiperactividad, ansiedad, autismo, trastorno bipolar, trastorno de la conducta, depresión, trastornos alimentarios, discapacidad intelectual y esquizofrenia, entre otros), sin que se hicieran las inversiones necesarias para solucionarlos. Con la llegada de la pandemia del COVID-19, ésta se dañó aún más.

De acuerdo a datos de la encuesta VOCES-19 elaborada por Population Council en México en el 2021, el 63.8 % de los adolescentes encuestados presentó síntomas depresivos y un 57.2 % síntomas ansiosos. La OMS calculó en 2021 que el 3.6% de los adolescentes de 10 a 14 años y el 4.6% de los adolescentes de 15 a 19 años padecieron un trastorno de ansiedad, esto genera pérdida de años de vida saludables, que impactan en las condiciones de vida personal, familiar y social; situaciones de violencia, pobreza, deserción escolar, uso y abuso de sustancias psicoactivas, ansiedad, depresión o suicidio.

El INEGI en el comunicado de prensa núm. 374/23 en (2023), en las estadísticas a propósito del día internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Menciona que, en 2021, se imputó a 3,260 adolescentes por presuntos delitos de narcomenudeo: 90.2% se debió a la presunta posesión simple de narcóticos. La principal droga por la que se imputó a las y los adolescentes fue la marihuana. Siguió la posesión y comercio de metanfetaminas. Asimismo, en 2022, ocho de cada diez adolescentes en privación de la libertad o con medidas externas de sanción informaron que alguna vez en su vida consumieron algún tipo de droga: alcohol, tabaco y marihuana fueron las de mayor prevalencia.

La adicción a sustancias psicoactivas es una enfermedad compleja que involucra factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales. Los estudios muestran que el consumo de drogas es más común entre los jóvenes que entre los adultos, especialmente durante la adolescencia temprana (12 a 14 años) y tardía (15 a 17 años), alcanzando su punto máximo entre los 18 y 25 años. Por lo tanto, es importante implementar estrategias de prevención temprana para evitar la adicción. (Tena Suck, 2018. Consumo de sustancias en adolescentes: consideraciones para la práctica médica).

La presente acción social se alinea con la Estrategia Nacional “Juntos por la paz” de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, lo que le imprime una característica favorable en términos de alcanzar objetivos que se necesitan para atender la problemática a nivel local. Y, de manera puntual, con la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones y Salud Mental.

En esta acción social, se trabajará con adolescentes, que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 en la Ciudad de México existe una población de 1,259,351 adolescentes que comprenden la edad de 10 a 19 años, el 50.83% lo ocupa la población de hombres y el 49.16% corresponde a adolescentes mujeres. En Tlalpan la población adolescente fue de 101,998, lo que corresponde a 50.96% de hombres y 49.03% de mujeres, es decir, aproximadamente el 15% de la población total corresponden a adolescentes de este rango de edad en Tlalpan.

4.2. Esta acción social en la Alcaldía Tlalpan implementará estrategias para mitigar los factores de riesgo que pueden contribuir al desarrollo de problemas de salud mental, incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas.

El problema que se atiende mediante esta acción social, en México la población adolescente en general se percibe como sana, aunque 2% de ella considera que su salud es mala. Factores como la exposición al tabaco, en jóvenes el 9% considera haber fumado 100 cigarrillos en su vida, el 42% de jóvenes nunca había fumado. La prevalencia aumenta conforme se incrementa la edad, llegando al 25% en jóvenes de 19 años. Situación similar se observa con la exposición al alcohol; en promedio, jóvenes de 10 a 19 años presentan una prevalencia del 11%, la cual se modifica con la edad. Llama la atención que desde los 15 años 10% de los jóvenes consumen alcohol, y que a los 19 años la prevalencia asciende a 31%. Otros problemas de salud que se registra en jóvenes son los accidentes y las violencias, que se expresa en los niveles más elevados de utilización de servicios. Los traumatismos y las fracturas representan un alto porcentaje dentro de los motivos de egreso hospitalario. (Salud pública México, Vol. 45, Suplemento 1 Cuernavaca, 2003). En trastornos mentales, se menciona una prevalencia en: ansiedad, depresión, suicidio y trastornos del sueño; lo que ha afectado en mayor escala a niñas, niños y jóvenes. (Medina-Mora, et al, 2022).

4.3. La larga pandemia de SARS-CoV-2, ha impactado a la salud y al bienestar de la población en general. Durante ésta, incrementaron factores de riesgo para desarrollar problemas de salud mental entre los que sobresalen, ansiedad, consumo de sustancias psicoactivas, miedo y estrés, duelos prolongados, depresión y suicidio. Además de otros factores sociales como pobreza, violencia, deserción escolar, siendo la población más vulnerable las niñas, niños y jóvenes (Evalúa, 2022). Los trastornos mentales afectan a 30 por ciento de la población mexicana, sólo una de cada cinco personas recibe tratamiento oportuno. Las personas con algún trastorno mental tardan de siete a treinta años en buscar atención. Una de las principales causas de dicha cifra es que no hay conciencia de que estas alteraciones mentales pueden ser detectadas y tratadas en etapas tempranas (Medina-Mora, et al, 2014).

4.4. Considerando los avances en materia de salud mental incluidas las adicciones, que se tienen hoy en día, persisten factores de riesgo para desarrollar un trastorno mental, en los que destacan situaciones estresantes de la vida, pandemia, guerras, violencia, rezago escolar, pobreza, diagnóstico tardío de enfermedades, poco o nulo acceso a la salud, falta de espacios seguros para realizar actividades deportivas y culturales.

La presente acción social favorecerá de manera preventiva a niñas, niños y jóvenes de 10 a 19 años, así como a sus madres, padres o cuidadores de las escuelas ubicadas en las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

4.5. La población beneficiaria, de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de Tlalpan, participará en la evaluación de esta acción social de manera individual o colectiva, a través de una encuesta.

4.6. No existen a nivel Gobierno Local o Federal, mecanismos de coordinación con otros programas y acciones.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La población objetivo, la representan 101,998 adolescentes de los cuales el 50.96% son hombres y 49.03% son mujeres, que representa un 8% de la población adolescente a nivel nacional; de esta población serán atendidas **1,000** personas, niñas, niños y jóvenes de 10 a 19 años, así como a sus madres, padres o cuidadores de las escuelas ubicadas en las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

5.1. Poblaciones beneficiarias y/o usuarias.

La población usuaria será de **1,000 niñas, niños y jóvenes** de 10 a 19 años, así como sus **madres, padres o cuidadores** que habitan en las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

Esta acción social será llevada a cabo a través de **21 personas facilitadoras de servicios**, profesionales entre los que se incluyen: psicólogos, logo-terapeuta, nutriólogo, enfermera o terapeuta alternativo, agentes promotores de salud, abogado, entre otros.

5.2. Esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, es por ello que se beneficiará a personas que pertenezcan a colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

5.3. Esta acción social brindará servicios a través de **11** profesionales de la salud, que incluyen, psicólogos, tanatólogos, logo-terapeutas, nutriólogos, enfermeros, abogados, entre otros, y **10** agentes promotores de la salud, personas facilitadoras de servicios en un primer nivel de atención, a partir de las siguientes acciones:

1) Informar a la población escolar y de la comunidad sobre las consecuencias del uso y abuso de sustancias psicoactivas; signos y síntomas de los principales trastornos mentales.

2) Dar orientación y atención psicológica en el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y de Orientación (CIELO), y en Centros de Desarrollo Comunitario Integral de la Alcaldía Tlalpan.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general: Contribuir con la prevención de adicciones y salud mental mediante actividades informativas, detección temprana, canalización oportuna y atención a la población de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

Objetivos específicos:

- **Informar** a la población escolar y de la comunidad sobre las consecuencias del uso y abuso de sustancias psicoactivas; signos y síntomas de los principales trastornos mentales, a través de talleres en escuelas ubicadas en las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan, a través de talleres, pláticas informativas, actividades lúdicas, deportivas o recreativas.

- **Dar orientación o atención** psicológica a personas de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

7. Metas Físicas.

Se pretende atender a **1,000** niñas, niños y jóvenes de 10 a 19 años, así como a sus madres, padres o cuidadores de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social que habitan en la Alcaldía Tlalpan.

7.1. De acuerdo con los objetivos específicos, las metas por actividad se desglosan a continuación:

Informar a la población escolar y de la comunidad sobre las consecuencias del uso y abuso de sustancias psicoactivas; signos y síntomas de los principales trastornos mentales, a través de talleres en escuelas ubicadas en las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan, a través de talleres, pláticas informativas, actividades lúdicas, deportivas o recreativas.	40 talleres 850 personas informadas
Dar orientación o atención psicológica a personas de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.	150 orientaciones o atenciones

7.2. Los talleres, pláticas informativas, actividades lúdicas, deportivas o recreativas serán impartidos por profesionales de la salud (profesionales de la salud, que incluyen, psicólogos, psiquiatra, trabajadores sociales, abogado, enfermera, agentes promotores de la salud entre otros), en las instalaciones escolares o en las instalaciones del Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y de Orientación (CIELO) o en Centros de Desarrollo Comunitario Integral de la Alcaldía Tlalpan. Los grupos estarán integrados por aproximadamente 40 alumnos, de 10 a 200 madres, padres o tutores y personal escolar. Los talleres se brindarán en horario escolar de 7:00 a 14:00 horas para turno matutino y de 14:00 a 18:00 horas, para turno vespertino. Cada taller tendrá una duración de 60 a 120 minutos.

La orientación o atención psicológica será realizada por profesionales de la salud en las instalaciones de CIELO, en Centros de Desarrollo Comunitario Integral, así como en las escuelas de nivel básico o medio y medio superior o en espacios comunitarios de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de Tlalpan.

8. Presupuesto.

Esta acción social no se coordina con ninguna otra dependencia, programa o acción social, por lo tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2024 es de **\$ 750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00 /100 M.N.)**.

Calendario presupuestal			
abril	mayo	junio	julio
\$158,000.00	\$158,000.00	\$276,000.00	\$158,000.00
Total		\$750,000.00	

8.2. El presupuesto será ejercido únicamente en apoyos económicos a personas facilitadoras de servicios.

8.3. Esta acción no cuenta con transferencia en especie.

8.4. Categorías de las personas facilitadoras de servicio:

Denominación	Número de personas facilitadoras	Monto unitario mensual	Importe mensual por el total de facilitadores	Ministraciones	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto	Calendario
Psicólogo/a	5	\$10,000	\$50,000	4	\$200,000	27%	abril-julio
Tanatólogo/a	1	\$8,000	\$8,000	4	\$32,000	4%	
Logo-terapeuta	1	\$8,000	\$8,000	4	\$32,000	4%	
Nutriólogo/a	1	\$8,000	\$8,000	4	\$32,000	4%	
Enfermero/a o Terapeuta alternativo	2	\$8,000	\$16,000	4	\$64,000	9%	
Agentes promotores de salud	10	\$6,000	\$60,000	4	\$240,000	32%	
Abogado/a	1	\$8,000	\$8,000	4	\$32,000	4%	
Total	21				\$632,000.00	100%	

8.5. Monto unitario del presupuesto que se entregará a personas facilitadoras de servicios:

• **5 psicólogos**, quienes recibirán un apoyo económico durante **4 ministraciones**, con un monto unitario mensual de **10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)**, lo que da un monto total de apoyos otorgados de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100)**, **27%** del total del presupuesto autorizado.

• **1 tanatólogo**, quien recibirá un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, lo que da un monto total de apoyos otorgados de **\$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, **4%** del total del presupuesto autorizado.

- **1 logo-terapeuta** quién recibirá un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, lo que da un monto total de apoyos otorgados de **\$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, 4% del total del presupuesto autorizado.
- **1 nutriólogo** quién recibirá un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, lo que da un monto total de apoyos otorgados de **\$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, 4% del total del presupuesto autorizado.
- **2 enfermeras o terapeutas alternativos** quienes recibirán un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, lo que da un monto total de apoyos otorgados de **\$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, 9% del total del presupuesto autorizado.
- **10 agentes promotores de salud** quienes recibirán un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de **\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)**, lo que da un monto total de apoyos otorgados de **\$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, 32% del total del presupuesto autorizado.
- **1 abogado** quién recibirá un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, lo que da un monto total de apoyos otorgados de **\$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, 4% del total del presupuesto autorizado.

8.6. Gastos de operación. \$118,000.00 (Ciento dieciocho mil pesos 00/100 MN), a recibir en una única ministración en el mes de junio, representando 16% del presupuesto total.

9. Temporalidad.

9.1. Fecha de inicio: 1 de abril de 2024.

9.2. Fecha de Término: 31 de julio de 2024.

10. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar en la presente acción social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas facilitadoras de servicios.

1. Ser mayor de 18 años;
2. Habitar preferentemente en las colonias, pueblos y barrios seleccionados como universo de estudio;
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno;
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza, por el Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía Tlalpan;
5. Tener actitud de colaboración y compromiso con los alcances de los lineamientos de operación de la acción social;
6. Probar formación en temas afines (demostrable) de manera enunciativa pero no limitativa en: trabajo comunitario o escolar en materia de factores de riesgo y protección, o prevención de adicciones, promoción de la salud, o prevención del suicidio, o trastornos mentales, o estilos de vida activa y saludable;
7. Tener experiencia (demostrable) de manera enunciativa pero no limitativa en planeación, organización y trabajo con grupos y proyectos sociales;
8. Tener capacidad empática para trabajar con niñas, niños, jóvenes y adultos;
9. Tener habilidades para socializar desde la empatía y la inteligencia emocional;
10. Carta de aceptación de lo estipulado en los lineamientos de operación;
11. Comprometerse con las metas de la acción social;
12. Contar preferentemente con estudios concluidos y cédula profesional de psicología, derecho, pedagogía, trabajo social;
13. Contar preferentemente con carrera concluida en: psicología, enfermería, pedagogía, trabajo social, medicina alternativa, promoción de la salud, sociología, antropología, filosofía, nutrición, comunicación, desarrollo humano, logoterapia; tanatología; teatro o carreras afines a las áreas sociales, de la salud y financieras;
14. Contar con estudios de secundaria, carrera técnica o preparatoria trunca o concluida.

El perfil se cubrirá con entrevistas y los resultados se comunicarán vía telefónica y publicarán en los medios oficiales de la Alcaldía Tlalpan.

Adicionalmente para psicología.

- Contar con cédula profesional;
- Contar con experiencia en el área clínica;

- Contar con experiencia para el llenado y armado de expedientes;
- Contar con experiencia para aplicar e interpretar algunos instrumentos de tamizaje;
- Contar con experiencia para impartir talleres; y
- Contar con experiencia mínima de Excel para el llenado de formatos y bases de datos;

Adicionalmente para abogado.

- Contar con cédula profesional;
- Contar con experiencia para impartir talleres;
- Contar con experiencia para orientar y acompañar, así como dar seguimiento a posibles casos de violencia, abuso sexual, Bull ying, adicciones; y
- Contar con experiencia mínima en manejo de Excel para el llenado de formatos y bases de datos.

10.1. Personas facilitadoras de servicios.

Entregarán copia simple de su documentación en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención a Adicciones, ubicada en Periférico Sur, sin número, esquina cuarta oriente, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 18:00 horas, previa cita que se realizará al número telefónico 55 8931 8938 y 55 8931 8939, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento.

La documentación a presentar es:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional);
3. Solicitud de registro, la cual estará disponible al final de la Convocatoria (formato único de trámite que será proporcionado por la unidad responsable de la operación al momento de presentar la documentación);
4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua o predial o teléfono, gas o luz), en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;
5. Carta compromiso en la que se especifique que la persona aspirante a persona facilitadora de servicios no recibe beca de alguna institución federal o es beneficiaria de algún apoyo de naturaleza similar por el Gobierno de la Ciudad, y que no utilizará o compartirá la información obtenida en campo para fines ajenos al programa (contenida en el formato único de trámite);
6. Currículum Vitae que incluya comprobantes que acrediten el nivel académico y en donde conste la experiencia en los temas que se trabajarán en la operación de la acción social (certificado de materias, constancia, diploma o curso);
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de alguna acción social similar (contenida dentro del formato único de trámite);
8. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración de la alcaldía Tlalpan (contenida dentro del formato único de trámite).

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación.

10.3. Las personas facilitadoras de servicios de la presente acción social, deberán presentar una identificación oficial (INE o cédula Profesional o Pasaporte), y su Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada; comprobante de domicilio vigente en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada, Cédula profesional o Comprobante de estudios o comprobante de experiencia en el tema de salud. Una persona no podrá ser facilitadora de servicios en más de un programa o acción social.

10.4. Las personas usuarias y facilitadoras de servicios deberán presentar su Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que, por las condiciones de la acción social no sea precedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

10.5. Las personas usuarias que deseen atención deberán presentarse en el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y de Orientación CIELO, para recibir apoyo psicológico ubicado en Periférico Sur sin número, esquina cuarta oriente, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Alcaldía Tlalpan. Para las personas mayores de edad deberán presentar identificación oficial: INE o cartilla o pasaporte; CURP, para los menores de edad, el adulto acompañante deberá presentar identificación oficial: INE o cartilla o pasaporte.

11. Criterios de elección de la población.

11.1 Dadas las características de la acción social, no es posible alcanzar una cobertura total de la población de Tlalpan, por lo que se focalizará la atención en las personas de las escuelas de nivel básico o medio o medio superior o en espacios comunitarios de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social que habitan en la demarcación territorial de Tlalpan.

11.2. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se implementará con un criterio de priorización por grupos de edad, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado grupo etario.

11.3. Cuando no sean factibles los criterios previamente referidos, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los servicios que otorgará la acción.

11.4. Podrán otorgarse servicios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5. Para esta acción social no se aplicarán criterios de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias. La selección de las personas facilitadoras de servicios se realizará con base en los siguientes criterios:

- Se asignan 2 puntos a aquellos con grado de maestría o doctorado comprobables, 1 punto a perfiles con título y cédula profesional y 0 puntos a perfiles pasantes pero que no cuenten con título o cédula profesional (Total de 2 puntos máximo).
- Se asignará 1 punto a aquellos perfiles que tengan diplomados, cursos o hayan tomado talleres relacionados con los temas a abordar en la acción social de acuerdo con el perfil de tipo de facilitador solicitado (Total 1 punto máximo).
- Se asignará 1 punto a aquellos perfiles que sean habitantes de la Alcaldía de Tlalpan y 0 a aquellos que sean de otras alcaldías (Total 1 punto máximo).

Se seleccionarán los perfiles con los mayores puntajes obtenidos.

11.6. Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

12. Operación de la acción.

La entrega de los bienes ofrecidos por esta acción social se realizará conforme a los lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad, y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral ordinario 2023-2024 que establece que “durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule, pero no podrán promoverse ni difundirse bajo ninguna modalidad. En ningún caso los beneficios de programas y acciones institucionales serán entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

Para conseguir los objetivos de la acción social, las personas facilitadoras de servicios desarrollarán las siguientes funciones:

Psicólogos:

1. Detectar, canalizar y atender casos en espacios de la demarcación de Tlalpan, incluido CIELO;
2. Integrar el Expediente clínico;
3. Impartir talleres o actividades dirigidas a prevenir las adicciones, salud mental y promover la salud en escuelas y espacios públicos;
4. Elaborar informe mensual de trabajo;
5. Elaborar informe final.

Tanatólogo:

1. Detectar, canalizar y atender casos en espacios de la demarcación de Tlalpan, incluido CIELO;
2. Integrar el Expediente clínico;

3. Impartir talleres o actividades dirigidas a prevenir las adicciones, salud mental y promover la salud en escuelas y espacios públicos;
4. Elaborar informe mensual de trabajo;
5. Elaborar informe final.

Logo-terapeuta:

1. Detectar, canalizar y atender casos en espacios de la demarcación de Tlalpan, incluido CIELO;
2. Integrar el Expediente clínico;
3. Impartir talleres o actividades dirigidas a prevenir las adicciones, salud mental y promover la salud en escuelas y espacios públicos;
4. Elaborar informe mensual de trabajo;
5. Elaborar informe final.

Nutriólogo:

1. Atender casos en espacios de la demarcación de Tlalpan, incluido CIELO;
2. Integrar el Expediente clínico;
3. Impartir talleres o actividades dirigidas a prevenir las adicciones, salud mental y promover la salud en escuelas y espacios públicos;
4. Elaborar informe mensual de trabajo;
5. Elaborar informe final.

Enfermero/a o terapeuta alternativo:

1. Atender casos en espacios de la demarcación de Tlalpan, incluido CIELO;
2. Integrar el Expediente clínico;
3. Impartir talleres o actividades dirigidas a prevenir las adicciones, salud mental y promover la salud en escuelas y espacios públicos;
4. Elaborar informe mensual de trabajo;
5. Elaborar informe final.

Agentes promotores de salud:

1. Impartir talleres, pláticas informativas, actividades lúdicas, deportivas o recreativas dirigidas a prevenir las adicciones, salud mental y promover la salud en escuelas y espacios públicos;
2. Elaborar informe mensual de trabajo;
3. Elaborar informe final.

Abogado:

1. Detectar, canalizar y atender casos en espacios de la demarcación de Tlalpan, incluido CIELO;
2. Integrar el Expediente clínico;
3. Impartir talleres o actividades dirigidas a prevenir las adicciones, salud mental y promover la salud en escuelas y espacios públicos;
4. Elaborar informe mensual de trabajo;
5. Elaborar informe final.

12.1. La operación de esta acción social, se llevará a cabo observando las medidas sanitarias establecidas por las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. La presente acción social no se vincula con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.4. Los formatos y los trámites de la presente acción son gratuitos.

12.5. Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega de los servicios referidos en los presentes lineamientos son las siguientes:

Actividad	Fecha
Publicación de los lineamientos de operación.	Abril 2024
Recepción de la documentación.	Abril 2024
Selección de personas facilitadoras de servicios.	Abril 2024
Actividades de Atención, capacitación y difusión.	Abril-Julio 2024
Inicio de actividades.	Abril 2024
Encuesta de satisfacción a las personas facilitadoras de servicios y usuarios.	Abril-Julio 2024

Para garantizar las acciones de esta acción social, la J.U.D de Prevención a Adicciones, llevará a cabo la supervisión y seguimiento como procedimientos internos de control, a través de sistemas de información, documentación, reportes e informes, que rindan las personas facilitadoras de servicios de la presente acción social.

12.6. Se realizarán informes mensuales de las actividades de las personas facilitadoras de servicios, a los que se les dará seguimiento, indicándoles las responsabilidades que conlleva la realización correcta y transparente de la acción social.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de esta acción social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo se podrán consultar en la página web de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>. La convocatoria para acceder a la presente acción social se publicará en la página web de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> en la cual se especificarán las fechas y lugares en los que se deberán de presentar las personas aspirantes a ser facilitadoras de servicios.

Para mayor información, las personas interesadas podrán recibir atención presencial en las instalaciones de la J.U.D. de Prevención a Adicciones, ubicada en Periférico Sur, sin número, esquina cuarta oriente, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 18:00 horas, previa cita que se realizará al número telefónico 55 8931 8938 y 55 8931 8939, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 13:00 horas.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, la Alcaldía registrará el Padrón de Beneficiarios en la relación correspondiente a través de un listado que contendrá:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso; y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

La misma información será aplicable al padrón de las personas facilitadoras de servicios, quienes, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado. El listado de las personas beneficiarias será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia y en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en calle José María Morelos número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas, con previa cita o vía remota al correo electrónico: social@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, la persona interesada podrá presentar quejas por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas con los objetivos, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Matriz de indicadores

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de verificación
Propósito (cobertura)	Niñas, niños y jóvenes de 10 a 19 años, así como sus madres, padres o cuidadores de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social que habitan en la Alcaldía Tlalpan.	Personas que participan en las acciones de prevención de adicciones y salud mental	$\frac{\text{Número de personas participantes}}{\text{Número de personas programadas}} \times 100$	Porcentaje	Cuatrimstral, al cierre de la acción social	1000 personas	Reporte
Componente	Atender a la población escolar y de la comunidad sobre las consecuencias del uso y abuso de sustancias psicoactivas; signos y síntomas de los principales trastornos mentales.	Atenciones	$\frac{\text{Número de atenciones programadas a través de la acción social}}{\text{Número de atenciones realizadas a través de la acción social}} \times 100$	Porcentaje	Cuatrimstral, al cierre de la acción social	500 atenciones	Reporte

Se aplicará una encuesta de satisfacción a una muestra de personas usuarias y facilitadoras de servicios de la presente acción social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación pueden ser consultados sin costo alguno en la página de web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> o en la J.U.D. de Prevención a Adicciones, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

(Firma)

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1240 de fecha 22 de noviembre de 2023, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “TLALPAN GRANDE Y DIVERSO, 2024”

1. Nombre de la acción.

Tlalpan Grande y Diverso, 2024.

2. Tipo de Acción social.

Entrega de servicios a la población.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Tlalpan por medio de la Dirección General de Desarrollo Social (coordinación de la acción social); Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva (seguimiento, verificación y supervisión) J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI (control, resguardo de expedientes y operación directa de la Acción Social).

4. Diagnóstico.

4.1. En 2020 se implementó el Programa Social “Cultivando Diversidad e Inclusión LGBTTTTIQA+ en Tlalpan”, con el objetivo de concientizar sobre los procesos de discriminación a la población LGBTTTTIQA+ mediante jornadas de información y formación en materia de derechos humanos perspectiva de género, Identidad de Género, Igualdad y No Discriminación, así como sobre procesos de reconocimiento social y familiar. Para la implementación de este programa, se contó con el apoyo de un equipo de 31 personas facilitadoras.

Con motivo de la emergencia sanitaria por la pandemia derivada del virus SARS COV2, que provoca la enfermedad COVID-19, y con base en el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de salud de la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2020, la Alcaldía Tlalpan implementó la Acción Social “Apoyo a la Comunidad LGBTTTTIQA+ frente al COVID-19”, publicada el 23 de marzo de 2021, con el objetivo de coadyuvar a mejorar el ingreso económico de las personas que pertenecen a la comunidad LGBTTTTIQA+, y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social.

Durante el año 2022 se llevó a cabo la acción social Tlalpan Grande y Diverso, con el objetivo de Coadyuvar en el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la inclusión social de la Población LGBTTTTIQA+, mediante actividades de prevención y atención a la violencia por LGBT-Fobias, prevención de VIH- SIDA, prevención de ETS, promoción de los derechos de las personas LGBTTTTIQA+, promoción de las actividades y acciones del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles”, que benefician a personas LGBTTTTIQA+ de 15 años y más habitantes de las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Tlalpan; apoyando a 69 personas beneficiarias facilitadoras de servicio, contribuyendo directamente en la población de colonias, pueblos y barrios originarios de esta demarcación. Se brindaron servicios de primera atención y asesoría psicológica, sexual, jurídica o médica en la materia a 500 personas, Implementar 15 jornadas informativas e Implementar 10 talleres, beneficiando a más de 2000 personas indirectamente.

En 2023, se dio continuidad a la Acción Social Tlalpan Tlalpan Grande y Diverso” en donde se brindaron servicios a 1462 personas usuarias del Centro de Atención Integral de la Diversidad Sexual "Amelio Robles Ávila"; así mismo se implementaron 22 jornadas informativas y recorridos casa por casa, 21 talleres con temáticas como inteligencia emocional;

Prevención del VIH-SIDA; Prevención de ETS- ITS; Prevención del consumo de sustancias psicotrópicas; Violencia familiar; Violencia en el noviazgo; Atención a personas víctimas de violencia por LGBTTTTIQA Fobias; Contención emocional a personas reactivas a VIH, y; Derechos de las personas LGBTTTTIQA+, en modalidad presencial. Apoyando a 30 personas facilitadoras de servicios, contribuyendo directamente en la población de colonias, pueblos y barrios originarios de esta demarcación.

4.2. El problema que se atiende mediante esta acción social es el aumento de discriminación, violencias estructurales y exclusión social a las poblaciones LGBTTTTIQA+ en Tlalpan.

4.3. Se entiende como discriminación estructural, aquella que de forma sistemática genera desigualdad en el acceso a algunos derechos, según la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2022 (ENADIS 2022) 37.3% de la población de 18 años y más de la diversidad sexual y de género declaró haber sido discriminada en los últimos 12 meses, dentro de este grupo, 41.8% indica haber sido discriminado por su forma de vestir o su arreglo personal mientras que 32.1% lo fue por su orientación sexual. De las mujeres de la diversidad sexual y de género 44.8% declararon alguna experiencia de discriminación en los últimos 12 meses, en el caso de los hombres el porcentaje fue 30.2%. Por grupos de edades, 48.8% de la población de la diversidad sexual y de género con edades entre 18 y 29 años declaró alguna experiencia de discriminación en los últimos 12 meses.

De acuerdo con ENADIS 2022, 48.4% de la población de la diversidad sexual y de género indicaron tener derecho a servicios públicos de salud (IMSS, ISSSTE u otros), en las mujeres este porcentaje se ubicó en 47.1%, mientras que en los hombres el porcentaje se ubicó en 49.2%.

La ENADIS 2022 permite estimar que 22.9 % de la población de la diversidad sexual y de género refirió que se le negó, al menos, uno de sus derechos en los últimos cinco años. En contraste, dicha estimación fue de 20.4 % para la población que no pertenece a la diversidad sexual y de género.

De acuerdo con la ENADIS 2022, 44.1 % de la población de 18 años y más consideró que los derechos de las personas gays o lesbianas se respetan poco. Por su parte, 46.4 % de la población de 18 años y más percibió que los derechos de las personas trans se respetan poco. Con respecto a las políticas que favorecen la igualdad, de la población de 18 años y más, 65.3 % dijo estar de acuerdo con el matrimonio entre las personas del mismo sexo y 54.4 %, con que las parejas del mismo sexo puedan adoptar niñas o niños.

Pese a los avances en materia de normatividad que se tienen hoy en día para la observancia y protección de los Derechos Humanos de las Poblaciones LGBTTTTIQA+, Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, AC (Letra S) a través de su publicación Los rastros de la violencia por prejuicio: violencia letal y no letal contra personas LGBT+ en México, 2022, identifica que en 2022 se registraron al menos 87 muertes violentas de personas LGBTI+ en el país, por motivos presuntamente relacionados con su orientación sexual o identidad o expresión de género.

4.4. Las redes de apoyo social constituyen una fuente de recursos materiales, afectivos, psicológicos y de servicios, que pueden ponerse en movimiento para hacer frente a diversas situaciones de riesgo que se presenten las poblaciones LGBTTTTIQA+, como falta de empleo, como apoyo en caso de una enfermedad o para la contención emocional a personas reactivas a VIH. Nos referimos a las redes mediante las cuales las personas crean lazos entre sí para brindarse apoyo y no a las extendidas redes virtuales que cada vez cobran mayor importancia con las tecnologías de la información.

Es por ello que las redes de apoyo constituyen el preámbulo necesario y las bases en las cuales la sociedad y las poblaciones LGBTTTTIQA+, se puedan sentir acompañadas en situaciones de salud grave, despojo de hogar, y emocionalmente vulnerables.

4.5. Las personas que resulten beneficiarias participarán en la evaluación de la acción social, a través de una encuesta de satisfacción.

4.6. No se encuentra acción o programa sociales similar en el Gobierno de la Ciudad de México.

5. Definición de las poblaciones objetivo, beneficiarias.

5.1. La Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y Género (ENDISEG) realizó durante el 2021-2022. En México, la población LGBTTTTIQA+ a cinco millones de personas (5.1 % de la población de 15 años y más), lo que significa que una

de cada 20 personas se identifica como población LGBTTTTIQA+. La población Gay, Lesbiana, Bisexual o de otra orientación sexual LGB+2 asciende a 4.6 millones, lo que representa 4.8 % de las personas de 15 años y más. La población Transgénero, Transexual o de otra identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer 2 es de 909 mil: 0.9 % de las personas de 15 años y más.

De acuerdo a la ENDISEG, y realizando una aproximación numérica en comparativa con la población total de la Ciudad de México y Población que se describe como perteneciente a las poblaciones LGBTTTTIQA+ (cifras según el INEGI), tenemos que de los 9, 209,444 de las personas que viven en la CDMX, 311,000 se identifican como LGBTTTTIQA+, lo que se traduce en 3.37% del total de la población que vive en la Ciudad de México.

De la misma manera en Tlalpan la población total es de 699,928 habitantes de los cuales haciendo una comparativa por las 16 demarcaciones de la CDMX, se estima que 23,635 personas habitantes de Tlalpan se auto describen como pertenecientes a las poblaciones LGBTTTTIQA+, es decir, un aproximado del 3.38% de las personas que habitan en esta demarcación, las cuales forman parte de la población potencial para esta acción social.

Las anteriores aproximaciones teóricas se establecen ya que la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y Género (ENDISEG), solo tiene micro-datos de la Ciudad de México; por lo que se hace una referencia numérica en torno a la población total por demarcación, sabiendo así la aproximada numérica para esta demarcación. Sin embargo, sabemos que su factibilidad y confiabilidad no es certera, sumado al tema delicado al exponer las preferencias sexuales de cada persona, hacen que la segregación y confiabilidad de la encuesta y aproximaciones sean alejadas de la realidad que vive las poblaciones LGBTTTTIQA+ en Tlalpan.

5.2. Esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, por lo que se beneficiará personas que pertenezcan a la comunidad LGBTTTTIQA+, que habitan en Tlalpan.

5.3. Esta acción social brindará servicios de primera atención, asesoría y difusión de los derechos de las personas LGBTTTTIQA+ para al menos 500 personas de la población LGBTTTTIQA+, así como actividades de fortalecimiento y difusión de las acciones y actividades del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles”, por lo que incorpora a 30 personas facilitadoras de servicios.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General: Coadyuvar en el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la inclusión social de la Población LGBTTTTIQA+, mediante actividades de prevención y atención a la violencia sistemática por LGBT-Fobias, prevención de VIH- SIDA, prevención de ETS, promoción de los derechos de las personas LGBTTTTIQA+, promoción de las actividades y acciones del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles”, que beneficien a personas LGBTTTTIQA+ de 15 años y más de Tlalpan.

Objetivos específicos:

- Fortalecer los servicios de primera atención y asesoría del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles” implementando jornadas de servicios en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Tlalpan;
- Implementar talleres (presenciales o virtuales) para el desarrollo e inclusión social de la población LGBTTTTIQA+, con temáticas como habilidades para la vida, inteligencia emocional, prevención del VIH-SIDA, prevención del consumo de sustancias psicotrópicas, violencia familiar, violencia en el noviazgo, prevención del delito, atención a personas víctimas de violencia por LGBT-fobias, contención emocional a personas reactivas a VIH y derechos de las personas LGBTTTTIQA+;
- Promover y difundir los servicios de primera atención, asesoría psicológica, sexual y jurídica, así como los talleres para el desarrollo e inclusión social de la población LGBTTTTIQA+, a través de jornadas informativas o recorridos domiciliarios en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social;
- Difundir y promover los servicios integrales proporcionados por la Alcaldía Tlalpan para atender las brechas de carácter educativo, de salud, de empleo y desarrollo social de la Población LGBTTTTIQA+.

7. Metas Físicas.

7.1. De acuerdo con los objetivos específicos, las metas por actividad se desglosan a continuación:

- Brindar servicios de primera atención y asesoría psicológica, sexual o jurídica por lo menos, a 500 personas LGBTTTTIQA+ que habitan en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social;
- Implementar 10 talleres, en modalidad presencial y/o virtual, para el desarrollo e inclusión social de las personas LGBTTTTIQA+;
- Implementar 15 jornadas informativas o recorridos casa por casa en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social con la finalidad de promover y difundir los talleres, así como las jornadas de servicios de primera atención y asesoría psicológica sexual y jurídica que se llevarán a cabo en dichas colonias, barrios y pueblos;
- Realizar orientaciones a personas LGBTTTTIQA+ que habitan en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, promoviendo el uso de los servicios integrales proporcionados por la Alcaldía Tlalpan en materia de Derechos de las Personas LGBTTTTIQA+;
- Realizar murales en espacios públicos pertenecientes a la Alcaldía Tlalpan, utilizando los colores de la bandera de la diversidad, representativa de las poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual;
- Desarrollar Talleres de Expresión “Lettering” con frases que desarrollen en la población en general reflexión sobre las LGBT-FOBIAS;
- Imprimir carteles con las siglas LGBTTTTI, los cuales se expondrán en los distintos espacios de la alcaldía, colocándolos en espacios de flujo de personas usuarias de los distintos espacios deportivos, culturales y de desarrollo comunitario que cuenta la alcaldía.

7.2. Los talleres tendrán como objetivo el desarrollo e inclusión social de las personas LGBTTTTIQA+ desde la perspectiva de Derechos Humanos, abarcando los siguientes temas:

- Inteligencia emocional;
- Prevención del VIH-SIDA;
- Prevención de ETS- ITS;
- Prevención del consumo de sustancias psicotrópicas;
- Violencia familiar;
- Violencia en el noviazgo;
- Atención a personas víctimas de violencia por LGBTTTTIQA Fobias;
- Contención emocional a personas reactivas a VIH; y
- Derechos de las personas LGBTTTTIQA+.

8. Presupuesto.

Esta acción social no se coordina con ninguna otra dependencia, programa o acción social, por lo tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2024 es de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

8.2. El presupuesto que será ejercido en apoyos económicos para personas facilitadoras de servicios, se describe a continuación:

- 4 Coordinadores, quienes recibirán un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total de apoyos otorgados de \$ 160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), 16% del total del presupuesto autorizado;
- 4 Monitores, quienes recibirán un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de \$ 9,200.00 (nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total de apoyos otorgados de \$ 147, 200.00 (ciento cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) ,15% del total del presupuesto autorizado;
- 4 Apoyo Técnico, quienes recibirán un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de \$ 8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total de apoyos otorgados de \$ 136, 000.00 (ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) ,14% del total del presupuesto autorizado;
- 4 Talleristas, quienes recibirán un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de \$ 7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total de apoyos otorgados de \$ 120, 000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), 12% del total del presupuesto autorizado;
- 4 Promotores Artísticos, quienes recibirán un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de \$ 7,300.00 (siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total de apoyos otorgados de \$ 116, 800.00 (ciento dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), 12% del total del presupuesto autorizado;
- 10 Promotores Comunitarios, quienes recibirán un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de \$ 5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total de apoyos otorgados de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), 22% del total del presupuesto autorizado.

Programación presupuestal para personas facilitadoras de servicios

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendari-zación	Ministra-ciones	Monto unitario mensual	Monto unitario total	Monto total	% del presupes to total
Coordinador	4	abril-julio	4	\$10,000.00	\$40,000.00	\$160,000.00	16%
Monitor	4	abril-julio	4	\$9,200.00	\$36,800.00	\$147,200.00	15%
Apoyo Técnico	4	abril-julio	4	\$8,500.00	\$34,000.00	\$136,000.00	14%
Tallerista	4	abril-julio	4	\$7,500.00	\$30,000.00	\$120,000.00	12%
Promotores Artísticos	4	abril-julio	4	\$7,300.00	\$29,200.00	\$116,800.00	12%
Promotores Comunitarios	10	abril-julio	4	\$5,500.00	\$22,000.00	\$220,000.00	22%
Total	30					\$900,000.00	90%

8.3. Se consideran \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N) para gastos de operación, que se utilizarán en la adquisición de materiales para las acciones de concientización y expresión de la población LGBTTTI consideradas en las metas de la acción social.

Gastos de operación

Denominación	Calendari-zación	Ministra-ciones	Monto por ministración	Presupuesto total	% del presupuesto total
Materiales para las acciones de concientización y expresión de la población LGBTTTI	abril	1	\$100,000.00	\$100,000.00	10%

Materiales Se consideran \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N) para gastos de operación, que se utilizarán en la adquisición de útiles y materiales de enseñanza para la impartición y difusión de los talleres y de los servicios del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual, “CAIDS - Amelio Robles Ávila”.

Concepto	Cantidad	Costo unitario	Costo total	%
Condón masculino. Hecho de hule látex liso. Color látex natural. Lubricado con aceite de silicón. Apto para usarse como funda para transductor endocavitario, possess. Contenido 100 piezas.	50	\$150.00	\$7,500.00	7.5%
Gel lubricante suave sensación termica calor, caja con 100 sobres de 5 mil.	10	\$300.00	\$3,000.00	3.0%
Pintura vinilica facilita sayer (balco, rojo, naranja, amarillo, verde, azul y morado) con 19 lt.	10	\$1,000.00	\$10,000.00	10.0%
360 spray paint pintura brillante y mate graffiti 400 ml. Varios colores.	302	\$101.82	\$30,749.64	30.8%
Escalera multiposiciones aluminio 3.5m 12 peldaños, charolas yabely.	2	\$4,000.00	\$8,000.00	8.0%
Papel bond para plotter kronaline premier, 61cmx50m, modelo bp406.	10	\$270.00	\$2,700.00	2.7%
Cortadora de papel horizontal, 76cm uline modelo h-192, rotativa.	2	\$2,100.00	\$4,200.00	4.2%
15 válvulas fat cap new york, para aerosol graffiti tag paint.	5	\$350.00	\$1,750.00	1.8%
10 válvulas delta aerosol caps 6 niveles diferentes.	5	\$180.00	\$900.00	0.9%

Pintura de aceite coat, esmalte 19 lt. Secado rápido, (rojo, naranja, amarillo, verde, azul y morado).	12	\$2,600.00	\$31,200.00	31.2%
Total:			\$100,000.00	100%

Nota: las herramientas que no sea consumible se resguardaran en las oficinas de la Unidad Departamental de Atención a la Población LGBTTTTI, ubicada en calle azucena, numero 100, Pueblo de San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14650.

9. Temporalidad.

9.1. Fecha de Inicio: 1 de abril de 2024.

9.2. Fecha de Término: 31 de julio de 2024.

10. Requisitos de acceso.

10.1. Los requisitos de acceso para la acción social son los siguientes:

Requisitos Personas usuarias

1. Ser parte de la población LGBTTTTIQA+, mayor a los 18 años, (en caso de ser menor de edad acudir en compañía de padre, madre o tutor).
2. Residir en Tlalpan, ser habitante preferentemente de colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
3. Solicitar directamente asesoría psicológica, sexual o jurídica en el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles” ubicado en Calle Azucenas, Numero 100, Pueblo de San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14650.
4. Presentarse a los talleres, de acuerdo con las fechas, horarios y lugares, que se darán a conocer en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan y en el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles”.

Requisitos generales para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. Ser habitante preferentemente de colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, de la demarcación territorial Tlalpan.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario como facilitador de servicios de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en programa o acción social, en el ejercicio 2023 o ejercicios previos, no haber sido reportado o haber sido dada de baja definitiva.
6. Tener experiencia e interés en el trabajo comunitario con las poblaciones LGBTTTTIQA+.
7. Capacidad empática con jóvenes LGBTTTTIQA+.
8. Disponibilidad de 30 horas semanales para colaborar con las actividades de la acción social.
9. Contar preferentemente con estudios de licenciatura en Ciencias Políticas, Sociología, Psicología, Derecho, Trabajo Social, Antropología, Etnología, Desarrollo y Gestión Interculturales, Enfermería, Salud Pública, Administración y carreras afines, si no es el caso, contar con el bachillerato concluido, comprobando con certificado de la institución.
10. Comprobar conocimientos sobre temas de Diversidad Sexual.
11. Experiencia en trabajo en campo o filantrópico.

Adicionalmente, para Coordinadores y Monitores

12. Contar con estudios profesionales al menos 100% de avance de créditos.
13. Preferentemente haber recibido capacitación en, Derechos Humanos de las personas LGBTTTTIQA+, consejería en VIH-SIDA, Diversidad Sexual, Genero y Sexual.
14. Habilidades en la búsqueda, organización y formación de contenidos destinados a la difusión;
15. Manejo de Tecnologías de la información para la enseñanza presencial y en línea (Classroom, videoconferencias, formularios de Google, grabación de videos).
16. Habilidades de enseñanza mediante procedimientos cooperativos y lúdicos.
17. Capacidades en la coordinación de grupos y resolución de conflictos.
18. Capacidad de detección de problemáticas subyacentes a las poblaciones LGBTTTTIQA+.

19. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica.
20. Habilidades de empatía y escucha activa.
21. Disponibilidad de horario y disposición para brindar servicios en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Tlalpan.

Adicionalmente, para Tallerista

12. Contar con estudios profesionales al menos 80% de avance de créditos.
13. Preferentemente haber recibido capacitación en Derechos Humanos de las personas LGBTTTTIQA+, consejería en VIH-SIDA, Diversidad Sexual, Género y Sexual.
14. Habilidades en la búsqueda, organización y formación de contenidos destinados a la difusión;
15. Manejo de Tecnologías de la información para la enseñanza presencial y en línea (Classroom, videoconferencias, formularios de Google, grabación de videos).
16. Habilidades de enseñanza mediante procedimientos cooperativos y lúdicos.
17. Capacidades en la coordinación de grupos y resolución de conflictos.
18. Capacidad de detección de problemáticas subyacentes a las poblaciones LGBTTTTIQA+.
19. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica.
20. Habilidades de empatía y escucha activa.
21. Disponibilidad de horario y disposición para brindar servicios en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Tlalpan.

Adicionalmente, para Apoyo Técnico, Promotores Comunitarios y Promotores Artísticos.

12. Contar con estudios concluidos de nivel medio superior.
13. Preferentemente tener experiencia en trato con personas y facilidad de trabajo en equipo.
14. Experiencia en proyectos comunitarios en su colonia y red vecinal.
15. Disponibilidad de horario y disposición para brindar servicios en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Tlalpan.

Las personas interesadas en formar parte de la acción social como facilitadoras de servicios pueden solicitar más información a la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI, ubicada en calle Azucena 100, Pueblo San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14650; lo anterior en las fechas establecidas en la convocatoria de la acción social.

Una vez que la persona interesada en postularse como persona facilitadora de servicios cuente con una cita, deberá proporcionar la siguiente documentación en las oficinas de J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI, cuya ubicación se describió en el párrafo anterior:

1. Copia Simple y Original para cotejo de Identificación Oficial vigente (INE, Cedula Profesional o Pasaporte).
2. Copia simple de la CURP, solo en caso de que la CURP no se encuentre en la identificación oficial presentada.
3. Comprobante de domicilio, solo en caso de que el domicilio no aparezca en la identificación presentada.

Al momento de solicitar la incorporación a la acción social, se les proporcionará el formato único de trámite para el registro de cada solicitud de acceso. Se realizará una entrevista para corroborar algunos de las habilidades y aptitudes enunciadas en los requisitos de acceso.

Adicionalmente, Para Coordinador(a), monitor(a).

- Título, cedula profesional, historial académico, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 100% de los créditos, u otro documento expedido por una institución educativa oficial, que conste el nivel o grado académico obtenido por la persona interesada, en licenciatura en Derecho, Psicología, Enfermería, Medicina, Administración, Antropología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo y Gestión Interculturales o cualquier otra afín a las humanidades o ciencias sociales.

Para Tallerista.

- Título, cedula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 80% de los créditos, u otro documento expedido por una institución educativa oficial, que conste el nivel o grado académico obtenido por la persona interesada, en licenciatura en Derecho, Psicología, Enfermería, Medicina, Administración, Antropología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo y Gestión Interculturales o cualquier otra afín a las humanidades o ciencias sociales.

Para Persona Apoyo Técnico, Promotor(a) Comunitario(a) Promotor(a) Cultural.

● Título, cedula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber concluido los estudios de media superior o bachillerato.

Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos, se entregará un número de folio de su registro a la Acción Social. La recepción de dicha documentación no implica la aceptación a la acción social como persona facilitadora de servicios.

Las personas facilitadoras de servicios seleccionadas serán avisadas mediante correo electrónico y llamada telefónica.

Los requisitos de acceso a la acción social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.3 Las personas usuarias deberán presentar su Clave Única de Registro de Población (CURP); y en su caso, para menores de edad, la madre, padre o tutor acompañante deberá firmar la solicitud en donde se agrega la autorización o consentimiento para la participación del menor.

10.4. Atención a Población en General.

Personas usuarias

Las personas interesadas en ser usuarias, bastará con que sean mayores de 18 años de edad para solicitar asesoría jurídica, sexual o psicológica, así como para solicitar la inscripción a los talleres.

En los casos de personas usuarias menores de edad, para solicitar asesoría deberá estar acompañada de padre, madre, tutor o bien una persona mayor de 18 años que firme como responsable de la solicitud de servicios, con excepción en pruebas rápidas de detección de VIH; en caso de asesoría psicológica para menores de edad, con la firma de consentimiento de la persona adulta acompañante; para el caso de asesoría jurídica, ésta se brinda solo a la persona adulta que acompaña al menor.

Para el acceso a talleres, las personas usuarias menores de edad deberán ser inscritas por su padre, madre o tutor, quienes deberán acompañarlos a las sesiones presenciales o virtuales.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Debido a que no es posible la universalización de los servicios de esta acción social para toda la población LGBTTTTIQA+ de Tlalpan, se llevará a cabo el mecanismo de selección para las personas usuarias finales, así como para las personas facilitadoras de servicios que a continuación se describe:

Personas usuarias

Se brindarán los servicios conforme a lo establecido en el numeral 10.4 de los presentes lineamientos.

Personas facilitadoras de servicios

Se seleccionarán a las personas que cuenten con los requisitos y presenten documentación completa, priorizando a personas procedentes de barrios o pueblos originarios de Tlalpan.

11.2. Cuando no sean suficientes los criterios descritos en el numeral 11.1, se dará preferencia a las personas que se identifiquen (auto adscriban) en la población LGBTTTTIQA+.

11.3. Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la acción social, se les dará preferencia en la incorporación a la presente acción social prioritariamente a la población LGBTTTTIQA+, personas que habiten en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y pertenecientes a algún pueblo o barrio originario de Tlalpan.

11.4. Se priorizará para el otorgamiento de recursos a personas lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgénero, Trasvesti, Intersexuales, Queer, Asexuales, que hayan sido discriminadas por su orientación sexual, identidad de género o que hayan sido víctimas de homofobia, serofobia y crímenes de odio.

11.5. Esta acción social NO considera criterio de asignación de puntajes.

11.6. El criterio de prelación o el orden de solicitud no será utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

12. Operación de la acción.

La entrega de los bienes ofrecidos por esta acción social se realizará conforme a los lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad, y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral ordinario 2023-2024 que establece que “durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule, pero no podrán promoverse ni difundirse bajo ninguna modalidad. En ningún caso los beneficios de programas y acciones institucionales serán entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

Para conseguir los objetivos de la acción social, las personas facilitadoras de servicios desarrollarán las siguientes funciones:

Coordinador

1. Coordinar Equipos.
2. Contribuir en la implementación de talleres y actividades dirigidas a personas LGBTTTTIQA+, personas con distinta orientación sexual, en espacios públicos.
3. Elaborar cronograma mensual de trabajo.
4. Elaboración de programa semanal de talleres.
5. Registro y sistematización de los servicios otorgados a personas LGBTTTTIQA+.
6. Elaboración de informes mensuales de actividades.
7. Participación en los eventos y actividades de la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
8. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus mesas de trabajo en territorio).
9. Revisión de la sistematización de datos realizada por los apoyos técnicos.
10. Coordinar las actividades de las personas promotoras comunitarias.

Monitor

1. Coadyuvar en las actividades, talleres, acciones y jornadas previstas por el coordinador.
2. Apoyo al coordinador en levantamiento territorial antes y después de cada actividad, acción y jornada propuesta en el plan de trabajo semanal y mensual, previsto por el coordinador.
3. Realizar investigación lúdica, antecedentes, diagnósticos sobre las colonias, pueblos y barrios que serán intervenidos por las acciones, jornadas o actividades.
4. Contribuir en la implementación de talleres y actividades dirigidas a personas LGBTTTTIQA+, personas con distinta orientación sexual, en espacios públicos.
5. Realizar los ajustes necesarios en la agenda mensual y semanal con el fin de alcanzar la meta prevista por equipo.
6. Informe mensual de actividades.
7. Informe semanal de actividades.
8. Realizar en conjunto con las personas Promotoras Comunitarias la Difusión de los Talleres.
9. Elaborar en conjunto con el coordinador el plan de trabajo mensual y semanal.
10. Registro y sistematización de los servicios otorgados a personas LGBTTTTIQA+.
11. Participación en los eventos y actividades de la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
12. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus mesas de trabajo en territorio).

Apoyo Técnico

1. Promover y difundir los servicios de asesorías psicológicas y jurídicas en materia de violencia de género que se llevarán a cabo en las jornadas de servicios en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
2. Apoyo en la sistematización de actividades en territorio.
3. Informe mensual de actividades.
4. Informe semanal de actividades.
5. Participación en los eventos y actividades propuestas por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.

6. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios y talleres de la Alcaldía Tlalpan que se llevarán a cabo en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, (apoyo en la instalación y levantamiento de mesas de trabajo en territorio y seguimiento a promotoras).

Promotor Comunitario

1. Promover y difundir los talleres presenciales y virtuales en materia de desarrollo, empoderamiento e inclusión social de las mujeres a través de jornadas informativas o recorridos casa por casa en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como de las colonias con mayor índice de delitos de género de la demarcación territorial Tlalpan.
2. Promover y difundir los servicios de asesorías psicológicas y jurídicas en materia de violencia de género que se llevarán a cabo en las jornadas de servicios en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
3. Apoyo en la sistematización de actividades en territorio.
4. Informe mensual de actividades.
5. Informe semanal de actividades.
6. Participación en los eventos y actividades propuestas por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTI.
7. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios y talleres de la Alcaldía Tlalpan que se llevarán a cabo en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, (apoyo en la instalación y levantamiento de mesas de trabajo en territorio y seguimiento a promotoras).

Tallerista

1. Elaboración e implementación de plan de trabajo de talleres, presenciales y virtuales (desarrollo de plan de trabajo, cartas descriptivas, evaluación pre y post taller, presentaciones de capacitación, actividades de aprendizaje-lúdicas).
2. Impartir los talleres en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
3. Informe mensual de actividades.
4. Informe semanal de actividades.
5. Seguimiento difusión de talleres, inscripciones, listados de asistencia, elaboración de constancias de participación de personas que concluyen los talleres.
6. Registro y sistematización de la población atendida por los talleres.
7. Elaboración de informes mensuales de actividades.
8. Participación en los eventos y actividades de la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTI.
9. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus mesas de trabajo en territorio).

Promotor Artístico

1. Promover mediante la realización de actividades artísticas la inclusión social a través de murales, carteles o rótulos que se expondrán en los distintos espacio públicos de la Alcaldía Tlalpan.
2. Promover y difundir los servicios de asesorías psicológicas y jurídicas en materia de violencia de género que se llevarán a cabo en las jornadas de servicios en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
4. Informe mensual de actividades.
5. Informe semanal de actividades.
6. Participación en los eventos y actividades propuestas por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTI.
7. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios y talleres de la Alcaldía Tlalpan que se llevarán a cabo en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, (apoyo en la instalación y levantamiento de mesas de trabajo en territorio y seguimiento a promotoras).

Promotor Comunitario

1. Promover y difundir los talleres presenciales y virtuales en materia de desarrollo, empoderamiento e inclusión social de las mujeres a través de jornadas informativas o recorridos casa por casa en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como de las colonias con mayor índice de delitos de género de la demarcación territorial Tlalpan.
2. Promover y difundir los servicios de asesorías psicológicas y jurídicas en materia de violencia de género que se llevarán a cabo en las jornadas de servicios en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
3. Apoyo en la sistematización de actividades en territorio.
4. Informe mensual de actividades.
5. Informe semanal de actividades.
6. Participación en los eventos y actividades propuestas por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTI.

7. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios y talleres de la Alcaldía Tlalpan que se llevarán a cabo en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, (apoyo en la instalación y levantamiento de mesas de trabajo en territorio y seguimiento a promotoras).

12.1. En todo momento las actividades a desarrollarse, para con la población beneficiaria, se apegarán a las medidas sanitarias que establezcan las autoridades del gobierno federal y del gobierno de la Ciudad de México para la contención de la pandemia del COVID-19. Se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

12.2. La entrega de los beneficios de la presente acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. Ninguna de las acciones de la operación de la acción social tendrá asociación o vínculo explícito con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Los formatos y los trámites por realizar son gratuitos.

12.5. Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega de los servicios referidos en los presentes lineamientos son las siguientes:

Actividad	Fecha
Publicación de los lineamientos de operación.	abril 2024
Recepción de la documentación.	abril 2024
Selección de personas facilitadoras de servicios.	abril 2024
Inicio de actividades.	abril 2024
Dispersión del recurso.	abril a julio 2024
Encuesta de satisfacción a las personas facilitadoras de servicios y usuarias.	julio 2024

Para garantizar la entrega del apoyo monetario de esta acción social, la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI, se basará en la supervisión y seguimiento como procedimientos internos de control, a través de sistemas de información, sistemas tecnológicos, documentación, reportes, y del Formato de Único de Asistencia e informes que rindan las personas facilitadoras de la presente acción social.

12.6. Se realizarán informes mensuales de las actividades de las personas facilitadoras de servicios, mismo al que se dará seguimiento, indicándoles las responsabilidades que conlleva la realización correcta y transparente de la acción social.

a) Requisitos de permanencia de las personas facilitadoras de servicios de esta Acción Social:

- 1) Asistir a las pláticas, conferencias y capacitaciones de la Dirección General de Desarrollo Social comunicadas a través de la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
- 2) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
- 3) Abstenerse de proporcionar en cualquier momento del desarrollo de esta Acción Social datos falsos o documentos apócrifos.
- 4) Dar un trato digno a la ciudadanía.
- 5) Cumplir con los aspectos de la carta de obligaciones y actividades emitida por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
- 6) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades.
- 7) Cumplir por lo menos con 30 horas de servicio en la semana.

b) Causantes de baja de esta Acción Social para las personas facilitadoras de servicios:

- 1) Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra algunos de los participantes que intervienen en el programa.
- 2) No dar cumplimiento a las actividades establecidas por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
- 3) No entregar en tiempo y forma los informes y documentos, que le sean requeridos por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.

- 4) No cumplir con las obligaciones establecidas en la carta de obligaciones y actividades, emitida por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
- 5) La renuncia voluntaria presentada mediante carta debidamente firmada ante la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
- 6) Tener 3 faltas no justificadas.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de esta Acción social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo se podrán consultar en la página web de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>). La convocatoria para acceder a la presente acción social se publicará en la página web de la Alcaldía Tlalpan, en la cual se especificarán las fechas y lugares en los que se deberán de presentar las personas aspirantes a ser facilitadoras de servicios.

Para más información, las personas interesadas podrán recibir atención presencial en las instalaciones de la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI, ubicadas en calle Azucena número 100, Pueblo San Pedro Mártir, C.P. 14650, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Todos los formatos y los trámites son gratuitos.

14. Padrón de Beneficiarios

Se integrará un padrón de personas facilitadoras de servicios, el cual contendrá lo establecido en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I.** Nombre completo;
- II.** Lugar y fecha de nacimiento;
- III.** Sexo;
- IV.** Edad;
- V.** Pertenencia étnica;
- VI.** Grado máximo de estudios;
- VII.** Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII.** Domicilio;
- IX.** Ocupación;
- X.** Clave Única de Registro de Población.

El padrón considerará lo dispuesto por la normativa aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas y acciones sociales. La misma normativa será aplicable a las transferencias que se realicen a personas facilitadoras de servicios que atiendan a la población. Estos últimos, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado.

El padrón de personas beneficiarias de la presente acción social será publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención, de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia y en los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos No. 27, C.P. 14000, Col. Tlalpan Centro, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, la persona interesada podrá presentar quejas por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la

Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Matriz de indicadores

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Proporcionar servicios de capacitación sobre cuidado de la salud y ejercicio de los derechos de las personas LGBTTTIQA + a esta comunidad y el resto de la población en Tlalpan.	Personas de la comunidad LGBTTTIQA + y del resto de la población de Tlalpan que participaran en las actividades y de los servicios de la acción social Grande y Diverso, 2023.	Número de personas de la comunidad LGBTTTIQA+ y del resto de la población de Tlalpan que participaran en las actividades y de los servicios de la acción social / Número de la comunidad LGBTTTIQA+ y del resto de la población de Tlalpan que solicitaron su integración en las actividades y de los servicios de la acción social) *100	Porcentaje	periodo de duración de la acción	100%	Registro de solicitudes
Componente	Brindar servicios de primera atención y asesoría psicológica, sexual o jurídica en la materia a personas LGBTTTIQA + que habitan en Tlalpan.	Servicios de primera atención y asesoría psicológica, sexual o jurídica en la materia brindados a personas LGBTTTIQA +.	(Número de servicios de primera atención y asesoría psicológica, sexual o jurídica en la materia otorgados a personas LGBTTTIQA+ / Número de servicios de primera atención y asesoría psicológica, sexual o jurídica en la materia programados a brindarse a personas LGBTTTIQA+) *100	Porcentaje	periodo de duración de la acción	100%	Padrón de beneficiarios

Se aplicará una encuesta de satisfacción a una muestra de personas usuarias finales y facilitadoras de servicios de la presente acción social.

17. Referencias.

CNDH (2018). Diversidad sexual y derechos humanos. México: CNDH.

<http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/36-Cartilla-Diversidad-sexual-dh.pdf>.

CONAPRED.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) (2016).

Glosario de la Diversidad Sexual, de género y características sexuales. México: Conapred.

https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf.

CONAPRED. (s.f.). CONAPRED ¿Quiénes somos?

https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id_opcion=15&op=15

COPRED. (s.f.). ¿Quiénes somos?

<https://www.copred.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de> INEGI. (2017). ENADIS. Resultados principales:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf.

INEGI. (2022). ENADIS. Inicia levantamiento de la Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) 2022.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/levtoENADIS/NI_levtoENADIS2_022.pdf.

INEGI. (2022). ENDISEG 2022. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Presentación de resultados:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseg/2021/doc/endiseg_2021_resultados.pdf.

Organización de las Naciones Unidas (ONU): Asamblea General (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos, 217 A (III). Nueva York: ONU. <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html>.

Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2012). La discriminación en el trabajo por motivos de orientación sexual e identidad de género: Resultados del proyecto PRIDE de la OIT. Ginebra: OIT. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms_380831.pdf.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tlalpan.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación pueden ser consultados sin costo alguno en la página de internet www.tlalpan.cdmx.gob.mx o en la J.U.D. de Atención a la Población LGTTTTI, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México a 20 de marzo de 2024.

(Firma)

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12 fracción I y XV, Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, , X, XXXIX y XL; artículos 55, numeral 2, y 56 numeral 1 y 2 fracción II; 57, 58, 59 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, 9, 20, fracciones I, IX y XXIII, 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 58 último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; al “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 485 de fecha 02 de diciembre de 2020, por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ratificado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y prórroga sus efectos legales para el ejercicio 2023” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 24 de diciembre de 2021:

CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de agosto de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1178, fue publicado el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Abrig-At”; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “ABRIG-AT”, EJECUTADA POR LA ALCALDÍA TLALPAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Único. - Que, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México, la Alcaldía Tlalpan hace público el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado el padrón de la Acción Social ejecutada en el Ejercicio Fiscal 2023, en la Alcaldía Tlalpan, misma que a continuación se enuncia:

● ABRIG-AT 2023

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-de-la-accion-social-abrig-at-2023/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, Jesús Jiménez Martínez, Director General de Planeación del Desarrollo, teléfono 55-54 83 15 00 ext. 2224.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar los padrones de beneficiarios sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

Tlalpan, Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

(Firma)

**MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN**

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12 fracción I y XV, Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, , X, XXXIX y XL; artículos 55, numeral 2, y 56 numeral 1 y 2 fracción II; 57, 58, 59 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, 9, 20, fracciones I, IX y XXIII, 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 58 último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; al “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 485 de fecha 02 de diciembre de 2020, por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ratificado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y prórroga sus efectos legales para el ejercicio 2023” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 24 de diciembre de 2021:

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de octubre de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1218, fue publicado el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social "Iluminat"; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “ILUMINAT”, EJECUTADA POR LA ALCALDÍA TLALPAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Único. - Que, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México, la Alcaldía Tlalpan hace público el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado el padrón de la Acción Social ejecutada en el Ejercicio Fiscal 2023, en la Alcaldía Tlalpan, misma que a continuación se enuncia:

● **ILUMINAT 2023**

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-de-la-accion-social-iluminat-2023/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, Jesús Jiménez Martínez, Director General de Planeación del Desarrollo, teléfono 55-54 83 15 00 ext. 2224.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar los padrones de beneficiarios sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

Tlalpan, Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

(Firma)

**MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Lic. Francisco Pastrana Basurto, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y Encargado del Despacho de los Asuntos de la Administración Pública de la Alcaldía Xochimilco con fundamento en lo en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 y 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción I; 4 fracción XIII, 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERNADO

Que la Alcaldía en Xochimilco, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; para suscribir el presente Aviso.

Que de acuerdo al artículo 35, fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, tiene la atribución de diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación. Por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL CONCURSOS DE PARTICIPACIÓN: CANOA ALEGÓRICA, CERTAMEN DE LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO Y DISFRACES DE MASCOTAS PERRUNAS Y GATUNAS 2024”, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

1. Nombre de la acción.

Concursos de Participación: Canoa Alegórica, Certamen de la Flor más Bella del Ejido y Disfraces de Mascotas Perrunas y Gatunas, Xochimilco 2024.

2. Tipo de Acción Social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.

Dirección General de Turismo y Fomento Económico.

Dirección de Turismo.

Subdirección de Planeación Turística.

Subdirección de Operación y Servicios Turísticos.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

Los concursos de participación han sufrido adecuaciones, siempre buscando cubrir el mayor rango de edades en su ejecución, desde la niñez hasta los adultos mayores.

Ejercicio	Nombre de la Acción	Atendidos	Beneficiados
2022	Certamen de la Flor más Bella del Ejido	56	3
	Concurso de la Canoa Alegórica	10	4
	Concurso de Creatividad e Imaginación "Turismo y Cultura de mi Tierra" con la elaboración de disfraces"	171	166
2023	Concursos en el marco de la Celebración de la Fiesta la Flor más Bella del Ejido.	66	7
	Concursos "Al rescate de Nuestras Tradiciones en Xochimilco"	232	58

4.2 Problema o necesidad social que atiende a la acción.

Fortalecer en la ciudadanía el Patrimonio Cultural Inmaterial o Patrimonio Vivo de Xochimilco.

4.3. Elaboración del Diagnóstico.

Xochimilco fue reconocido por la Red Internacional de Ciudades con Patrimonio Intangible (ICCN) como urbe con Patrimonio Mundial Intangible Excepcional por su valor cultural manifestado en sus costumbres, tradiciones, mitos y leyendas.

El Patrimonio es el legado cultural que se recibe del pasado, que se vive en el presente y se transmite a las generaciones futuras. Con la Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, la UNESCO establece que ciertos lugares de la Tierra tienen un “valor universal excepcional” y pertenecen al patrimonio común de la humanidad. Sin embargo, el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos. Comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza, el universo, saberes y técnicas vinculadas a la artesanía tradicional.

Asimismo, se celebraron debates en todo el mundo sobre cómo será el futuro y qué se puede hacer para reconstruir mejor y ayudar a las generaciones futuras. Dando como resultado tres recomendaciones fundamentales que se detallan en el informe y proporcionan datos esenciales sobre cómo integrar el patrimonio vivo en los planes de recuperación posteriores a la pandemia:

Recomendación 1: Ayudar a las comunidades a reconstruir mediante el fortalecimiento de los mecanismos de apoyo para la recuperación, que se ofrece a los depositarios del patrimonio vivo a nivel local, en particular a través de estructuras de gobernanza local.

Recomendación 2: Aprovechar las tecnologías digitales para aumentar la visibilidad y la comprensión del patrimonio vivo.

Recomendación 3: Fortalecer y ampliar los vínculos entre la salvaguardia del patrimonio vivo y los planes y programas de preparación, respuesta y recuperación ante emergencias.

Es de considerar que la cultura tiene un carácter transversal y han contribuido a su estudio diversas disciplinas como la antropología, la sociología, la política y la economía. Por ello, el enfoque económico no es reduccionista, sino que enriquece el valor simbólico que define la esencia de la cultura.

Desde el punto de vista económico, la cultura posee una dualidad, la producción cultural tiene un valor económico y un valor simbólico y, por ello, contribuye al crecimiento y al desarrollo económico. El primero se manifiesta por su contribución al producto interno bruto (PIB), al empleo y el ingreso; el segundo, porque sus valores simbólicos aportan bienestar social, aprendizaje, propiedad intelectual, a través del valor creativo y simbólico que genera.

Los estudios recientes en México destacan que los elementos y criterios de la ciencia económica son relevantes para enriquecer el análisis cultural pero no la determinan, lo que sí ocurre con otros sectores cuyo enfoque económico es el que prevalece. La producción de bienes y servicios culturales se ha reconocido en México, con lo cual el sector económico de la cultura es de reciente creación y lo integran las industrias culturales, artes escénicas y el patrimonio cultural. De esta manera, la cultura como sector económico maximiza beneficios en términos de generación de valor, empleo y remuneración del trabajo creativo. Al identificar al sector cultural como un sector económico, pueden generarse políticas públicas a partir de su contribución económica más que por el aporte simbólico, que favorezcan el desarrollo del sector cultural.

La cuenta satélite de la cultura conformada por el INEGI, aportó 2.74% al PIB Nacional, ya que esta cuantifica y evalúa la cadena de valor de los sectores económicos que integran la cultura, sus efectos en la producción, el empleo y las remuneraciones directas e indirectas. Además, cuenta con indicadores del empleo y las remuneraciones de manera agregada para el sector cultural en México. Son cuentas que proporcionan consistencia en la información sectorial y coherencia en el uso de un clasificador de actividades acordado internacionalmente, además de una metodología respaldada por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI). La actividad económica agregada es por sectores, subsectores, rama y clase económica. Dado que la cuenta satélite de la cultura y el PIB cultural ofrece información a nivel de sectores económicos, este trabajo analiza los efectos económicos de la cultura al nivel más agregado (19 sectores), conforme al clasificador del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

La Convención de 1972, para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, se construye un instrumento jurídico internacional en cuyo corpus se reconoce que todas las formas de patrimonio vivo merecen el mismo respeto, además, se le coloca como un medio impulsor de procesos de desarrollo sostenible no sólo para las comunidades portadoras, sino para la humanidad. En este sentido, es importante recalcar que el principal objetivo de la Convención de 2003, a diferencia de la de 1972, no es “proteger” o conservar, sino “salvaguardar”, entendiéndose como mantenerla viva, conservando su valor y función.

Así, la Convención de 2003 fue ratificada por el Estado Mexicano el 14 de diciembre de 2005. Este hecho le confirió una serie de derechos y obligaciones respecto a la salvaguardia de este patrimonio, asumiendo como propios los objetivos de dicho instrumento internacional: a) la salvaguardia del PCI, b) el respeto del PCI de las comunidades, grupos e individuos, c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional sobre la importancia del PCI y de su reconocimiento recíproco. En este marco, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, junto con otras instancias del gobierno federal y los portadores culturales mismos, ha tomado la representatividad del Estado Mexicano ante la Convención de 2003, promoviendo la implementación del espíritu de la Convención en territorio mexicano y a favor de las comunidades portadoras. A casi veinte años de su adopción oficial, la Convención ha sido ratificada por 180 países, haciendo patente el interés de los gobiernos en salvaguardar su patrimonio inmaterial para su transmisión a las nuevas generaciones.

El patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, por ello Xochimilco, a través de sus más de 400 ferias representan tradición y arraigo, por lo que conservarlas y protegerlas es de importancia, ya que involucra aspectos culturales, sociales, comerciales y económicos para la comunidad.

4.5 Participación Social.

No aplica, puesto que se convocará a niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años, así como hombres y mujeres mayores de 18 años de edad interesados en participar para fortalecer el Patrimonio Cultural Inmaterial o Patrimonio Vivo de Xochimilco.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No existe similitud con ningún Programa de Gobierno Local o Federal.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

La cuantificación de la población objetivo se estima un aproximado de 350 personas, donde 200 serán niñas, niños y adolescentes y 150 mayores de edad.

5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.

Esta acción social no cuenta con los recursos presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, por ello se beneficiará a un total de 27 personas, como se detalla:

Concurso	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Total
Certamen de la Flor más Bella del Ejido	3				3
Canoa Alegórica	4				4
Disfraces de mascotas perrunas y gatunas	5	5	5	5	20

Focalizando su participación:

a) Concurso Certamen de la Flor más Bella del Ejido: mujeres de 18 a 23 años de edad, que vivan en las Alcaldías de la Ciudad de México, que tuvieron o tienen Ejido siendo: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Iztacalco, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco. La elección del rango está asociada a la accesibilidad y disponibilidad, ya que están en un entorno académico y pueden tener flexibilidad en su horario,

así como a la capacidad para realizar actividades físicas, considerando que se encuentran en una etapa de vida en la que las personas tienen buena salud física y pueden participar en diversas actividades.

b) Canoa Alegórica: Mujeres y hombres mayores de 18 años de edad que sean Prestadores de Servicios Turísticos y laboren en alguno de los embarcaderos turísticos de Xochimilco: Nuevo Nativitas, Las Flores, Zacapa, Caltongo, Salitre, San Cristóbal, Belem, Belem de las Flores, Fernando Celada y Cuemanco.

c) Disfraces de mascotas perrunas y gatunas: niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años de edad que sean residentes de los 17 barrios originarios y uno de nueva creación, así como 14 pueblos de Xochimilco. Conformando por edad de los participantes las categorías, desglosándose: 5 a 8 años primer categoría, 9 a 11 años segunda categoría, 12 a 14 años tercera categoría y 15 a 17 años cuarta categoría.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General.

Fortalecer el acervo cultural para dar continuidad a la conservación de usos, costumbres y oficios tradicionales que contribuyan a la identidad de Xochimilco.

Objetivo Específico.

- Despertar el interés por participar en aspectos culturales de su localidad para conservar su identidad de pertenencia.
- Promover la inclusión en actividades turístico-culturales.
- Preservar festividades centenarias para proteger el patrimonio cultural de un pueblo.
- Contribuir al crecimiento de la economía local para generar ingresos y crear empleos.

7. Metas físicas.

En el año 2024, se tiene como meta 350 personas inscritas a los concursos, beneficiando a 27 personas ganadoras en sus diversas categorías.

7.1 Naturaleza y el tipo de apoyo o servicios que otorgará la acción social.

Se brindará premios en efectivo a los ganadores en sus diversas categorías, los cuales se otorgarán, a través de 3 concursos, como se detalla:

a) Concurso Certamen de la Flor más Bella del Ejido.

Participantes	Mujeres de 18 a 23 años cumplidos.
Alcaldías Participantes	Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Iztacalco, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.
Tema Mensaje	Culturales, históricos o contemporáneos mexicano.
Traje de participación	Portar el atuendo del Altiplano Central conformado por: -Chincuete – consistente en una falda en color manta en crudo y negro, con medidas ancho 3 metros por 1.50 cm de largo, que conformen 7 tablas. -Blusa blanca - de cuello cuadrado con manga corta y bordada. -Rebozo – Materiales que cumplan con las características del rebozo (rapacejo y puntas) -Ceñidor–elaborado en telar de cintura. -Ataderas– elaboradas en telar de cintura con las puntas de chaquira para trenzar el cabello. -Tochomiltl - tela de cuadrille en forma cuadrada bordada que se coloca en la parte superior de la cabeza. -Accesorios – aretes, collares, pulseras, huaraches, elaborados artesanalmente.

b) Concurso Canoa Alegórica

Participantes	Mujeres y hombres mayores de 18 años.
Actividad	Prestadores de Servicios Turísticos en los embarcaderos: Nuevo Nativitas, Las Flores, Zacapa, Caltongo, Salitre, San Cristóbal, Belem, Belem de las Flores, Fernando Celada y Cuemanco.
Tema Mensaje	Histórico, tradiciones, costumbres, flora y fauna de la zona y folklor mexicano.
Canoa de participación	Deberá contener los siguientes aspectos: -Canoa tradicional de madera con dimensiones de 9.60 metros de largo por 2.50 metros de ancho. -Portada con flores naturales de diversas especies.

	<p>-Tapete elaborado 100% de manera artesanal a base de flores y follaje natural (no aserrín de color).</p> <p>-Remeros con vestimenta de manta, consistente en: camisa, pantalón y huaraches.</p> <p>-Utilizar la técnica ancestral, denominada “Ensartado de Aguja”.</p> <p>-Explicación del tema elegido por parte de los participantes que se encuentren dentro de la canoa.</p> <p>-No utilizar pegamentos industriales, mecanismos artificiales, plantas o follajes en peligro de extinción y animales vivos.</p>
--	---

c) Concurso Disfraces de mascotas perrunas y gatunas.

Participantes	Niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años.
Tema del Disfraz	Usos, tradiciones y costumbres dentro la Celebración de Día de Muertos en Xochimilco.
Traje de Participación	<p>Dueños: Deberá ser elaborado no comprado y deberá ir acorde al disfraz de la mascota. Los materiales son libres para su elaboración.</p> <p>Mascota: Deberá ser elaborado no comprado y deberá ir acorde al disfraz del dueño Los materiales son libres para su elaboración.</p>

8. Presupuesto.

8.1 El presupuesto desagregado en los diferentes rubros.

El presupuesto asignado para esta acción social, es de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 4411 denominada “Premios”, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente.

8.2.

Concurso	Importe
Certamen de la Flor más Bella del Ejido	\$120,000.00
Canoa Alegórica	\$100,000.00
Disfraces de mascotas perrunas y gatunas	\$50,000.00
Total	\$270,000.00

8.5 Monto unitario por persona beneficiaria.

Concurso	Categoría	Lugar Obtenido					Total
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Quinto	
Certamen de la Flor más Bella del Ejido	I	\$50,000	\$40,000	\$30,000			\$120,000
Canoa Alegórica	I	\$40,000	\$30,000	\$20,000	\$10,000		\$100,000
Disfraces de mascotas perrunas y gatunas	I	\$3,500	\$3,000	\$2,500	\$2,000	\$1,500	\$12,500
	II	\$3,500	\$3,000	\$2,500	\$2,000	\$1,500	\$12,500
	III	\$3,500	\$3,000	\$2,500	\$2,000	\$1,500	\$12,500
	IV	\$3,500	\$3,000	\$2,500	\$2,000	\$1,500	\$12,500

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio.

Concurso	Inicio
Certamen de la Flor más Bella del Ejido	01-abril-2024
Canoa Alegórica	01-abril-2024
Disfraces de mascotas perrunas y gatunas	01-octubre-2024

9.2 Fecha de término.

Concurso	Inicio
Certamen de la Flor más Bella del Ejido	30-abril-2024
Canoa Alegórica	30-abril-2024
Disfraces de mascotas perrunas y gatunas	31-noviembre-2024

10. Requisitos de acceso.**10.1 Documentación solicitada****a) Certamen de la Flor más Bella del Ejido****Copia legible directa del documento de:**

- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (en caso de que no la contenga la identificación oficial).
- Credencial de elector vigente.
- Clave Única de Registro Poblacional (en caso de que no la contenga la identificación oficial).
- Propuesta de mensaje inédito y de propia autoría, firmado y rotulado con nombre y fecha.
- La documentación se entregará en las Oficinas de la Subdirección de Planeación Turística, en el periodo y horario que marque la convocatoria.

b) Canoa Alegórica**Copia legible directa del documento de:**

- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses. (En caso de que no la contenga la identificación oficial).
- Credencial de elector vigente
- Clave Única de Registro Poblacional (en caso de que no la contenga la identificación oficial).
- Cédula de prestador de servicios turístico vigente.
- La documentación se entregará en las Oficinas de la Subdirección de Operación y Servicios Turísticos, en el periodo y horario que marque la convocatoria.

c) Disfraces de mascotas perrunas y gatunas**Copia legible de:**

- Clave Única de Registro Poblacional de los niños, niñas y jóvenes participantes.

Debiendo anexar de sus tutores:

- Credencial de elector vigente
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (en caso de que no la contenga la identificación oficial).
- Clave Única de Registro Poblacional (en caso de que no la contenga la identificación oficial)
- La documentación se entregará en las Oficinas de la Subdirección Planeación Turística, en el periodo y horario que marque la convocatoria.

No podrán ser personas beneficiadas de esta acción social aquellos servidores públicos activos que sean mandos medios y superiores en el servicio público en el ámbito de la Administración Pública.

10.2 No se podrán establecer requisitos de acceso adicionales a los señalados en estos Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población

11.1 La Acción Social será focalizada de la siguiente forma:

a) Certamen de la Flor más Bella del Ejido.

Mujeres de 18 a 23 años de edad cumplidos, tener su domicilio en alguna de las Alcaldías de la Ciudad de México que tuvieron o tienen ejidos como: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Iztacalco, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

b) Canoa Alegórica.

Hombres y mujeres mayores de 18 años de edad que sean Prestadores de Servicios Turísticos y laboren en alguno de los embarcaderos turísticos de Xochimilco: Nuevo Nativitas, Las Flores, Zacapa, Caltongo, Salitre, San Cristóbal, Belem, Belem de las Flores, Fernando Celada y Cuemanco.

c) Disfraces de mascotas perrunas y gatunas.

Niños, niñas y adolescentes de entre 5 a 17 años que comprueben tener su domicilio en alguno de los 17 barrios originarios y uno de nueva creación, así como de los 14 pueblos de Xochimilco.

11.6 Criterio de prelación o el orden de la solicitud.

En el caso de los concursos denominados “Certamen de la Flor más Bella del Ejido” y “Canoa Alegórica”, el criterio de prelación no será utilizado para la elección de los beneficiarios, toda vez que los ganadores de los concursos, se da a

conocer a través de un fallo que otorga el jurado calificador con la presencia de un Notario Público, quien dará fe y legalidad a los hechos.

Y en el caso del concurso denominado “Disfraces de mascotas perrunas y gatunas” el mecanismo de selección serán los que realicen su solicitud, inscripción y entrega de documentación en tiempo y forma, así como para la selección de los primeros lugares, estará basado en la apreciación del jurado los cuales calificarán la creatividad, materiales, originalidad y temática de Día de Muertos en Xochimilco.

12. Operación de la acción.

a) Certamen de la Flor más Bella del Ejido.

El Certamen se realizará en tres fases: Inicio, Semifinal y Final del concurso, consistentes en:

Inicio:

- Las participantes realizarán su inscripción en los días y horas que establezca la convocatoria.
- Las participantes se presentarán a la capacitación en los días y horas que establezca la convocatoria.
- Las participantes formarán parte de la Ceremonia de Inauguración de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido y Final del Certamen Flor más Bella del Ejido en los días y horarios establecidos en la convocatoria.

Semifinal:

- Las participantes emiten el mensaje ante el jurado calificador, la duración no deber exceder de 2 minutos.
- El Jurado calificador, determinará a las 20 semifinalistas, cuyos nombres se darán a conocer al inicio de la etapa final, debiendo calificar:
 - Atuendo, representa el 40% de la calificación.
 - Proyección escénica, representa el 20% de la calificación.
 - Mensaje, representa el 40% de la calificación.

Final:

- Todas las participantes se presentarán en el templete principal, donde se dará a conocer a las veinte semifinalistas.
- Las 20 semifinalistas emitirán nuevamente su mensaje ante el jurado calificador, quienes seleccionarán a las 10 finalistas, calificando:
 - Atuendo, representa el 40% de la calificación.
 - Proyección escénica, representa el 20% de la calificación.
 - Mensaje, representa el 40% de la calificación.
- Se entregarán once sobres cerrados al Notario Público, cada uno con una pregunta de los Capacitadores.
- Cada una de las 10 finalistas elegirá al azar un sobre cuya pregunta será leída por el Notario Público.
- El jurado calificará la respuesta y emitirá su veredicto final.

Jurado:

- Será integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 8 miembros, quienes serán personas conocedoras en el ámbito de las tradiciones, cultura y arte de la Ciudad de México.
- El fallo que otorgue será definitivo e inapelable.

Notario Público:

- funcionario público facultado para ello.
- Dará fe y legalidad del fallo que otorgue el jurado, para transparencia del concurso.
- Anunciará a los tres primeros lugares.
- Entregará acta del certamen.

b) Canoa Alegórica

Inicio:

- Los participantes realizarán su inscripción en los días y horas que establezca la convocatoria.
- La presentación de la canoa participante será en el embarcadero turístico que funja como sede.
- El jurado calificador inicia la primera inspección física de las canoas participantes
- Se realiza recorrido hacia la laguna de Caltongo.
- Los participantes llevan a cabo la exposición del tema elegido y los elementos empleados para su representación.
- El jurado calificador dará su veredicto a las canoas ganadoras, de acuerdo al siguiente puntaje:

- a. Portada enflorada con la técnica de ensartado de aguja 30%
- b. Tapete natural 30%
- c. Creatividad 20%
- d. Armonía y color del tema con los elementos presentado 10%
- e. Vestuario de los participantes 10%

Jurado:

- Será integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 8 miembros, quienes serán personas conocedoras en el ámbito de las tradiciones, cultura y arte de la Ciudad de México.
- El fallo que otorgue será definitivo e inapelable.

Notario Público:

- funcionario público facultado para ello.
- Dará fe y legalidad del fallo que otorgue el jurado, para transparencia del concurso.
- Anunciará a los cuatro primeros lugares.

c) Disfraces de mascotas perrunas y gatunas

Tras la apreciación de los jurados, se seleccionará a los mejores puntajes para otorgar los primeros lugares, considerando:

Criterio	Indicadores	Puntaje
Creatividad	Originalidad e imaginación	50
Temática	Celebración de Día de Muertos	20
Originalidad	Capacidad de previsión y visualización	20
Materiales	Utilización de materiales reciclados	10
Total		100

- Los jurados serán invitados por la Dirección General de Turismo y Fomento Económico y serán personajes representantes de la vida cultural de la Alcaldía.
- El jurado elaborará un dictamen para elegir a los ganadores de acuerdo a la tabla de puntaje, mismo que será inapelable.
- El jurado estará conformado con un mínimo de 3 y un máximo de 5 personas.

12.1 Señalar los mecanismos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes

La realización de los concursos será de acuerdo y en apego a los Protocolos de Seguridad Sanitaria vigentes en la Ciudad de México.

12.2 La entrega de los beneficios asociados a la acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos

Una vez seleccionados las y los ganadores, se procederá a hacer entrega de constancia de ganador y posterior al evento la entrega de los premios acorde al lugar obtenido en las instalaciones del lugar cede.

12.3 Durante su operación, la Acción Social no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4 Los trámites de inscripción serán totalmente gratuitos sin costo alguno.

12.5 Enunciar las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de los bienes.

Una vez que se tengan los nombres de las beneficiarios/as, la Dirección de Turismo solicitará a la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, gestionar el pago de los premios a las instancias correspondientes según el lugar obtenido por los participantes, anexando copia de los documentos necesarios para tal fin.

13. Difusión

A través de la publicación de los Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web y redes sociales de la Alcaldía Xochimilco, además se garantizará y acreditará mecanismos amplios de difusión de las acciones sociales y sus convocatorias, incluyendo esquemas de intervención y comunicación en territorio.

La convocatoria será publicada en redes sociales institucionales de la Alcaldía, durante un periodo de 30 días antes del inicio de la capacitación, misma que contendrá: Nombre del curso, población objetivo, fechas de ejecución, requisitos de acceso, informes e inscripciones

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

El padrón de beneficiarios se publicará de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

Cómo se entrega una transferencia monetaria se deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso; y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

1. Por escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico de la Alcaldía Xochimilco, el participante podrá realizar su duda o queja.
2. La Dirección General de Turismo y Fomento Económico de la Alcaldía Xochimilco, una vez recibido el escrito, tendrá la obligación de atender la duda o queja del participante en un lapso de 72 horas, oficina ubicado en Pino No. 36, Barrio San Juan, Xochimilco, C.P. 16070, teléfono 5556760810.
3. La Dirección General de Turismo y Fomento Económico de la Alcaldía Xochimilco, girará respuesta mediante escrito al participante quejoso y dará seguimiento a las acciones manifestadas en el mismo.
4. En caso de que la Dirección General de Turismo y Fomento Económico de la Alcaldía Xochimilco, no resuelva la queja se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL 5556581111, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Incentivar la participación de la población de Xochimilco a los concursos de Patrimonio Vivo.	Porcentaje de participación en los concursos 2024 con respecto a la población objetivo.	(Número de participantes que se inscriben / número de participantes programados =350) *100	Porcentaje	Bimestral	100%	Cédula de inscripción en los concursos.
Componente	Entregar recursos económicos como	Porcentaje de premios económicos entregados con respecto a	(Número de premios económicos entregados /	Porcentaje	Bimestral	100%	Padrón de Beneficiarios de los concursos.

	incentivo a su participación.	los programados.	número de premios programados =27) *100				
--	-------------------------------	------------------	---	--	--	--	--

17. Referencias

<https://ich.unesco.org/es/el-patrimonio-vivo-en-el-contexto-de-la-pandemia-de-covid-19-01123>

<https://www.cronista.com/mexico/actualidad-mx/inegi-la-economia-relacionada-con-la-cultura-crece-un-12-6-anual-en-mexico/>

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. – Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024

LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO

(Firma)

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO,
Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO
EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66
DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Lic. Francisco Pastrana Basurto, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Encargado del Despacho de los Asuntos de la Administración Pública de la Alcaldía Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 20 y 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 128 y 129, párrafos séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; para el ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO

Desde hace más de 200 años en Xochimilco se celebra una de las fiestas más importantes para esta Alcaldía: La Fiesta de la Flor más Bella del Ejido, se trata de una celebración tradicional que intenta resaltar la belleza mestiza de las mujeres que habitan en las que alguna vez fueron zonas ejidales de la ciudad y al mismo tiempo difundir las tradiciones centenarias oriundas de nuestras culturas originales. Con la finalidad de contar con la participación de los sectores pecuarios de Xochimilco, quienes presentarán una Exposición Pecuaria, que consiste en presentar a sus diversas especies, calificando las características de estas de acuerdo a su raza.

Y con el propósito del presente documento es establecer el marco de actuación y los criterios generales a los que deberán atenerse las acciones sociales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. La principal finalidad es contribuir a mejorar la calidad de las acciones sociales (o actividades institucionales de desarrollo social) en la Ciudad de México, coadyuvando a fortalecer los resultados y la congruencia del conjunto de las Políticas Públicas de bienestar. Tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA “EXPO- GANADERA”, PARA EL EJERCICIO 2024 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

1. Nombre de la acción. Estímulo a la Producción Pecuaria “Expo - Ganadera”

2. Tipo de Acción social. Evento

3. Entidad responsable. Alcaldía Xochimilco.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

La exposición Ganadera de La Flor más Bella del Ejido, es una actividad que enmarca una de las festividades con más arraigo y tradición de Xochimilco, llevándose a cabo año con año, premiando a los mejores expositores ganaderos de la Ciudad de México, ya que asisten productores de las Alcaldías de Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Coyoacán.

Esta festividad es trascendente para la demarcación ya que no sólo cuenta con la participación de los sectores agropecuario, artesanal y de servicios turísticos, sino que también representa una significativa derrama económica además de que coloca a Xochimilco como un escaparate para la producción ganadera del Sur de la Ciudad.

En 2023 se llevó a cabo la Acción Social denominada Estímulo a la Producción Pecuaria “Expo - Ganadera”, contando con un presupuesto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Uno de los mayores problemas que enfrenta la sociedad actual, es la falta de alimentos; mientras las necesidades aumentan, los recursos son limitados. La población requiere alimentos con alto valor proteico, para cubrir su seguridad alimentaria, por lo que la ganadería es considerada como uno de los componentes más importantes de la agricultura mundial.

La ganadería está clasificada como una actividad de mucha importancia para el desarrollo de las economías regionales, ya que posee una capacidad de arrastre significativa al estar relacionada a la alimentación, generando una contribución a la economía no solo desde el ámbito de la producción por sus encadenamientos, sino también por su demanda final. De acuerdo con la FAO (2017), la contribución de la ganadería a la economía mundial, no se limita únicamente a la producción directa de alimentos, a esto se debe sumar la producción de pieles, fibras, estiércol (fertilizante o combustible), fuerza de

tiro y acumulación de capital. Estos componentes se encuentran asociados a la estructura social en general y de forma directa al bienestar de la población rural; además es considerada una reserva estratégica, ya que contribuye a la estabilidad de hogar y al sistema agropecuario general.

4.3. Actualmente, México se clasifica como el 11° país productor de alimentos a nivel global con un sector exportador fuerte. De acuerdo con el Diagnóstico del sector rural y pesquero de México 2012, documento desarrollado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), las Unidades Económicas Rurales (UER'S) ascienden a 5.3 millones y se clasifican en 6 estratos. Los primeros tres estratos suman 4.2 millones de UER, que representan más del 80% del total, y se caracterizan por ser agricultores familiares de subsistencia y con acceso nulo o limitado al mercado, es decir, no registran ventas o éstas son solo esporádicas. El objetivo principal de su producción, que es de carácter familiar, no es la comercialización, sino el autoconsumo; por lo que, para complementar sus ingresos, estos productores diversifican y amplían sus actividades, principalmente adquiriendo una mano de obra para múltiples tareas dentro y fuera del ámbito agropecuario.

4.4 Justificación y análisis de alternativas

La falta de acumulación de capital y activos, escases de herramientas e instrumentos de trabajo, tecnología escasa o inadecuada en los procesos productivos, recursos naturales limitados y degradados, además de que la población se encuentra dispersa en pequeñas localidades con limitados servicios públicos necesarios para su calidad de vida y desarrollo; todos estos son factores que impiden a los pequeños productores acceder a los mercados locales y regionales. Las condiciones precarias se manifiestan con mayor agudeza a medida que se pasa de un estrato superior a uno inferior. De acuerdo con la FAO, algunas de las causas que determinan la situación en que se encuentran los productores de los primeros tres estratos de las UER'S descansan en dos elementos: el primero, bajos ingresos ocasionados por la insuficiente producción agropecuaria y pesquera y escasas oportunidades laborales; y el segundo, reducido desarrollo de capital humano, ocasionado por los mínimos niveles educativos y las limitadas condiciones de nutrición y salud familiar.

En la Ciudad de México la producción pecuaria se encuentra situada en estos primeros estatus y es esta población a quien va dirigida esta Acción Social, debido a que se busca, mediante la premiación a la producción del mejor ejemplar, incentivar a los productores a que mejoren la calidad y cantidad de sus hatos ganaderos.

4.5 Participación Social. N/A

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías. N/A

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo

Se define como población objetivo a 16,000 habitantes de la Alcaldía Xochimilco, en 11,543 unidades de producción familiar de las siguientes especies: bovinos, ovinos, porcinos, equinos, cunícola, caprinos y avícola (aves de corral y ornato), beneficiando así a 18 productores de la demarcación.

5.2 Población Beneficiaria.

18 productores pecuarios participantes en la "Expo - Ganadera", siendo estos 15 hombres y 3 mujeres aproximadamente y que el jurado determine que presentan las mejores características de acuerdo a la raza y especie de sus ejemplares.

5.3 Sin Facilitadores.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general:

Reconocer el esfuerzo de los productores pecuarios del Sur de Ciudad de México mediante entrega de premios (dinero en efectivo) para las distintas especies, esto con el fin de incentivar a los productores a continuar con esta actividad tan importante para la zona, además de brindar un espacio de interacción con los diferentes eslabones de la cadena productiva.

Objetivos específicos:

- Visibilizar la producción pecuaria dentro de la Ciudad de México ya que muchas veces la población desconoce que dentro de la ciudad todavía hay producción ganadera.

- Promover la participación activa del sector pecuario en la oferta directa de sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes de la cadena productiva.
- Incentivar a los productores pecuarios para seguir mejorando en calidad y cantidad de ganado producido en la Ciudad.

7. Metas físicas.

PREMIO A LAS SIGUIENTES CATEGORIAS

Premiación de Equinos:	Premiación de Aves:	Premiación Bovinos	Premiación Ovinos:
1° Lugar Hembra	1° Lugar Aves de Engorda	1° Lugar Lechero	1° Lugar Hembra
1° Lugar Semental	1° Lugar Aves de Exótica*	1° Lugar Carne	1° Lugar Semental
1° Lugar Potro	1° Lugar Aves Ornamental		1° Lugar Cordero

Premiación de Porcinos:	Premiación de Conejos:	Premiación Caprinos
1° Lugar Hembra	1° Lugar carne	1° Lugar Hembra
1° Lugar Semental	1° Lugar pelo	1° Lugar Semental
1° Lugar Lechón		

* Esta categoría se refiere a las razas que son poco comunes para cría (pavos reales blancos, arlequines, gallinas de guinea lavanda, faisanes Ghigi) que no son especies silvestres ni protegidas por lo que NO requieren permisos de la SEMARNAT.

7.1 Desglosar y explicar de manera precisa la naturaleza y el tipo de apoyo o servicios que otorgará la acción social.

PREMIOS		
CATEGORIAS	LUGAR	PREMIO
Equinos	1° Lugar Hembra	\$20,000.00
	1° Lugar Semental	\$20,000.00
	1° Lugar Potro	\$10,000.00
Porcinos	1° Lugar Hembra	\$15,000.00
	1° Lugar Semental	\$15,000.00
	1° Lugar Lechón	\$10,000.00
Ovinos	1° Lugar Hembra	\$15,000.00
	1° Lugar Semental	\$15,000.00
	1° Lugar Cordero	\$10,000.00
Aves	1° Lugar Aves de Engorda	\$10,000.00
	1° Lugar Aves de Ornamental	\$15,000.00
	1° Lugar Aves Exótica*	\$15,000.00
Bovinos	1° Lugar Lechero	\$15,000.00
	1° Lugar Carne	\$15,000.00
Conejos	1° Lugar Carne	\$10,000.00
	1° Lugar Pelo	\$10,000.00
Caprinos	1° Lugar Hembra	\$15,000.00
	1° Lugar Semental	\$15,000.00
Total		\$250,000.00

7.2 N/A

8. Presupuesto.

Presupuesto asignado de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de la partida presupuestal 4411 "Premios", en una sola exhibición.

8.1**Equinos**

1° Lugar Hembra: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

1° Lugar Semental: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

1° Lugar Potro: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

Porcinos

1° Lugar Hembra: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

1° Lugar Semental: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

1° Lugar Lechón: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

Ovinos

1° Lugar Hembra: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

1° Lugar Semental: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

1° Lugar Cordero: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

Aves

1° Lugar Ave de Engorda: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

1° Lugar Ave Ornamental: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

1° Lugar Ave Exótica: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

Bovinos

1° Lugar Leche: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

1° Lugar Carne: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

Conejos

1° Lugar Carne: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

1° Lugar Pelo: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

Caprinos

1° Lugar Hembra: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

1° Lugar Semental: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

8.2. Periodicidad

En el mes de marzo se llevará a cabo la “Expo - Ganadera”, la exhibición y premiación de ejemplares de cada categoría, y a partir del mes de junio se entregará el premio en efectivo a los 18 beneficiados de la Acción Social.

8.3. N/A.**8.4. Sin facilitadores****8.5 Monto Unitario**

CATEGORIAS	LUGAR	MONTO UNITARIO
Equinos	1° Lugar Hembra	\$20,000.00
	1° Lugar Semental	\$20,000.00
	1° Lugar Potro	\$10,000.00
Porcinos	1° Lugar Hembra	\$15,000.00
	1° Lugar Semental	\$15,000.00
	1° Lugar Lechón	\$10,000.00
Ovinos	1° Lugar Hembra	\$15,000.00
	1° Lugar Semental	\$15,000.00
	1° Lugar Cordero	\$10,000.00
Aves	1° Lugar Aves de Engorda	\$10,000.00
	1° Lugar Aves de Ornamental	\$15,000.00
	1° Lugar Aves Exótica*	\$15,000.00

Bovinos	1° Lugar Lechero	\$15,000.00
	1° Lugar Carne	\$15,000.00
Conejos	1° Lugar Carne	\$10,000.00
	1° Lugar Pelo	\$10,000.00
Caprinos	1° Lugar Hembra	\$15,000.00
	1° Lugar Semental	\$15,000.00
Total		\$250,000.00

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio.

Mes de abril del 2024

9.2 Fecha de término.

Mes de abril del 2024

10. Requisitos de acceso.

Podrán participar productores y productoras pecuarios de las siguientes especies: bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos, cunícola y avícola (aves de corral y ornato), y que cuenten con su unidad de producción animal en la Ciudad de México.

10.1

1. Del productor propietario del animal a exhibir, presentar la siguiente documentación:

-Credencial INE

-CURP (en caso de que no la contenga la identificación oficial).

-Comprobante de domicilio (en caso de que no la contenga la identificación oficial).

-Constancia de productor (copia),

2. Presentar certificado de salud del animal. (Actual y en original).

3. Inspección física a la unidad productiva por parte de los médicos veterinarios zootecnistas de la Subdirección de Proyectos Sustentables.

10.3. Sin facilitadores

10.4. N/A

10.5. N/A

11. Criterios de elección de la población.

Tienen acceso a participar en la Acción Social personas mayores de 18 años, siendo estas mujeres, hombres, personas de identidad indígena, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTTIQA+ y personas afrodescendientes, que sean productoras y productores de las siguientes especies: bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos, cunícola y avícola (aves de corral y ornato), que cuenten con su unidad de producción animal en la Ciudad de México. Asimismo, se deberán cubrir los requisitos señalados en el apartado 10.

Para determinar a los ganadores del evento, los jueces utilizarán los siguientes criterios de acuerdo con las características propias de la raza de cada una de las especies como son:

- Color: (que corresponda al estándar de la raza)

- Conformación, de cabeza y miembros: (que corresponda al estándar de la raza)

- Caminar: (por si presenta defectos o problemas podales)

- Peso a la edad: (que corresponda al estándar de la raza)

- Comportamiento: (que corresponda al estándar de la raza)

La evaluación será realizada por Médicos Veterinarios Especialistas en cada especie, tomando como base las características de la especie y sobre todo de la raza, (ya que en la exposición se presentan ejemplares de distintas razas), eligiendo aquel ejemplar que presente las mejores características de acuerdo a los estándares establecidos por las asociaciones de criadores nacionales.

12. Operación de la acción.

Antes de la exhibición

- Los interesados deberán asistir a las oficinas de la Subdirección de Proyectos Sustentables con la documentación requerida.
- Una vez que la documentación este completa se procede a realizar la visita de supervisión para verificar el estado de salud del ejemplar(es) que va a participar.
- Si cumple con la documentación y el ejemplar se encuentra saludable, se procede a la inscripción.

En la exhibición

- Los productores con sus ejemplares se instalarán una noche antes de la inauguración de la exposición, esto bajo supervisión médica veterinaria para verificar que solo se introduzcan animales sanos.
- Una vez instalados los ejemplares permanecerán en el recinto toda la semana que dura el evento ya que por motivos de bioseguridad si un ejemplar llega a salir no podrán ingresarlo nuevamente, siendo esto un motivo de descalificación.
- A partir del día 21 de marzo se realizará un juicio por especie por día. Cada ejemplar hará un recorrido por el rodete en el cual los jueces especializados en la raza realizarán el juzgamiento de cada ejemplar y emitirá su veredicto en un sobre cerrado, mismo que quedará a resguardo.
- Durante todas las fases del evento se proporcionará en todo momento el resguardo y protección de los animales para su exposición, ya que se cuenta con el equipo (corrales, estancias, alimento, forraje y personal veterinario) para el bienestar de los ejemplares, de igual manera se asegurará a la totalidad de los semovientes participantes.

El Jurado calificador

- Estará conformado por catedráticos de las universidades locales, preferentemente especialistas en la especie.
- El domingo 24 de marzo se realizará una última pasarela de los ejemplares para posteriormente abrir los sobres con el veredicto de cada especie. De esta manera finaliza el proceso de selección y se dan a conocer los ganadores y se procederá a la premiación.

El Premio

- Se hará entrega de una constancia de premiación a cada uno de los 18 ganadores de la “Expo - Ganadera”, de las distintas categorías. Es importante mencionar que la entrega de los premios no se realizará en un evento público masivo.
- A partir del 10 de junio se entregará el premio en efectivo a cada uno de ellos, en la Subdirección de Proyectos Sustentables, presentando la siguiente documentación:

- I. Copia de la Identificación oficial actualizada
- II. Comprobante de domicilio (en caso de que no lo contenga la identificación oficial).
- III. CURP (en caso de que no lo contenga la identificación oficial).

NOTA: Sólo podrán contar con 3 días hábiles para poder acudir a recibir su premio en efectivo, de no ser así, se establecerán otros criterios de transparencia y sorteo para el otorgamiento del beneficio.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. Difusión.

La difusión de la Convocatoria será con volantes y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la Demarcación, a través del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable (en juntas informativas), en la publicación de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la página de electrónica de la Alcaldía Xochimilco <http://xochimilco.cdmx.gob.mx>.

El teléfono 55 8957 3600 ext. 3724 y al correo de la titular de la Subdirección de Proyectos Sustentables dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable fmunguias@xochimilco.cdmx.gob.mx para brindar información en un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

14.- Padrón de beneficiarios.

Se integrará un padrón de personas beneficiarias que contendrá de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024, los siguientes rubros:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Clave Única de Registro de Población

Mismo que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la premiación.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

-La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos para que las personas interesadas puedan acceder a la convocatoria para la “Expo - Ganadera”.

-En caso de que exista alguna inconformidad, las personas podrán interponer su queja a través de:

-La página de la Alcaldía Xochimilco: <http://xochimilco.cdmx.gob.mx/>

-Acudir a la Dirección de Desarrollo Sustentable ubicada en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, teléfono 55 8957 3600 ext. 3752

-Acudir a la Subdirección de Proyectos Sustentables, ubicada en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, teléfono 55 8957 3600 ext. 3724.

El registro de los expositores se llevará a cabo en las fechas, lugares y horarios establecidos en los presentes lineamientos y en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos y el procedimiento de acceso estipulados.

El incumplimiento de los requisitos establecidos, así como la falsedad u omisión de la información proporcionada para el registro, acceso y permanencia; serán motivo de no incorporación o descalificación de la exposición.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

- En caso de omisión, las (os) aspirantes rechazados, así como las (os) beneficiarias(os) podrán exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias en materia de Desarrollo Social en apego a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las personas aspirantes podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, en los siguientes casos:

- Cuando las personas solicitantes cumplan con los requisitos y criterios de selección para acceder al programa y no se le haya considerado.

- Cuando se incurra en el incumplimiento de los periodos establecidos para la ejecución de la acción.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente

16. Evaluación y monitoreo.

Indicadores							
Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/periodo de Calculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Fomentar la producción pecuaria mejorando las prácticas de	Mide el porcentaje de productores que serán	(Productores pecuarios inscritos este año/ productores	Porcentaje	Entrega única	18 premios en efectivo, que	Listado de productores inscritos en la Expo - Ganadera
	reproducción y crianza	beneficiarias con la entrega de premios en efectivo.	inscritos el año anterior) *100			corresponden al 100% del ejercicio	
Componente	Premios a los mejores ejemplares presentados en la Expo - Ganadera	Gestión	(Número de premios entregados/ Número de premios programados) *100	Porcentaje	Entrega única	100	Archivos y memoria fotográfica de la Expo - Ganadera, en la Subdirección de Proyectos Sustentables
Actividad	Instalación de la Expo - Ganadera y juzgamiento de los ejemplares	Gestión	(Especies exhibidas/ especies calificadas) *100	Porcentaje	Entrega única	100	Archivos y memoria fotográfica de la Expo - Ganadera, en la Subdirección de Proyectos Sustentables

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México a 15 de marzo de 2024.

LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO

(Firma)

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO,
Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO
EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66
DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Lic. Francisco Pastrana Basurto, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Encargado del Despacho de los Asuntos de la Administración Pública de la Alcaldía Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 20 y 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones XXIII y XXIV, 4 fracción XIII, 7, 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal dice que las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información para el Bienestar conteniendo los mecanismos y criterios con el que participará la población en este programa; lo anterior publicado en las Reglas de Operación el día 14 de febrero de 2024, número 1297; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES, PARA EL EJERCICIO 2024 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

Podrán ser beneficiarios y beneficiarias del Programa Social “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, los deportistas que residen y que representen a la Alcaldía de Xochimilco de entre 12 a 29 años (cumplidos al 30 de junio del 2024), que tengan competencias a nivel demarcación con oportunidad de crecimiento y a los deportistas que representen a la Demarcación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Populares de la Ciudad de México y Juegos Nacionales CONADE, en disciplinas individuales (Atletismo, Frontón, Ciclismo, Box, Taekwondo, etc.)

El trámite es totalmente personal para mayores de edad; para menores de edad el trámite lo realizará el padre o tutor (PADRES, ABUELOS, TIOS O HERMANOS) por lo que no se acepta que los entrenadores lo realicen.

-Formato proporcionado por la Alcaldía para el ingreso al Programa, girada al alcalde, e ingresar la a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Alcaldía Xochimilco.

Presentar a la J.U.D. de Actividades Deportivas original y una copia de los siguientes documentos:

-Folio otorgado por el CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana).

-Acta de nacimiento

-CURP (Clave Única de Registro de Población) **Sólo se pedirá en caso de que no lo contenga la identificación oficial o el Acta de Nacimiento.**

-Credencial de la escuela si es menor de edad -Identificación Oficial con fotografía del padre o tutor (PADRES, ABUELOS, TIOS O HERMANOS) en caso de ser menor de edad

-Identificación Oficial con fotografía (en caso de ser mayor de edad) (INE, Pasaporte, Cartilla liberada)

-Comprobante de domicilio del solicitante (luz, agua, teléfono, predial), **no mayor a tres meses, en el caso de que no lo contenga la Identificación Oficial)**

-Currículum Deportivo correspondiente al año 2023 con fotografías de todos sus logros.

El Currículum deportivo deberá tener el siguiente formato:

NOMBRE:

EDAD:

TELÉFONO DE CASA:

CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:

DEPORTE QUE PRÁCTICA:

AÑO	NOMBRE DEL EVENTO	SEDE	LUGAR OBTENIDO	TIEMPO Y DISTANCIA (SI APLICA)

Si los solicitantes no se presentan con la documentación previamente requisitada, no se le recibirá nada hasta el cumplimiento de los mismos.

En caso de que el domicilio del INE y el comprobante de domicilio no coincidan tampoco se les recibirá la documentación. En caso de tener INE vencido o extraviado tendrán que presentar la hoja de su cita ante el Instituto Nacional Electoral y se le dará un plazo para representar una copia actualizada.

*El apoyo se otorgará a un integrante por familia

TENIENDO LOS REQUISITOS, DEBERÁ PRESENTARSE A LA J.U.D. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA CONTINUAR EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO XOCHIMILCO DE LUNES A DOMINGO DE 08:00 A 15:00 HRS.

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: 22 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

NOTA: NO SE ACEPTARÁ NINGÚN DOCUMENTO SI NO ESTÁN COMPLETOS LOS REQUISITOS.

“NO PODRÁN SER PERSONAS BENEFICIARIAS DE ESTE PROGRAMA SOCIAL (O ACCIÓN SOCIAL CUANDO CORRESPONDA) AQUELLAS QUE PERTENEZCAN A OTRO PROGRAMA SOCIAL SIMILAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI AQUELLAS PERSONAS TRABAJADORAS ACTIVAS EN EL SERVICIO PÚBLICO EN CUALQUIER NIVEL Y ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL”.

“ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.”

TRANSITORIOS

Primera.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024.

LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO

(Firma)

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO,
Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO
EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66
DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Lic. Francisco Pastrana Basurto, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Encargado del Despacho de los Asuntos de la Administración Pública de la Alcaldía Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 20 y 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones XXIII y XXIV, 4 fracción XIII, 7, 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal dice que las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información para el Bienestar conteniendo los mecanismos y criterios con el que participará la población en este programa; lo anterior publicado en las Reglas de Operación el día 14 de febrero de 2024, número 1297; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA SOCIAL DE AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y TERMINALES, PARA EL EJERCICIO 2024 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

A TRAVES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL,
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO,
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS SOCIALES Y LA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

CONVOCA

A mujeres y hombres de escasos recursos y con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que residan en la Alcaldía Xochimilco dentro de un rango de edad de 0 a 64 años con 11 meses, realizar la solicitud al programa y no ser derechohabiente de alguna institución de seguridad social y para ser persona beneficiaria del programa social, los ciudadanos y ciudadanas deberán acudir presencialmente a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación de acuerdo a los siguientes criterios:

REQUISITOS:

Para ser beneficiario de este programa social, el interesado deberá ser:

- a) Habitante de la Alcaldía Xochimilco de entre 0 a 64 años de edad;
- b) Radicar en zonas vulnerables de bajo y muy bajo índice de desarrollo social;
- c) No ser derechohabiente de alguna institución de seguridad social;
- d) Padecer alguna enfermedad crónico-degenerativa o terminal;
- e) En caso de haber sido beneficiario durante el ejercicio 2023, deberán traer nuevamente su documentación ya que será considerado nuevamente a sujeto de autorización.

NOTA: No podrán ser beneficiarios de este programa quienes pertenezcan a otro Programa Social similar al del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local; así como los ciudadanos que incumplan con los requisitos o que presenten documentos apócrifos para la integración del expediente.

Recepción de Documentos
Mes de abril del año en curso, hasta llegar al límite de solicitudes.

Documentación Requerida.**Solicitantes de Escasos Recursos:**

- Constancia de acreditación de no afiliación al ISSSTE (Se realizará en la J.U.D. de Operación de Programas Sociales);
- Constancia de no derechohabiente al IMSS (Se realizará en la J.U.D. de Operación de Programas Sociales);
- Hoja de la solicitud del Sistema Unificado de Atención Ciudadana SUAC (Se realizará en CESAC de la Alcaldía Xochimilco);
- Credencial de elector con domicilio en Xochimilco, en caso de que no se muestre la dirección completa, deberá presentar comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continúa en la Alcaldía Xochimilco, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono, únicamente para cotejo);
- CURP (Únicamente se solicitará en los casos de que no lo contenga la identificación oficial y este deberá presentarse en el formato actual con la leyenda de Certificada: verificada con el Registro Civil);
- Croquis de ubicación bien detallado con indicaciones precisas para llegar al domicilio.

Solicitantes para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales para mayores de 18 años:

- Constancia de acreditación de no afiliación al ISSSTE (Se realizará en la J.U.D. de Operación de Programas Sociales);
- Constancia de no derechohabiente al IMSS (Se realizará en la J.U.D. de Operación de Programas Sociales);
- Hoja de la solicitud del Sistema Unificado de Atención Ciudadana SUAC (Se realizará en CESAC de la Alcaldía Xochimilco);
- Credencial de elector con domicilio en Xochimilco para mayores de 18 años, en caso de que no se muestre la dirección completa, deberá presentar comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continúa en la Alcaldía Xochimilco, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono, únicamente para cotejo);
- CURP (Únicamente se solicitará en los casos de que no lo contenga la identificación oficial y este deberá presentarse en el formato actual con la leyenda de Certificada: verificada con el Registro Civil);
- Constancia médica, certificado médico o resumen clínico, expedidas por Instituciones Públicas de Salud con vigencia de no mayor a 12 meses;
- Croquis de ubicación bien detallado con indicaciones precisas para llegar al domicilio.

Solicitantes para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales menores de edad:

- Constancia de acreditación de no afiliación al ISSSTE del padre, madre o tutor y del menor (se realizará en la J.U.D. de Operación de Programas Sociales);
- Constancia de no derechohabiente al IMSS del padre, madre o tutor y del menor (se realizará en la J.U.D. de Operación de Programas Sociales);
- Hoja de la solicitud del Sistema Unificado de Atención Ciudadana SUAC (Se realizará en CESAC de la Alcaldía Xochimilco) en donde se especifique que el apoyo será para el menor;
- Credencial de elector con domicilio en Xochimilco del padre, madre o tutor, en caso de que no se muestre la dirección completa, deberá presentar comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continúa en la Alcaldía Xochimilco, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono, únicamente para cotejo);
- CURP del menor, (sólo se pedirá en caso de que no la contenga el Acta de Nacimiento);
- Acta de nacimiento del menor;
- En caso de los tutores, presentar documento legal para acreditar la tutela;
- Constancia médica, certificado médico o resumen clínico, expedidas por Instituciones Públicas de Salud con vigencia de no mayor a 12 meses;
- Croquis de ubicación bien detallado con indicaciones precisas para llegar al domicilio.

Y solo en los casos de migrantes capitalinos en retorno, migrantes internacionales y sujetos a protección internacional o capitalinos en el extranjero y familiares de migrantes, a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través de la Subdirección de Migrantes ofrecen la identidad con actas de nacimiento, CURP, credencial para votar, pasaportes, constancias consulares, trámites de regularización y estancia migratoria, peritos traductores, constancia de identidad para residentes en el exterior, y más. De lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800. Su hoja de solicitud de CESAC;

En el caso de personas con enfermedad crónico-degenerativa y terminales, que estén imposibilitadas para trasladarse, el trámite podrá realizarlo un familiar directo, en menores de edad únicamente el padre, madre o tutor.

La recepción de documentos se realizará en el lugar y tiempo establecidos en la convocatoria, donde deberá presentar copias legibles, acompañados de los documentos originales para su cotejo.

En caso de no presentar su documentación en las fechas horarios y lugar estipulado, no se considerará su petición para el programa.

La recepción de documentos y trámite de la hoja de solicitud SUAC, o en caso de asesoramiento para la obtención de las Constancias de acreditación de no afiliación al ISSSTE o IMSS, se realizará de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas en la oficina de la J.U.D. de Operación de Programas Sociales, ubicada en Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, al interior del Centro Deportivo Xochimilco, Planta Alta frente al asta bandera o al teléfono 5589573600 ext. 4511.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social (o Acción Social cuando corresponda) aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de las Administración Pública Local”.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.”. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo en la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Respetar las medidas sanitarias establecidas por la Secretara de Salud, no omitiendo comentar que únicamente, se atenderá por día máximo a 45 solicitantes que acudan con la documentación requerida y completa.

TRANSITORIOS

Primera.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2024.

LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO

(Firma)

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO,
Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO
EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66
DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Lic. Francisco Pastrana Basurto, Director de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y Encargado del Despacho de los Asuntos de la Administración Pública de la Alcaldía Xochimilco con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 apartado a, numeral 2, fracción XI de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 y 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción I; 4 Fracción XIII; 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 128 y 129 de los párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento respecto a los programas destinados al desarrollo social, los padrones de beneficiarios deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conteniendo al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; Nombre del Beneficiario, Lugar de residencia (Unidad Territorial y Alcaldía), Sexo, Edad y Tipo de Apoyo Otorgado”, modificación de las Reglas de Operación publicado el día 11 de agosto de 2023, número 1168; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DE “SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO”, PARA EL EJERCICIO 2023 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

Objetivo General:	APOYAR A PRODUCTORES AGRÍCOLAS CON LA ENTREGA DE SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO, MUJERES Y HOMBRES MAYORES DE 18 AÑOS, CON DOMICILIO Y UNIDAD DE PRODUCCIÓN EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, QUE CUBRAN LOS REQUISITOS QUE MARCAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES DEL PROGRAMA, CONTRIBUYENDO A UNA ECONOMÍA SOSTENIBLE DURANTE EL AÑO FISCAL 2023.
Tipo de Programa Social	TRANSFERENCIA EN ESPECIE
Subprograma o Vertiente:	NO APLICA
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó el programa	SE OTORGÓ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN SEMILLAS DE AVENA, EBO, LECHUGA SANGRÍA, ESPINACA, LECHUGA MINI ROMANA, JITOMATE, CEMPASUCHITL MARIGOLD, PENSAMIENTO, DALIA ENANA, AGAZANIA, AMARANTO Y MATERIAL VEGETATIVO (ESQUEJE DE NOCHEBUENA)
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	ECONOMÍA POPULAR
Tipo de población atendida	PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGRICOLAS
Periodo que se reporta	2023
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	1,096 PERSONAS
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 31 de enero de 2023 (SI / NO)	SI

Cons.	Nombre completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad	Apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
1	ABAD	RAMIREZ	ANTONIO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	77	CEMPASUCHITL
2	ABAD	GONZALEZ	ALDO YAHIEL	PARCELA 144 FRACCION 3	XOCHIMILCO	M	20	CEMPASUCHITL
3	ABAD	CASTILLO	ANTONIO	PARCELA 38	XOCHIMILCO	M	46	NOCHEBUENA
4	ABAD	GALICIA	JOAQUIN	PARCELA 55 FRACCION 3	XOCHIMILCO	M	56	LECHUGA SANGRIA
5	ABAD	RIOS	VICTOR HUGO	PARCELA 3 FRACCION 3	XOCHIMILCO	M	44	ESPINACA
6	ABELINO	VEGA	BERNABE	TEPEMECA	XOCHIMILCO	M	42	LECHUGA SANGRIA
7	ACEVEDO	RUEDA	MARIA DE LOURDES	XOXOCOTLA	XOCHIMILCO	F	55	EBO
8	ACOSTA	MARTEL	MARCOS	AYECATL	XOCHIMILCO	M	74	ESPINACA
9	AGUILAR	PEREZ	IMELDA	PARCELA 81 FRACCION 3	XOCHIMILCO	F	50	CEMPASUCHITL
10	AGUILAR	SANTIAGO	PEDRO	TLAMELAIQUI	XOCHIMILCO	M	52	LECHUGA SANGRIA
11	AGUILAR	CASAS	MARIA ISABEL	TLAMELAIQUI	XOCHIMILCO	F	22	LECHUGA MINI ROMANA
12	AGUIRRE	AGUIRRE	RUBEN	TEMALACA	XOCHIMILCO	M	54	ESPINACA
13	AGUSTIN	ENRIQUEZ	JESUS	LAGUNA ATILPA	XOCHIMILCO	M	41	PENSAMIENTO
14	AGUSTIN	GONZALEZ	GRISELDA	TEXHUULO	XOCHIMILCO	F	32	CEMPASUCHITL
15	ALCANTARA	MARTINEZ	MARIA MANUELA	AXOYOTITLA	XOCHIMILCO	F	60	EBO
16	ALFARO	FLORES	DANIEL	LECHERACO	XOCHIMILCO	M	40	NOCHEBUENA
17	ALFARO	OLMOS	GLORIA	LAGUNADE XALTOCAN	XOCHIMILCO	F	66	CEMPASUCHITL
18	ALPIZARR	HERNANDEZ	CUAUHTEMOC MIGUEL	TLAQUECHPA	XOCHIMILCO	M	55	AVENA
19	ALQUICIRA	JUAREZ	FIDEL	TEPEXOMULCO	XOCHIMILCO	M	56	NOCHEBUENA
20	ALQUICIRA	OSORIO	PATRICIA	TLAMELACA	XOCHIMILCO	F	62	JITOMATE
21	ALQUICIRA	ARRIETA	YOLANDA	TALMIMILPA	XOCHIMILCO	F	78	AVENA
22	ALQUICIRA	MORALES	JUDITH	PIXQUITECA	XOCHIMILCO	F	54	EBO
23	ALQUICIRA	MORALES	BERTHA	PIXQUITECA	XOCHIMILCO	F	59	EBO
24	ALQUICIRA	ARRIETE	AQUILINO SERGIO	MENEXCLA	XOCHIMILCO	M	70	AVENA

25	ALQUICIRA	IBARRA	GREGORIO	TLAMIMILPA	XOCHIMILCO	M	51	EBO
26	ALVARADO	MUÑOZ	MARCO ANTONIO	XICALAC	XOCHIMILCO	M	46	LECHUGA SANGRIA
27	ALVAREZ	SOLANO	CECILIA	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	63	ESPINACA
28	ANCONA	TORRES	JAVIER	TABLA 1 PARCELA 393	XOCHIMILCO	M	29	AMARANTO
29	ANGEL	MARTINEZ	ALFONSO	1ER AND TABACHINE S 15	XOCHIMILCO	M	32	AGAZANIA
30	ANTONIO	MARTINEZ	IGNACIO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	38	PENSAMIENTO
31	ANTONIO	MEZA	ISRAEL	AXOMULCO	XOCHIMILCO	M	34	JITOMATE
32	ANTONIO	MARTINEZ	MONSERRAT VIRIDIANA	RINCO DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	F	22	DALIA
33	ANTONIO	MARTINEZ	SANTOS	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	25	DALIA
34	ANTONIO	GODINEZ	SANTOS	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	53	DALIA
35	ARCE	GARCIA	ESTHELA	TEXACANTITLA	XOCHIMILCO	F	64	EBO
36	ARENAS	SABINO	JUANA	PARCELA 50 FRACCION 5	XOCHIMILCO	F	73	DALIA
37	ARENAS	SOLARES	LUISA	MENEXTLA	XOCHIMILCO	F	67	AVENA
38	ARENAS	GONZALEZ	JOSE ENRIQUE	TLICUILI	XOCHIMILCO	M	49	CEPASUCHITL
39	ARENAS	ESLAVA	VERENICE	TLICUILI	XOCHIMILCO	F	28	CEMPASUCHITL
40	ARIAS	CASTAÑEDA	QUINTILIANO	CERRITO ALTO	XOCHIMILCO	M	35	AMARANTO
41	AROYO	TELLEZ	DOMINGO	ATLICOLCO	XOCHIMILCO	M	41	NOCHEBUENA
42	ARTEGA	VELASCO	DAVID	APOPOZOTITLA	XOCHIMILCO	M	31	NOCHEBUENA
43	ARTEGA	VELASCO	RUTH	APOPOZOTITLA	XOCHIMILCO	F	37	NOCHEBUENA
44	ARZATE	BASILIO	ERIC	ATEPONAZCO	XOCHIMILCO	M	39	NOCHEBUENA
45	ATILANO	MIGUEL	ALFREDO	TLILAC	XOCHIMILCO	M	37	LECHUGA MINI ROMANA
46	ATILANO	IGUEL	SUSANA	TLILAC	XOCHIMILCO	F	33	LECHUGA MINI ROMANA
47	AVALOS	CHAVEZ	DEISY	ATOTZINGO	XOCHIMILCO	F	38	LECHUGA SANGRIA
48	AVILA	ROJAS	AGRIPINO	PAPALOCUA HUITL	XOCHIMILCO	M	69	EBO
49	AVILA	MENDOZA	ALICIA	CJON PINO S/N	XOCHIMILCO	F	59	NOCHEBUENA

50	AVILA	TORRES	LILIA	AYECATL	XOCHIMILCO	F	59	CEMPASUCHITL
51	AVILA	CAMACHO	ALEJANDRO	LA CRUZ	XOCHIMILCO	M	64	AMARANTO
52	AVILA	CAMACHO	MARIA GRETTELL	CHIQUIMOLLA	XOCHIMILCO	F	52	AMARANTO
53	AVILA	REYES	MARIA TERESA	EL HUEJOTE	XOCHIMILCO	F	58	AMARANTO
54	AVILA	ROBLES	EPIFANIO	CUEVA DEL COYOTE	XOCHIMILCO	M	63	AMARANTO
55	AVILA	MENDOZA	SILVIA	TIRAS DE ZACAPA	XOCHIMILCO	F	60	DALIA
56	AYALA	YAÑEZ	PAULINA	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	59	CEMPASUCHITL
57	BALANZARIO	MARTINEZ	CELIA	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	56	NOCHEBUENA
58	BALANZARIO	MARTINEZ	MERCEDES	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	58	CEMPASUCHITL
59	BANDALIA	GOMEZ	REBECA	AXAXOPA	XOCHIMILCO	F	37	CEMPASUCHITL
60	BARONA	RIVERA	ERIKA	TABLA 9 PARCELA 17	XOCHIMILCO	F	47	AMARANTO
61	BARRAGAN	HERNANDEZ	ISABEL	TLILAC	XOCHIMILCO	M	34	JITOMATE
62	BARREIRA	CASTRO	SERGIO	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	46	NOCHEBUENA
63	BARERRA	SERRALDE	OSWALDO	ATEPONAZCO	XOCHIMILCO	M	38	NOCHEBUENA
64	BARREIRA	SERRALDE	GABRIEL	ATEPONAZCO	XOCHIMILCO	M	35	NOCHEBUENA
65	BARREIRA	SERRALDE	ARELI	TALMELACA	XOCHIMILCO	F	32	NOCHEBUENA
66	BARREIRA	CASTRO	ANGEL	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	73	NOCHEBUENA
67	BARREIRA	XOLALPA	JUANCARLOS	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	42	PENSAMIENTO
68	BARREIRA	MEDINA	JUAN	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	M	68	PENSAMIENTO
69	BARREIRA	XOLALPA	EDWIN	COLALTENCO	XOCHIMILCO	M	20	CEMPASUCHITL
70	BARREIRA	CASTRO	LUIS ANGEL	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	40	PENSAMIENTO
71	BARREIRA	SALDAÑA	MANUEL	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	72	CEMPASUCHITL
72	BARREIRA	JIMENEZ	ISRAEL	COLALTENCO	XOCHIMILCO	M	43	CEMPASUCHITL
73	BASTIDA	CHAVEZ	TOMAS	ZACATZONTLIPAC	XOCHIMILCO	M	66	EBO
74	BASTIDA	CHAVEZ	TOMAS	ZACATZONTLIPAC	XOCHIMILCO	M	67	EBO
75	BASTIDA	FRANCO	GEORGINA	TABLA 16	XOCHIMILCO	F	43	JITOMATE

76	BAUTISTA	TELLES	MARIA GUADALUPE	TOCHIPA	XOCHIMILCO	F	58	CEMPASUCHITL
77	BAUTISTA	TELLEZ	ELIZABETH	ZACAPA	XOCHIMILCO	F	40	CEMPASUCHITL
78	BAUTISTA	HERNANDE	NORMA PATRICIA	AMPLIACION NATIVITAS LA JOYA	XOCHIMILCO	F	40	JITOMATE
79	BAZALDUA	SALAZAR	JERSON ISMAEL	AHUEHUETE	XOCHIMILCO	M	34	NOCHEBUENA
80	BAZALDUA	SALAZAR	ERIKA BETZBETH	TLAMAYA	XOCHIMILCO	F	37	CEMPASUCHITL
81	BECERIL	BERROCAL	HECTOR	TEZONTITLA	XOCHIMILCO	M	59	AVENA
82	BECERIL	GARCIA	POLICARPIO	TEPETANCO	XOCHIMILCO	M	74	AVENA
83	BECERIL	GARCIA	HECTOR MIGUEL	JOYA TEXTIXCO	XOCHIMILCO	M	38	EBO
84	BECERIL	VIDAL	MARLENE	COLOSTITLA	XOCHIMILCO	F	56	AVENA
85	BECERIL	ESPINIOZA	MIGUEL ANGEL	PEÑAS	XOCHIMILCO	M	64	EBO
86	BENITEZ	FLORES	URIEL	LA FABRICA	XOCHIMILCO	M	61	ESPINACA
87	BERROCAL	PEREZ	MAXIMO	ROJASTITLA	XOCHIMILCO	F	67	EBO
88	BERROCAL	PEREZ	RICARDO	ROJASTITLA	XOCHIMILCO	M	61	EBO
89	BERROCAL	PEREZ	CARLOS	ROJASTITLA	XOCHIMILCO	M	64	EBO
90	BERROCAL	FUENTES	OMAR	SANTA CATARINA	XOCHIMILCO	M	36	EBO
91	BERROCAL	REYES	JONATHAN	LA ENTRADA	XOCHIMILCO	M	28	EBO
92	BIRRICHIAGA	ORTEGA	REYNA	DTTO DE RIEGO ZONA 3 PARCELA 1317	XOCHIMILCO	F	71	LECHUGA MINI ROMANA
93	BIRRICHIAGA	MEMBRILLO	FERNANDO	APATLACO	XOCHIMILCO	M	54	DALIA
94	BLANCO	SILVA	ROBERTO	LA COMUNIDAD	XOCHIMILCO	M	51	AVENA
95	BLAS	FRANCO	LETICIA	TECAXI	XOCHIMILCO	F	56	EBO
96	BOBADILLA	CHAVARRIA	REYES	LA VIRGEN	XOCHIMILCO	M	49	AMARANTO
97	BOBADILLA	GALINDO	AXEL RODRIGO	LA VIRGEN	XOCHIMILCO	M	18	AMARANTO

98	BOLAÑOS	GARCIA	VALENTIN	TEPEPA	XOCHIMILCO	M	75	EBO
99	BONILLA	GONZALEZ	ALMA AURORA	PARCELA 46 FRACCION III	XOCHIMILCO	F	52	CEMPASUCHITL
100	BONILLA	JIMINEZ	ESTANISLAO	LA ESTANCIA	XOCHIMILCO	M	84	AMARANTO
101	BONILLA	HERNANDEZ	ENEDINA	LA ESTANCIA	XOCHIMILCO	M	60	AMARANTO
102	BONILLA	HERNANDEZ	LEONARDO	OCOTAL	XOCHIMILCO	M	53	JITOMATE
103	BRAVO	VAZQUEZ	MARCOA ANTONIO	LA VIRGEN	XOCHIMILCO	M	67	AMARANTO
104	BRAVO	VAZQUEZ	SALVADOR	EL MORAL	XOCHIMILCO	M	57	AMARANTO
105	BRAVO	VAZQUEZ	VICTOR HUGO	CERRITO ALTO	XOCHIMILCO	M	61	AMARANTO
106	BRISEÑO	MEZA	YOLANDA	PARCELA 209 FRACCION III	XOCHIMILCO	F	58	NOCHEBUENA
107	BUENDIA	FLORES	GABRIELA	PARAJE METENCO	XOCHIMILCO	F	53	EBO
108	CABELLO	MARTINEZ	ELVIA	CLALTENCO	XOCHIMILCO	F	50	NOCHEBUENA
109	CABELLO	CUAXOPA	EFREN	COLALTENCO	XOCHIMILCO	M	51	NOCHEBUENA
110	CABELLO	MEDINA	VERONICA	TLAMELACA	XOCHIMILCO	F	31	NOCHEBUENA
111	CABELLO	GARCIA	POLET	TALAMELACA	XOCHIMILCO	F	19	CEMPASUCHITL
112	CABELLO	TEXCALPA	FERNANDO	JOYA DE LOS TEPOZANES	XOCHIMILCO	M	66	AMARANTO
113	CABRERA	LUNA	GEOVANA	CALTONGO	XOCHIMILCO	F	26	CEMPASUCHITL
114	CADENA	BAUTISTA	JOSE CARLOS	SAN PEDRO LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	33	CEMPASUCHITL
115	CADENA	BAUTISTA	SANTIAGO	TOXIPA	XOCHIMILCO	M	26	CEMPASUCHITL
116	CAMACHO	FLORES	ENRIQUE	TETXALI	XOCHIMILCO	M	61	EBO
117	CAMACHO	Y DEL VALLE	ANTONIA	TEXOTITLA	XOCHIMILCO	F	85	EBO
118	CAMACHO	MARTINEZ	DENISSE	TEXALCINGO	XOCHIMILCO	F	29	EBO
119	CAMACHO	DEL VALLE	SIDONIO	TEPATATLA	XOCHIMILCO	M	71	EBO
120	CAMACHO	DEL VALLE	OSCAR	TEPEMECA	XOCHIMILCO	M	70	EBO
121	CAMACHO	AVELINO	OSCAR ALAN	TEXALXINCO	XOCHIMILCO	M	25	EBO

122	CAMACHO	SANTOS	HUGO ANGEL	FZ. RECODO	XOCHIMILCO	M	23	NOCHEBUENA
123	CAMACHO	ARELLANO	GUSTAVO	SANTIAGO CHILILICO	XOCHIMILCO	M	57	CEMPASUCHITL
124	CAMACHO	FLORES	AMELIA	ECALCO	XOCHIMILCO	F	39	EBO
125	CAMACHO	VELINO	FERNANDO	CJON 16 DE SEPTIEMBRE #3 PROV	XOCHIMILCO	M	42	AVENA
126	CAMACHO	PICHARDO	CARLOS AARON	TEZONTLE	XOCHIMILCO	M	39	EBO
127	CAMACHO	CARRERON	MARCO ANTONIO	PIXQUITECA	XOCHIMILCO	M	55	AVENA
128	CAMACHO	PICHARDO	RAMSES SEBASTIAN	TLACOMULCO	XOCHIMILCO	M	20	EBO
129	CAMACHO	GONZALEZ	CONCEPCION	TECALTITLA	XOCHIMILCO	F	57	LECHUGA SANGRIA
130	CAMACHO	VILLASECA	JOSE CUAHTEMOC	MEMEYOTO	XOCHIMILCO	M	54	EBO
131	CAMACHO		OLIVA	PARCELA 241	XOCHIMILCO	F	74	DALIA
132	CAMACHO	DIAZ	OSCAR	TLAXPA	XOCHIMILCO	M	53	EBO
133	CAMACHO	FLORES	BERNARDA	AHUTLA	XOCHIMILCO	F	43	EBO
134	CAMAÑO	VILLEGAS	MARGARITA	MENEXCLA	XOCHIMILCO	F	52	EBO
135	CAMARGO	CAMACHO	MARIA DE LOS ANGELES	SANTA ROSA	XOCHIMILCO	F	38	NOCHEBUENA
136	CAMPA	LOZANO	EDITH	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	33	AGAZANIA
137	CAMPOS	FLORES	FELICIANO	GÜEXOPA	XOCHIMILCO	M	76	EBO
138	CANACASCO	JIMENEZ	PEDRO	TEPOZANES	XOCHIMILCO	M	72	AMARANTO
139	CANACASCO	VAZQUEZ	ASUNCION	LA NOPALERA	XOCHIMILCO	F	69	AMARANTO
140	CARMONA	SANDOVAL	TALIA ABAD	TEMEYATITLA	XOCHIMILCO	F	57	NOCHEBUENA
141	CARRANZA	BECERRIL	CARMEN PATRICIA	TLAMELAQUE	XOCHIMILCO	F	47	NOCHEBUENA
142	CARRERON	ESTRADA	MARGARITA	AUXAYOTITLA	XOCHIMILCO	F	37	EBO
143	CARRERON	ESTRADA	YESSICA	NEPOPUALCO	XOCHIMILCO	F	40	AVENA
144	CARRERON	RAMIREZ	HORACIO	TECAXI	XOCHIMILCO	M	51	EBO
145	CARRERON	PEREZ	ALFREDO	TECAXI	XOCHIMILCO	M	85	EBO

146	CARRERON	RAMIREZ	ALFREDO	AZAYOTITLA	XOCHIMILCO	M	63	EBO
147	CARRERON	GARCIA	MIGUEL ANGEL	AUXAYOTITLA	XOCHIMILCO	M	20	EBO
148	CARRERA	GALLRDO	TEOFILO	LAGUNA XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	76	CEMPASUCHITL
149	CASAS	GONZALEZ	FELIPE	PARAJE ATZAYOPA	XOCHIMILCO	M	56	LECHUGA SANGRIA
150	CASAS	GONZALEZ	PAULA	TLAMELAIQUI	XOCHIMILCO	F	46	LECHUGA SANGRIA
151	CASAS	GALICIA	CESAR	TLAMELATLI	XOCHIMILCO	M	29	LECHUGA MINIROMANA
152	CASTILLO	SERRALDE	FLORNELIA	PARCELA 50 FRACC 5	XOCHIMILCO	F	29	DALIA
153	CASTILLO	CASTRO	TEODORO	ZONA 3 PARCELA 564	XOCHIMILCO	M	90	ESPINACA
154	CASTILLO	LOPEZ	ALVARO	XICALAC	XOCHIMILCO	M	61	JITOMATE
155	CASTILLO	SERRALDE	SERGIO	PARCELA 50 FRACC 5	XOCHIMILCO	M	34	DALIA
156	CASTRO	BARRERA	JESUS	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	52	NOCHEBUENA
157	CASTRO	BARRERA	MARIA DEL PILAR	COLALTENC	XOCHIMILCO	F	63	NOCHEBUENA
158	CASTRO	VELASCO	MITZI JOSELINE	AUXOYOTITLA	XOCHIMILCO	F	19	EBO
159	CASTRO	RUFINO	ARTURO	TECATITLA	XOCHIMILCO	M	62	LECHUGA SANGRIA
160	CASTRO	CAMACHO	CARINA	TEXOTITLA	XOCHIMILCO	F	48	EBO
161	CASTRO	JIMENEZ	GUADALUPE	TLAMELACA	XOCHIMILCO	F	72	NOCHEBUENA
162	CASTRO	GARCIA	PABLO ERIK	LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	27	CEMPASUCHITL
163	CEBALLOS	SANCHEZ	ENRIQUE	CALALTENC	XOCHIMILCO	M	37	CEMPASUCHITL
164	CELDIÑO	ORRALA	YEIMI ANGELICA	CARRETERA NUEVA XOCHIMILCO 416 TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	40	NOCHEBUENA
165	CHAVEZ	NIETO	ENRIQUE SERGIO	PARCELA 16 DE LA FRACC 6	XOCHIMILCO	M	71	CEMPASUCHITL
166	CHAVEZ	ALVAREZ	HOMERO	LA FAJA	XOCHIMILCO	M	43	CEMPASUCHITL
167	CHAVEZ	NIETO	ROSALINA	OZTOCINGO	XOCHIMILCO	F	57	LECHUGA SANGRIA
168	CHAVEZ	RAMIREZ	RICARDA	OTOTZINGO	XOCHIMILCO	F	57	LECHUGA SANGRIA

169	CHAVEZ	NIETO	ENRIQUE SERGIO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	74	LECHUGA MINIRIOMANA
170	CHICHARO	CASTILLO	ARNULFO	CUARTOSTITLA	XOCHIMILCO	M	60	EBO
171	CHICHARO	FLORES	LUIS RAFAEL	CUARTOSTITLA	XOCHIMILCO	M	25	AVENA
172	CHICHARO	CASTILLO	ROBERTO	TECHALCOJOYA	XOCHIMILCO	M	61	EBO
173	CHICHARO	OSORIO	MARIO	CUARTOSTITLA	XOCHIMILCO	M	58	AVENA
174	CHILPA	CALYECA	OSCAR ARTURO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	21	NOCHEBUENA
175	CORTES	FUENTES	JOSE RIGOBERTO	ZIQUIATLIXPA	XOCHIMILCO	M	68	AVENA
176	CORTES	TAPIA	PEDRO	TLAYECAC	XOCHIMILCO	M	25	EBO
177	CORTES	VAZQUEZ	JERONIMO	CERRITO ALTO	XOCHIMILCO	M	62	AMARANTO
178	CORTES	GONZALEZ	FELICITAS	RANCHO VIEJO	XOCHIMILCO	F	74	NOCHEBUENA
179	CRUZ	XOLALPA	MARINA AMELIA	COLALTENCO	XOCHIMILCO	F	76	NOCHEBUENA
180	CRUZ	LUNA	ROSALIA	TEPEXOMULCO	XOCHIMILCO	F	37	NOCHEBUENA
181	CRUZ	PINEDA	CARMEN	COLALTENCO	XOCHIMILCO	F	44	CEMAPSUCHITL
182	CRUZ	PINEDA	ISABEL	COLALTENCO	XOCHIMILCO	F	23	NOCHEBUENA
183	CRUZ	ZAMORA	SILVIA	TECALTITLA	XOCHIMILCO	F	59	LECHIGA SNGRIA
184	CRUZ	ZAMORA	RAFAEL	TECALTITLA	XOCHIMILCO	M	64	LECHUGA SANGRIA
185	CRUZ	LUNA	ANTONIO	OCOTITLA	XOCHIMILCO	M	40	NOCHEBUENA
186	CRUZ	CRUZ	PERLA DANIELA	OCOTITLA	XOCHIMILCO	F	23	NOCHEBUENA
187	CRUZ	CASTILLO	ELENA	OCOTITLA	XOCHIMILCO	F	41	NOCHEBUENA
188	CRUZ	MARTINEZ	DIANA ISAMAR	ZACATONCO	XOCHIMILCO	F	29	EBO
189	CRUZ	MARTINEZ	DULCE MARIA	TECOLOTLE	XOCHIMILCO	F	36	EBO
190	CRUZ	SIERRA	SILVIA	PERCELA 161 FRACC III	XOCHIMILCO	F	68	CEMPASUCHITL
191	CRUZ	SALAZAR	CALEB FERMIN	AHUEHUETITLA	XOCHIMILCO	M	18	PENSAMIENTO
192	CUAXOSPA	SERALDE	MARIA LUISA	COLALTENCO	XOCHIMILCO	F	62	CEMPASUCHITL
193	CUAXOSPA	PEREZ	GREGORIA	OZTOTOTLIAPA	XOCHIMILCO	F	55	PENSAMIENTO

194	CUAXO SPA	BARRERA	PETRA	COLALTENCO	XOCHIMILCO	F	73	NOCHEBUENA
195	CUAXO SPA	MEDINA	GUILLERMO	COLALTENCO	XOCHIMILCO	M	40	CEMPASUCHITL
196	CUAXO SPA	MEDINA	ARACELI	TLAMELACA	XOCHIMILCO	F	48	DALIA
197	CUAXO SPA	BELTRAN	PATRICIA	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	60	CEMPASUCHITL
198	CUAXO SPA	BARRERA	LORENZO	TOTOCLIAPA	XOCHIMILCO	M	66	NOCHEBUENA
199	CUAXO SPA	BARRERA	VICTOR	COLALTENCO	XOCHIMILCO	M	70	NOCHEBUENA
200	CUEVAS	ORTIZ	LILIANA	TEXALZINGO	XOCHIMILCO	F	45	EBO
201	DAVALOS	FLORES	BELEM	TIRAS DE ZACAPA	XOCHIMILCO	F	35	JITOMATE
202	DE LA CRUZ	FERRER	DIANA	TEQUESTIATENCO	XOCHIMILCO	F	30	NOCHEBUENA
203	DE LA O	NEGRETE	MARIA DE LOS ANGELES	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	32	PENSAMIENTO
204	DE LA O	VELAZQUEZ	HERLINDA	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	40	PENSAMIENTO
205	DE LA ROSA	ROMERO	ROCIO	EL OCOTE	XOCHIMILCO	F	59	AMARANTO
206	DEGOLLADO	GONZALEZ	JAVIER	DTTO DE RIEGO ZONA 6 PARCELA 1087	XOCHIMILCO	M	70	JITOMATE
207	DEL MONTE	ZAVALA	JUAN	SANTA ROSA	XOCHIMILCO	M	54	NOCHEBUENA
208	DEL MONTE	LUGO	ELIZABETH	PARCELA 181 FRACC 3	XOCHIMILCO	F	35	CEMPASUCHITL
209	DEL MONTE	SERRALDE	ROGELIO	PARCELA 129 FRACC 3	XOCHIMILCO	M	61	CEMPASUCHITL
210	DEL MONTE	SERRALDE	FLORENTINO	PARCELA 80 FRACC 3	XOCHIMILCO	M	62	CEMPASUCHITL
211	DEL MONTE	LUGO	OSCAR	PARCELA 2129 FRACC 3	XOCHIMILCO	M	38	CEMPASUCHITL
212	DEL MONTE	ENRIQUEZ	ERICK	PARCELA 80 FRACC 3	XOCHIMILCO	M	36	CEMPASUCHITL
213	DEL VALLE	PEREZ	RENE	TEPEXOMULCO	XOCHIMILCO	M	61	EBO
214	DEL VALLE	PINEDA	ALBERTO	XALATLAHUTENCO	XOCHIMILCO	M	68	EBO
215	DEL VALLE	HUERTA	JUAN GABRIEL	CUAUZONTECO	XOCHIMILCO	M	48	EBO
216	DEL VALLE	GARCIA	JOHARI	TEZAHUATLE	XOCHIMILCO	F	20	EBO
217	DEL VALLE	CORRALES	FRANCISCA ERICA	TECOLOTE	XOCHIMILCO	F	42	EBO

218	DEL VALLE	MELENDEZ	JOSE ALBERTO	OSTOTLICA	XOCHIMILCO	M	56	AVENA
219	DEL VALLE	GALICIA	LILIA	TIRAS DE ZACAPA	XOCHIMILCO	F	48	CEMPASUCHITL
220	DEL VALLE	CARRION	BERTHA		XOCHIMILCO	F	55	CEMPASUCHITL
221	DEL VALLE	GALICIA	SANDRA	OCOTE	XOCHIMILCO	F	54	AMARANTO
222	DESIDERIO	GUTIERREZ	ALVARO	CRUXTITLA	XOCHIMILCO	M	30	CEMPASUCHITL
223	DIAZ	GARCIA	PEDRO	TEPEPAN	XOCHIMILCO	M	62	EBO
224	DIAZ	VITE	CINTHYA TALIA	TEPEPAN	XOCHIMILCO	F	35	AVENA
225	DIAZ	VITE	SANDRA SUSANA	CHIHUACAL IXPA	XOCHIMILCO	F	31	AVENA
226	DIAZ	LOPEZ	VERONICA	TECAXI	XOCHIMILCO	F	42	AVENA
227	DIAZ	FUENTES	LUIS MIGUEL	LA HERENCIA	XOCHIMILCO	M	39	EBO
228	DIAZ	ALMAZAN	MARIA JOSEFINA	TABLA 7 PARCELA 29	XOCHIMILCO	F	47	AVENA
229	DIAZ	TAPIA	ROSA	EL TLATIL	XOCHIMILCO	F	59	AMARANTO
230	DIAZ	CAMACHO	LAURA ELIZABETH	TECALTITLA	XOCHIMILCO	F	37	LECHUGA MINI ROMANA
231	DIAZ	CAMACHO	MIGUEL ANGEL	TECALTITLA	XOCHIMILCO	M	33	LECHUGA MINI ROMANA
232	DIAZ	VELAZQUEZ	MARIA GUADALUPE	CARACOLES LA JOYA	XOCHIMILCO	F	57	AMARANTO
233	DIONISIO	DE JESUS	OMAR	HUEXOCOAPA	XOCHIMILCO	M	34	CEMPASUCHITL
234	DIONISIO	DE JESUS	ISRAEL	APATLACO	XOCHIMILCO	M	31	CEMPASUCHITL
235	DOMINGUEZ	BAUTISTA	BEATRIZ	APATLACO	XOCHIMILCO	F	42	CEMPASUCHITL
236	DOMINGUEZ		GERMAN	HUAPALTECAGUAYO	XOCHIMILCO	M	65	EBO
237	DURAN	SAIZ	EDITH	PRIVADA DE CUAHUTEMOC	XOCHIMILCO	F	46	NOCHEBUENA
238	EMIGDIO	GONZALEZ	HORACIO	TLANEPANCO	XOCHIMILCO	M	41	AVENA
239	EMIGDIO	ESTRADA	ISAURO	TLANEPANCO	XOCHIMILCO	M	70	JITOMATE
240	ENRIQUE	MARQUEZ	SANTOS	DURAZMOTITLA	XOCHIMILCO	M	65	LECHUGA SANGRIA
241	ENRIQUEZ	GALICIA	JUAN JOSE	PUENTE DE URRUTIA	XOCHIMILCO	M	27	LECHUGA SANGRIA

242	ENRIQUEZ	CHAVEZ	SANDRA	EJIDO DE TULYEHUALCO TABLA 2	XOCHIMILCO	F	52	AMARANTO
243	ENRIQUEZ	GONZALEZ	ERIC	OZTOTZINCO	XOCHIMILCO	M	44	LECHUGA MINI ROMANA
244	ENRIQUEZ	ENRIQUEZ	FELIPE	LA HACIENDA	XOCHIMILCO	M	71	AVENA
245	ENRIQUEZ	SERRALDE	PORFIRIO	REYES	XOCHIMILCO	M	61	LECHUGA MINI ROMANA
246	ESCALADA	CASTAÑEDA	ETHEL	RECODO APATLACO	XOCHIMILCO	F	48	NOCHEBUENA
247	ESLAVA	DIAZ	NOEMI	TLICUILI	XOCHIMILCO	F	50	CEMPASUCHITL
248	ESLAVA	SANCHEZ	EDUARDO RENE	SAN JUAN TLAMATZINGO	XOCHIMILCO	M	72	CEMPASUCHITL
249	ESPINOSA	MANCERA	ANGELINA	XANTITLA	XOCHIMILCO	F	50	AGAZANIA
250	ESPINOSA	CONTRERAS	GERMAN	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	70	CEMPASUCHITL
251	ESPINOSA	CRUZ	ERIC	COALTENCOC	XOCHIMILCO	M	44	CEMPASUCHITL
252	ESPINOSA	JIMENEZ	GEORGINA	COALTENCOC	XOCHIMILCO	F	57	NOCHEBUENA
253	ESPINOSA	CASTRO	ALEJANDRA	TLAMELACA	XOCHIMILCO	F	61	CEMPASUCHITL
254	ESPINOSA	BALANZARIO	MARCOS	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	27	PENSAMIENTO
255	ESPINOSA	XOLALPA	ANDRES FERMIN	XANTITLA	XOCHIMILCO	M	80	PENSAMIENTO
256	ESPINOSA	CRUZ	ROBERTO	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	44	PENSAMIENTO
257	ESPINOSA	CRUZ	JORGE ANTONIO	XANTITLA	XOCHIMILCO	M	51	PENSAMIENTO
258	ESPINOSA	PACHECO	KARLA PAOLA	TLAMELACA	XOCHIMILCO	F	31	JITOMATE
259	ESPINOSA	PACHECO	JANET	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	48	PENSAMIENTO
260	ESPINOSA	BALANZARIO	RODRIGO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	28	CEMPASUCHITL
261	ESPINOSA	BARRERA	JORGE	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	63	NOCHEBUENA
262	ESPINOSA	BALANZARIO	ARTURO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	35	NOCHEBUENA
263	ESPINOSA	MANCERA	ANDRES MAURICIO	XANTITLA	XOCHIMILCPO	M	36	CEMPASUCHITL
264	ESPINOSA	CRUZ	BLANCA COYOLXAHQUI	ACUEXCOMATL	XOCHIMILCO	F	40	NOCHEBUENA
265	ESPINOSA	URBINA	DAFNE	TLAMELACA	XOCHIMILCO	F	23	NOCHEBUENA

266	ESPINO SA	URBINA	OSWALDO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	M	18	NOCHEBUENA
267	ESPINO SA	FLORES	HECTOR URBAN	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	M	48	NOCHEBUENA
268	ESPINO SA	CRUZ	OSWALDO	TLAMELACA	XOCHIMIL CO	M	48	NOCHEBUENA
269	ESPINO SA	FLORES	RAUL	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	M	47	NOCHEBUENA
270	ESPINO SA	NIETO	ARMANDO	EXOLOTLA	XOCHIMIL CO	M	46	NOCHEBUENA
271	ESPINO SA	CRUZ	HORACIO	LA BRECHA	XOCHIMIL CO	M	46	NOCHEBUENA
272	ESPINO SA	CRUZ	OMAR	XANTITLA	XOCHIMIL CO	M	38	NOCHEBUENA
273	ESPINO SA	MARTINEZ	LUIS HORACIO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	M	19	NOCHEBUENA
274	ESPINO SA	CRUZ	MARIELA	XANTITLA	XOCHIMIL CO	F	50	NOCHEBUENA
275	ESPINO SA	SALAZAR	ANASTACIO	CHAPA	XOCHIMIL CO	M	80	CEMPASUCHITL
276	ESPINO SA	SALMORAN	PATRICIA	COLALTENCO	XOCHIMIL CO	F	39	PENSAMIENTO
277	ESPINO SA	CRUZ	CESAR	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	M	52	NOCHEBUENA
278	ESPINO SA	CRUZ	RICARDO VICTORINO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	M	49	NOCHEBUENA
279	ESPINO SA	URBINA	ARIADNA	TLAMELACA	XOCHIMIL CO	F	21	NOCHEBUENA
280	ESPINO SA	JIMENEZ	ARMANDO MARGARITO	TLAMELACA	XOCHIMIL CO	M	58	NOCHEBUENA
281	ESTRADA	ESTRADA	PIEDAD	AUXAYOTITLA	XOCHIMIL CO	F	61	EBO
282	EUGENIO	LOPEZ	ELIZABETH	COLALTENCO	XOCHIMIL CO	F	38	AGAZANIA
283	EVARITO	ALVARADO	YAZMIN	APATLACO	XOCHIMIL CO	F	42	AGAZANIA
284	EVARITO	GUZMAN	GENESIS ALEJANDRA	APATLACO	XOCHIMIL CO	F	37	PENSAMIENTO
285	FERNANDEZ	FLORES	EUSEBIO	ZACAPA	XOCHIMIL CO	M	73	NOCHEBUENA
286	FLORES	DE LA ROSA	TELEFORO	CUAXOCHITENTLI	XOCHIMIL CO	M	63	NOCHEBUENA
287	FLORES	SANTANA	JAIME	TEPEYECAC	XOCHIMIL CO	M	80	NOCHEBUENA
288	FLORES	MENDOZA	JAIME	TEPEYECAC	XOCHIMIL CO	M	50	NOCHEBUENA
289	FLORES	CASTILLO	MIGUEL	HUACHAYA QUECA	XOCHIMIL CO	M	63	EBO
290	FLORES	SANCHEZ	GRISELDA	HUACHAYA QUECA	XOCHIMIL CO	F	36	EBO

291	FLORES	CASTILLO	ALBERTO	HUACHAYA QUECA	XOCHIMILCO	M	65	EBO
292	FLORES	GARCIA	ANTONIO	GUECHOCU APANGO	XOCHIMILCO	M	38	NOCHEBUENA
293	FLORES	CABELLO	KENIA	CORRALAMELACA	XOCHIMILCO	F	29	CEMPASUCHITL
294	FLORES	MONROY	APOLINAR	TLAHUITECO	XOCHIMILCO	M	58	EBO
295	FLORES	FLORES	ARACELI GUILLERMINA	ZACATONCO	XOCHIMILCO	F	44	EBO
296	FLORES	CHAVEZ	MARIA NELIDA	TLAXIPA	XOCHIMILCO	F	48	EBO
297	FLORES	MORALES	GEORGINA	OCOPILA	XOCHIMILCO	F	67	EBO
298	FLORES	REZA	LORENA	NEPOPUALCO	XOCHIMILCO	F	29	EBO
299	FLORES	MENDOZA	CRESCENCIO	TEZACUAL EL CABALLO	XOCHIMILCO	M	50	AVENA
300	FLORES	JIMENEZ	GERARDO	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	39	NOCHEBUENA
301	FLORES	CARRILLO	FAUSTINO	LA NOPALERA	XOCHIMILCO	M	53	NOCHEBUENA
302	FLORES	RAMIREZ	OSCAR ANTONIO	CUAUZONTECO	XOCHIMILCO	M	43	EBO
303	FLORES	MARTINEZ	KEVIN ANTONIO	CUAUZONTECO	XOCHIMILCO	M	22	EBO
304	FLORES	SALAZAR	DELFINA	PARCELA 200 FRACC 3	XOCHIMILCO	F	68	ESPINACA
305	FLORES	MONROY	FRANCISCA	TEQUIMILI	XOCHIMILCO	F	62	EBO
306	FLORES	CABELLO	GERARDO	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	43	NOCHEBUENA
307	FLORES	CRUZ	MARIELA	ZACAPA	XOCHIMILCO	F	28	CEMPASUCHITL
308	FLORES	DE LA ROSA	MAGDALENA	ATEPONAZCO	XOCHIMILCO	M	73	NOCHEBUENA
309	FLORES	FLORES	DIEGO	AHUATITLA	XOCHIMILCO	M	23	EBO
310	FLORES	MONROY	VICTOR	AXOYOTITLA	XOCHIMILCO	M	69	EBO
311	FLORES	FLORES	MARGARITA	ATLAFIECA	XOCHIMILCO	F	56	EBO
312	FLORES	GERMAN	SILVIANO	TECOXOTITLA	XOCHIMILCO	M	53	EBO
313	FLORES	VELAZQUEZ	ITZAMARA JAQUELINE	PIEDRA LARGA	XOCHIMILCO	F	19	EBO
314	FLORES	GARCIA	LUIS ANGEL	TOTOTLIAPA	XOCHIMILCO	M	22	PENSAMIENTO

315	FLORES	CABELLO	MARIA EUGENIA	CORRAL TLAMELAC	XOCHIMILCO	F	55	CEMPASUCHITL
316	FLORES	MEJIA	HECTOR	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	M	57	AGAZANIA
317	FLORES	EXCESAR	LUIS BENJAMIN	TLAXITLA	XOCHIMILCO	M	65	AVENA
318	FLORES	CASTELO	FIDEL	CUACHAYA QUECA	XOCHIMILCO	M	58	AVENA
319	FLORES	ESPINOSA	HECTOR	TOTOTLIAPA	XOCHIMILCO	M	58	PENSAMIENTO
320	FLORES	PAEZ	IVAN	OSTONCINCO	XOCHIMILCO	M	38	LECHUGA MINI ROMANA
321	FLORES	FLORES	FERMINA	PETOLOCO	XOCHIMILCO	F	47	AVENA
322	FLORES	FLORES	ADELA	ESQUEHUITL	XOCHIMILCO	F	58	AVENA
323	FLORES	FLORES	PAULA	PIXTECA	XOCHIMILCO	F	49	AVENA
324	FLORES	JIMENEZ	JORGE BERNARDO	XOCOTITLA	XOCHIMILCO	M	37	AVENA
325	FLORES	GARCIA	INOCENTE MIGUEL	APETLATLI CPAC	XOCHIMILCO	M	59	AVENA
326	FLORES	TAPIA	FAUSTA	OQUETXALPA	XOCHIMILCO	F	86	EBO
327	FLORES	OLIVAN	JORGE	COMUNTEPEC	XOCHIMILCO	M	57	AVENA
328	FLORES	XOLALPA	LORENZO	LA VIRGEN	XOCHIMILCO	M	55	AMARANTO
329	FLORES	XOLALPA	JUVENAL	LA VIRGEN	XOCHIMILCO	M	51	AMARANTO
330	FLORES	ESPINOSA	LUIS JAIR	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	M	26	PENSAMIENTO
331	FLORES	GALICIA	NARCISO	COLALTENCO	XOCHIMILCO	M	62	LECHUGA MINI ROMANA
332	FLORES	CUAXOPA	ISRAEL	COLALTENCO	XOCHIMILCO	M	41	DALIA
333	FLORES	ROMUALDO	HUGO	RABO MORADO	XOCHIMILCO	M	54	NOCHEBUENA
334	FLORES	ROMUALDO	EDGAR	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	42	NOCHEBUENA
335	FLORES	GARCIA	HECTOR	TOTOTLIAPA	XOCHIMILCO	M	27	NOCHEBUENA
336	FLORES	CAMACHO	JONATHAN	MENEXCLA	XOCHIMILCO	M	28	EBO
337	FLORES	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	XANTITLA	XOCHIMILCO	M	26	PENSAMIENTO
338	FLORES	CAMACHO	SAMUEL	ZACATENCO	XOCHIMILCO	M	30	EBO
339	FRAGOSO	CABELLO	MARIA MAGDALENA	LOS TEPOZANES	XOCHIMILCO	F	59	AMARANTO

340	FRANCISCO	MENA	PABLO	TECALTITLA	XOCHIMILCO	M	72	LECHUGA MINI ROMANA
341	FRANCO	XOLALPA	VALENTINA	LA CRUZ	XOCHIMILCO	F	45	AMARANTO
342	FRANCO	CRUZ	MARIA DE LOS ANGELES	TLAMELACA	XOCHIMILCO	F	46	JITOMATE
343	FUENTES	REZA	MIGUEL	NEPOPUALCO	XOCHIMILCO	M	52	EBO
344	GALICIA	SALINAS	FABIAN	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	61	NOCHEBUENA
345	GALICIA	XOLALPA	GUADALUPE	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	F	53	NOCHEBUENA
346	GALICIA	RODRIGUEZ	DANIEL	LA HUERTA	XOCHIMILCO	M	29	CEMPASUCHITL
347	GALICIA	ABAD	ROSALBA	LA HUERTA	XOCHIMILCO	F	25	CEMPASUCHITL
348	GALICIA	RODRIGUEZ	JUAN	LA HUERTA	XOCHIMILCO	M	30	CEMPASUCHITL
349	GALICIA	GONZALEZ	ANDREA	EJIDPO DE SAN GREGORIO	XOCHIMILCO	F	64	CEMPASUCHITL
350	GALICIA	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	PARCELA 42 V FRACC	XOCHIMILCO	M	55	CEMPASUCHITL
351	GALICIA	NIETO	JAVIER	OTOTZINGO	XOCHIMILCO	M	75	LECHUGA SANGRIA
352	GALICIA	GARCES	NANCY	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	53	AVENA
353	GALICIA	GARCIA	MARIA CONCEPCION	TEPOZOHUICZO	XOCHIMILCO	F	54	EBO
354	GALICIA	XOLALPA	FRANCISCO	OSTOTZINGO	XOCHIMILCO	M	72	LECHUGA MINI ROMANA
355	GALICIA	ESPINOSA	JUAN CARLOS	OSTOTZINGO	XOCHIMILCO	M	46	LECHUGA MINI ROMANA
356	GALICIA	GAONA	TOMAS	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	M	50	PENSAMIENTO
357	GALICIA	GONZALEZ	AGUSTIN	TLAMALATLI	XOCHIMILCO	M	70	LECHUGA SANGRIA
358	GALICIA	MARTINEZ	JUANA	TLAPECHICALI	XOCHIMILCO	F	67	LECHUGA MINI ROMANA
359	GALICIA	SERRALDE	GREGORIO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	49	LECHUGA MINI ROMANA
360	GALICIA	GALICIA	OSWALDO	TEUHTLI	XOCHIMILCO	M	50	AMARANTO
361	GALICIA	VAZQUEZ	TOMAS	TEUHTLI NORTE	XOCHIMILCO	M	75	AMARANTO
362	GALICIA	GARCES	MARIA DEL CARMEN	TEHUETLI SUR	XOCHIMILCO	F	71	AMARANTO
363	GALICIA	MATA	ANDRES	PARCELA 42 DE LA V FRACCION	XOCHIMILCO	M	19	CEMPASUCHITL

364	GALICIA	CAMACHO	CESAR	LA LAGUNILLA	XOCHIMILCO	M	43	AMARANTO
365	GALICIA	LOPEZ	JAZMIN ARELI	TLAMELACA	XOCHIMILCO	F	36	DALIA
366	GAMEZ	ROBLED	ADELA	TEPOZONCO	XOCHIMILCO	F	59	EBO
367	GARCES	TAPIA	MARIA IRENE	CERRITO ALTO	XOCHIMILCO	F	64	AVENA
368	GARCES	ROMERO	SERGIO DEDIER	CHIQUIMOLATECOLOTITLA	XOCHIMILCO	M	40	AMARANTO
369	GARCES	ROMERO	MARTA	LO DE ROMERO	XOCHIMILCO	F	56	AMARANTO
370	GARCES	BELTRAN	ALFREDO	EL LLANO	XOCHIMILCO	M	66	AMARANTO
371	GARCIA	DIAZ	JOSE LUIS	ATLICOLCO	XOCHIMILCO	M	60	NOCHEBUENA
372	GARCIA	VALDERRAMA	VIVIANA BERENICE	TIRAS DE ZACAPA	XOCHIMILCO	F	35	NOCHEBUENA
373	GARCIA	FUENTES	RICARDO	OXIPA	XOCHIMILCO	M	52	CEMPASUCHITL
374	GARCIA	DIAZ	ADUARDO	TIRAS DE ZACAPA	XOCHIMILCO	M	48	NOCHEBUENA
375	GARCIA	PEREZ	MARA LUZ	TLAMELAQUE	XOCHIMILCO	F	52	NOCHEBUENA
376	GARCIA	MARTINEZ	SERGIO ANTONIO	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	58	NOCHEBUENA
377	GARCIA	DELGADO	GUADALUPE	OTENCO	XOCHIMILCO	F	39	CEMPASUCHITL
378	GARCIA	ARENAS	MARIA LETICIA	TEXONTITLA	XOCHIMILCO	F	55	EBO
379	GARCIA	RAMIREZ	EDMUNDO	CJON DE LA GLORIA 5	XOCHIMILCO	M	58	NOCHEBUENA
380	GARCIA	GARCIA	GUADALUPE	XOCHITENCO	XOCHIMILCO	F	47	NOCHEBUENA
381	GARCIA	MARTINEZ	GABRIEL	HUYCA	XOCHIMILCO	M	33	EBO
382	GARCIA	ANTONIO	RAMON	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	M	59	NOCHEBUENA
383	GARCIA	GALICIA	JUAN RAMON	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	M	29	NOCHEBUENA
384	GARCIA	VALDEZ	GUILLERMO	SANTA ROSA	XOCHIMILCO	M	43	CEMPASUCHITL
385	GARCIA	MARTINEZ	GUADALUPE	MENEZCLA	XOCHIMILCO	F	27	EBO
386	GARCIA	MARTINEZ	DANIEL	AXAYOPA	XOCHIMILCO	F	43	EBO
387	GARCIA	MARTINEZ	ISABEL ALEJANDRA	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	F	63	CEMPASUCHITL
388	GARCIA	MARTINEZ	ALICIA	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	F	54	CEMPASUCHITL

389	GARCIA	GALICIA	EDGAR	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	M	35	AGAZANIA
390	GARCIA	CAMACH O	ANTONIO	TEPEPAN	XOCHIMIL CO	M	53	AVENA
391	GARCIA	MARTINE Z	DOLORES BLANCA	TOTOTLIAP A	XOCHIMIL CO	F	53	AGAZANIA
392	GARCIA	CABELL O	VICTOR MANUEL	RENTAS PROVIDENC IA	XOCHIMIL CO	M	67	AMARANTO
393	GARCIA	HERNAN DEZ	IVAN	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	M	36	LECHUGA SANGRIA
394	GARCIA	ROMERO	JOAQUIN RAMON	TEZONTITL A	XOCHIMIL CO	M	44	AVENA
395	GARCIA	HERNAN DEZ	MARGARI TA	LA TROJE	XOCHIMIL CO	F	47	AMARANTO
396	GARCIA	PEREZ	BERENICE	TECACALA NCO	XOCHIMIL CO	F	36	LECHUGA MINI ROMANA
397	GARCIA	CALYEC A	GUADALU PE	LAS RENTAS	XOCHIMIL CO	F	64	AMARANTO
398	GARCIA	FLORES	LUIS	TOCHUCA	XOCHIMIL CO	M	55	AVENA
399	GARCIA	HERNAN DEZ	ARMANDO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	M	34	LECHUGA MINI ROMANA
400	GARCIA	SERRAN O	ANA LAURA	LA VIRGEN	XOCHIMIL CO	F	40	AVENA
401	GARCIA	FERNAN DEZ	ASUNCION	DISTRITO DE RIEGO PARCELA 38	XOCHIMIL CO	F	64	EBO
402	GARCIA	ESCOBA R	SAMUEL	TABLA 7 PARCELA 72	XOCHIMIL CO	M	44	JITOMATE
403	GARCIA	DIAZ	AGUSTINA	TIRAS DE ZACAPA	XOCHIMIL CO	F	62	NOCHEBUENA
404	GARCIA	VALDER RAMA	JOSE LUIS	TIRAS DE ZACAPA	XOCHIMIL CO	M	33	NOCHEBUENA
405	GARCIA	VARLDE RRAMA	LUIS AMAURI	TIRAS DE ZACAPA	XOCHIMIL CO	M	31	NOCHEBUENA
406	GARCIA	CUAXOS PA	SERGIO	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	M	26	NOCHEBUENA
407	GARCIA	CALYEC A	ALEIDA	LA CRUZ	XOCHIMIL CO	F	45	AMARANTO
408	GARCIA	ROMERO	MARIA CRISTINA JOVITA	TEZONTITL A	XOCHIMIL CO	F	74	AVENA
409	GARCIL AZO	ROSAS	DIANA ELIZABET	TIRAS DE ZACAPA	XOCHIMIL CO	F	39	NOCHEBUENA
410	GARDI DA	TINTOR	ROBERTO	ATEXCAPA	XOCHIMIL CO	M	56	DALIA
411	GARDU ÑO	MORALE S	MARCO AGUSTIN	LA PALMA	XOCHIMIL CO	M	21	EBO
412	GARRID O	GREGORI O	OSCAR	TEPEXOMU LCO	XOCHIMIL CO	M	36	NOCHEBUENA
413	GENIS	BRAVO	MARINA	LA NOPALERA	XOCHIMIL CO	F	62	AMARANTO

414	GODIN	ROJAS	HERVIN	TEZANTOTI TLAN	XOCHIMIL CO	M	57	EBO
415	GODOY	CASTRO	LUNA	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	F	50	NOCHEBUENA
416	GODOY	ROJAS	LEONARD O	TEPETLATZI NCO	XOCHIMIL CO	M	52	EBO
417	GODOY	CAMACH O	RUBEN	ZONA EJIDAL SAN GREGORIO 6TA SECCION	XOCHIMIL CO	M	44	LECHUGA SANGRIA
418	GOMEZ	JUAREZ	JOAO	ATLICOLCO	XOCHIMIL CO	M	27	CEMPASUCHIT L
419	GOMEZ	ROQUE	EDUARDO	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	M	23	NOCHEBUENA
420	GOMEZ	SANCHE Z	MARTHA ARIZBETH	PARCELA 3 FRACION III	XOCHIMIL CO	F	21	NOCHEBUENA
421	GOMEZ	FLORES	GUADALU PE	ZACAPA	XOCHIMIL CO	F	49	CEMPASUCHIT L
422	GOMEZ	SANTOS	MANUEL	CHICAMOL A	XOCHIMIL CO	M	48	AVENA
423	GOMEZ	PAZ	FRANCISC O ALEJANDR O	ZACAPA	XOCHIMIL CO	M	33	CEMPASUCHIT L
424	GOMEZ	LABASTI DA	FRANCISC O JAVIER	ZACAPA	XOCHIMIL CO	M	60	CEMPASUCHIT L
425	GOMEZ	GALICIA	IVONNE	TECAXI	XOCHIMIL CO	F	41	EBO
426	GOMEZ	GRANAD OS	FEDERICO	CUAPANTIT LA	XOCHIMIL CO	M	55	LECHUGA MINI ROMANA
427	GONZA LEZ	FLORES	SORAYA	LECHERACO	XOCHIMIL CO	F	55	DALIA
428	GONZA LEZ	RIVERA	DANIEL	PARCELA 41 FRACC V	XOCHIMIL CO	M	62	CEMPASUCHIT L
429	GONZA LEZ	BELTRA N	OLGA	COLALTENC O	XOCHIMIL CO	F	55	NOCHEBUENA
430	GONZA LEZ	ALVARA DO	ROSALVA	AL ANGOSTUR A	XOCHIMIL CO	F	63	NOCHEBUENA
431	GONZA LEZ	SERRALD E	LORENA	ZACAPA	XOCHIMIL CO	F	40	NOCHEBUENA
432	GONZA LEZ	ATANACI O	ESTEBAN	TEPEXOMU LCO	XOCHIMIL CO	M	58	NOCHEBUENA
433	GONZA LEZ	GARCIA	EDUARDO DANIEL	TEPEXOMU LCO	XOCHIMIL CO	M	22	NOCHEBUENA
434	GONZA LEZ	VELDER RAMA	MARIA AZUCENA	EZQUEHUIT L	XOCHIMIL CO	F	47	EBO
435	GONZA LEZ	NIETO	VICTOR	PARCELA 81 FRACC 3	XOCHIMIL CO	M	55	CEMPASUCHIT L
436	GONZA LEZ	ALQUICI RA	REYNA SOCORRO	HUEXOPA	XOCHIMIL CO	F	76	EBO

437	GONZALEZ	GUERRE RO	LUCAS	TECALTITLA	XOCHIMILCO	M	71	LECHUGA MINI ROMANA
438	GONZALEZ	SANCHEZ	LAURA	TACALTITLA	XOCHIMILCO	F	41	LECHUGA SANGRIA
439	GONZALEZ	AGUILAR	BLANCA ITZEL	PARCELA 81 FRACC 3	XOCHIMILCO	F	30	CEMPASUCHITL
440	GONZALEZ	GODOY	ARIEL	EL CORRAL	XOCHIMILCO	M	65	JITOMATE
441	GONZALEZ	ROSALES	ELIZABETH	POTRERO	XOCHIMILCO	F	40	LECHUGA SANGRIA
442	GONZALEZ	MARTINEZ	CARMEN	POTRERO	XOCHIMILCO	F	63	LECHUGA SANGRIA
443	GONZALEZ	VALDER RAMA	HEDILBERTO	TECOLA	XOCHIMILCO	M	30	EBO
444	GONZALEZ	PAEZ	MARIA CLARA AMALIA	TLANEPANCO	XOCHIMILCO	F	68	LECHUGA MINI ROMANA
445	GONZALEZ	CHAPA	SILVANO	EJIDO 3 A SECCION 20	XOCHIMILCO	M	67	LECHUGA MINI ROMANA
446	GONZALEZ	BARRERA	FERNANDO	OZTOLIAPA	XOCHIMILCO	M	70	AVENA
447	GONZALEZ	GRANADOS	GERSON	ZACAPA	XOCHIMILCO	M	40	CEMPASUCHITL
448	GONZALEZ	GALICIA	FREDY	TLILAC	XOCHIMILCO	M	37	LECHUGA MINI ROMANA
449	GRANADOS	GONZALEZ	ROSALIO	XOCOTITLA	XOCHIMILCO	M	67	AVENA
450	GRANADOS	TELLEZ	BRENDA MAGDALENA	AXAYOPA	XOCHIMILCO	F	30	EBO
451	GUTIERREZ	VELASCO	RICARDO	CIENEGA DE ZACAPA	XOCHIMILCO	M	49	CEMPASUCHITL
452	GUTIERREZ	PEREZ	FIDEL	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	M	63	CEMPASUCHITL
453	GUTIERREZ	GRANADOS	ROSA MARINA	XOCOTITLA	XOCHIMILCO	F	58	AVENA
454	GUTIERREZ	ROBLES	EMMANUEL	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	35	NOCHEBUENA
455	GUTIERREZ	BARRERA	MARTIN	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	55	NOCHEBUENA
456	GUTIERREZ	ROBLES	DULCE ANDREA	SAN SEBASTIEN	XOCHIMILCO	F	26	NOCHEBUENA
457	GUTIERREZ	TORRES	JAIME	EL JAZMIN	XOCHIMILCO	M	66	AMARANTO
458	GUTIERREZ	GENIS	NATALY DEYANIRA	TLAQUEXPA	XOCHIMILCO	F	28	AMARANTO
459	GUTIERREZ	GONZALEZ	PATRICIA	TEHUTLI	XOCHIMILCO	F	53	AMARANTO
460	GUZMAN	DIAZ	CATALINA	EZQUEHQITL	XOCHIMILCO	F	30	EBO
461	HERNANDEZ	MARTINEZ	ANDREA	TEZONTLE	XOCHIMILCO	F	50	EBO

462	HERNANDEZ	ARISTA	ALMA DELIA	AHUATITLA	XOCHIMILCO	M	45	EBO
463	HERNANDEZ	TORRES	ADRIANA	COLALTENCO	XOCHIMILCO	F	36	CEMPASUCHITL
464	HERNANDEZ	CASTAÑEDA	BRYAN	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	19	NOCHEBUENA
465	HERNANDEZ	CASTAÑEDA	MARTIN	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	20	NOCHEBUENA
466	HERNANDEZ	AGUIRRE	MARIA GUADALUPE	TECALTITL	XOCHIMILCO	F	65	CEMPASUCHITL
467	HERNANDEZ	MARTINEZ	HILARIA	TLAMELACA	XOCHIMILCO	F	27	PESAMIENTO
468	HERNANDEZ	BARRERA	JENIFER	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	32	NOCHEBUENA
469	HERNANDEZ	MARTINEZ	SANTOS ALBERTO	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	25	AGAZANIA
470	HERNANDEZ	REYES	SANTIAGO	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	50	CEMPASUCHITL
471	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ROSA MARIA	AHUATLIPAC	XOCHIMILCO	F	49	DALIA
472	HERNANDEZ	GUTIERREZ	JULIETA ANAID	LA JOYA	XOCHIMILCO	F	35	AVENA
473	HERNANDEZ	ESPINOZA	ANGE DANIEL	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	25	NOCHEBUENA
474	HERNANDEZ	LINO	GLORIA ANNAHI	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	F	26	PENSAMIENTO
475	HERNANDEZ	MIRANDA	KARINA	EZQUEHUITL	XOCHIMILCO	F	37	AVENA
476	HERNANDEZ	AGUIRRE	JUANA MARIA	TLILAC	XOCHIMILCO	F	60	LECHUGA MINI ROMANA
477	HERNANDEZ	MORON	JAQUELINE	TETLALI	XOCHIMILCO	F	59	PENSAMIENTO
478	HERNANDEZ	VAZQUEZ	CONCEPCION	CRISTO REY	XOCHIMILCO	F	70	AMARANTO
479	HERNANDEZ	VAZQUEZ	FRANCISCO	LA ESTANCIA	XOCHIMILCO	M	63	AMARANTO
480	HERNANDEZ	SANTANA	SILVERIO ANASTACIO	TLALCOXPA	XOCHIMILCO	M	66	JITOMATE
481	HERNANDEZ	TORRES	ENRIQUE	LA FABRICA	XOCHIMILCO	M	57	DALIA
482	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	DULCE MARIA JENNIFER	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	40	LECHUGA MINIROMANA
483	HERNANDEZ	FRANCO	PAMELA	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	26	JITOMATE
484	HERRERA	JIMENEZ	ANDRES	TABLA 8 PARCELA	XOCHIMILCO	M	73	AMARANTO
485	HESQUIO	JOAQUINA	JOSE GUADALUPE	CALTONGO	XOCHIMILCO	M	54	CEMPASUCHITL

486	HESQUI IO	MEJIA	JUAN	ZACAPA	XOCHIML CO	M	52	CEMPASUCHIT L
487	HUERT A	IBARRA	MARTHA	TLAQUIAHU AC	XOCHIML CO	F	61	LECHUGA MINIROMANA
488	HUERT A	LUNA	LEOBARD O NESTOR	TLALNEPAN CO	XOCHIMIL CO	M	20	JITOMATE
489	HUERT A	GARCIA	RICARDO	HUEYCOAC O	XOCHIMIL CO	M	45	AVENA
490	HUESC A	GARCIA	CARLOS ANGEL	LA CURVA	XOCHIMIL CO	M	40	NOCHEBUENA
491	HUESC A	GARCIA	GERSAI	TIRAS DE ZACAPA	XOCHIMIL CO	M	37	NOCHEBUENA
492	HUIZAR	GODINEZ	JOSE MANUEL	DTTO DE RIEGO PARCELA 2205 Y 2006	XOCHIMIL CO	M	30	AVENA
493	IBARRA	SERRALD E	BENITA	PARCELA 59 FRCC 3	XOCHIML CO	F	59	CEMPASUCHIT L
494	IBARRA	SERRALD E	ARMANDO	PARCELA 209 FRACC 3	XOCHIMIL CO	M	53	NOCHEBUENA
495	IBARRA	BRISEÑO	PATRICIA JETZABEL	EJIDO DE SAN GREGORIO	XOCHIMIL CO	F	18	NOCHEBUENA
496	IBARRA	MENODZ A	JAVIER	AHUATLIPA C	XOCHIMIL CO	M	72	AVENA
497	IBARRA	MENDOZ A	AURELIO	HUEYTLAPA	XOCHIMIL CO	M	64	EBO
498	IBARRA	MEZA	JAVIER	EXQUEHUIT L	XOCHIMIL CO	M	29	EBO
499	IBARRA	TOLEDO	MIGUEL	MENEXTLA	XOCHIMIL CO	M	72	EBO
500	IGLESI AS	ANGELES	JUAN	XALCLAUTE NCO	XOCHIMIL CO	M	55	EBO
501	INCLAN	DEL VALLE	ARMANDO	PETOLOCO	XOCHIMIL CO	M	45	EBO
502	INES	REZA	ARTURO	AXAYOPA	XOCHIMIL CO	M	38	EBO
503	INES	MONROY	ELIA	TEPATATLA	XOCHIML CO	F	47	EBO
504	INES	GOMEZ	MIGUEL	LA JOYA DE ZACATENC O	XOCHIMIL CO	M	63	EBO
505	INES	IGLESIAS	LUIS	MENEXCLA	XOCHIMIL CO	M	41	EBO
506	INES	FLORES	BRYAN	CUAZOTEN CO	XOCHIML CO	M	18	EBO
507	ISLAS	SERRAN O	MARIA DEL ROSARIO	SAN ESTEBAN	XOCHIMIL CO	F	52	LECHUGA SANGRIA
508	JARDIN ES	VILLARE AL	MONICA	TABLA 1 PARCELA 4	XOCHIMIL CO	F	50	AMARANTO

509	JIMENEZ	LOPEZ	GLORIA BEATRIZ	PARCELA 144 FRACC 111	XOCHIMILCO	F	43	NOCHEBUENA
510	JIMENEZ	BARRERA	PABLO	TALMELACA	XOCHIMILCO	M	63	NOCHEBUENA
511	JIMENEZ	JIMENEZ	MIGUEL	EL CORRAL	XOCHIMILCO	M	66	AMARANTO
512	JIMENEZ	GONZALEZ	JORGE ERNESTO	CUAMECAC	XOCHIMILCO	M	50	AVENA
513	JIMENEZ	HERNANDEZ	HECTOR LEONARDO	AYECATL	XOCHIMILCO	M	49	CEMPASUCHITL
514	JIMENEZ	RODRIGUEZ	GENARO	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	59	NOCHEBUENA
515	JIMENEZ	MARTINEZ	VERONICA	PARCELA 46 DE LA V FRACC 22	XOCHIMILCO	F	47	CEMPASUCHITL
516	JIMENEZ	ROBLES	NELIDA	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	F	47	PENSAMIENTO
517	JIMENEZ	AVILA	TELESFORO	EL LLANO	XOCHIMILCO	M	63	AMARANTO
518	JIMENEZ	JIMENEZ	ROBERTO	LA ESTANCIA	XOCHIMILCO	M	67	AMARANTO
519	JIMENEZ	SANCHEZ	ANDREA	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	73	PENSAMIENTO
520	JIMENEZ	JARDINES	JUAN ANGEL	LA CRUZ	XOCHIMILCO	M	65	AMARANTO
521	JIMENEZ	CELADA	MARIA LUCILA	ATLAZACUALTILPA	XOCHIMILCO	F	87	ESPINACA
522	JIMENEZ	CABELLO	SANTIAGO	LA LAGUNILLA	XOCHIMILCO	M	53	AMARANTO
523	JIMENEZ	CHAVEZ	ALMA ROSA	LA ESTANCIA	XOCHIMILCO	F	56	AMARANTO
524	JIMENEZ	MARTINEZ	RAFAEL	CERRITO ALTO	XOCHIMILCO	M	68	AMARANTO
525	JIMENEZ	CABELLO	FILIBERTO	LOS TEPOZANEZ	XOCHIMILCO	M	68	AMARANTO
526	JIMENEZ	SALDAÑA	ANABEL	ALCANFORES	XOCHIMILCO	F	37	AMARANTO
527	JIMENEZ	MARTEL	FELIPE	EL CANTARO	XOCHIMILCO	M	57	AMARANTO
528	JIMENEZ	CORTES	MIGUEL ANGEL	LA LAGUNILLA	XOCHIMILCO	M	57	AMARANTO
529	JIMENEZ	CASTILLO	MOISES	TABLA 8 PARCELA 666	XOCHIMILCO	M	63	AMARANTO
530	JIMENEZ	ACOSTA	GUADALUPE	LA JOYA DE OXOTITLA	XOCHIMILCO	F	56	AVENA
531	JIMENEZ	CORTES	VALENTIN	LA LAGUNILLA	XOCHIMILCO	M	53	AMARANTO
532	JIMENEZ	MARTINEZ	PERLA XOCHITL	TLATIL	XOCHIMILCO	F	43	AMARANTO

533	JIMENEZ	BONILLA	EFREN	LA CRUZ	XOCHIMILCO	M	65	AMARANTO
534	JIMENEZ	VALENCIA	MARIA DE LOS REMEDIOS	LA ESTANCIA	XOCHIMILCO	F	67	AMARANTO
535	JIMENEZ	CASTILLO	MARIA LOURDES	CHIQUIMOLLA	XOCHIMILCO	F	62	AMARANTO
536	JIMENEZ	FRAGOSO	DEYCI	LA CRUZ	XOCHIMILCO	F	41	AMARANTO
537	JIMENEZ	GUZMAN	CATALINA TULIA	TABLA 8 PARCELA 309	XOCHIMILCO	F	57	AMARANTO
538	JIMENEZ	ESPINOZA	MAGNOLIA SUSANA	XOCOTITLA	XOCHIMILCO	F	40	ESPINACA
539	JIMENEZ	GALICIA	MANUEL	XOCOTITLA	XOCHIMILCO	M	79	JITOMATE
540	JIMENEZ	GUERRA	JOHAN JULIAN	ZACAPA	XOCHIMILCO	M	21	JITOMATE
541	JIMENEZ	NOXPANCO	HUGO	OCOTAL	XOCHIMILCO	M	42	DALIA
542	JIMENEZ	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	45	DALIA
543	JUAREZ	MORALESS	VICTORIA ICXEL	TECALITLA	XOCHIMILCO	F	21	LECHUGA SANGRIA
544	JUAREZ	GUEVARA	ENRIQUE	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	53	LECHUGA MINI ROMANA
545	LAVANA	HUERTA	JOSE MARCIAL	TABLA 1 PARCELA 47	XOCHIMILCO	M	60	AVENA
546	LAVANA	TEXCALPA	ESTEBAN	TABLA 9 PARCELA 349	XOCHIMILCO	M	64	AMARANTO
547	LEOCADIO	AVILA	MARIA ARACELI	POTRERO	XOCHIMILCO	F	38	LECHUGA MINIROMANA
548	LEON	MEZA	CERVANDO	NAUTECPAN	XOCHIMILCO	M	45	AVENA
549	LEYVA	GONZALEZ	RAFAEL	ZACAPA	XOCHIMILCO	M	64	NOCHEBUENA
550	LINARES	SANCHEZ	SANTIAGO MIGUEL	MENEXCLA	XOCHIMILCO	M	27	EBO
551	LINARES	MARTINEZ	MARGARITA	ZACATONCO	XOCHIMILCO	F	70	EBO
552	LINARES	GUEVARA	GUILLERMO	CHINANCOCOTLA	XOCHIMILCO	M	25	EBO
553	LINARES	ROJAS	RODOLFO	TEQUIMILE	XOCHIMILCO	M	61	EBO
554	LIRA	ALVAREZ	AZUCENA JAZMIN	TLAMELACA	XOCHIMILCO	F	38	NOCHEBUENA
555	LOPEZ	JIMENEZ	VERONICA	OXIPA	XOCHIMILCO	F	47	CEMPASUCHITL
556	LOPEZ	MORENO	FELIPE DE JESUS	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	52	NOCHEBUENA

557	LOPEZ	MORENO	PORFIRIO MAXIMINO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	M	63	NOCHEBUENA
558	LOPEZ	MORALES	ANA LUISA	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	F	42	NOCHEBUENA
559	LOPEZ	TOLEDO	ANTONIO	LA MAGUEYER A	XOCHIMIL CO	M	47	EBO
560	LOPEZ	CAMPOS	INES	HOCOTLIXC O	XOCHIMIL CO	F	64	EBO
561	LOPEZ	JIMENEZ	MARIA ANGELICA	OXIPA	XOCHIMIL CO	F	40	CEMPASUCHIT L
562	LOPEZ	RUFINO	HORACIO	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	M	39	CEMPASUCHIT L
563	LOPEZ	ROMERO	VERONICA	TABLA 2 PARCELA 41	XOCHIMIL CO	F	47	AMARANTO
564	LOPEZ	VALDEZ	GRACIELA	LA SANTISIMA	XOCHIMIL CO	F	26	CEMPASUCHIT L
565	LOPEZ	GALICIA	MIGUEL	LA ESTANCIA	XOCHIMIL CO	M	66	AMARANTO
566	LOPEZ	GALICIA	JORGE	LA VIRGEN	XOCHIMIL CO	M	74	AMARANTO
567	LOPEZ	GALICIA	RUBEN	LA ESTANCIA	XOCHIMIL CO	M	64	AMARANTO
568	LOPEZ	GUTIERREZ	ELISEO	LA TROJE	XOCHIMIL CO	M	68	AMARANTO
569	LOPEZ	TEXCALPA	VICTOR JAVIER	TECOLOTIT LA- YANQUICOR RATL	XOCHIMIL CO	M	61	AMARANTO
570	LOPEZ	SANCHEZ	MARIA GUADALUPE	LAS PERITAS	XOCHIMIL CO	F	38	AMARANTO
571	LOPEZ	MAPEL	MAURICIO	TABLA 9 PARCELA 332	XOCHIMIL CO	M	25	AMARANTO
572	LOPEZ	MONRY	ESMERALDA	TECOLOTE	XOCHIMIL CO	F	22	EBO
573	LOPEZ	GUTIERREZ	MANUEL	LA ESTANCIA	XOCHIMIL CO	M	64	AMARANTO
574	LUGO	TOVAR	DAVID ALEXIS	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	M	26	LECHUGA SANGRIA
575	LUGO	JIMENEZ	CECILIO	SAN SEBASTIAN TLACOAPA	XOCHIMIL CO	M	52	LECHUGA MINIROMANA
576	LUNA	PACHECO	MOISES	TLAQUIAHU AC	XOCHIMIL CO	M	63	ESPINACA
577	LUNA	ESPINOZA	JONATHAN	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	M	36	CEMPASUCHIT L
578	MACARIO	ROJAS	FEDERICO	TEXHUULO- APATLACO	XOCHIMIL CO	M	34	CEMPASUCHIT L

579	MACARIO	ROJAS	LUIS FERNANDO	TEXHUILOC	XOCHIMILCO	M	27	CEMPASUCHITL
580	MANZO	OLLOQUI	CARLOS	TLAXOPA	XOCHIMILCO	M	74	AVENA
581	MARCELINO	ZACARIAS	ITZEL	LA HUERTA	XOCHIMILCO	M	25	CEMPASUCHITL
582	MARCELO	MARTINEZ	ESTEBAN	SANTA ROSA	XOCHIMILCO	M	41	CEMPASUCHITL
583	MARQUEZ	GAONA	FRANCISCO	XOCHITENC	XOCHIMILCO	M	43	NOCHEBUENA
584	MARTEL	ARGUMENTO	AGUSTIN GUILLERMO	EL CORRAL	XOCHIMILCO	M	74	AMARANTO
585	MARTINEZ	AMADO	LAURA	OXIPAN	XOCHIMILCO	F	40	CEMPASUCHITL
586	MARTINEZ	ASTA	ITZEL	ZACAPA	XOCHIMILCO	F	36	NOCHEBUENA
587	MARTINEZ	CABELLO	ANDREA	TLAMELACA	XOCHIMILCO	F	20	NOCHEBUENA
588	MARTINEZ	GALICIA	LUIS	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	64	JITOMATE
589	MARTINEZ	CRUZ	SABINO	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	M	52	NOCHEBUENA
590	MARTINEZ	CRUZ	JESUS	COLALTENC	XOCHIMILCO	M	52	NOCHEBUENA
591	MARTINEZ	PEREZ	SERGIO	COLALTENC	XOCHIMILCO	M	65	CEMPASUCHITL
592	MARTINEZ	GONZALEZ	EDUARDO	COLALTENC	XOCHIMILCO	M	24	NOCHEBUENA
593	MARTINEZ	CRUZ	JAVIER	COLALTENC	XOCHIMILCO	M	49	NOCHEBUENA
594	MARTINEZ	CORTES	MIGUEL ANGEL	LA NOPALERA	XOCHIMILCO	M	44	NOCHEBUENA
595	MARTINEZ	MORENO	ALEJANDRO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	25	NOCHEBUENA
596	MARTINEZ	DIAZ	PEDRO	LA NOPALERA	XOCHIMILCO	M	56	NOCHEBUENA
597	MARTINEZ	PEREZ	GILBERTO GERARDO	COLALTENC	XOCHIMILCO	M	68	CEMPASUCHITL
598	MARTINEZ	MARTINEZ	BERNABE	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	42	NOCHEBUENA
599	MARTINEZ	ROMERO	RUTILO	LA NOPALERA	XOCHIMILCO	M	85	NOCHEBUENA
600	MARTINEZ	PAREDES	LORENZO	ZACATENC	XOCHIMILCO	M	76	AVENA
601	MARTINEZ	PAREDES	ANTONIA	OTLALTEPEC	XOCHIMILCO	F	70	AVENA
602	MARTINEZ	MEJIA	VIRGINIA	CALIPA	XOCHIMILCO	F	57	AVENA
603	MARTINEZ	DEL VALLE	ROSA MARIA	TLACOMULCO	XOCHIMILCO	F	67	EBO

604	MARTI NEZ	DEL VALLE	MARIA DEL CARMEN	AXAYOPA	XOCHIMIL CO	F	57	EBO
605	MARTI NEZ	CHAPA	ROMAN	PARCELA 3 DE LA FRACCION III	XOCHIMIL CO	M	81	NOCHEBUENA
606	MARTI NEZ	FLORES	CIRENIA	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	F	47	AGAZANIA
607	MARTI NEZ	PINEDA	OSCAR IVAN	AYAUTEPEC	XOCHIMIL CO	M	19	EBO
608	MARTI NEZ	CAMACH O	NANCY	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	F	36	NOCHEBUENA
609	MARTI NEZ	ROSAS	JOSE LUIS	PAFRCELA 28 FRACCION III	XOCHIMIL CO	M	39	NOCHEBUENA
610	MARTI NEZ	XOLALP A	CLAUDIA	PARCELA 80 FRACCION III	XOCHIMIL CO	F	36	CEMPASUCHIT L
611	MARTI NEZ	CHAPA	JOAQUIN	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	M	58	NOCHEBUENA
612	MARTI NEZ	CASTRO	LEONARD O GUILLERM O	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	M	22	NOCHEBUENA
613	MARTI NEZ	CAMARE NA	REYNALD O	APATLACO	XOCHIMIL CO	M	65	CEMPASUCHIT L
614	MARTI NEZ	TENORIO	MARIA GUADALU PE	ATEPONAZC O	XOCHIMIL CO	F	67	NOCHEBUENA
615	MARTI NEZ	PEREZ	JORGE	XOCHITENC O	XOCHIMIL CO	M	66	NOCHEBUENA
616	MARTI NEZ	TECPAN	JORGE	XOCHITENC O	XOCHIMIL CO	M	34	NOCHEBUENA
617	MARTI NEZ	LEYVA	KEVIN BRYAN	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	M	21	NOCHEBUENA
618	MARTI NEZ	ROBLES	SABINO	COLALTENC O	XOCHIMIL CO	M	84	NOCHEBUENA
619	MARTI NEZ	NEGRETE	GUILLERM O	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	M	62	CEMPASUCHIT L
620	MARTI NEZ	SANCHE Z	CIRILA	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMIL CO	F	52	PENSAMIENTO
621	MARTI NEZ	ROSAS	PATRICIA	PARCELA 28 FRACCION 3	XOCHIMIL CO	F	48	PENSAMIENTO
622	MARTI NEZ	SALAZA R	LEOBARD O	TLAPIZATLI	XOCHIMIL CO	M	55	LECHUGA SANGRIA
623	MARTI NEZ	ROSAS	VERONICA	PARCELA 3 FRACCION 3	XOCHIMIL CO	F	43	AGAZANIA
624	MARTI NEZ	EUGENIO	KARLA MONSERR AT	COLALTENC O	XOCHIMIL CO	F	19	PENSAMIENTO

625	MARTI NEZ	CABELL O	CARMEN AURORA	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	F	46	PENSAMIENTO
626	MARTI NEZ	JIMENEZ	HIGINIA	GUEXOPA	XOCHIMIL CO	F	76	EBO
627	MARTI NEZ	AYALA	ALEJANDR O	AHUAHUET E	XOCHIMIL CO	M	22	JITOMATE
628	MARTI NEZ	DIAZ	CARLOS	EL TLATIL	XOCHIMIL CO	M	42	AMARANTO
629	MARTI NEZ	COYT	VICENTE	LA HERA	XOCHIMIL CO	M	29	EBO
630	MARTI NEZ	COYT	EMILIANO	PARAJE TEPETANCO	XOCHIMIL CO	M	19	EBO
631	MARTI NEZ	DE LOS SANTOS	CRISTINA	TLILAC	XOCHIMIL CO	F	55	LECHUGA MINIROMANA
632	MARTI NEZ	BARRIOS	ELEUTERI O	SAN SEBASTIAN TLACOAPA	XOCHIMIL CO	M	69	JITOMATE
633	MARTI NEZ	OLVERA	JOSE LUIS	TABLA 8 PARCELA 312	XOCHIMIL CO	M	62	DALIA
634	MARTI NEZ	CASTRO	JOAQUIN FERNAND O	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	M	25	NOCHEBUENA
635	MATAM OROS	SANCHE Z	PABLO MANUEL	EL CEDRO	XOCHIMIL CO	M	23	EBO
636	MEDIN A	MARTINE Z	MARTIN	CHAPA	XOCHIMIL CO	M	51	NOCHEBUENA
637	MEDIN A	MOLINA	GREGORIO MANUEL	OZTOTOTLI APA	XOCHIMIL CO	M	74	PENSAMIENTO
638	MEDIN A	ROMERO	ANASTACI O	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	M	73	CEMPASUCHIT L
639	MEDIN A	MARTINE Z	ELVIRA	MENEXTLA	XOCHIMIL CO	F	37	EBO
640	MEDIN A	AGUIRRE	MARIA ELVIA	LAS JOYAS EL TEJOCOTE	XOCHIMIL CO	F	60	AMARANTO
641	MEDIN A	RAMIREZ	ISABEL GEORGINA	EL LLANO	XOCHIMIL CO	F	54	AMARANTO
642	MELCH OR	ESTRAD A	LAURA	ZACAPA	XOCHIMIL CO	F	53	PENSAMIENTO
643	MELEN DEZ	GALICIA	OSCAR	ZACATZINC O	XOCHIMIL CO	M	55	AVENA
644	MELEN DEZ	ROSAS	GISELA	PARCELA 2 FRACC VI	XOCHIMIL CO	F	42	LECHUGA SANGRIA
645	MEMET LA	TORRES	HUMBERT O	EL JAZMIN	XOCHIMIL CO	M	68	AMARANTO
646	MENDE Z	ALQUISI RA	OSCAR	PIXQUITECA C	XOCHIMIL CO	M	39	EBO
647	MENDO ZA	TOLEDO	MIGUEL ANGEL	TEPATATLA	XOCHIMIL CO	M	53	EBO
648	MENDO ZA	CASTILL O	VERONICA	COLALTENC O	XOCHIMIL CO	F	44	CEMPASUCHIT L

649	MENDOZA	PADILLA	LORENA BERENICE	LA MORENA	XOCHIMILCO	F	35	CEMPASUCHITL
650	MENDOZA	ROJAS	OLIVIA	PETOLOCO	XOCHIMILCO	F	53	EBO
651	MENDOZA	CORTES	ASENCIO	ZONA 15 FRACCION 13 PARCELA 7	XOCHIMILCO	M	71	DALIA
652	MENDOZA	FIGUEROA	JAQUELINE	LAS RENTAS	XOCHIMILCO	F	43	AMARANTO
653	MENDOZA	MUÑOZ	ZABDIEL	TABLA 7 PARCELA 72	XOCHIMILCO	M	20	AMARANTO
654	MENDOZA	LAMA	MARIA DOLORES	DISTRITO DE RIEGO ZONA 1 PARCELA 1782	XOCHIMILCO	F	65	ESPINACA
655	MENDOZA	VALENCIA	VIRGINIA	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	48	NOCHEBUENA
656	MENDOZA	BARRERA	ANDREA	ATLICALCO	XOCHIMILCO	F	48	CEMPASUCHITL
657	MEZA	GONZALEZ	GEORGINA	TECALICAMPA	XOCHIMILCO	F	51	EBO
658	MIGUEL	HERNANDEZ	JUAN	TLAMELATLI	XOCHIMILCO	M	76	ESPINACA
659	MIRANDA	CRUZ	ANA LAURA	COLALTENCO	XOCHIMILCO	F	31	CEMPASUCHITL
660	MOJICA	RODRIGUEZ	MONICA LIZBETH	PARCELA 60 FRACCION 5	XOCHIMILCO	F	33	CEMPASUCHITL
661	MOLOTLA	SANTAMARIA	GABINO	LA NOPALERA	XOCHIMILCO	M	80	AMARANTO
662	MOLOTLA	MOLOTLA	ENRIQUE	LA VIRGEN	XOCHIMILCO	M	75	AMARANTO
663	MOLOTLA	GALICIA	ELENA	CARRITO ALTO	XOCHIMILCO	F	80	AMARANTO
664	MOLOTLA	ARGUMENTO	JOSE	PARCELA 430 Z-1P-1 EJIDO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	64	AMARANTO
665	MOLOTLA	SERRALDE	FRANCISCO RAMIRO	CHIQUIMOLLA	XOCHIMILCO	M	68	AMARANTO
666	MOLOTLA	SERRALDE	CARLOS	LA VIRGEN	XOCHIMILCO	M	61	AMARANTO
667	MOLOTLA	GALICIA	JOSE LUIS	LA NOPALERA	XOCHIMILCO	M	72	AMARANTO
668	MOLOTLA	JIMENEZ	MARCO ANTONIO	LA CRUZ	XOCHIMILCO	M	58	AMARANTO
669	MOLOTLA	TEXOCOTITLA	ESTEBAN	EL JAZMIN	XOCHIMILCO	M	48	AMARANTO
670	MOLOTLA	MOLOTLA	JOSE	LA CRUZ	XOCHIMILCO	M	73	AMARANTO

671	MOLOTLA	VILLARUEL	JOSE OSWALDO	LAS RENTAS	XOCHIMILCO	M	46	AMARANTO
672	MOLOTLA	MOLOTLA	MARIO ALBERTO	LOS ALCANFORSES	XOCHIMILCO	M	38	AMARANTO
673	MONROY	ALMAZAN	VICTORIA	CHINANCACOTLA	XOCHIMILCO	F	66	EBO
674	MONROY	IBARRA	HILARIO	ALCHALTEPETL	XOCHIMILCO	M	71	EBO
675	MONROY	TORRES	MARIA LUISA	TECOLOTE	XOCHIMILCO	F	48	EBO
676	MONTESS	MENDOZA	CECILIA	TLAXOPA	XOCHIMILCO	F	61	AVENA
677	MONTESS	PAREDES	JOSE	TEPECOUIZCO	XOCHIMILCO	M	91	EBO
678	MONTESS	TOLEDO	MARIO	MENESCLA	XOCHIMILCO	M	60	EBO
679	MONTESS	MORONES	LUIS DUVAN	NEPOPUALCO	XOCHIMILCO	M	18	EBO
680	MORALES	VALLARTA	ALFREDO	ATLICULCO	XOCHIMILCO	M	59	AGAZANIA
681	MORALES	HERNANDEZ	JUAN CARLOS	TECALTITLA	XOCHIMILCO	M	45	CEMPASUCHITL
682	MORALES	PACHECO	PEDRO	TECALTITLA	XOCHIMILCO	M	65	CEMPASUCHITL
683	MORALES	MENDOZA	GRACIELA	XOCHITENCOC	XOCHIMILCO	F	72	NOCHEBUENA
684	MORALES	CORTES	ERIK	OXIPA	XOCHIMILCO	M	44	AGAZANIA
685	MORALES	PAEZ	SILVIA	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	59	PENSAMIENTO
686	MORALES	NIETO	RUBEN	TLILAC	XOCHIMILCO	M	66	ESPINACA
687	MORALES	CICILIA	JORGE	LA CRUZ	XOCHIMILCO	M	34	AMARANTO
688	MORALES	CICILIA	EDSON	TRES NOPALES	XOCHIMILCO	M	36	AMARANTO
689	MORALES	GUTIERREZ	GRICELDA	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	F	51	LECHUGA SANGRIA
690	MORALES	MELQUIADES	MARTHA	OXPANCO	XOCHIMILCO	F	49	EBO
691	MORENO	TRANQUILINO	JUAN	OXIPA	XOCHIMILCO	M	59	NOCHEBUENA
692	MORENO	ESPINOZA	JAVIER	EL AHUHUETE	XOCHIMILCO	M	53	CEMPASUCHITL
693	MORENO	FUENTES	ARTURO JOSE	MEMIYOTO	XOCHIMILCO	M	68	AVENA
694	MORENO	REZA	DANIEL	CUZTITLA	XOCHIMILCO	M	21	AVENA
695	MORENO	ROBLES	NANCY	EL POTRERO	XOCHIMILCO	F	42	JITAMATE
696	MUNDO	MOLOTLA	JAIME ALONSO	LA CRUZ	XOCHIMILCO	M	59	AMARANTO

697	MUNDO	NOXPAN CO	EINAR	TABLA 2 PARCELA 26	XOCHIMIL CO	M	22	AMARANTO
698	MUÑOZ	CARRILL O	LETICIA	ZACAPA	XOCHIMIL CO	F	52	NOCHEBUENA
699	MUÑOZ	PEÑALOZ A	MARISOL	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	F	49	CEMPASUCHIT L
700	NAJERA	FLORES	ALMA ITZEL	MENEZCLA	XOCHIMIL CO	F	26	EBO
701	NAJERA	ALVARE Z	DULCE TONATZIN	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	F	45	LECHUGA SANGRIA
702	NAJERA	GERARD O	MARIBEL	LA FAJA	XOCHIMIL CO	F	43	CEMPASUCHIT L
703	NARCIS O	PAEZ	SATURNIN O	PARCELA 118 FRACCION III	XOCHIMIL CO	M	55	CEMPASUCHIT L
704	NARCIS O	NEGRETE	LINO	TLILAL	XOCHIMIL CO	M	58	LECHUGA SANGRIA
705	NEGRE TE	SAN JUAN	JOCELYN	OZTOTCING O	XOCHIMIL CO	F	28	LECHUGA MINIROMANA
706	NEGRE TE	SAN JUAN	ELIZABET H	OZTOTCING O	XOCHIMIL CO	F	32	LECHUGA MINIROMANA
707	NEGRE TE	ALONSO	RAYMUND O	AHUEHUETI TLA	XOCHIMIL CO	M	46	LECHUGA MINIROMANA
708	NICOLA	HERNAN DZ	SAUL	TLILAC	XOCHIMIL CO	M	39	LECHUGA SANGRIA
709	NIETO	MEDINA	JOSE LUIS	TELMEYAC TITLA	XOCHIMIL CO	M	56	NOCHEBUENA
710	NIETO	CARMON A	LUIS GEOVANNI	TELMEYAC TITLA	XOCHIMIL CO	M	28	NOVHEBUENA
711	NIETO	CRUZ	GUADALU PE	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	F	65	AGAZANIA
712	NIETO	CRUZ	EUSTASIO	OZTOCINCO	XOCHIMIL CO	M	84	ESPINACA
713	NIETO	GALICIA	FELIPE	LA ESTANCIA	XOCHIMIL CO	M	47	EBO
714	NORBE RTO	GUMERC INDA	MERCELIN A	POTRERO	XOCHIMIL CO	F	40	ESPINACA
715	NOVER OLA	DEGOLL ADO	ANAID	DISTRITO DE RIEGO ZONA 2	XOCHIMIL CO	F	35	DALIA
716	NOXPA NCO	ACATITL A	CAROLINA	LA NOPALERA	XOCHIMIL CO	F	32	AMARANTO
717	NOXPA NCO	ACATITL A	IRANDY	3 A MOCHA PARCELA 77	XOC66HIM ILCO	F	38	AMARANTO
718	NUÑEZ	VALDEZ	FAUSTA	AYECA	XOCHIMIL CO	F	66	CEMPASUCHIT L
719	OLEA	ALONSO	TANIA	TABLA 9 PARCELA 18	XOCHIMIL CO	F	31	AMARANTO
720	OLIVAR ES	BERROC AL	MARIO	TEPEXOMU LCO	XOCHIMIL CO	M	73	EBO
721	OLIVAR ES	FLORES	JUAN	AXAYOPA	XOCHIMIL CO	M	73	AVENA

722	OLIVAR ES	FLORES	LORENZO BERTIN	AXAYOPA	XOCHIMIL CO	M	72	AVENA
723	OLIVAR ES	HERNAN DEZ	MIGUEL ANGEL	PIXOCOXP	XOCHIMIL CO	M	43	NOCHEBUENA
724	OLIVAR ES	CASTRO	SALVADO R	PIXOCOXP	XOCHIMIL CO	M	66	NOCHEBUENA
725	OLIVAR ES	RAMIREZ	AVELIA	AXAYOPA	XOCHIMIL CO	F	34	EBO
726	OLIVAR ES	HERNAN DEZ	ADRIANA	PIXOCOXP	XOCHIMIL CO	F	37	NOCHEBUENA
727	OLIVAR ES	RAMIREZ	EMMA	AXAYOPA	XOCHIMIL CO	F	33	EBO
728	OLIVAR ES	FUENTES	JOSE LUIS	ROJASTITL CHICO	XOCHIMIL CO	M	67	EBO
729	OLIVAR ES	LOPEZ	AGUSTIN	EL CANTIL	XOCHIMIL CO	M	60	EBO
730	OLIVAR ES	LOPEZ	ALFREDO	TLAJOMULC O	XOCHIMIL CO	M	67	EBO
731	OLIVAR ES	MEDINA	VICTOR MANUEL	ZACAITE	XOCHIMIL CO	M	24	EBO
732	OLMOS	DEL VALLE	JOSE LUIS	AYAHUTEPE C	XOCHIMIL CO	M	57	EBO
733	OLVER A	GARCIA	BEATRIZ	HUEYCOAC O	XOCHIMIL CO	F	41	AVENA
734	OLVER A	GONZAL EZ	BERNARDI NO	PARCELA 83 FRACCION 3	XOCHIMIL CO	M	48	PENSAMIENTO
735	OLVER A	CABALL OS	MARIA DEL ROCIO	CALYECAC	XOCHIMIL CO	F	21	NOCHEBUENA
736	ORDOÑ EZ	AVILA	XOCHITL	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	F	39	NOCHEBUENA
737	ORDOÑ EZ	IBARRA	ARTURO	ZACAPA	XOCHIMIL CO	M	46	NOCHEBUENA
738	OREND A	VILLAVA	ELENA	PEÑAS	XOCHIMIL CO	F	69	AVENA
739	ORIHUE LA	MOLINA	IGNACIO	TOCHUCA	XOCHIMIL CO	M	79	EBO
740	ORIHUE LA	VEGA	ANASTACI O	TLALITIC	XOCHIMIL CO	M	67	EBO
741	OROZC O	GOMEZ	EDUARDO GEOVANNI	PARCELA 181 FRACCION 3 SAN GREGORIO A	XOCHIMIL CO	M	38	CEMPASUCHIT L
742	OROZC O	CASALES	TELMA TONANZI	PARCELA 181	XOCHIMIL CO	F	18	CEMPASUCHIT L
743	ORTEG A	GONZAL EZ	ROSALBA	ZACAPA	XOCHIMIL CO	F	43	NOCHEBUENA
744	ORTIZ	MARTINE Z	FRANCISC O JAVIER	ATILIC	XOCHIMIL CO	M	28	NOCHEBUENA
745	ORTIZ	QUINTER O	MIGUEL	LA SANTISIMA	XOCHIMIL CO	M	67	AGAZANIA

746	ORTIZ	SERRALD E	JESUS	TOTOTLIAP A	XOCHIMIL CO	M	52	NOCHEBUENA
747	ORTIZ	GONZAL EZ	ISABEL	TUNEL	XOCHIMIL CO	F	30	EBO
748	ORTIZ	MARTINE Z	ZULEYMA	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	F	24	NOCHEBUENA
749	ORTIZ	MARTINE Z	EDUARDO	ATLILIL TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	M	22	NOCHEBUENA
750	ORTIZ	MORALE S	CLEMENTI NA	COLALTENC O	XOCHIMIL CO	F	35	PENSAMIENTO
751	ORTIZ	HERREJO N	MARIA ELIA	EL LLANO	XOCHIMIL CO	F	37	AMARANTO
752	ORTIZ	GARCES	ERIK	TABLA 11 PARCELA 46	XOCHIMIL CO	M	18	AVENA
753	OSORIO	VELAZC O	MARCELA CATALINA	TEPEMECA	XOCHIMIL CO	F	57	EBO
754	OSORIO	EMETERI O	LETICIA	EJIDO PARCELA 2 FRACC III	XOCHIMIL CO	F	57	ESPINACA
755	OSORIO	FONSECA	JORGE	CARRITO ALTO	XOCHIMIL CO	M	72	AMARANTO
756	OSORIO	JIMENEZ	JUSTINO	CERRITO ALTO	XOCHIMIL CO	M	49	AMARANTO
757	OVAND O	SALVAD OR	CELESTIN O	COLALTENC O	XOCHIMIL CO	M	51	NOCHEBUENA
758	OVAND O	MARTINE Z	LUIS ALEJANDR O	TLAMELAQ UE	XOCHIMIL CO	M	27	NOCHEBUENA
759	PABLO	OSORIO	PRISCA	OZTOTZING O	XOCHIMIL CO	F	74	LECHUGA SANGRIA
760	PACHE CO	SANDOV AL	CAROL THALIA	CHILILICO	XOCHIMIL CO	F	34	CEMPASUCHIT L
761	PACHE CO	CASALES	MOISES	ZACAPA	XOCHIMIL CO	M	68	CEMPASUCHIT L
762	PADILLA	RODRIGU EZ	ERICK CUAUHTE MOC	LA CRUZ	XOCHIMIL CO	M	45	AMARANTO
763	PADILLA	FRANCO	QUETZAET L	LA CRUZ	XOCHIMIL CO	M	19	AMARANTO
764	PADILLA	FRANCO	ERICK ARTURO	LA CRUZ	XOCHIMIL CO	M	21	AMARANTO
765	PAEZ	DE LA CRUZ	FERNAND O	PARCELA 144 FRACCION 111	XOCMHIMI LCO	M	55	NOCHEBUENA
766	PAEZ	GONZAL EZ	SERGIO	SAN SEBASTIAN	XOCHFIMI LCO	M	53	LECHUGA SANGRIA
767	PAEZ	GONZAL EZ	JUAN CARLOS	PARAJE SAN SEBASTIAN	XOCMHIMI LCO	M	49	LECHUGA SANGRIA
768	PAEZ	PEÑA	CLAUDIA	TLAHUITEC O	XOCMHIMI LCO	F	44	EBO

769	PAEZ	PAEZ	LETICIA	ZACAPA	XOCFHIMILCO	F	61	LECHUGA MINIROMANA
770	PAEZ	GONZALEZ	ARIEL	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	59	LECHUGA MINIROMANA
771	PALMA	LIMON	IGNACIO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	62	CEMPASUCHITL
772	PALMA	VALVERDE	ANDRES	LA CEUZ	XOCHIMILCO	M	38	AMARANTO
773	PASCUAL	MARTIN	BERNARDINA	CUILOTEPEC	XOCHIMILCO	F	55	EBO
774	PAZ	CAMACHO	MARGARITA	ZACAPA	XOCHIMILCO	F	58	CEMPASUCHITL
775	PELAGIO	ZAVALA	DOMINGO	SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	75	NOCHEBUENA
776	PELAGIO	CADENA	ARTURO	SANTANA	XOCHIMILCO	M	51	NOCHEBUENA
777	PEÑA	MENDOZA	MARIA GUADALUPE	TEZACUALTL	XOCHIMILCO	F	44	AVENA
778	PERALTA	MARTINEZ	RICARDO	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	M	30	AGAZANIA
779	PEREZ	TAPIA	ALBERTO	HUIZTOTITL A	XOCHIMILCO	M	65	EBO
780	PEREZ	AGUILAR	CANDIDO	ZACAPA	XOCHIMILCO	M	74	NOCHEBUENA
781	PEREZ	JIMENEZ	ROSA MARIA	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	64	CEMPASUCHITL
782	PEREZ	SAMBRA NO	FERNANDO	RECODO APATLACO	XOCHIMILCO	M	50	NOCHEBUENA
783	PEREZ	SANDOV AL	MAXIMO	ZOTILOTITL A	XOCHIMILCO	M	66	CEMPASUCHITL
784	PEREZ	HERNANDEZ	IVAN	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	19	PENSAMIENTO
785	PEREZ	ROMERO	CESAR	ACUEXCOM ATL	XOCHIMILCO	M	41	NOCHEBUENA
786	PEREZ	HERNANDEZ	SERGIO MICHAEL	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	40	NOCHEBUENA
787	PEREZ	HERNANDEZ	ERIKA	ANEPANTLA	XOCHIMILCO	F	35	NOCHEBUENA
788	PEREZ	RAMIREZ	LILIA	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	55	NOCHEBUENA
789	PEREZ	AGUILAR	JORGE	CJON PINO SN CALTONGO	XOCHIMILCO	M	63	NOCHEBUENA
790	PEREZ	ROMERO	NOEL	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	50	NOCHEBUENA
791	PEREZ	ALONSO	XIADANI	TLAMELACA	XOCHIMILCO	F	27	NOCHEBUENA
792	PEREZ	GOMEZ	RAMIRO	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	M	51	CEMPASUCHITL
793	PEREZ	JIMENEZ	ALONDRA BERENICE	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	F	26	CEMPASUCHITL

794	PEREZ	MIRANDA	ANGEL DE JESUS	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	28	PENSAMIENTO
795	PEREZ	ROBLES	KAREN PAOLLET	TABLA 2 PARCELA 515 EJIDOS DE TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	29	AMARANTO
796	PEREZ	RAYMUNDO	MIGUELINA	ATEXCAPA	XOCHIMILCO	F	54	LECHUGA MINIRROMANA
797	PEREZ	GALICIA	FRANCISCO	LAGUNILLA	XOCHIMILCO	M	63	AMARANTO
798	PEREZ	VELAZQUEZ	JAVIER	APATLACO	XOCHIMILCO	M	28	EBO
799	PEREZ	HERNANDEZ	ANGEL DAVID	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	24	DALIA
800	PINEDA	LINARES	JOEL	CACAPULA	XOCHIMILCO	M	23	EBO
801	PINEDA	LINARES	TANIA	CUAUZONTECO	XOCHIMILCO	F	18	EBO
802	PINEDA	ARENAS	ABEL	XIHUATLIPALA	XOCHIMILCO	M	47	EBO
803	PINEDA	OLVERA	PABLO	ZACATONCO	XOCHIMILCO	M	74	ESPINACA
804	PINEDA	FUENTES	EVODIA	ZOPILOTE	XOCHIMILCO	F	51	EBO
805	PINEDA	ARENAS	ROSALIA	XALACAHUATENCO	XOCHIMILCO	F	52	EBO
806	PIÑA	NIEVES	ELVIA	PETLAZOLCO	XOCHIMILCO	F	71	LECHUGA MINIRROMANA
807	PLATA	ALEJO	JORGE	ZACAPA	XOCHIMILCO	M	39	NOCHEBUENA
808	PLATA	ALFARO	MARIA GUADALUPE	ESPEJERA	XOCHIMILCO	F	54	LECHUGA SANGRIA
809	PLATA	SANCHEZ	MA REFUGIO	ZOTILOTLILA	XOCHIMILCO	F	62	CEMPASUCHITL
810	POSADAS	BENAVIDEZ	ANTONIO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	49	PENSAMIENTO
811	QUIROZ	GONZALEZ	JOSE EDUARDO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	26	CEMPASUCHITL
812	RAMIREZ	LUNA	HERIBERTA	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	32	NOCHEBUENA
813	RAMIREZ	ROMERO	MIGUEL ANGEL	LA NOPALERA	XOCHIMILCO	M	51	NOCHEBUENA
814	RAMIREZ	SERRALDE	NAYELI	SAN ANDRES	XOCHIMILCO	F	41	CEMPASUCHITL
815	RAMIREZ	GARCIA	ALICIA	CUAUHTENCO	XOCHIMILCO	F	59	AVENA
816	RAMIREZ	ROJAS	LUCIANA CENOBI	LOS TEJOCOTES	XOCHIMILCO	F	51	AVENA
817	RAMIREZ	MENDOZA	HELADIO	TEPETITLA	XOCHIMILCO	M	49	EBO

818	RAMIR EZ	CASTAÑ EDA	JORGE LUIS	TEPETITLA	XOCHIMIL CO	M	21	AVENA
819	RAMIR EZ	MENDOZ A	MAGDALE NO	TEPETITLA	XOCHIMIL CO	M	63	EBO
820	RAMIR EZ	GARCIA	ESTABAN	AXAYOPAN	XOCHIMIL CO	M	75	PENSAMIENTO
821	RAMIR EZ	MARTINE Z	JORGE	TLAQUILPA	XOCHIMIL CO	M	51	LECHUGA MINI ROMANA
822	RAMIR EZ	RAMOS	LIZBHET	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	F	21	NOCHEBUENA
823	RAMOS	GONZAL EZ	CRISTIAN	EJIDO DE SAN GREGORIO	XOCHIMIL CO	M	29	LECHUGA SANGRIA
824	RAMOS	MELEND EZ	JUAN	PARCELA 190 FRACCION 2	XOCHIMIL CO	M	59	CEMPASUCHIT L
825	RANGE L	MORALE S	OFELIA	TLAPATLAT L	XOCHIMIL CO	F	68	ESPINACA
826	REGINO	SUAREZ	GABINO	SAN PEDRO	XOCHIMIL CO	M	75	EBO
827	RETOL AZA	AVILA	FELIPE ROBERTO	DISTRITO DE RIEGO ZONA 7	XOCHIMIL CO	M	70	JITOMATE
828	REYES	PEREDO	GUADALU PE	APATLACO	XOCHIMIL CO	F	44	CEMPASUCHIT L
829	REYES	MARTINE Z	GLORIA	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	F	26	NOCHEBUENA
830	REYES	RAMIREZ	MARTIN	CIHUATLIXP A	XOCHIMIL CO	M	63	EBO
831	REYES	FERNAN DO	ADRIANA	PIZOZOZPA	XOCHIIMI LCO	F	35	DALIA
832	REYES	MORENO	ELIZABET H	EL OCOTE	XOCHIMIL CO	F	21	AMARANTO
833	REYES	XOSPA	JOSE MANUEL	EL PARRA	XOCHIMIL CO	M	66	AMARANTO
834	REYES	CAMACH O	ISABEL	LAS RENTAS	XOCHIMIL CO	M	71	AMARANTO
835	REYES	MORENO	JOSE LUIS	EL OCOTE	XOCHIMIL CO	M	34	AMARANTO
836	REYES	ACEVED O	IRMA	SANTA CATARINA	XOCHIMIL CO	F	75	EBO
837	REYES	PEREDO	MARCO ANTONIO	APATLACO	XOCHIMIL CO	M	47	CEMPASUCHIT L
838	REYES	GARCIA	JOSE ISABEL	LAS RENTAS	XOCHIMIL CO	M	35	EBO
839	REZA	AVELINO	MARGARI TA	TLAIXPA	XOCHIMIL CO	F	57	EBO
840	REZA	AMAYA	GRACIELA	PARAJE TEPETANCO	XOCHIMIL CO	F	72	AVENA
841	REZA	TOLEDO	NAYELI	EL CEDRO	XOCHIMIL CO	F	20	AVENA
842	REZA	SANCHE Z	ALONDRA	EL CEDRO	XOCHIMIL CO	F	18	AVENA

843	REZA	SORIANO	ANGELINA	EL POTRERO	XOCHIMIL CO	F	48	EBO
844	RIOS	MARQUE Z	MARIA GUADALU PE	LA HERRADUR A	XOCHIMIL CO	F	50	AVENA
845	RIOS	FUENTES	GUADALU PE	PARCELA 118 FRACCION 3	XOCHIMIL CO	F	55	LECHUGA SANGRIA
846	RIVERA	CORRAL ES	JOSE DE JESUS	HUACHAYA QUECA	XOCHIMIL CO	M	46	EBO
847	RIVERA	JIMENEZ	MANUEL	LA CRUZ	XOCHIMIL CO	M	48	AMARANTO
848	RIVERA	ESTRAD A	WALTER ANTONIO	CERRITO ALTO	XOCHIMIL CO	M	47	AMARANTO
849	RODRIG UEZ	SILVA	TOMAS	PARCELA 46 FRACCION 3	XOCHIMIL CO	M	59	AVENA
850	RODRIG UEZ	TORRES	EVA	TLAPECHIC ALI	XOCHIMIL CO	F	53	LECHUGA SANGRIA
851	RODRIG UEZ	VAZQUE Z	HUGO ENRIQUE	SA SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	M	29	PENSAMIENTO
852	RODRIG UEZ	SERRALD E	SOCORRO	PARCELA 15 FRACC 151 EJIDO SAN GREGORIO	XOCHIMIL CO	M	80	AVENA
853	RODRIG UEZ	GARCIA	GUSTAVO	PARCELA 15 FRACCION 151 EJIDO	XOCHIMIL CO	M	34	EBO
854	ROJAS	GONZAL EZ	CIRILA	TEXHUULO	XOCHIMIL CO	F	50	DALIA
855	ROJAS	GERVACI O	SALVADO R	CHINANCOC OTLA	XOCHIMIL CO	M	64	EBO
856	ROJAS	SALAZA R	OSVALDO	TIRAS DE ZACAPA	XOCHIMIL CO	M	41	EBO
857	ROJAS	GERARD O	RAFAEL	TEPETLATZI NCO	XOCHIMIL CO	M	69	AVENA
858	ROMER O	FAJARDO	HORTENCI A	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	F	36	NOCHEBUENA
859	ROMER O	GALIA	NORMA	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	F	53	LECHUGA SANGRIA
860	ROMER O	PEREZ	MARIA DEL ROCIO	MENEXTLA	XOCHIMIL CO	F	42	AVENA
861	ROMER O	PEREZ	NATALIA	MENEXTLA	XOCHIMIO MCO	F	20	AVENA
862	ROMER O	AVELINO	FELIPE	SAN SEBASTIAN TLACOAPA	XOCHIMIL CO	M	32	PENSAMIENTO
863	ROMER O	AVELINO	OMAR	SAN SEBASTIAN TLACOAPA	XOCHIMIL CO	M	43	PENSAMIENTO
864	ROMER O	JIMENEZ	MERCEDE S	AHUATLA	XOCHIMIL CO	F	59	EBO

865	ROMERO	AVELINO	RENE	SAN SEBASTIAN TLACOAPA	XOCHIMILCO	M	38	PENSAMIENTO
866	ROMUALDO	FLORES	PEDRO ANTONIO	COLALTENCO	XOCHIMILCO	M	87	NOCHEBUENA
867	ROMUALDO	XOLALPA	FRANCISCO	COLALTENCO	XOCHIMILCO	M	52	NOCHEBUENA
868	ROMUALDO	XOLALPA	NAYELI	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	49	CEMPASUCHITL
869	ROMUALDO	XOLALPA	TANIA DEL ROSARIO	COLALTENCO	XOCHIMILCO	F	46	NOCHEBUENA
870	ROSALLES	ABAD	JUAN	HUIXICUAPA	XOCHIMILCO	M	73	CEMPASUCHITL
871	ROSALLES	VELAZQUEZ	BENITO	CACAPULA	XOCHIMILCO	M	78	ESPINACA
872	ROSALLES	MARTINEZ	JESUS	TLILAC	XOCHIMILCO	M	20	LECHUGA MINIRMANA
873	ROSAS	VILLA	RAFAEL	HAYAC	XOCHIMILCO	M	38	NOCHEBUENA
874	ROSAS	ESPINOZA	ARTURO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	52	NOCHEBUENA
875	ROSAS	ARRIAGA	VICTOR	CUAUHTENCO	XOCHIMILCO	M	58	EBO
876	ROSEY	DEL VALLE	FRANCISCO	LADERA	XOCHIMILCO	M	48	EBO
877	ROSEY	PAEZ	GLORIA GUADALUPE	AHUATLA	XOCHIMILCO	F	22	EBO
878	RUBIO	JOSE	BENITO	PETOLOCO	XOCHIMILCO	M	33	EBO
879	RUBIN	ROMERO	LEANDRA	TLAMELACA	XOCHIMILCO	F	52	NOCHEBUENA
880	RUBIO	CARRILLO	JOSE ANTONIO	PETOLOCO	XOCHIMILCO	M	53	EBO
881	RUBIO	MARQUEZ	LETICIA	PITATOCO	XOCHIMILCO	F	75	NOCHEBUENA
882	RUFINO	DE LOS SANTOS	ARMANDO	POTRERO	XOCHIMILCO	M	73	LECHUGA SANGRIA
883	RUFINO	GALICIA	EDNA MARISOL	PARCELA 56 FRACC VI	XOCHIMILCO	F	42	LECHUGA SANGRIA
884	RUIZ	ACATITLA	SUSANA	RENTAS PROVIDENCIA	XOCHIMILCO	F	67	AMARANTO
885	RUIZ	HONORATO	ELIZABETH	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	36	AVENA
886	SAAVEDRA	CRUZ	ALEJANDRO	PARCELA 116 FRACC3	XOCHIMILCO	M	50	CEMPASUCHITL
887	SAAVEDRA	AQUINO	MONICA	PARCELA 161 FRACCION 3	XOCHIMILCO	F	30	CEMPASUCHITL

888	SAAVE DRA	GALICIA	ESTEBAN	EJIDO PARCELA 161 FRACC III	XOCHIMIL CO	M	72	CEMPASUCHIT L
889	SALAZ AR	MARTINE Z	NOHEMI	TLAMAPA	XOCHIMIL CO	F	47	CEMPASUCHIT L
890	SALAZ AR	LOPEZ	DALIA KARINA	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	F	26	AGAZANIA
891	SALAZ AR	PEREDO	CARLOS ULISES	OSTOTITLA	XOCHIMIL CO	M	30	ESPINACA
892	SALAZ AR	SANCHE Z	PATRICIA ANGELICA	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	F	51	NOCHEBUENA
893	SALAZ AR	MARTINE Z	FEBE	TLAMAYA	XOCHIMIL CO	F	61	NOCHEBUENA
894	SALAZ AR	MARTINE Z	PEDRO	ATEPONAZC O	XOCHIMIL CO	M	63	NOCHEBUENA
895	SALDA ÑA	XOLALP A	LUIS REY	TLAQUEXPA	XOCHIMIL CO	M	77	AMARANTO
896	SALDA ÑA	ROSAS	RAYMUND O	EL MORAL	XOCHIMIL CO	M	40	AMARANTO
897	SALDA ÑA	JIMENEZ	MARTHA	LA ESTANCIA	XOCHIMIL CO	F	66	AMARANTO
898	SALDA ÑA	JIMENEZ	MARCOS ANTONIO	LA ESTANCIA	XOCHIMIL CO	M	61	AMARANTO
899	SALDA ÑA	ROSAS	SERGIO	EL MORAL	XOCHIMIL CO	M	53	AMARANTO
900	SALDA ÑA	JARDINE S	NATALIA VALERIA	TABLA 7 PARCELA 2	XOCHIMIL CO	F	22	AMARANTO
901	SALDA ÑA	SERRAN O	RUBEN	TABLA 1 PARCELA 23	XOCHIMIL CO	M	49	AMARANTO
902	SALDA ÑA	CORTES	MARIANA	LO DE BELTRAN	XOCHIMIL CO	F	32	AMARANTO
903	SALDA ÑA	FLORES	ENRIQUE	TENECHOLE S	XOCHIMIL CO	M	61	AMARANTO
904	SALDA ÑA	CORTES	ELI RICARDO	TLAQUEXPA	XOCHIMIL CO	M	26	AMARANTO
905	SALDA ÑA	SERRAN O	JORGE ALEJANDR O	TABLA 9 PARCELA 80	XOCHIMIL CO	M	59	AMARANTO
906	SALDA ÑA	AREVAL O	CRISOFOR O	TABLA 1 PARCELA 22	XOCHIMIL CO	M	79	AMARANTO
907	SALGA DO	SANCHE Z	RICARDO	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	M	37	NOCHEBUENA
908	SAN JUAN	SEGURA	LAURA PATRICIA	EJIDO DE SAN GREGORIO	XOCHIMIL CO	F	26	CEMPASUCHIT L
909	SAN JUAN	VENANCI O	RIGOBERT O	PARCELA 192 FEACCION 3	XOCHIMIL CO	M	58	CEMPASUCHIT L
910	SAN JUAN	VENANCI O	ARELI	TLAPECHIC ALLO	XOCHIMIL CO	F	50	LECHUGA MINI ROMANA
911	SANCH EZ	SILVIA	MARIA FELIX	AHUEHUITL A	XOCHIMIL CO	F	65	DALIA

912	SANCHEZ	TENORIO	FELIPE	ATLICOLCO	XOCHIMILCO	M	47	NOCHEBUENA
913	SANCHEZ	MARIN	RHODET	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	46	NOCHEBUENA
914	SANCHEZ	SEGUNDO	AURELIANO	ZACAPA	XOCHIMILCO	M	74	NOCHEBUENA
915	SANCHEZ	COYOTZI	ELIZABETH	RANCHO VIEJO	XOCHIMILCO	F	24	NOCHEBUENA
916	SANCHEZ	HERNANDEZ	LOURDES	PARCELA 60 FRACCION 5 PUENTE DE URRUTIA	XOCHIMILCO	F	56	CEMPASUCHITL
917	SANCHEZ	SAMPABLO	ADRIANA	PARCELA 28 FRACCION III	XOCHIMILCO	F	39	NOCHEBUENA
918	SANCHEZ	SERRALDE	JAVIER	EJIDO PARCELA 192 FRANCISCO LB FRACC 11	XOCHIMILCO	M	34	CEMPASUCHITL
919	SANCHEZ	MEJIA	MARIA DE LOS ANGELES	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	58	LECHUGA SANGRIA
920	SANCHEZ	PERALTA	J GUADALUPE	LA GALLERA	XOCHIMILCO	M	66	EBO
921	SANCHEZ	ESPINOZA	MAURICIO	AHUHUETITLA	XOCHIMILCO	M	19	AGAZANIA
922	SANCHEZ	CORONA	ANGELICA LIZBETH	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	F	35	PENSAMIENTO
923	SANCHEZ	GONZALEZ	RENE SANTIAGO	PARAJE OCOXHOCHOCA	XOCHIMILCO	M	39	AVENA
924	SANCHEZ	SONI	JOSE TRINIDAD	TEJAQUETE	XOCHIMILCO	M	57	AMARANTO
925	SANCHEZ	PERALTA	J, GUADALUPE	LA GALLERA	XOCHIMILCO	M	66	EBO
926	SANCHEZ	MALDONADO	EULALIA	IXTLILCO	XOCHIMILCO	F	50	JITOMATE
927	SANCHEZ	ROMERO	PAULA	ATLICULCO	XOCHIMILCO	F	52	CEMPASUCHITL
928	SANCHEZ	ESPINOZA	ALONSO	CORRAL AMELTACA	XOCHIMILCO	M	24	NOCHEBUENA
929	SANCHEZ	GARCIA	CRISTIAN	LA CUEVA DEL COYOTE	XOCHIMILCO	M	27	AMARANTO
930	SANTAMARIA	JIMENEZ	ANA	TLAQUEXPA	XOCHIMILCO	F	81	AMARANTO
931	SANTANA	RUBI	ISMAEL	TECATITLA	XOCHIMILCO	M	52	LECHUGA SANGRIA

932	SANTIN	ESPINOZ A	KARINA STEPHANY	SAN SEBASTIAN	XOCHIMIL CO	F	33	NOCHEBUENA
933	SANTIN	ESPINOZ A	ANA KAREN	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	F	33	NOCHEBUENA
934	SANTIN	XOLALP A	JAVIER	COLOLTENC O	XOCHIMIL CO	M	55	NOCHEBUENA
935	SANTO S	ANZURE S	JORGE	TANANTITL AN	XOCHIMIL CO	M	60	CEMPASUCHIT L
936	SANTO S	ARMENT A	NOE	TABLA DE SAN LORENZO	XOCHIMIL CO	M	53	LECHUGA MINIROMANA
937	SARAZ UA	LOPEZ	TOMAS	CUAUHTEN CO	XOCHIMIL CO	M	64	EBO
938	SEGUR A	RODRIGU EZ	MARIA LORENA	PARCELA 192 FRACC 103	XOCHIMIL CO	F	53	CEMPASUCHIT L
939	SERRAL DE	JIMENEZ	IRENE	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	F	62	NOCHEBUENA
940	SERRAL DE	SANDOV AL	HIPOLITO	OSTOTZINC O	XOCHIMIL CO	M	72	CEMPASUCHIT L
941	SERRAL DE	PAEZ	LUIS	OSTOTZINC O	XOCHIMIL CO	M	44	CEMPASUCHIT L
942	SERRAL DE	XOLALP A	MARIA DOLORES	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	F	54	NOCHEBUENA
943	SERRAL DE	ESPINOS A	FELIPE	TLAMELAC A	XOCHIMIL CO	M	52	CEMPASUCHIT L
944	SERRAL DE	MEDINA	ANGEL	PARCELA 14 FRACCION VI	XOCHIMIL CO	M	74	DALIA
945	SERRAL DE	CRUZ	MARTHA	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMIL CO	F	40	NOCHEBUENA
946	SERRAL DE	VELIZ	SAUL FERNAND O	LOS TEPOZANES	XOCHIMIL CO	M	38	AMARANTO
947	SERRAL DE	ISLAS	WENCESL AO	OZTOTZINC O	XOCHIMIL CO	M	62	LECHUGA SANGRIA
948	SERRAL DE	JIMENEZ	HECTOR	EL LLANO	XOCHIMIL CO	M	67	AMARANTO
949	SERRAL DE	DE LA CRUZ	ROLANDO	SAN SEBASTIAN TLACOAPA TOLXOXOT LA	XOCHIMIL CO	M	34	AVENA
950	SERRAL DE	TELESFO RO	SANTIAGO	PARCELA 12 FRACCION 1	XOCHIMIL CO	M	80	AVENA
951	SERRAL DE	FUENTES	GUSTAVO	AXAYOPAN	XOCHIMIL CO	M	49	LECHUGA MINIROMANA
952	SERRAL DE	MARTINE Z	HECTOR	TLAQUILPA N	XOCHIMIL CO	M	38	LECHUGA MINI ROMANA
953	SERRAL DE	GALICIA	VICTOR MANUEL	TLAPECHIC ALI	XOCHIMIL CO	M	57	LECHUGA MINI ROMANA
954	SERRAL DE	TELESFO RO	MANUEL	TLAPECHIC ALLI	XOCHIMIL CO	M	72	LECHUGA SANGRIA

955	SERRAL DE	CABELLO	JOSE RAMIRO	EL MORAL	XOCHIMILCO	M	60	AMARANTO
956	SERRAL DE	TELESFORO	ELIA	FRACCION 3 PARCELA 129	XOCHIMILCO	F	74	ESPINACA
957	SEVILLA	PEREZ	PABLO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	20	NOCHEBUENA
958	SEVILLA	SEVILLA	OLIVIA	TLAQUILPA	XOCHIMILCO	F	36	LECHUGA MINI ROMANA
959	SICILIA	CANACASCO	ADELA	EL LLANO	XOCHIMILCO	F	68	AMARANTO
960	SOLARES	PUEBLA	NICOLAS	LA ANGOSTURA	XOCHIMILCO	M	61	NOCHEBUENA
961	SOLARES	GONZALEZ	CARLOS ALBERTO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	51	CEMPASUCHITL
962	SOLARES	GODOY	ROBERTO	PARCELA 3 FRACCION 5	XOCHIMILCO	M	56	NOCHEBUENA
963	SOLARES	GODOY	ROMAN OSWALDO	EJIDO PARCELA 177 FRANCISCO LB	XOCHIMILCO	M	45	CEMPASUCHITL
964	SOLIS	ENRIQUEZ	LORENZA	CERRITO ALTO	XOCHIMILCO	F	54	AMARANTO
965	SORIANO	BECERRIL	MIRIAM	LA HERENCIA	XOCHIMILCO	F	32	EBO
966	SORIANO	IBARRA	MARIO	XOXOCOTLA	XOCHIMILCO	M	65	EBO
967	SORIANO	IBARRA	JORGE	PARAJE POTRERO	XOCHIMILCO	M	68	EBO
968	SORIANO	OLIVARES	MARINO	IXQUILCO	XOCHIMILCO	M	61	EBO
969	SORIANO	ACEVEDO	ANALID	XOXOCOTLA	XOCHIMILCO	F	32	EBO
970	SORIANO	IBARRA	ANTONIO	COLOSTITLA	XOCHIMILCO	M	62	EBO
971	SORIANO	BECERRIL	MARIO	CINCINTLA	XOCHIMILCO	M	38	EBO
972	SORIANO	IBARRA	ANGELINA SANTA	LA ERA	XOCHIMILCO	F	72	JITOMATE
973	SOSA	BALANSARIO	ROSALINDA	LOMAS SAN JOSE	XOCHIMILCO	F	53	EBO
974	SOTO	MACHUCA	OSCAR JAIRZINHO	AXAYOPA	XOCHIMILCO	M	40	EBO
975	SOTO	DEL VALLE	NATHANIEL BECKHAM	CUAZONTECO	XOCHIMILCO	M	20	EBO
976	SUAREZ	GARCIA	ALBA DEVANY	TIRAS DE ZACAPA	XOCHIMILCO	F	23	NOCHEBUENA
977	SUAREZ	LOPEZ	ANA KAREN	OCOTE	XOCHIMILCO	F	20	AMARANTO

978	TAPIA	ABERTO	VALERIA	TEPEXOMU LCO	XOCHIMIL CO	F	20	NOCHEBUENA
979	TECPA N	FLORES	ROSA MARIA	XOCHITENC O	XOCHIMIL CO	F	63	NOCHEBUENA
980	TELESF ORO	PAEZ	GREGORIO	PARCELA 60 FRACCION 5	XOCHIMIL CO	M	57	CEMPASUCHIT L
981	TELESF ORO	GALICIA	SAMANTA	PARCELA 46 FRACCION 5	XOCHIMIL CO	F	24	CEMPASUCHIT L
982	TELESF ORO	GALICIA	LISLI	PARCELA 46 FRACCION 5	XOCHIMIL CO	F	23	CEMPASUCHIT L
983	TELESF ORO	GALICIA	NORALI	PARCELA 46 FRACC III	XOCHIMIL CO	F	30	CEMPASUCHIT L
984	TELESF ORO	PAEZ	MARTIN	EJIDO TULYEHUA LCO PARCELA 63	XOCHIMIL CO	M	59	CEMPASUCHIT L
985	TELESF ORO	TELLEZ	DANIELA	FRACCION V PARCELA 59	XOCHIMIL CO	F	26	CEMPASUCHIT L
986	TELESF ORO	CASTRO	RAUL	PARCELA 46 DE LA V FRACCION	XOCHIMIL CO	M	52	CEMPASUCHIT L
987	TELLEZ	MELEND EZ	LEONOR	EJIDO PARALELO 48 FRACCION V	XOCHIMIL CO	F	59	CEMPASUCHIT L
988	TENIER S	LEAL	AURORA	TLAMELAC A	XOCHIILC O	F	55	LECHUGA SANGRIA
989	TERAN	ARANDA	REINA GUADALU PE	PROLONGA CION REFORMA 29	XOCHIMIL CO	F	55	ESPINACA
990	TEXCA LPA	FRAGOS O	GERARDO JAIL	EJIDO DE TULYEHUA LCO	XOCHIMIL CO	M	24	AVENA
991	TOLED O	CONTRE RAS	BENITO	POXJUACA- TEXOCOTIT LA	XOCHIMIL CO	M	62	EBO
992	TOLED O	CONTRE RAS	MIGUEL ANGEL	CUAHUZON TENCO	XOCHIMIL CO	M	57	EBO
993	TOLED O	CORRAL ES	FELIX	AHUATITLA	XOCHIMIL CO	M	79	AVENA
994	TOLED O	BLANCO	HUGO	XAXAHUILT ZICANTLA	XOCHIMIL CO	M	38	EBO
995	TOLED O	PAREDES	DOMINGO	CUAHUIZAP A	XOCHIMIL CO	M	73	EBO
996	TOLED O	CHAVEZ	ISMAEL	TEZALCINC O	XOCHIMIL CO	M	55	AVENA
997	TOLEN TINO	MENDOZ A	JOSUE	CHAPA	XOCHIMIL CO	M	21	CEMPASUCHIT L
998	TOLEN TINO	MERIDA	CECILIA	ATLICOLCO	XOCHIMIL CO	F	41	NOCHEBUENA

999	TORRES	ORTEGA	GUMERCINDO	ENCINOS	XOCHIMILCO	F	69	EBO
1000	TORRES	ISLAS	NALLELI AMAIRANI	CUARTOSTITLA	XOCHIMILCO	F	26	AVENA
1001	TORRES	ESCOBEDO	EDUARDO	HUIZOTITLA	XOCHIMILCO	M	47	AVENA
1002	TORRES	ROJAS	REYES ALFREDO	TEPOZONCO	XOCHIMILCO	M	56	EBO
1003	TORRES	BERROCAL	RAMON	CAMINO REAL A SAN FRANCISCO Y JARDINES PREDIO	XOCHIMILCO	M	51	EBO
1004	TORRES	ZAMORA	AXEL	PETOLOCO	XOCHIMILCO	M	19	EBO
1005	TOVAR	ROMUALDO	PAULA PILAR	OZTOTZINGO	XOCHIMILCO	F	71	LECHUG SANGRIA
1006	TOVAR	GOMEZ	ESTELA	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	F	56	LECHUGA MINI ROMANA
1007	TREJO	CORRAL ES	LILIANA	NAUTEPEC	XOCHIMILCO	F	39	EBO
1008	TREJO	PASCUAL	GABRIELA	EL TUNEL	XOCHIMILCO	F	21	AVENA
1009	TREJO	FLORES	LORENA	EL TUNEL	XOCHIMILCO	F	40	AVENA
1010	TREJO	FLORES	VICTOR MANUEL	EL TUNEL	XOCHIMILCO	M	41	AVENA
1011	TREJO	FLORES	ARTURO	TEXACUALT	XOCHIMILCO	M	36	AVENA
1012	URBINA	GONZALEZ	HILDA	TLAMELACA	XOCHIMILCO	F	46	PENSAMIENTO
1013	URRUTIA	GARCIA	JOEL MANUEL	ZACAPA	XOCHIMILCOM	M	73	DALIA
1014	URSUA	AVILA	OSWALDO	RINCON DE LA LAGUNA	XOCHIMILCO	M	44	NOCHEBUENA
1015	VALDE RRAMA	CABRERA	VALERIA	AXOMULCO	XOCHIMILCO	F	31	DALIA
1016	VALDE Z	GARCIA	JOSE	PIXOCOSPA	XOCHIMILCO	M	38	NOCHEBUENA
1017	VALDIVIA	HERNANDEZ	AGUSTIN LORENZO	TIZILINGO	XOCHIMILCO	M	57	AVENA
1018	VALENCIA	GOMEZ	JORGE	ZACAPA	XOCHIMILCO	M	57	NOCHEBUENA
1019	VALERIO	MARTINEZ	SANDRA CRISTINA	TLILAC	XOCHIMILCO	F	38	JITOMATE
1020	VALVERDE	OLIVERA	MOISES	TEPEXOMULCO	XOCHIMILCO	M	68	EBO
1021	VANEGAS	GARCIA	REYNA	ZACAPA	XOCHIMILCO	F	57	NOCHEBUENA
1022	VANEGAS	GOMEZ	ALEJANDRO	ZACAPA	XOCHIMILCO	M	27	CEMPASUCHITL
1023	VANEGAS	AMAYA	MARIA CRISTINA	APATLACO	XOCHIMILCO	F	45	AGAZANIA

1024	VANEGAS	VILLA	GERARDO	APATLACO	XOCHIMILCO	M	37	DALIA
1025	VANEGAS	MATA	FELICITAS	LOS ALCANFORSES	XOCHIMILCO	F	74	ESPINACA
1026	VARGAS	BERROCAL	ISABEL	XIHUATLIXPA	XOCHIMILCO	M	68	EBO
1027	VAZQUEZ	CRUZ	ULISES	CJON SAN LORENZOSN	XOCHIMILCO	M	33	CEMPASUCHITL
1028	VAZQUEZ	GONZALEZ	IRMA RAFAELA	LA LAGUNA	XOCHIMILCO	F	64	NOCHEBUENA
1029	VAZQUEZ	CRUZ	ROSA ELVIA	OXIPA	XOCHIMILCO	F	46	PENSAMIENTO
1030	VAZQUEZ	LOPEZ	SANDRA	TABLA 3 PARCELA 91	XOCHIMILCO	F	46	AMARANTO
1031	VAZQUEZ	JOYA	ANSELMO	EJIDO DE TULYEHUALCO TABLA 2	XOCHIMILCO	M	59	AMARANTO
1032	VAZQUEZ	ENRIQUEZ	EDWIN	PARCELA 458 Z- IP-1 EJIDOS DE TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	34	AMARANTO
1033	VAZQUEZ	AVILA	JUAN	CERRITO ALTO	XOCHIMILCO	M	62	AMARANTO
1034	VAZQUEZ	MENDOZA	JORGE	LA JOYA	XOCHIMILCO	M	57	AMARANTO
1035	VAZQUEZ	VAZQUEZ	VICTOR HUGO	CERRITO ALTO	XOCHIMILCO	M	49	AMARANTO
1036	VAZQUEZ	AVILA	ALFONSO	CARRITO ALTO	XOCHIMILCO	M	67	AMARANTO
1037	VEGA	CRUZ	ANTONIO	AHUATITLA	XOCHIMILCO	M	54	AVENA
1038	VELASCO	MORALES	REINA VIRGEN	APAPACOEZ ONTITLA	XOCHIMILCO	F	66	NOCHEBUENA
1039	VELASCO	ROSAS	FRANCISCA	DISTRITO DE RIEGO	XOCHIMILCO	F	74	CEMPASUCHITL
1040	VELASCO	RUBIO	ULISES	PITALOCO	XOCHIMILCO	F	64	NOCHEBUENA
1041	VELAZQUEZ	OLIVARES	ROSALINDA	TLAJOMULCO	XOCHIMILCO	M	48	EBO
1042	VELAZQUEZ	DELGADO	MIRIAM IVONNE	TEXAHUAHUTLE	XOCHIMILCO	F	39	EBO
1043	VELEZ	DIAZ	JOSE MANUEL	TESPISTECA	XOCHIMILCO	M	19	AVENA
1044	VELEZ	CRUZ	JOEL	TECAXI	XOCHIMILCO	M	52	AVENA
1045	VENANCIO	OLIVOS	GILBERTO	OTTZINGO	XOCHIMILCO	M	22	LECHUGA MINI ROMANA

1046	VENANCIO	ABAD	ARTEMIO	FRACCION 3ª PARCELA 84	XOCHIMILCO	M	49	CEMPASUCHITL
1047	VENENCIO	GARCIA	ALFREDO	OSTOTZINCO	XOCHIMILCO	M	47	LECHUGA SANGRIA
1048	VERA	HERNANDEZ	LEIDY LAURA	LAS RENTAS	XOCHIMILCO	F	33	AMARANTO
1049	VICENTE	MARTINEZ	ABRIL	CANAL DE APATLACO	XOCHIMILCO	F	23	CEMPASUCHITL
1050	VICENTE	CRISTINO	GERARDO	TEZHUILO	XOCHIMILCO	M	45	NOCHEBUENA
1051	VICENTE	LORENZO	HECTOR	HUEXCOAPA	XOCHIMILCO	M	37	CEMPASUCHITL
1052	VILLA	ALTAMIRANO	IMELDA	HAYAC	XOCHIMILCO	F	68	NOCHEBUENA
1053	VILLA	DEL MONTE	ROSA IVETH	ZACAPA	XOCHIMILCO	F	23	CEMPASUCHITL
1054	VILLA	GARCIA	LUIS	TIRAS DE ZACAPA	XOCHIMILCO	M	50	CEMPASUCHITL
1055	VILLA	GARCIA	ISRAEL	ZACAPA	XOCHIMILCO	M	46	CEMPASUCHITL
1056	VILLAR RUEL	DEL VALLE	ISRAEL	TECOLOXTITLA	XOCHIMILCO	M	31	AMARANTO
1057	VILLAR RUEL	HERNANDEZ	PEDRO	LAVIRGEN	XOCHIMILCO	M	57	AMARANTO
1058	VILLED A	MORENO	MARIA TERESA	TLATIL	XOCHIMILCO	F	72	CEMPASUCHITL
1059	XOLAL PA	BELTRAN	EDUARDO	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	50	CEMPASUCHITL
1060	XOLAL PA	CASTRO	ENRIQUE	COLALTENCO	XOCHIMILCO	M	44	NOCHEBUENA
1061	XOLAL PA	JIMENEZ	JORGE	ATEPONAZCO	XOCHIMILCO	M	44	NOCHEBUENA
1062	XOLAL PA	BARRERA	WENDY	COLALTENCO	XOCHIMILCO	F	19	NOCHEBUENA
1063	XOLAL PA	ESPINOSA	GREGORIO TRINIDAD	TLAMELACA	XOCHIMILCO	M	68	JITOMATE
1064	XOLAL PA	CRUZ	LUZ MARIA	TLAMELACA	XOCHIMILCO	F	59	PENSAMIENTO
1065	XOLAL PA	BELTRAN	RIGOBERTO	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	46	PENSAMIENTO
1066	XOLAL PA	CASTILLO	PEDRO MERCED	SAN SEBASTIAN	XOCHIMILCO	M	76	AGAZANIA
1067	XOLAL PA	CRUZ	MARIA GUADALUPE	COLALTENCO	XOCHIMILCO	F	52	NOCHEBUENA
1068	XOLAL PA	NIETO	ARTURO	AXAYOPAN	XOCHIMILCO	M	61	LECHUGA MINI ROMANA
1069	XOLAL PA	CRISTOBAL	JOSE LUIS	TLAPECHIC ALLI	XOCHIMILCO	M	38	LECHUGA SANGRIA
1070	XOLAL PA	RIOS	WENCESLAO	EL ROBLE	XOCHIMILCO	M	65	AMARANTO

1071	XOLALPA	MEDINA	JANIN	CUEVA DE MIXCALCO	XOCHIMILCO	F	29	AMARANTO
1072	XOLALPA	CRUZ	MARIA GUADALUPE	COLALTENCO	XOCHIMILCO	F	51	CEMPASUCHITL
1073	XOLALPA	CUAXOSPAA	BENITO	AHUEHUETITLA	XOCHIMILCO	M	70	PENSAMIENTO
1074	XOSPA	VILLEDA	PATRICIA	TLATIL	XOCHIMILCO	F	52	CEMPASUCHITL
1075	TEDRA	CASTAÑEDA	HECTOR	TLAXAXAHUALLI	XOCHIMILCO	M	48	DALIA
1076	ZAMORA	MONROY	GUILLERMO	TEZONTLE	XOCHIMILCO	M	52	EBO
1077	ZAMORA	HERNANDEZ	GENARO	TEZONTLE	XOCHIMILCO	M	27	EBO
1078	ZAMORA	CHAVEZ	RICARDA	TLAMELATLI	XOCHIMILCO	F	82	LECHUGA SANGRIA
1079	ZAMORA	MONROY	RUPERTO	HUEYICA	XOCHIMILCO	M	66	LECHUGA MINI ROMANA
1080	ZAMORA	AGUIRRE	AZUCENA	PETOLOCO	XOCHIMILCO	F	48	EBO
1081	ZAMORA	AGUIRRE	JOSE	EZQUEHUITL	XOCHIMILCO	M	45	AVENA
1082	ZAMORA	MONROY	LUIS	EL MIRADOR	XOCHIMILCO	F	56	EBO
1083	ZAMORA	AGUIRRE	ESTEBAN	EXQUEHUITL	XOCHIMILCO	M	40	AVENA
1084	ZAMORA	AGUIRRE	ADOLFO	TECAXI	XOCHIMILCO	M	49	EBO
1085	ZAMORA	AGUIRRE	OLIVA	TEPEMECA	XOCHIMILCO	F	43	AVENA
1086	ZAMUDIO	MOLOTLA	HECTOR	LA JOYA	XOCHIMILCO	M	49	AVENA
1087	ZARAGOZA	HERNANDEZ	AGUSTIN	CRUZTITLA	XOCHIMILCO	M	57	PENSAMIENTO
1088	ZARATE	LLANOS	ARACELI	EXQUEHUIL	XOCHIILCO	F	38	AVENA
1089	ZARCO	MAYA	MARTHA IMELDA	TRANCATITLA	XOCHIMILCO	F	66	ESPINACA
1090	ZARCO	MAYA	ALMA	LABERINTO	XOCHIMILCO	F	61	ESPINACA
1091	ZARRAGA	SANCHEZ	EFRAIN	TABLA 9 PARCELA 80	XOCHIMILCO	M	37	JITOMATE
1092	ZAVAZA	GALINDO	MANLIO FAVIO	TLILAL	XOCHIMILCO	M	25	LECHUGA SANGRIA
1093	XX	ARENAS	FEDERICO	TEPATATLA	XOCHIMILCO	M	53	EBO
1094	XX	PINEDA	GUADALUPE	TEPEXOMULCO	XOCHIMILCO	F	24	EBO
1095	XX	SALINAS	HOMERO	CALIPA	XOCHIMILCO	M	55	AVENA
1096	XX	FRANCO	MARTHA SANDRA	TABLA 14	XOCHIMILCO	F	42	JITOMATE

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024

LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO

(Firma)

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO,
Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO
EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66
DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES Y AUDITORÍAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 112, FRACCIÓN IV Y 116 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos para la realización de verificaciones y auditorías en cumplimiento de los artículos 112, fracción IV y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

[A121Fr01_2024-T01_Acdo_2023-06-03-1168.pdf \(infocdmx.org.mx\)](#)

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de las autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 108, correo electrónico miriam.soto@infocdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.

(Firma)

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

[A121Fr01_2024-T01_Acdo_2023-06-03-1170.pdf \(infocdmx.org.mx\)](#)

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de las autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 108, correo electrónico miriam.soto@infocdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.

(Firma)

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

[A121Fr01_2024-T01_Acdo_2023-06-03-1169.pdf \(infocdmx.org.mx\)](#)

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de las autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 108, correo electrónico miriam.soto@infocdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.

(Firma)

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 3.0 DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES (RESDP).

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se aprueba la versión 3.0 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

[A121Fr01_2024-T01_Acdo_2024-28-02-1010.pdf \(infocdmx.org.mx\)](#)

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de las autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 108, correo electrónico miriam.soto@infocdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.

(Firma)

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, apartado 13, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I, XII y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 45 y 47 fracciones I, II, IV y XI del Estatuto General Orgánico, hace del conocimiento el siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a los artículos 2 y 3 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, esta Universidad, es un Organismo Autónomo de la Ciudad de México, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que los artículos 203, 206, 212, 215, 230, 233, 234, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los artículos 3, fracción XII, 49, 50 y 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, disponen que los términos para atender las solicitudes y para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán consideradas en días hábiles.
3. Que el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que en todo lo no previsto en dicha Ley, se aplicará lo dispuesto, en la Ley de Procedimiento Administrativo local, la cual dispone en sus artículos 11 y 71, que los actos administrativos de carácter general, como los acuerdos, deben publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que produzcan efectos jurídicos, y que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como días inhábiles, los sábados y domingos; el primer lunes de febrero; el tercer lunes de marzo; el 1 de mayo; el tercer lunes de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder ejecutivo Federal.
4. Que el 6 de diciembre de 2023, mediante el ACUERDO 6996/SO/06-12/2023 el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó sus días inhábiles, estableciendo, los sábados y domingos, 05 de febrero; 18 de marzo; 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 1 de octubre; 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025.
5. Que por acuerdo UACM/CU-7/EX-11/036/23, el pleno del VII Consejo Universitario aprobó el calendario escolar 2024-2025 y se determinaron como días de asueto de 2024, los siguientes: 5 de febrero, del 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo, 1, 10 y 15 de mayo, 16 de septiembre, 1, 2 y 18 de noviembre y como vacaciones de verano del 10 de julio al 2 de agosto, como vacaciones de invierno del 18 de diciembre de 2024 al 8 de enero de 2025, así mismo del 2025 los días 3 de febrero, 17 de marzo, del 14, 15, 16, 17 y 18 de abril, 1, 10 y 15 de mayo, 16 de septiembre, 1, 2 y 17 de noviembre, como vacaciones de verano del 9 de julio al 1 de agosto y como vacaciones de invierno del 19 de diciembre de 2025 al 7 de enero de 2026.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, fue emitido el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LOS AÑOS 2024 - 2025 PARA LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se determinan como días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para el año 2024; los sábados y domingos, los días 1, 10 y 15 de mayo, el periodo comprendido del 10 de julio al 2 de agosto, el 16 de septiembre, 1, 2 y 18 de noviembre y el periodo del 18 al 31 de diciembre; para el año 2025 el periodo del 1 al 8 de enero, los días 3 de febrero, 17 de marzo, el periodo del 14 al 18 de abril, 1, 10 y 15 de mayo, el periodo del 9 de julio al 1 de agosto, 16 de septiembre, 1, 2 y 17 de noviembre y el periodo del 19 de diciembre de 2025 al 7 de enero de 2026.

En los días señalados como inhábiles, se suspenden los plazos y términos en la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Publíquese el presente aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica institucional de esta Universidad y en los estrados de la Unidad de Transparencia.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

(Firma)

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora
Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 003

Mtra. Rosaura Martínez González, Directora General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 numeral de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del **“Servicio de Suministro de Combustible para la Operación del Programa Altépetl Bienestar 2024”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-003-2024	\$2,000.00	03/04/2024	05/04/2024 11:00 horas	09/04/2024 11:00 horas	12/04/2024 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	“Servicio de Suministro de Combustible para la Operación del Programa Altépetl Bienestar 2024”	Servicio	1

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Derivado de la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 01 de febrero de 2024 mediante el cual se dan a conocer los días que se suspenden los plazos y términos correspondientes al ejercicio 2024, para efecto de todos los actos y procedimientos administrativos, donde se considera los días 28 y 29 de marzo como días inhábiles, considerando lo anterior, las bases de la licitación se encontraran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días 01, 02 y 03 de abril de 2024; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago se realizara mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, colonia centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.

- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. Leonardo Rosano Monjarás, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el C. Humberto González Ramos, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE MARZO DE 2024.

(Firma)

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Policía Bancaria e Industrial Convocatoria 06

Lic. Bertha Salas Castañeda, Directora Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 29, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en las Licitaciones Públicas, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones en la prestación del servicio por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Partida	Descripción	Junta de aclaración de bases	Presentación de propuestas	Fallo	Presupuesto I.V.A. incluido	
						Monto mínimo	Monto máximo
30001072-17-2024	Única	Arrendamiento de vehículos destinados a acciones de protección y vigilancia de la Policía Bancaria e Industrial para los ejercicios 2024-2027	04/04/2024 10:00 horas	08/04/2024 10:00 horas	10/04/2024 10:00 horas	\$7,930,224.00	\$79,302,240.00

Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta durante los días 1, 2 y 3 de abril de 2024, en la página de Internet de la "P.B.I.", <http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx>; y para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "P.B.I.", sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750. El costo de las bases es de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto de conformidad con lo siguiente:

- Acudir a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los días 1, 2 y 3 de abril de 2024, en horario de las 08:00 a 15:00 horas, para solicitar línea de captura y realizar el pago correspondiente. Deberá **Canjear el comprobante por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante** en el domicilio de la misma.
- Los actos de este Procedimiento se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Bancaria e Industrial; el idioma en que deberán presentar las propuestas será: español; la moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano; los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; condiciones de pago: se efectuarán mediante transferencia interbancaria en moneda nacional en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en ser ingresada al sistema de trámite SAP GRP de la Cuenta por Liquidar Certificada; no se otorgará anticipo alguno; los servicios serán de conformidad con lo establecido en las bases; los servidores públicos responsables del procedimiento de la Licitación son: el Lic. Oscar Bautista Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. Miguel Ángel Torres Yllan, Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024

(Firma)

Directora Administrativa
Lic. Bertha Salas Castañeda

Subsistema de Educación Comunitaria PILARES
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Maestra Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES de la Ciudad de México, suscribe la presente convocatoria, con fundamento en lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el numeral 5.3 de la Circular Uno “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/PILARES/002/2024 “**ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA PILARES**”; con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega para la adquisición de los bienes por parte de los proveedores, así como de realización de los servicios por parte de los prestadores de servicios, en el mercado nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
LPN/PILARES/002/2024		CONVOCANTE \$5,000.00	03 de abril de 2024 17:00 hrs.	08 de abril de 2024 11:00 hrs.	11 de abril de 2024 13:00 hrs.	Del 12 de abril al 31 de diciembre de 2024
“ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA PILARES”						
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad Máxima	Unidad de medida
01	2731000180	Tapete para yoga: mat 3 mm (fitness ejercicio portátil)			1	PIEZA
02	2731000136	Pera para box fija de piel con tablero			1	PIEZA
03	2711000322	Chamarra para mujer con cierre, así como bolsillos para manos 100% poliéster			1	PIEZA
04	2711000222	Morral “Día de la Niñez”			1	PIEZA
05	2731000198	Conos deportivos de plástico			1	PIEZA

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Abastecimientos, ubicada en Calle Barranca del Muerto No. 24, Piso 9 Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 1, 2 y 3 de abril de 2024 de 10:00 a 13:00 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es mediante cheque certificado o de caja a favor **del Gobierno de la Ciudad de México / Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), cabe señalar que, en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la **Sala de Juntas**, ubicada en Calle Barranca del Muerto No. 24, Piso 9, ala norte, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

5.- La formalización de los contratos abiertos derivados de esta licitación se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor o prestador de servicios el fallo correspondiente.

- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios: los indicados en las Bases de la Licitación.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la entrega y aceptación formal y satisfactoria de los bienes o servicios en el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los proveedores o prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico dafpilares@gmail.com
- 15.- Los responsables de la Licitación: la Maestra Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, el C. Antonio Romero Rodríguez, Subdirector de Recursos Materiales y Abastecimientos y la C. Brenda Hernández Herrera, Líder Coordinador de Proyectos de Recursos Materiales.

Ciudad de México a 21 de marzo de 2024.

Directora de Administración y Finanzas

(Firma)

Maestra Kandy Vázquez Benítez

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 003/24

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, y numeral Noveno del “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de enero de 2023: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-024-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Pavimento Asfáltico en las Colonias 10-006 Águilas Pilares, 10-011 Alpes (Ampl), 10-023 Ave Real (Ampl), 10-087 Isidro Fabela, 10-115 Las Águilas (Ampl), 10-127 Lomas de Capula, 10-136 Lomas de Nuevo México, 10-151 Merced Gómez, 10-175 Ponciano Arriaga, 10-177 Presidentes, 10-178 Presidentes 1ra (Ampl.), 10-252 Olivar del Conde 1ra Sección I, 10-254 Olivar del Conde 2da Sección I, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón			22 de abril de 2024	20 de julio de 2024	\$ 6,450,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	03 de abril de 2024	04 de abril de 2024 10:00 hrs.	08 de abril de 2024 10:00 hrs.	12 de abril de 2024 10:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-025-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red de Drenaje en las Colonias (10-003) Acuilotla, (10-016) Arcos de Centenario, (10-071), Estado de Hidalgo,(10-086) Hogar y Redención, (10-104) La Loma, (10-138) Lomas de Puerta Grande, (10-161) Ocho de Agosto, (10-176) Prados la Providencia, (10-214) Tetelpan (Pblo), (10-236) Villa Progresista, (10-253) Olivar del Conde 1ra Sección II, (10-255) Olivar del Conde 2da Sección II, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			22 de abril de 2024	20 de julio de 2024	\$ 5,200,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	03 de abril de 2024	04 de abril de 2024 11:00 hrs.	08 de abril de 2024 10:30 hrs.	12 de abril de 2024 11:00 hrs.	

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-026-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red de Drenaje en las Colonias (10-005) Águilas 3er Parque, (10-034) Calzada Jalalpa, (10-064) El Piru (Fracc), (10-095) La Araña, (10-133) Lomas de las Águilas, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			22 de abril de 2024	05 de julio de 2024	\$ 2,000,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	03 de abril de 2024	04 de abril de 2024 12:00 hrs.	08 de abril de 2024 11:00 hrs.	12 de abril de 2024 12:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-027-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red de Agua Potable en las Colonias (10-020) Atlamaxac, (10-026) Barrio Norte, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			22 de abril de 2024	05 de julio de 2024	\$ 1,300,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	03 de abril de 2024	04 de abril de 2024 13:00 hrs.	08 de abril de 2024 11:30 hrs.	12 de abril de 2024 13:00 hrs.	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/0885/2023, de fecha 26 de diciembre 2023**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día **01 de Abril de 2024**, fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **03 de Abril de 2024**, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

a) Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención al Ingeniero Miguel Campos Hernández, Director de Obras, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte vigente).

b) Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

c) La forma de pago de las bases se hará mediante **transferencia electrónica SPEI** a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar **la transferencia electrónica SPEI**, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente. Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

3.- Capacidades Técnica y Financiera: Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

4.- Presentación de Propuestas: La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Plazo de ejecución e Idioma: El plazo de ejecución es de 30001133-024-24, 90 días naturales, 30001133-025-24, 90 días naturales, 30001133-026-24, 75 días naturales y 30001133-027-24, 75 días naturales La proposición deberá presentarse integralmente en idioma español.

6.- Moneda: La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

7.- Subcontratación: Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo con el artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

8.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Garantías: Las garantías que el contratista debe otorgar a la unidad administrativa contratante, serán las que se consignan en los artículos 35 y 58 de la Ley, los cuales se refieren a: La seriedad de las propuestas, El cumplimiento de contrato, La garantía por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad.

10.- Anticipo: No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) de la presente Convocatoria.

11.- Pagos: Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

12.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

14.- En cumplimiento con lo dispuesto en el “Aviso por el que se Habilitarán los Días Sábados, Domingos, y días inhábiles, para suscribir todos aquellos actos relativos a los procesos de contratación, ejecución, adquisición, arrendamiento, o cualquier otro servicio en materia de obra pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de febrero de 2024.

Ciudad de México., a 22 de marzo de 2024.

(Firma)

MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ALCALDÍA EN COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA No. 001

Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa al **Suministro e instalación de calentadores solares**, correspondiente a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2024.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Fallo
30001084/001/2024	\$7,000.00	01, 02 y 03 de abril de 2024 de 10:00 a 13:00 hrs.	04 de abril de 2024 a las 11:00 hrs.	08 de abril de 2024 a las 11:00 hrs.	10 de abril de 2024 a las 11:00 hrs.
PARTIDA	CLAVE CABMS.	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	4412000002	Suministro e instalación de calentadores solares, correspondiente a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2024		8 comités por atender hasta donde alcance el presupuesto	Servicio

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 01, 02 y 03 de abril de 2024 de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la sala de Juntas del Centro Cultural Bicentenario de Juárez con domicilio en Jardín Centenario número 16, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000 Alcaldía Coyoacán.

- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el idioma español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- No se otorgarán anticipos.

- Lugar donde se realizará el suministro e instalación: Se hará según lo indicado en las bases de licitación.
- El plazo máximo para el suministro e instalación: Será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago por el suministro e instalación se realizará: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán cerrados.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, la C.P. Lorena Cobos Cruz, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, la C. Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Recursos Materiales y la C. María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALCALDÍA COYOACÁN**

ALCALDÍA EN COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA No. 002

Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa al **Adquisición de tinacos**, correspondiente al proyecto ganador del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2024.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Fallo
30001084/002/2024	\$7,000.00	01, 02 y 03 de abril de 2024 de 10:00 a 13:00 hrs.	04 de abril de 2024 a las 14:00 hrs.	08 de abril de 2024 a las 14:00 hrs.	10 de abril de 2024 a las 14:00 hrs.
PARTIDA	CLAVE CABMS.	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	4412000002	Adquisición de tinacos, correspondiente al proyecto ganador del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2024.		1 comité por atender hasta donde alcance el presupuesto	Pieza

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 01, 02 y 03 de abril de 2024, de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la sala de Juntas del Centro Cultural Bicentenario de Juárez con domicilio en Jardín Centenario número 16, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000 Alcaldía Coyoacán.

- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el idioma español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- No se otorgarán anticipos.

- Lugar donde se realizará la entrega de los bienes: Se hará según lo indicado en las bases de licitación.

- El plazo máximo para la entrega de los bienes: Será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago de los bienes se realizará: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán cerrados.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, la C.P. Lorena Cobos Cruz, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, la C. Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Recursos Materiales y la C. María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALCaldÍA COYOACÁN**

ALCALDÍA EN COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA No. 003

Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa al Servicio de poda y mantenimiento del arbolado de la demarcación, durante el ejercicio fiscal 2024.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Fallo
30001084/003/2024	\$7,000.00	01, 02 y 03 de abril de 2024 de 10:00 a 13:00 hrs.	04 de abril de 2024 a las 17:00 hrs.	08 de abril de 2024 a las 17:00 hrs.	10 de abril de 2024 a las 17:00 hrs.
PARTIDA	CLAVE CABMS.	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	3591000004	Servicio de poda y mantenimiento del arbolado de la demarcación, durante el ejercicio fiscal 2024.		1	Servicio

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 01, 02 y 03 de abril de 2024, de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la sala de Juntas del Centro Cultural Bicentenario de Juárez con domicilio en Jardín Centenario número 16, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000 Alcaldía Coyoacán.

- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el idioma español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- No se otorgarán anticipos.

- Lugar donde se realizará el servicio: Se hará según lo indicado en las bases de licitación.

- El plazo máximo para el servicio: Será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago por el servicio se realizará: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán abiertos.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, la C.P. Lorena Cobos Cruz, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, la C. Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Recursos Materiales y la C. María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALCaldÍA COYOACÁN**

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
CONVOCATORIA No. 06/24

El Lic. Iván Antonio Mujica Olvera, Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 28, 30, fracción I 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43, 59 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 53 y demás concordantes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 4.3 “De las convocatorias a Licitación Pública” de la “Circular Uno Bis 2015” Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y correlacionado con el acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Administración y Finanzas en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado el 23 de diciembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional: 30001020-007-2024, para el “**Servicio de Operación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos e Instalaciones que integren los cuartos de máquinas, las Calderas y Mantenimiento Menor a los Inmuebles que pertenecen a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de Ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001020-007-2024	\$ 15,000.00	miércoles 03 de abril de 2024 Hasta las 14:00 horas	jueves 04 de abril de 2024 14:00 horas	martes 09 de abril 2024 14:00 horas	jueves 11 de abril de 2024 14:00 horas
Partida	Descripción del Servicio		Cantidad	Unidad de Medida	
1	Servicio de Operación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos e Instalaciones que integren los cuartos de máquinas, las Calderas y Mantenimiento Menor a los Inmuebles que pertenecen a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.		1	Servicio	

Lineamientos Generales:

- 1.- Se cuenta con los recursos presupuestales en la partida específica de gasto, autorizados para el ejercicio presupuestal 2024.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señalada en la página web de la Alcaldía <https://www.cuajimalpa.cdmx.mx/> y/o adquirir en las oficinas de la **Subdirección de Recursos Materiales** de esta Alcaldía, ubicada en Av. México s/n, Esquina Guillermo Prieto, Pueblo San Pedro Cuajimalpa, C.P. 05000 Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **03 de abril de 2024**.
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Cuajimalpa, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, en las oficinas de **la Subdirección de Recursos Materiales** de esta Alcaldía, ubicada en Av. México s/n, Esquina Guillermo Prieto, Pueblo San Pedro Cuajimalpa, C.P. 05000 Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.
- 4.- El Costo de las bases: será de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 MN)**.
- 5.- La venta de bases será a partir del **01 de abril de 2024** y la fecha límite será el **03 de abril de 2024** en días hábiles con el siguiente horario de **10:00 a 14:00 horas**.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

- 8.- Precios fijos: hasta la terminación del contrato.
- 9.- Vigencia de la prestación del servicio: de 11 abril de 2024 al 30 de septiembre de 2024.
- 10.- Anticipos: En la presente Licitación Pública Nacional no se otorgarán anticipos.
- 11.- Lugar de Entrega de los Servicios: Será conforme lo solicite el área requirente del servicio en cualquier momento del día y a cualquier hora que sea necesaria.
- 12.- Lugar para la celebración de los eventos; se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Alcaldía, sito Av. Juárez esq. Av. México sin número, Pueblo San Pedro Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05000, ubicada en el primer nivel del edificio denominado Principal.
- 13.- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 14.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos, 39 y 39 bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 15.- Los responsables de la presente Licitación Pública Nacional serán: El Lic. Iván Antonio Mujica Olvera, Director General de Administración y Finanzas, L.C. Carlos Saúl Ayala Tepoxtecatl, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Miguel Ángel Guzmán Paredes, Subdirector de Recursos Materiales y la C. P. Princely Cruz Méndez Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

Cuajimalpa de Morelos Ciudad de México a 20 de marzo de 2024.

(Firma)

Lic. Ivan Antonio Mujica Olvera
Director General de Administración y Finanzas

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía en Tláhuac
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional

Convocatoria 003-2024

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; 29 fracción II, y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Tercero del Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2021 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México en sus artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I; 26 y 27 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente.

No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-004-2024	Trabajos de colocación de adoquín ecológico, y mantenimiento a guarniciones y banquetas, presupuesto participativo 2024, de la Alcaldía Tláhuac.				23/04/2024	22/07/2024	\$3,077,639.50
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	03/04/2024	04/04/2024 09:30 hrs.	10/04/2024 09:30 hrs.	16/04/2024 09:30 hrs.		
No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-005-2024	Trabajos de mantenimiento a espacios públicos, presupuesto participativo 2024, de la Alcaldía Tláhuac.				23/04/2024	22/07/2024	\$3,022,439.55
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	03/04/2024	04/04/2024 12:00 hrs.	10/04/2024 12:00 hrs.	16/04/2024 12:00 hrs.		
No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-006-2024	Trabajos de reencarpetamiento y mantenimiento a espacios públicos, presupuesto participativo 2024, de la Alcaldía Tláhuac.				23/04/2024	22/07/2024	\$9,249,553.95
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	03/04/2024	04/04/2024 14:00 hrs.	10/04/2024 14:00 hrs.	16/04/2024 14:00 hrs.		

No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-007-2024	Trabajos de mantenimiento a la red secundaria de drenaje, presupuesto participativo 2024, de la Alcaldía Tláhuac.				23/04/2024	22/07/2024	\$2,515,417.45
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	03/04/2024	04/04/2024 17:00 hrs.	10/04/2024 17:00 hrs.	16/04/2024 17:00 hrs.		

Los recursos fueron asignados para el ejercicio fiscal 2024, mediante Oficio DRF/205/2024 de fecha 25 de enero de 2024 y validados a través del Oficio DRF/588/2023, de fecha 13 de marzo de 2024, signados por la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Tláhuac.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos adscrita a la Dirección Técnica y de Planeación, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, el día **01 de abril de 2024** fecha de publicación de la presente convocatoria, al **03 de abril de 2024** de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- A) Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la Licitación Pública Nacional, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.
- B) Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.
- C) Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado; expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, misma que deberá expresar el capital contable requerido.
- D) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.
- E) Escrito en el que manifieste su domicilio fiscal y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México, notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo.
- F) Copia del acta constitutiva y modificaciones, así como poder notarial del representante legal, en caso de persona física el acta de nacimiento.
- G) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.
- H) Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente.

I) Firma y aceptación del aviso de privacidad (este documento será entregado por la Dirección Técnica y de Planeación, el día de la compra de bases).

1.- **La Adquisición de las bases y sus anexos** así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

2.- **La forma de pago para adquirir las bases y participar en el concurso**, se realizara a través de transferencia electrónica, con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México, para lo cual se generara una línea de captura con la cual se efectuara el depósito.

3.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

4.- Las **juntas de aclaraciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación. La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la visita de obra y junta de aclaraciones **será obligatoria**.

5.- El acto de **presentación y apertura de la(s) propuesta(s)**; se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

6.- **No se otorgara anticipo.**

7.- **El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será el **español**.

8.- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

9.- **Subcontratación:** Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

10.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

11.- Los interesados en la presente licitación pública deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionadas con la misma, que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares, comprobando documentalmente su cumplimiento, tales como carátulas de contratos y/o actas de entrega-recepción. Así como el curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la presente Licitación Pública Nacional y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional. Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.

12.- Las condiciones de pago, serán verificativas mediante estimaciones no mayores de un mes, las que serán presentadas por “El contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que serán los días 15 y 30 ó 31 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

13.- Para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato con I.V.A.

14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 22 de marzo de 2024

(Firma)

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

SECCIÓN DE AVISOS

RED DE ABOGADAS EN MÉXICO, A.C. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADAS CONVOCATORIA

María Teresa Paillés Vergara, en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración de la asociación denominada **Red de Abogadas en México, A.C.**

Con fundamento en los estatutos sociales de la Asociación y en los artículos 2675, 2677 y demás aplicables del Código Civil para el Distrito Federal, se convoca a las asociadas de **Red de Abogadas en México, A.C.** (la "Asociación") a la Asamblea General Ordinaria de Asociadas que se llevará a cabo el día 18 de abril de 2024 a las 18:30 horas de la Ciudad de México, a través de videoconferencia transmitida en tiempo real en la plataforma "Zoom", pudiendo acceder utilizando la siguiente liga: <https://us02web.zoom.us/j/88394410161?pwd=TXVMVldBeUoxU00vZ3lTbzgxc2g1QT09> con el ID de reunión: 883 9441 0161.

En la mencionada asamblea se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión, y en su caso, aceptación a la renuncia de ciertas consejeras y la designación de personas como miembros del consejo de administración de la Asociación.
- II. Discusión, y en su caso, ratificación de los demás miembros del consejo de administración de la Asociación.
- III. Discusión, y en su caso, aprobación para invitar a personas expertas para participar en la Asociación, para apoyar en la consecución de sus fines, así como su designación.
- IV. Discusión, y en su caso, designación de delegados especiales de la Asamblea que formalicen y ejecuten, según corresponda, los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Podrán asistir y participar en la Asamblea las asociadas que aparezcan registradas en el libro de registro de asociadas de la Asociación.

De conformidad con lo que establece el artículo 2679 del Código Civil para el Distrito Federal no podrán votar las asociadas en las decisiones en las que se encuentren directamente interesadas ella, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales del segundo grado.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024

María Teresa Paillés Vergara

(Firma)

Presidenta del Consejo de Administración

**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO, DEMARCACIÓN DE JUÁREZ,
HUAMANTLA, ESTADO DE TLAXCALA**

AVISO NOTARIAL

A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.

Se les hace saber, que en esta Notaria Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario, a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **LUIS CRUZ CAMPOSAN**, bajo el número de folio **82/2023**, promovido por la C. **ROSALBA BOBADILLA HUERTA**, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlax., a quince de marzo del año 2024.

EL NOTARIO PÚBLICO

(Firma)

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ

EDICTOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO".

EDICTO.**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****GAP PRINT, S. DE R.L. DE C.V.**

En los autos del juicio **providencias precautorias**, promovido por **Mexarrend, S.A.P.I. de C.V.**, en contra de **Gap Print, S. de R.L. de C.V. y Claudia Vega Armenta**, expediente **93/2023**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070, primer y segundo párrafo, del Código de Comercio, en base al auto de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés:

En la Ciudad de México, a seis de octubre del año dos mil veintitrés. - - - Agréguese a sus antecedentes el escrito que presenta la parte actora, en virtud que no se cuenta con domicilio de la deudora Gap Print, S. de R.L. de C.V., para los efectos de la notificación de la providencia precautoria de retención de dinero que exista en las cuentas bancarias, maestras, versátiles, de cheques, de ahorros, inversiones a plazo fijo o de cualquier otra especie, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se dispone notificar el auto de fecha ocho de febrero del año en curso, a la deudora citada mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico La Jornada y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Mexarrend, S.A.P.I. de C.V., solicita en las providencias precautorias de la retención de dinero que exista en las cuentas bancarias, maestras, versátiles, de cheques, de ahorros, inversiones a plazo fijo o de cualquier otra especie que aparezca en favor de la deudora Gap Print, S. de R.L. de C.V., con fundamento en los artículos 1168, 1169, 1177, 1178, y demás relativos al Código de Comercio, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibida la deudora que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Notifíquese. Así lo proveyó y firma digitalmente el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Marco Antonio Gamboa Madero, quien también firma de manera digital, ante quien se actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a 10 de octubre del 2023.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico "La Jornada", y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: VOLKSWAGEN, SUBMARCA: PASSAT, AÑO MODELO: 2000, N.I.V.: WVVMA23B8YP349918, COLOR: NEGRO, NÚMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 649-ZCT.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/E/UI-1 C/D/00182/02-2020**, instruida por el DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. OMAR DÍAZ MEJÍA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: MERCEDES BENZ, SUBMARCA: SLK 230, AÑO MODELO: 2002, N.I.V.: WDBKK49F22F231336, NÚMERO DE MOTOR.: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, COLOR: NEGRO, R.F.V: DEROGADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: PCN-85-55.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00966/07-2023**, instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. FELIPE DE JESÚS ALEMÁN GARCÍA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: SEAT, SUBMARCA: TOLEDO, AÑO MODELO: 2007, NÚMERO DE SERIE: VSSAB4NH2H1021392, NÚMERO DE MOTOR: CZC352162, COLOR: NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: LKC-980-A DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha quince de octubre del dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01401/10-2023**, instruida por el DELITO DE CONTRA LA SALUD, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, POSESIÓN DE CARTUCHOS Y DISPARO DE ARMA DE FUEGO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. VALERIA ALCANTARA GARCÍA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: JEEP, TIPO: GRAND CHEROKEE, MODELO: 1999, COLOR: GUINDA, PLACAS DE CIRCULACIÓN: MZZ-53-10, NÚMERO DE SERIE: 1J4GW58S5XC502473, NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, R.F.V.: PROCEDENCIA EXTRANJERA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FMC/MC-2/UI-1 C/D/00941/09-2018**, instruida por el DELITO DE HOMICIDIO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. OMAR DÍAZ MEJÍA**

Para su publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EDICTOS

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, dictado en los autos de las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE GONZALEZ ARMAS ANDRES RUBEN, número de expediente 605/23, se dictó un auto que a la letra dice: Hágase del conocimiento de las citadas dependencias que deberán proceder a realizar las publicaciones en su página electrónica por tres ocasiones con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de la Declaración de Ausencia de ANDRES RUBEN GONZALEZ ARMAS, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO
VIGÉSIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
MAESTRA THALIA MONSERRATT ROJAS ENRIQUEZ
(Firma)

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

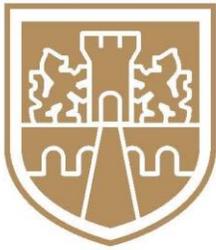
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)